



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/8/52
1º de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 1 de la agenda
Cuestiones de organización y de procedimiento
2 a 18 de junio de 2008

**INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE SU
OCTAVO PERÍODO DE SESIONES**

Vicepresidente y Relator: Sr. Alejandro ARTUCIO (Uruguay)

ÍNDICE

<i>Capítulo</i>		<i>Página</i>
	Primera parte	
	RESOLUCIONES, DECISIONES Y DECLARACIONES DEL PRESIDENTE	
I.	RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES	8
8/1.	Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos	8
8/2.	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	9
8/3.	Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	17
8/4.	El derecho a la educación	20
8/5.	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	25
8/6.	Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados	29
8/7.	Mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales	31
8/8.	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	34
8/9.	Promoción del derecho de los pueblos a la paz	38
8/10.	Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.....	42
8/11.	Los derechos humanos y la extrema pobreza	44
8/12.	Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños	47
8/13.	Eliminación de la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares	51
8/14.	Situación de los derechos humanos en Myanmar	53

ÍNDICE (continuación)

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
II. DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES.....	56
8/101. Resultado del examen periódico universal: Bahrein	56
8/102. Resultado del examen periódico universal: Ecuador.....	56
8/103. Resultado del examen periódico universal: Túnez.....	57
8/104. Resultado del examen periódico universal: Marruecos.....	57
8/105. Resultado del examen periódico universal: Finlandia.....	58
8/106. Resultado del examen periódico universal: Indonesia.....	58
8/107. Resultado del examen periódico universal: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	59
8/108. Resultado del examen periódico universal: India.....	59
8/109. Resultado del examen periódico universal: Brasil	60
8/110. Resultado del examen periódico universal: Filipinas.....	60
8/111. Resultado del examen periódico universal: Argelia.....	61
8/112. Resultado del examen periódico universal: Polonia.....	61
8/113. Resultado del examen periódico universal: Países Bajos.....	62
8/114. Resultado del examen periódico universal: Sudáfrica.....	62
8/115. Resultado del examen periódico universal: República Checa.....	63
8/116. Resultado del examen periódico universal: Argentina.....	63
8/117. Resultado del examen periódico universal: Gabón	64
8/118. Resultado del examen periódico universal: Ghana.....	64
8/119. Resultado del examen periódico universal: Guatemala.....	65
8/120. Resultado del examen periódico universal: Perú.....	65
8/121. Resultado del examen periódico universal: Benin	66

ÍNDICE (continuación)

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. (continuación)		
8/122. Resultado del examen periódico universal: Suiza		66
8/123. Resultado del examen periódico universal: República de Corea.....		67
8/124. Resultado del examen periódico universal: Pakistán.....		67
8/125. Resultado del examen periódico universal: Zambia.....		68
8/126. Resultado del examen periódico universal: Japón.....		68
8/127. Resultado del examen periódico universal: Ucrania.....		69
8/128. Resultado del examen periódico universal: Sri Lanka.....		69
8/129. Resultado del examen periódico universal: Francia		70
8/130. Resultado del examen periódico universal: Tonga		70
8/131. Resultado del examen periódico universal: Rumania.....		71
8/132. Resultado del examen periódico universal: Malí.....		71
III. DECLARACIONES DEL PRESIDENTE APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES		72
PRST/8/1. Modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal.....		72
PRST/8/2. Período de servicio de los titulares de mandatos de procedimientos especiales		74

Segunda parte

RESUMEN DE LOS DEBATES

I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTO .	1 - 75	75
A. Apertura y duración del período de sesiones	1 - 3	75
B. Participantes	4	75
C. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones.....	5	75

ÍNDICE (continuación)

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. (continuación)		
D. Organización de los trabajos.....	6 - 13	75
E. Sesiones y documentación.....	14 - 21	77
F. Visitas.....	22	77
G. Examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos.....	23 - 60	77
H. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos.....	61 - 62	82
I. Selección y nombramiento de los miembros del mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	63 - 65	82
J. Foro sobre Cuestiones de las Minorías.....	66	82
K. Aprobación del informe sobre el período de sesiones.....	67 - 70	83
L. Examen de proyectos de propuestas y medidas adoptadas al respecto.....	71 - 75	83
II. INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL.....	76 - 79	83
A. Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	76 - 77	83
B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General ...	78 - 79	84
III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO.....	80 - 171	85
A. Actos especiales.....	80 - 86	85
B. Seguimiento del período extraordinario de sesiones sobre la crisis mundial de alimentos.....	87 - 88	86

ÍNDICE (continuación)

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. (continuación)		
C. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	89 - 112	86
D. Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	113 - 114	90
E. Informes presentados en relación con el tema 3 de la agenda y debate general sobre ese tema	115 - 117	91
F. Examen de proyectos de propuesta y medidas adoptadas al respecto	118 - 171	92
IV. SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO	172 - 184	99
A. Seguimiento del quinto período extraordinario de sesiones del Consejo	172 - 175	99
B. Debate general sobre el tema 4 de la agenda	176 - 177	100
C. Examen de proyectos de propuesta y medidas adoptadas al respecto	178 - 184	100
V. ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS.....	185 - 186	101
VI. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL	187 - 1049	101
A. Examen de los resultados del examen periódico universal.....	188 - 1016	102
B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda	1017	293
C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	1018 - 1049	294
VII. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA Y OTROS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS.....	1050 - 1057	297
A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	1050 - 1053	297
B. Informes presentados en relación con el tema 7 de la agenda y debate general sobre ese tema	1054 - 1057	298

ÍNDICE (continuación)

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VIII. SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA	1058 - 1068	298
A. Debate sobre los derechos humanos de la mujer	1058 - 1067	298
B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda	1068	300
IX. RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN	1069 - 1071	301
X. ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD ..	1072 - 1076	302
A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales	1072 - 1075	302
B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda	1076	303
<i>Anexos</i>		
I. Agenda		304
II. Repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su octavo período de sesiones		305
III. Asistencia		315
IV. Lista de los documentos publicados para el octavo período de sesiones del Consejo		318
V. Lista de los titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su octavo período de sesiones.....		337
VI. Lista de miembros nombrados para el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Foro sobre Cuestiones de las Minorías		338

Primera parte

**RESOLUCIONES, DECISIONES Y DECLARACIONES
DEL PRESIDENTE**

**I. RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO
EN SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES**

8/1. Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007,

Recordando la decisión 3/104 del Consejo, de 8 de diciembre de 2006, sobre los servicios de conferencias y el apoyo financiero para el Consejo y el informe del Secretario General sobre su aplicación (A/62/125),

1. *Reafirma* la necesidad de asegurar el suministro de los recursos financieros necesarios al Consejo y a sus grupos de trabajo para que puedan cumplir plenamente su mandato, estipulado en la resolución 60/251 de la Asamblea General y especificado en la resolución 5/1 del Consejo;

2. *Expresa su preocupación* por los atrasos en la presentación de los documentos al Consejo, incluidos los relativos al examen periódico universal, y en particular los atrasos en la traducción de los documentos a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y en este contexto pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que evalúen la situación e informen al respecto al Consejo en su noveno período de sesiones, presentándole propuestas de medidas apropiadas para resolver estos problemas teniendo presente la necesidad de mantener la eficiencia financiera;

3. *Reafirma* que el Consejo ha de considerar favorablemente la adopción de una decisión sobre la transmisión en la Web de todas las actuaciones públicas de sus diversos grupos de trabajo, teniendo en cuenta los principios de transparencia y de trato igual y no selectivo, y en este contexto pide al Departamento de Información Pública de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que evalúe la situación e informe al respecto al Consejo en su noveno período de sesiones presentándole propuestas de medidas apropiadas en que señale el volumen de los recursos necesarios para establecer una capacidad permanente para la transmisión en la Web.

*28.ª sesión
18 de junio de 2008*

[Aprobada sin votación.]

8/2. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/24), la Conferencia alentaba a la Comisión de Derechos Humanos a proseguir el examen de protocolos facultativos para el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando asimismo que la Declaración y Programa de Acción de Viena, el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 y la Asamblea General en su resolución 60/251 por la que se establece el Consejo de Derechos Humanos coinciden en que todos los derechos humanos son universales e indivisibles y están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Teniendo presentes las resoluciones anteriores del Consejo y la Comisión de Derechos Humanos sobre la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales y en particular la resolución 1/3 del Consejo sobre el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Acogiendo con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/7) y la decisión de someter el proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la consideración del Consejo,

1. *Aprueba* el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cuyo texto se anexa a la presente resolución;
2. *Recomienda* que la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 5 c) de su resolución 60/251, apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

Acogiendo con satisfacción la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mediante su resolución 8/2,

1. *Aprueba* y abre a la firma, ratificación y adhesión el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo texto se anexa a la presente resolución;
2. *Recomienda* que el Protocolo Facultativo sea abierto a la firma en una ceremonia de firma en marzo de 2009 en Ginebra y *pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten la asistencia que sea necesaria a ese efecto."

Anexo

**PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL
DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

Preámbulo

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Considerando que, con arreglo a los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de los derechos iguales e inalienables que los asisten es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Señalando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, como raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, u otra condición,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Recordando que cada Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante denominado el Pacto) se compromete a adoptar medidas, individualmente y por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente de carácter técnico y económico, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto por todos los medios apropiados, incluida en particular la adopción de medidas legislativas,

Considerando que, para asegurar el mejor logro de los propósitos del Pacto y la aplicación de sus disposiciones, sería conveniente facultar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante denominado el Comité) para desempeñar las funciones previstas en el presente Protocolo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones

1. Todo Estado Parte en el Pacto que se haga Parte en el presente Protocolo reconocerá la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo.
2. El Comité no recibirá ninguna comunicación que concierna a un Estado Parte en el Pacto que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 2

Comunicaciones

Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto. Para presentar una

comunicación en nombre de personas o grupos de personas se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar que actúa en su nombre sin tal consentimiento.

Artículo 3

Admisibilidad

1. El Comité no examinará una comunicación a menos que se haya cerciorado de que se han agotado todos los recursos disponibles en la jurisdicción interna. No se aplicará esta norma cuando la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente.
2. El Comité declarará inadmisibles toda comunicación que:
 - a) No se haya presentado en el plazo de un año tras el agotamiento de los recursos internos, salvo en los casos en que el autor pueda demostrar que no fue posible presentarla dentro de ese plazo;
 - b) Se refiera a hechos que hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos hayan continuado después de esa fecha;
 - c) Se refiera a una cuestión que ya haya sido examinada por el Comité o haya sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacional;
 - d) Sea incompatible con las disposiciones del Pacto;
 - e) Sea manifiestamente infundada, no esté suficientemente fundamentada o se base exclusivamente en informes difundidos por los medios de comunicación;
 - f) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación, o
 - g) Sea anónima o no se haya presentado por escrito.

Artículo 4

Comunicaciones que no revelen una clara desventaja

De ser necesario, el Comité podrá negarse a considerar una comunicación que no revele que el autor ha estado en situación de clara desventaja, salvo que el Comité entienda que la comunicación plantea una cuestión grave de importancia general.

Artículo 5

Medidas provisionales

1. Tras haber recibido una comunicación y antes de pronunciarse sobre su fondo, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales que sean necesarias en circunstancias excepcionales a fin de evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.
2. El hecho de que el Comité ejerza las facultades discrecionales que le confiere el párrafo 1 del presente artículo no implica juicio alguno sobre la admisibilidad ni sobre el fondo de la comunicación.

Artículo 6

Transmisión de la comunicación

1. A menos que el Comité considere que una comunicación es inadmisiblesin remisión al Estado Parte interesado, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo.
2. En un plazo de seis meses, el Estado Parte receptor presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que haya adoptado el Estado Parte.

Artículo 7

Solución amigable

1. El Comité pondrá sus buenos oficios a disposición de las partes interesadas con miras a llegar a una solución amigable de la cuestión sobre la base del respeto de las obligaciones establecidas en el Pacto.
2. Todo acuerdo sobre una solución amigable pondrá fin al examen de una comunicación en virtud del presente Protocolo.

Artículo 8

Examen de las comunicaciones

1. El Comité examinará las comunicaciones que reciba en virtud del artículo 2 del presente Protocolo a la luz de toda la documentación que se haya puesto a su disposición, siempre que esa documentación sea transmitida a las partes interesadas.
2. El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo.
3. Al examinar las comunicaciones recibidas en virtud del presente Protocolo, el Comité podrá consultar, según convenga, la documentación pertinente procedente de otros órganos, organismos especializados, fondos, programas y mecanismos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, incluidos los sistemas regionales de derechos humanos, y cualesquiera observaciones y comentarios del Estado Parte interesado.
4. Al examinar las comunicaciones recibidas en virtud del presente Protocolo, el Comité considerará hasta qué punto son razonables las medidas adoptadas por el Estado Parte de conformidad con la parte II del Pacto. Al hacerlo, el Comité tendrá presente que el Estado Parte puede adoptar toda una serie de posibles medidas de política para hacer efectivos los derechos enunciados en el Pacto.

Artículo 9

Seguimiento de las observaciones del Comité

1. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar a las partes interesadas su dictamen sobre la comunicación, junto con sus eventuales recomendaciones.
2. El Estado Parte dará la debida consideración al dictamen del Comité, así como a sus eventuales recomendaciones, y enviará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito que incluya información sobre toda medida que se haya adoptado a la luz del dictamen y las recomendaciones del Comité.

3. El Comité podrá invitar al Estado Parte a presentar más información sobre cualesquiera medidas que el Estado Parte haya adoptado en respuesta a su dictamen o eventuales recomendaciones, incluso, si el Comité lo considera apropiado, en los informes que presente ulteriormente el Estado Parte de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto.

Artículo 10

Comunicaciones entre Estados

1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo podrá declarar en cualquier momento, en virtud del presente artículo, que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en las que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple sus obligaciones dimanantes del Pacto. Las comunicaciones presentadas conforme a este artículo sólo se podrán recibir y examinar si las presenta un Estado Parte que haya hecho una declaración por la cual reconoce con respecto a sí mismo la competencia del Comité. El Comité no recibirá ninguna comunicación que se refiera a un Estado Parte que no haya hecho esa declaración. Las comunicaciones que se reciban conforme a este artículo quedarán sujetas al siguiente procedimiento:

a) Si un Estado Parte en el presente Protocolo considera que otro Estado Parte no está cumpliendo sus obligaciones dimanantes del Pacto, podrá, mediante comunicación por escrito, señalar el asunto a la atención de ese Estado Parte. El Estado Parte podrá también informar al Comité del asunto. En un plazo de tres meses contado desde la recepción de la comunicación, el Estado receptor ofrecerá al Estado que haya enviado la comunicación una explicación u otra declaración por escrito en la que aclare el asunto y que, en la medida de lo posible y pertinente, haga referencia a los procedimientos y recursos internos hechos valer, pendientes o disponibles sobre la materia;

b) Si el asunto no se resuelve a satisfacción de ambos Estados Partes interesados dentro de seis meses de recibida la comunicación inicial por el Estado receptor, cualquiera de ellos podrá remitir el asunto al Comité mediante notificación cursada al Comité y al otro Estado;

c) El Comité examinará el asunto que se le haya remitido sólo después de haberse cerciorado de que se han hecho valer y se han agotado todos los recursos internos sobre la materia. No se aplicará esta norma cuando la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente;

d) Con sujeción a lo dispuesto en el apartado c) del presente párrafo, el Comité pondrá sus buenos oficios a disposición de los Estados Partes interesados con miras a llegar a una solución amigable de la cuestión sobre la base del respeto de las obligaciones establecidas en el Pacto;

e) El Comité celebrará sesiones privadas cuando examine las comunicaciones a que se refiere el presente artículo;

f) En todo asunto que se le remita de conformidad con el apartado b) del presente párrafo, el Comité podrá pedir a los Estados Partes interesados que se mencionan en el apartado b) que faciliten cualquier otra información pertinente;

g) Los Estados Partes interesados que se mencionan en el apartado b) del presente párrafo tendrán derecho a estar representados cuando el asunto sea examinado por el Comité y a hacer declaraciones oralmente y/o por escrito;

h) El Comité, a la mayor brevedad posible a partir de la fecha de recepción de la notificación a que se refiere el apartado b) del presente párrafo, presentará un informe, como se indica a continuación:

i) Si se llega al tipo de solución previsto en el apartado d) del presente párrafo, el Comité limitará su informe a una breve exposición de los hechos y de la solución a que se haya llegado;

- ii) Si no se llega al tipo de solución previsto en el apartado d), el Comité expondrá en su informe los hechos pertinentes al asunto entre los Estados Partes interesados. Se anexarán al informe las declaraciones por escrito y una relación de las declaraciones orales hechas por los Estados Partes interesados. El Comité podrá también transmitir únicamente a los Estados Partes interesados cualesquiera observaciones que considere pertinentes al asunto entre ambos.

En todos los casos el informe se transmitirá a los Estados Partes interesados.

2. Los Estados Partes depositarán la declaración prevista en el párrafo 1 del presente artículo en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copias de ella a los demás Estados Partes. La declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación al Secretario General. Dicho retiro se hará sin perjuicio del examen de asunto alguno que sea objeto de una comunicación ya transmitida en virtud del presente artículo; después de que el Secretario General haya recibido la notificación de retiro de la declaración, no se recibirán nuevas comunicaciones de ningún Estado Parte en virtud del presente artículo, a menos que el Estado Parte interesado haya hecho una nueva declaración.

Artículo 11

Procedimiento de investigación

1. Cualquier Estado Parte en el presente Protocolo podrá en cualquier momento declarar que reconoce la competencia del Comité prevista en este artículo.

2. Si el Comité recibe información fidedigna que da cuenta de violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de cualesquiera de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto, el Comité invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar sus observaciones sobre dicha información.

3. Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda otra información fidedigna que esté a disposición suya, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.

4. La investigación será de carácter confidencial y se solicitará la colaboración del Estado Parte en todas las etapas del procedimiento.

5. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.

6. En un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.

7. Cuando hayan concluido las actuaciones relacionadas con una investigación hecha conforme al párrafo 2, el Comité podrá, tras celebrar consultas con el Estado Parte interesado, tomar la decisión de incluir un resumen de los resultados del procedimiento en su informe anual previsto en el artículo 15.

8. Todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar esa declaración en cualquier momento mediante notificación al Secretario General.

Artículo 12

Seguimiento del procedimiento de investigación

1. El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto pormenores de las medidas que haya adoptado en respuesta a una investigación efectuada en virtud del artículo 11 del presente Protocolo.

2. Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 6 del artículo 11, el Comité podrá, si es necesario, invitar al Estado Parte interesado a que le informe sobre las medidas que haya adoptado como resultado de la investigación.

Artículo 13

Medidas de protección

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean sometidas a ningún tipo de malos tratos o intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

Artículo 14

Asistencia y cooperación internacionales

1. El Comité transmitirá, según estime conveniente y con el consentimiento del Estado Parte interesado, a los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas y otros órganos competentes sus dictámenes o recomendaciones acerca de las comunicaciones e investigaciones en que se indique la necesidad de asesoramiento técnico o de asistencia, junto con las eventuales observaciones y sugerencias del Estado Parte sobre esos dictámenes o recomendaciones.

2. El Comité también podrá señalar a la atención de tales órganos, con el consentimiento del Estado Parte interesado, toda cuestión surgida de las comunicaciones examinadas en virtud del presente Protocolo que pueda ayudar a dichas entidades a pronunciarse, cada una dentro de su esfera de competencia, sobre la conveniencia de medidas internacionales que puedan ayudar a los Estados Partes a hacer valer de forma más efectiva los derechos reconocidos en el Pacto.

3. Se establecerá un fondo fiduciario con arreglo a los procedimientos de la Asamblea General en la materia, que será administrado conforme al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, para prestar asistencia especializada y técnica a los Estados Partes, con el consentimiento de los Estados Partes interesados, con miras a promover el ejercicio de los derechos enunciados en el Pacto, contribuyendo así a la creación de la capacidad nacional en materia de derechos económicos, sociales y culturales en el contexto del presente Protocolo.

4. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de la obligación de todo Estado Parte de cumplir las obligaciones que le impone el Pacto.

Artículo 15

Informe anual

El Comité incluirá en su informe anual un resumen de sus actividades relacionadas con el presente Protocolo.

Artículo 16

Divulgación e información

Cada Estado Parte se compromete a dar a conocer y divulgar ampliamente el Pacto y el presente Protocolo, así como a facilitar el acceso a información sobre los dictámenes y recomendaciones del Comité, en particular respecto de las cuestiones que guarden relación con ese Estado Parte, y a hacerlo en formatos accesibles a las personas con discapacidades.

Artículo 17

Firma, ratificación y adhesión

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado el Pacto, lo haya ratificado o se haya adherido a él.

2. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido a él. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido a él.

4. La adhesión se hará efectiva mediante el depósito del instrumento correspondiente en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 18

Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después del depósito del décimo instrumento de ratificación o adhesión, el Protocolo entrará en vigor tres meses después de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 19

Enmiendas

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Protocolo y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará a los Estados Partes las enmiendas propuestas y les pedirá que le notifiquen si desean que convoque una reunión de los Estados Partes para examinar las propuestas y tomar una decisión al respecto. Si en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de esta comunicación un tercio al menos de los Estados Partes se declara en favor de tal reunión, el Secretario General la convocará bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda aprobada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes en la reunión será sometida por el Secretario General a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y posteriormente a la aceptación de todos los Estados Partes.

2. Toda enmienda que haya sido aprobada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor el trigésimo día después de que el número de instrumentos de aceptación depositados equivalga a los dos tercios del número de Estados Partes en la fecha de aprobación de la enmienda. A continuación, la enmienda entrará en vigor para cualquier Estado Parte el trigésimo día siguiente al

depósito de su propio instrumento de aceptación. Las enmiendas sólo serán vinculantes para los Estados Partes que las hayan aceptado.

Artículo 20

Denuncia

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General reciba la notificación.

2. La denuncia se hará sin perjuicio de que se sigan aplicando las disposiciones del presente Protocolo a cualquier comunicación presentada en virtud de los artículos 2 y 10 o de que continúe cualquier procedimiento iniciado en virtud del artículo 11 antes de la fecha efectiva de la denuncia.

Artículo 21

Notificación del Secretario General

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del artículo 26 del Pacto los siguientes detalles:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones relativas al presente Protocolo;
- b) La fecha de entrada en vigor del presente Protocolo y cualquier enmienda introducida en virtud del artículo 19;
- c) Toda denuncia recibida en virtud del artículo 20.

Artículo 22

Idiomas oficiales

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados a que se refiere el artículo 26 del Pacto.

*28.ª sesión
18 de junio de 2008*

[Aprobada sin votación.]

8/3. Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo en cuenta el marco jurídico del mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en particular las disposiciones que figuran en la resolución 1992/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992, y la resolución 47/136 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992,

Acogiendo con satisfacción la ratificación universal de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, que, junto con las normas sobre derechos humanos, ofrecen un importante marco para la rendición de cuentas en materia de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y 5/2 sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Teniendo presentes todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en particular la resolución 2004/37 de la Comisión, de 19 de abril de 2004, y la resolución 61/173 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2006,

Consciente de que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias constituyen crímenes a tenor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Convencido de la necesidad de tomar medidas eficaces para combatir y eliminar la abominable práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que constituye una violación patente del derecho inherente a la vida,

Consternado porque, en varios países, la impunidad, que es la negación de la justicia, sigue prevaleciendo y a menudo constituyendo la principal causa de que continúen produciéndose ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,

1. *Condena enérgicamente una vez más* todas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en todas sus formas, que siguen produciéndose en todo el mundo;

2. *Reconoce* la importancia de los procedimientos especiales pertinentes del Consejo, en particular el del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que cumplen una misión fundamental como mecanismos de alerta temprana para prevenir el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y alienta a los procedimientos especiales pertinentes a que, en el marco de sus mandatos, cooperen con ese fin;

3. *Exige* que todos los Estados se aseguren de que se pone fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomen medidas eficaces para combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas;

4. *Reitera* la obligación que incumbe a todos los Estados de llevar a cabo investigaciones completas e imparciales en todos los casos en que se sospeche que ha habido ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de identificar y enjuiciar a los responsables, velando al mismo tiempo por el derecho de toda persona a un juicio imparcial y público ante un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, de dar una indemnización adecuada, dentro de un plazo razonable, a las víctimas o a sus familiares y de adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluidas medidas jurídicas y judiciales, para poner término a la impunidad e impedir que se repitan esas ejecuciones, como se señala en los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias;

5. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/HRC/8/3), así como de las recomendaciones formuladas en años anteriores, e invita a los Estados a que las tomen debidamente en consideración;

6. *Encomia* la importante función que desempeña el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en pro de la eliminación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y lo alienta a que, en el marco de su mandato, siga reuniendo información de todos los interesados, actuando eficazmente sobre la base de la información que le sea presentada, adoptando las medidas necesarias de seguimiento de las comunicaciones y las visitas a los países, solicitando las opiniones y observaciones de los gobiernos y reflejándolas según corresponda al elaborar sus informes;

7. *Pide* al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato:

a) Siga examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas las circunstancias y por cualquier motivo, presentando anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones, al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, y señalando a la atención del Consejo los casos graves de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que justifiquen su atención inmediata o cuando una pronta actuación pudiera impedir el deterioro de una situación;

b) Siga también señalando a la atención del Alto Comisionado para los Derechos Humanos los casos graves de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que justifiquen su atención inmediata o aquellos en que una pronta intervención podría impedir el deterioro de la situación;

c) Responda efectivamente a la información que se le presente, en particular cuando una ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria sea inminente o exista la amenaza de que se lleve a cabo, o cuando ya se haya llevado a cabo una ejecución de ese tipo;

d) Intensifique el diálogo con los gobiernos y proceda al seguimiento de las recomendaciones hechas en los informes tras sus visitas a determinados países;

e) Continúe vigilando el cumplimiento de las normas internacionales vigentes sobre salvaguardias y limitaciones relativas a la aplicación de la pena capital, teniendo en cuenta los comentarios hechos por el Comité de Derechos Humanos en su interpretación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como su segundo Protocolo Facultativo;

f) Adopte en su labor una perspectiva de género;

8. *Insta* a los Estados a que:

a) Cooperen con el Relator Especial en el desempeño de su labor y le presten asistencia, le faciliten toda la información necesaria que solicite y respondan y atiendan de manera adecuada y rápida a sus llamamientos urgentes, y, por lo que respecta a los gobiernos que todavía no hayan respondido a las comunicaciones que les ha transmitido el Relator Especial, los exhorta a que lo hagan sin más demora;

b) Consideren detenidamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes que les haga el Relator Especial para visitar sus respectivos países;

c) Velen por que se otorgue el debido seguimiento a las recomendaciones y conclusiones del Relator Especial y se le proporcione también información sobre las medidas adoptadas en respuesta a esas recomendaciones;

9. *Acoge con satisfacción* la cooperación que se ha establecido entre el Relator Especial y otros mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y alienta al Relator Especial a que continúe desplegando esfuerzos a este respecto;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial suficientes recursos humanos, económicos y materiales para que pueda cumplir eficazmente su mandato, entre otras cosas, visitando los países;

11. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años;

12. *Decide también* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.

28.^a sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada sin votación.]

8/4. El derecho a la educación

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación, en particular su resolución 2005/21 de 15 de abril de 2005,

Recordando que todas las personas deben poder gozar del derecho humano a la educación, proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando también que en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas se resuelve que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo podrán terminar un ciclo completo de enseñanza primaria, y que tanto las niñas como los niños tendrán igual acceso a todos los niveles de la enseñanza, y destacando la importancia del ejercicio del derecho a la educación para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Afirmando que la efectividad del derecho a la educación, especialmente en el caso de las niñas y las personas pertenecientes a grupos vulnerables, contribuye a la erradicación de la pobreza y del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Profundamente preocupado por el hecho de que unos 72 millones de niños de ambos sexos -el 57% de los cuales son niñas-, de los cuales 37 millones viven en Estados frágiles afectados por conflictos, no van a la escuela, y de que 774 millones de adultos, de los cuales el 64% son mujeres, no han recibido una alfabetización básica, a pesar de los progresos registrados en los últimos años hacia el logro de los objetivos de la Iniciativa de Educación para Todos acordada en el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en abril de 2000,

Afirmando que el buen gobierno y el imperio de la ley ayudarán a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho a la educación,

Teniendo presente la necesidad de contar con recursos financieros suficientes para que todos puedan ejercer el derecho a la educación, y la importancia a este respecto de la movilización de recursos nacionales y de la cooperación internacional,

Recordando su resolución 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y su resolución 5/2 sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular de un mandato desempeñará sus funciones de conformidad con estas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con satisfacción* la labor del Relator Especial sobre el derecho a la educación y toma nota de sus informes sobre el derecho de las niñas a la educación (E/CN.4/2006/45 y Add.1), el derecho a la educación de las personas con discapacidad (A/HRC/4/29 y Add.1, 2 y 3) y el derecho a la educación en situaciones de emergencia (A/HRC/8/10 y Add.1, 2, 3 y 4), así como el informe del Secretario General sobre los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/7/58);

2. *Toma nota con interés* de la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño para promover el derecho a la educación, en particular mediante la publicación de sus observaciones generales y sus observaciones finales y la celebración de jornadas de debate general;

3. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en los planos nacional y regional y en la sede para promover el derecho a la educación, incluida la preparación de una lista de indicadores sobre el derecho a la educación;

4. *Acoge también con satisfacción* la contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a la persecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de conseguir la universalización de la enseñanza primaria y eliminar las disparidades de género en la educación, así como los objetivos de la Iniciativa de Educación para Todos acordada en el Foro Mundial de la Educación;

5. *Acoge asimismo con satisfacción* la creación por el Comité Permanente entre Organismos, en noviembre de 2006, del grupo temático sobre la educación que constituye un importante mecanismo para evaluar y tratar de satisfacer, de manera coordinada, las necesidades educativas en las situaciones de emergencia, entre otras cosas promoviendo la observancia de las Normas Mínimas para la Educación en situaciones de emergencia establecidas por la Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencia, y pide a los donantes que presten apoyo financiero a ese grupo;

6. *Celebra* que la Asamblea General haya proclamado el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, que se puso en marcha el 1º de enero de 2005, y que siga progresando la labor del Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización, inaugurado el 13 de febrero de 2003;

7. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Hagan plenamente efectivo el derecho a la educación y garanticen el reconocimiento y el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo;

b) Tomen todas las medidas adecuadas para suprimir los obstáculos que limitan el acceso efectivo a la educación, en especial de las niñas, incluidas las menores embarazadas y las madres jóvenes, de los niños que viven en comunidades pobres y en zonas rurales, de los niños pertenecientes a grupos minoritarios, de los niños indígenas, de los niños migrantes, de los niños refugiados y desplazados, de los niños afectados por conflictos armados, de los niños afectados por desastres naturales, de los niños discapacitados, de los niños afectados por enfermedades infecciosas, incluido el VIH/SIDA, de los niños objeto de explotación sexual, de los niños privados de libertad, de los niños que viven en la calle, de los niños que trabajan y de los niños que han quedado huérfanos;

c) Garanticen que la enseñanza primaria sea obligatoria, accesible y gratuita para todos;

d) Promuevan la renovación y la difusión de una enseñanza básica escolar de buena calidad, que comprende tanto el cuidado y la educación en la primera infancia como la enseñanza primaria, utilizando métodos integradores e innovadores que faciliten el acceso y la asistencia a ella de todos los niños;

e) Asuman y promuevan la educación permanente para todos, en un contexto tanto formal como informal, y presten apoyo a los programas nacionales de alfabetización, con inclusión de componentes de enseñanza profesional y educación no formal, con objeto de llegar hasta los niños, los jóvenes y los adultos marginados, en especial las niñas y las mujeres, y las personas discapacitadas, a fin de garantizar que gocen del derecho a la educación;

- f)* Mejoren todos los aspectos de la calidad de la enseñanza con objeto de asegurar el desarrollo óptimo de cada persona de modo que todos puedan obtener un rendimiento escolar reconocido y mensurable, en particular en materia de alfabetización, aritmética elemental, preparación para la vida activa y enseñanza de los derechos humanos;
- g)* Se ocupen especialmente de la elaboración de indicadores de calidad y de instrumentos de seguimiento, consideren la posibilidad de realizar estudios sobre las prácticas óptimas para la elaboración y aplicación de estrategias encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y satisfacer las necesidades de aprendizaje de todos los niños, o de prestar apoyo a la realización de dichos estudios, asignen la debida prioridad a la reunión de datos cuantitativos y cualitativos sobre las disparidades en la educación, incluidas las disparidades de género, y las que afectan a las personas discapacitadas, y realicen encuestas y creen una base de conocimientos para la prestación de asesoramiento sobre la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información en la educación;
- h)* Mejoren la infraestructura escolar, garanticen un entorno escolar seguro y promuevan la sanidad escolar, la educación sobre la salud reproductiva y la educación preventiva contra el VIH/SIDA y el uso indebido de drogas;
- i)* Integren la enseñanza de los derechos humanos, la educación intercultural y la educación para la paz en las actividades educativas, a fin de fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- j)* Adopten medidas eficaces para fomentar la asistencia regular a la escuela y reducir la tasa de deserción escolar;
- k)* Apoyen la ejecución de planes y programas de acción para garantizar una educación de calidad y hacer aumentar las tasas de matriculación y retención de niños y niñas en la escuela y para eliminar la discriminación y los estereotipos sexistas en los planes de estudio y el material docente, así como en el proceso educativo;
- l)* De ser necesario, adapten la educación a las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los adolescentes y las personas discapacitadas;
- m)* Mejoren la condición personal y las condiciones de trabajo de los maestros, subsanen la escasez de maestros calificados y promuevan la formación de maestros a fin de que puedan adaptarse a la diversidad en las aulas;
- n)* Adopten todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas, de acuerdo con el interés superior del niño, para proteger a los niños contra todas las formas de violencia física o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual en la escuela, y en este contexto tomen medidas para poner fin a los castigos corporales en las escuelas e incorporen en su legislación sanciones apropiadas para las violaciones y disposiciones sobre reparación y rehabilitación para las víctimas;
- o)* Tomen todas las medidas necesarias para asegurar el carácter integrador del sistema educativo, entre otras cosas para las personas discapacitadas y, en particular, velen por que no se le niegue la enseñanza primaria gratuita a ningún niño debido a su discapacidad;

p) Se aseguren de que se respeta el derecho a la educación en las situaciones de emergencia y, a este respecto, subraya la importancia de que los Estados garanticen el ejercicio de este derecho en la medida máxima que permitan sus recursos y, cuando sea necesario, que las organizaciones internacionales hagan lo mismo en la medida de lo posible basándose, entre otras cosas, en las necesidades evaluadas por el Estado interesado, como parte integrante de su respuesta humanitaria a las situaciones de emergencia;

q) Apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, para dar pleno efecto al derecho a la educación y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la educación y los de la Iniciativa de Educación para Todos acordada en el Foro Mundial de la Educación, entre otras cosas aportando más recursos de todos los tipos, en particular financieros y técnicos, por conducto de la Iniciativa Acelerada de Educación para Todos en apoyo de los planes nacionales de enseñanza dirigidos por los países;

8. *Reafirma* la importancia de ampliar más el diálogo constante entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros asociados que persiguen los objetivos del Marco de Acción de Dakar y el Relator Especial con miras a seguir incorporando el derecho a la educación en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, los invita a continuar ese diálogo y reitera su invitación al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que presenten al Consejo información sobre sus actividades de promoción de la enseñanza primaria, especialmente en lo que se refiere a las mujeres y los niños, y en particular las niñas, a las personas discapacitadas y a la educación en el contexto de las situaciones de emergencia;

9. *Decide* prolongar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación, a fin de que:

a) Reúna, pida, reciba e intercambie información de todas las fuentes pertinentes, en particular los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil con inclusión de las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas, sobre el ejercicio del derecho a la educación y los obstáculos que limitan el acceso efectivo a la educación, y recomiende medidas apropiadas para promover y proteger el ejercicio del derecho a la educación;

b) Intensifique los esfuerzos para encontrar los medios de superar los obstáculos y las dificultades que se oponen al ejercicio del derecho a la educación;

c) Formule recomendaciones que puedan contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los objetivos Nos. 2 y 3, así como los de la Iniciativa de Educación para Todos acordada en el Foro Mundial de la Educación;

d) Integre una perspectiva de género en todas sus actividades;

e) Examine la interdependencia y la interrelación del derecho a la educación con otros derechos humanos;

f) Coopere con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros relatores especiales, representantes, expertos y miembros de grupos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos, así como otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y las organizaciones regionales, y que prosiga el diálogo con el Banco Mundial;

g) Presente informes anuales al Consejo, de conformidad con el programa de trabajo de éste, y presente también informes anuales a la Asamblea General, de carácter provisional;

10. *Pide* al Relator Especial que tenga plenamente en cuenta, en el desempeño de su mandato, todas las disposiciones de la presente resolución;

11. *Pide* a todos los Estados que sigan cooperando con el Relator Especial con miras a facilitar las tareas que realice en cumplimiento de su mandato y que den una respuesta favorable a sus solicitudes de información y de visita;

12. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de su mandato;

13. *Decide* seguir examinando el derecho a la educación, en relación con el mismo tema de la agenda.

28.^a sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada sin votación.]

8/5. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión, en particular la resolución 61/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006 y la resolución 2005/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que los derechos y las libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos puedan ejercerse plenamente,

Afirmando que es preciso seguir fomentando la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, como se establece en los Artículos 1 y 2 de la Carta y, entre otras cosas, con pleno respeto de la soberanía, la

integridad territorial, la independencia política, el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la no injerencia en los asuntos que básicamente corresponden a la jurisdicción interna de un Estado,

Subrayando que la responsabilidad por la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercida multilateralmente, y que a este respecto las Naciones Unidas deben desempeñar el papel central, por ser la organización más universal y más representativa del mundo,

Teniendo en cuenta los grandes cambios que se están produciendo en el ámbito internacional y las aspiraciones de todos los pueblos a un orden internacional basado en los Principios consagrados en la Carta, en particular la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el estado de derecho en los planos nacional e internacional, el pluralismo, el desarrollo, la mejora de los niveles de vida y la solidaridad internacional,

Habiendo escuchado a los pueblos del mundo y teniendo presentes sus aspiraciones a la justicia, a la igualdad de oportunidades para todos y cada uno, y al disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a vivir en paz y libertad y a participar en condiciones de igualdad y sin discriminación en la vida económica, social, cultural, civil y política,

Resuelto a adoptar todas las medidas que estén a su alcance para conseguir un orden internacional democrático y equitativo,

1. *Afirma* que todas las personas y todos los pueblos tienen derecho a un orden internacional democrático y equitativo;
2. *Afirma también* que un orden internacional democrático y equitativo fomenta el pleno ejercicio por todos de todos los derechos humanos;
3. *Afirma asimismo* que para lograr un orden internacional democrático y equitativo es preciso, entre otras cosas, que se hagan efectivos:
 - a) El derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual puedan establecer libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural;
 - b) El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales;
 - c) El derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales;
 - d) El derecho de todos los pueblos a la paz;

- e) El derecho a un orden económico internacional basado en la participación en condiciones de igualdad en los procesos de decisión, la interdependencia, el interés común, la solidaridad internacional y la cooperación entre todos los Estados;
- f) La solidaridad internacional como derecho de los pueblos y de las personas;
- g) La promoción y consolidación de instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables en todos los ámbitos de cooperación, en particular mediante la aplicación de los principios de la participación plena y en condiciones de igualdad en sus respectivos mecanismos de adopción de decisiones;
- h) El derecho de todos a la participación en pie de igualdad, sin discriminación de ningún tipo, en los procesos de decisión nacionales y mundiales;
- i) El principio de una representación regional equitativa y equilibrada de hombres y mujeres en la dotación de personal del sistema de las Naciones Unidas;
- j) La promoción de un orden internacional de la comunicación y la información libre, justo, eficaz y equilibrado, basado en la cooperación internacional para el establecimiento de un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en la corriente internacional de información, que en particular corrija las desigualdades en esa corriente hacia los países en desarrollo y desde esos países;
- k) La promoción de una sociedad mundial de la tecnología y el conocimiento que incluya a todos y que esté encaminada a superar la brecha tecnológica y del conocimiento y a promover el acceso universal, equitativo y no discriminatorio al conocimiento y las tecnologías;
- l) El respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos;
- m) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a un medio ambiente sano y a una cooperación internacional más intensa que atienda eficazmente las necesidades de asistencia de los esfuerzos nacionales de adaptación al cambio climático, particularmente en los países en desarrollo, y promueva el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de mitigación;
- n) La promoción de un acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, en particular en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales;
- o) El disfrute por todos de la propiedad del patrimonio común de la humanidad en relación con un derecho público de acceso a la cultura;
- p) La responsabilidad compartida entre las naciones del mundo de gestionar los problemas económicos y sociales del mundo entero, así como de hacer frente multilateralmente a las amenazas contra la paz y la seguridad internacionales;

4. *Destaca* la importancia de preservar la riqueza y la diversidad de la comunidad internacional de naciones y pueblos, así como de respetar la universalidad de los derechos humanos, las particularidades nacionales y regionales y los distintos acervos históricos, culturales y religiosos para estrechar la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos;

5. *Insta* a todos los que actúan en la escena internacional a que construyan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la paz, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Reafirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con este fin, deben hacer cuanto esté a su alcance para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como asegurarse de que los recursos liberados mediante la aplicación de medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo integral, en especial el de los países en desarrollo;

7. *Expresa su rechazo* del unilateralismo y subraya su adhesión al multilateralismo y a las soluciones convenidas multilateralmente, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, como único medio aceptable de abordar los problemas internacionales;

8. *Recuerda* que la Asamblea General se manifestó resuelta a ocuparse urgentemente del establecimiento de un orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sea cual fuere su sistema económico y social, que corrija las desigualdades y repare las injusticias actuales, posibilite la eliminación de la disparidad cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo y asegure un desarrollo económico y social que se acelere a ritmo sostenido y paz y justicia para las generaciones actuales y futuras;

9. *Reafirma* que la comunidad internacional debe concebir los medios y formas de eliminar los obstáculos actuales y hacer frente a los problemas que se oponen al pleno ejercicio de todos los derechos humanos, e impedir que continúen las violaciones consiguientes de los derechos humanos en todo el mundo;

10. *Insta* a los Estados a que perseveren en sus esfuerzos, por medio de una mayor cooperación internacional, para establecer un orden internacional democrático y equitativo;

11. *Pide* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten la debida atención a la presente resolución y contribuyan a su aplicación;

12. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados miembros, los órganos, organismos y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales y que le dé la más amplia difusión posible;

13. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema del programa y de acuerdo con su programa de trabajo.

28.^a sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada en votación registrada por 33 votos contra 13 y 1 abstención.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania;

Abstenciones: Ghana¹, México.]

8/6. Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y por los artículos 2, 4, 9, 14 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Recordando los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, los Principios Básicos sobre la función de los abogados, las Directrices sobre la función de los fiscales y los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial,

Convencido de que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial, la independencia de los abogados y la integridad del sistema judicial son requisitos previos indispensables para proteger los derechos humanos y garantizar que no haya discriminación en la administración de justicia,

Recordando todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General sobre la independencia de la judicatura y la integridad del sistema judicial,

Reconociendo la importancia de que el Relator Especial pueda cooperar estrechamente, en el marco de su mandato, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en las esferas de los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica, en un empeño por garantizar la independencia de los magistrados y los abogados,

¹ Posteriormente la representante de Ghana declaró que su delegación había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Reconociendo la importancia de los colegios de abogados y asociaciones profesionales de jueces y de las organizaciones no gubernamentales para la defensa de los principios de la independencia de los magistrados y abogados,

Observando con preocupación que los atentados a la independencia de los jueces, los abogados y los funcionarios judiciales son cada vez más frecuentes,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y 5/2 sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular de un mandato desempeñará sus funciones de conformidad con estas resoluciones y sus anexos,

1. *Elogia* al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por la importante labor desarrollada en cumplimiento de su mandato;

2. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, y pide al Relator Especial que:

a) Investigue toda denuncia sustancial que le sea transmitida y comunique sus conclusiones y recomendaciones al respecto;

b) Identifique y registre no sólo los atentados a la independencia de la judicatura, los abogados y los funcionarios judiciales sino también los progresos realizados en la protección y el fortalecimiento de su independencia, y haga recomendaciones concretas que incluyan la prestación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica a petición del Estado interesado;

c) Determine las formas y medios de mejorar el sistema judicial y formule recomendaciones concretas al respecto;

d) Estudie, con el objeto de formular propuestas, las cuestiones de principio importantes y de actualidad con miras a proteger y fortalecer la independencia de la judicatura y de los abogados y los funcionarios judiciales;

e) Aplique una perspectiva de género en su labor;

f) Siga cooperando estrechamente con los órganos, mandatos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas y con las organizaciones regionales, evitando a la vez la duplicación de esfuerzos;

g) Informe periódicamente al Consejo de acuerdo con su programa de trabajo y anualmente a la Asamblea General;

3. *Insta* a todos los gobiernos a cooperar con el Relator Especial y a prestarle asistencia en el desempeño de su cometido, a facilitarle toda la información necesaria y a responder sin dilaciones indebidas a las comunicaciones que les haga llegar;

4. *Exhorta* a los gobiernos a considerar seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países y los insta a entablar un diálogo constructivo con el Relator Especial sobre el seguimiento y la puesta en práctica de sus recomendaciones, a fin de que pueda cumplir su mandato de forma aún más eficaz;

5. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato de forma eficaz;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión de acuerdo con su programa de trabajo anual.

28.^a sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada sin votación.]

8/7. Mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y 5/2 sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Destacando que el deber y la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado,

Subrayando que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos,

Considerando que la debida reglamentación, entre otras cosas, mediante la legislación nacional de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y el funcionamiento responsable de éstas pueden contribuir a promover la protección, el ejercicio y el respeto de los derechos humanos y ayudar a canalizar los beneficios de las empresas hacia el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Preocupado por el hecho de que una legislación nacional deficiente o su aplicación deficiente no puede mitigar eficazmente las repercusiones negativas de la globalización en las economías vulnerables o contribuir al aprovechamiento pleno de los beneficios de la globalización, ni permite sacar el máximo beneficio de las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y que, por lo tanto, es preciso esforzarse por colmar las deficiencias de la gobernanza a nivel nacional, regional e internacional,

1. *Acoge complacido* los informes del Representante Especial y en particular el establecimiento, mediante un proceso de consultas, estudios y análisis, de un marco basado en los tres principios fundamentales del deber de los Estados de proteger todos los derechos humanos contra los abusos que cometan o en que estén implicadas las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, la responsabilidad que tienen las empresas de respetar todos los derechos humanos y la necesidad de tener acceso a recursos efectivos, entre ellos mecanismos judiciales o extrajudiciales apropiados;

2. *Es consciente* de la necesidad de poner en práctica ese marco a los efectos de brindar una protección más eficaz a las personas y comunidades de los abusos contra los derechos humanos que cometan o en que estén implicadas las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, y de contribuir a la consolidación de las normas y estándares pertinentes vigentes y cualesquier otra iniciativas futuras, como un amplio marco internacional pertinente;

3. *Celebra* la amplia gama de actividades realizadas por el Representante Especial en el cumplimiento de su mandato, en particular las consultas amplias, transparentes e incluyentes celebradas con los actores pertinentes e interesados de todas las regiones;

4. *Decide* prorrogar el mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales por un período de tres años, y pide al Representante Especial que:

a) Formule sus opiniones y recomendaciones concretas y prácticas sobre formas de promover el cumplimiento del deber del Estado de proteger todos los derechos humanos contra los abusos que cometan o en que estén implicadas las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, en particular mediante la cooperación internacional;

b) Aborden en el alcance y el contenido de la responsabilidad que tienen las empresas de respetar todos los derechos humanos y brinde una orientación concreta a las empresas y otras partes interesadas;

c) Estudie las posibilidades que existen, a nivel nacional, regional e internacional, de aumentar el acceso a recursos efectivos disponibles para quienes vean afectados sus derechos humanos por las actividades de las empresas, y formule recomendaciones al respecto;

d) Integre una perspectiva de género en toda su labor y preste especial atención a las personas pertenecientes a grupos vulnerables, en particular los niños;

e) Defina, intercambie y promuevan las prácticas óptimas y las enseñanzas aprendidas con respecto a la cuestión de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en coordinación con los esfuerzos del grupo de trabajo de derechos humanos del Pacto Mundial;

f) Trabaje en estrecha coordinación con los órganos internacionales, oficinas, departamentos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y ajenos a ellas, y en particular con otros procedimientos especiales del Consejo;

g) Siga celebrando constantemente consultas sobre cuestiones relativas al mandato con todas las partes interesadas, como los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales y regionales, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, así como la sociedad civil, incluidos los círculos académicos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las comunidades indígenas y otras comunidades afectadas y las organizaciones no gubernamentales, por ejemplo mediante reuniones conjuntas;

h) Presente anualmente informes al Consejo y a la Asamblea General;

5. *Alienta* a todos los gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados y los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y al sector privado a cooperar plenamente con el Representante Especial en el cumplimiento de su mandato mediante, entre otras cosas, la presentación de observaciones y sugerencias sobre cuestiones relacionadas con su mandato;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice, en el marco del Consejo, una reunión de consulta de dos días que congregue al Representante Especial del Secretario General, los Estados, los representantes de las empresas y a todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los representantes de las víctimas de abusos cometidos por las empresas, a fin de analizar las formas de poner en práctica el marco, y que presente un informe sobre esa reunión al Consejo de acuerdo con su programa de trabajo;

7. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales a recabar las opiniones del Representante Especial al formular o elaborar las políticas e instrumentos pertinentes;

8. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presten al Representante Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato de manera eficaz;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión de acuerdo con su programa de trabajo anual.

28.^a sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada sin votación.]

8/8. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que nadie debe ser sometido a torturas, según la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, o a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando que el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no se puede suspender y debe estar protegido en todas las circunstancias, incluso en tiempos de conflicto armado o disturbios internos e internacionales, y que los instrumentos internacionales pertinentes afirman la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también que la prohibición de la tortura ha sido reconocida como norma imperativa de derecho internacional,

Recordando además que varios tribunales internacionales, regionales y nacionales han reconocido que la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es una norma del derecho internacional consuetudinario,

Observando que, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949, la tortura y los tratos inhumanos constituyen una violación grave de sus disposiciones y que, en virtud de los estatutos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, así como del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los actos de tortura pueden constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra,

Tomando en consideración de la aprobación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, mediante la resolución 61/177 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2006, así como la resolución 7/26 aprobada durante el séptimo período de sesiones del Consejo sobre la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y reconociendo que la más pronta entrada en vigor, mediante su ratificación por 20 Estados, y la aplicación de esta Convención constituirán una importante contribución a la prevención de la tortura, en particular mediante la prohibición de los lugares de detención secreta,

Encomiando los constantes esfuerzos que despliega la sociedad civil, sobre todo las organizaciones no gubernamentales, por combatir la tortura y mitigar los sufrimientos de las víctimas de tortura,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1 sobre construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y 5/2 sobre un código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular de un mandato cumplirá sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y reafirmando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos al respecto,

1. *Condena* todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y en todo lugar y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los gobiernos a que respeten plenamente la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
2. *Condena en particular* cualquier medida o intento de los Estados o funcionarios públicos para legalizar, autorizar o consentir la tortura en cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional o por medio de decisiones judiciales;
3. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por un período adicional de tres años para que:
 - a) Busque, reciba y examine información procedente de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, personas y grupos de personas, en relación con cuestiones y presuntos casos que guarden relación con la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y adopte las medidas del caso;
 - b) Realice visitas a los países con el consentimiento de los gobiernos o por invitación de éstos;
 - c) Estudie de manera exhaustiva las tendencias, la evolución y los retos de la lucha y la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y formule recomendaciones y observaciones sobre medidas adecuadas para prevenir y erradicar dichas prácticas;
 - d) Identifique, intercambie y promueva las prácticas óptimas en lo relativo a las medidas para prevenir, castigar y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
 - e) Incorpore una perspectiva de género en toda la labor de su mandato;
 - f) Continúe cooperando con el Comité contra la Tortura, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y los mecanismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como, si corresponde, con organizaciones y mecanismos regionales, instituciones nacionales de derechos humanos, mecanismos de prevención nacionales y la sociedad civil, comprendidas las organizaciones no gubernamentales;
 - g) Informe al Consejo sobre sus actividades, observaciones, conclusiones y recomendaciones de acuerdo con su programa de trabajo y a la Asamblea General con carácter anual, sobre las tendencias y la evolución globales en relación con su mandato;

4. *Acoge con beneplácito* el informe del Relator Especial (A/HRC/7/3) y las recomendaciones que figuran en él;

5. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Cooperen con el Relator Especial en el desempeño de su labor y le presten asistencia, le faciliten toda la información necesaria que solicite, y respondan y atiendan de manera adecuada y rápida a sus llamamientos urgentes y, por lo que respecta a los gobiernos que todavía no hayan respondido a las comunicaciones que les ha transmitido el Relator Especial, los exhorta a que lo hagan sin más demora;

b) Consideren detenidamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes que les haga el Relator Especial para visitar sus respectivos países;

c) Velen por que se otorgue el debido seguimiento a las recomendaciones y conclusiones del Relator Especial;

6. *Insta también* a los Estados a que:

a) Adopten medidas efectivas con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en especial en lugares de detención y otros emplazamientos de privación de libertad, incluidas la educación y formación del personal que pueda participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de toda persona sometida a cualquier forma de detención, encarcelamiento o reclusión;

b) Adopten medidas constantes, decididas y eficaces para que toda denuncia de torturas o de otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes sea examinada rápida e imparcialmente por la autoridad nacional competente, para que las personas que fomenten, ordenen, toleren o cometan actos de tortura sean declaradas responsables y sancionadas severamente, incluidos los funcionarios a cargo del lugar de detención en que haya tenido lugar el acto prohibido, y tomen nota a este respecto de los Principios relativos a la debida investigación y documentación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (el Protocolo de Estambul), que constituyen un instrumento útil de lucha contra la tortura;

c) Se aseguren de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de la obtención de dicha declaración;

d) No procedan a la expulsión, devolución, extradición o traslado en modo alguno de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que dicha persona correría peligro de ser sometida a torturas; a este respecto, el Consejo reconoce que las seguridades por vía diplomática, cuando se utilicen, no eximen a los Estados de las obligaciones que les imponen la normativa internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados, en particular el principio de la no devolución;

e) Velen por que las víctimas de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes obtengan reparación y reciban una indemnización justa y adecuada, así como servicios sociales y médicos apropiados de rehabilitación y, a este respecto, alienta la creación de centros de rehabilitación para las víctimas de la tortura;

f) Se aseguren de que todos los actos de tortura queden tipificados como delitos en la legislación penal interna, insistiendo en que los actos de tortura son violaciones graves de la normativa internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, pueden constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y sus autores deben ser procesados y castigados;

g) No castiguen a las personas que desacaten órdenes de cometer actos equivalentes a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

h) Protejan al personal médico y de otro tipo que contribuya a la documentación de los casos de tortura o cualquier otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que atienda a las víctimas de esos actos;

i) Efectúen un seguimiento adecuado de las conclusiones y los dictámenes sobre las comunicaciones individuales de los órganos de los tratados pertinentes, entre ellos el Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura;

j) Adopten una perspectiva de género en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y presten una atención especial a la violencia contra la mujer;

k) Se adhieran a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con carácter de prioridad, y consideren sin demora la posibilidad de firmar y ratificar su Protocolo Facultativo y, una vez que sean partes, designen o establezcan mecanismos nacionales de prevención verdaderamente independientes y eficaces;

7. *Recuerda* a los Estados que:

a) El castigo corporal, incluido el de los niños, puede constituir un trato cruel, inhumano o degradante, e incluso tortura;

b) La intimidación y la coacción, que se describen en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, incluidas las amenazas graves y creíbles a la integridad física de la víctima o de un tercero, así como las amenazas de muerte, pueden equivaler a tratos crueles, inhumanos o degradantes o a tortura;

c) La prolongación de la detención en situación de incomunicación o la detención en sitios secretos puede facilitar la comisión de actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y constituir en sí una forma de trato de este tipo, e insta a todos los Estados a respetar las salvaguardias relativas a la libertad, la seguridad y la dignidad de la persona;

8. *Acoge con satisfacción* los informes del Comité contra la Tortura, presentados con arreglo al artículo 24 de la Convención;

9. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y exhorta a la Junta del Fondo a informar al Consejo de acuerdo con el programa de trabajo anual;

10. *Pide* al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcione una plantilla estable y adecuada, así como los medios técnicos necesarios, a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y prestan asistencia a las víctimas de tortura, a fin de que puedan cumplir su tarea con eficacia, de forma acorde con el firme respaldo expresado por los Estados miembros a la lucha contra la tortura y a la asistencia a las víctimas de la tortura;

11. *Reconoce* la necesidad, a nivel mundial, de prestar asistencia internacional a las víctimas de la tortura, destaca la importancia de la labor de la Junta de Síndicos del Fondo, y hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares para que aporten contribuciones anuales al Fondo, y que de preferencia las aumenten considerablemente, y los invita a aportar contribuciones al Fondo Especial creado por el Protocolo Facultativo de la Convención para ayudar a financiar la aplicación de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención, así como los programas educativos de los mecanismos nacionales de prevención;

12. *Exhorta* a todos los gobiernos, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que observen, el 26 de junio, el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo a las Víctimas de la Tortura proclamado por la Asamblea General en su resolución 52/149, de 12 de diciembre de 1997;

13. *Decide* seguir examinando esta cuestión de acuerdo con su programa de trabajo anual.

28.^a sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada sin votación.]

8/9. Promoción del derecho de los pueblos a la paz

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre esta cuestión aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", así como la Declaración del Milenio,

Decidido a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Subrayando, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su apoyo pleno y activo a las Naciones Unidas y a la potenciación de su papel y eficacia en el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacionales y en la promoción de la solución de los problemas internacionales, así como del desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Destacando su objetivo de promover mejores relaciones entre todos los Estados y contribuir a establecer las condiciones para que sus pueblos puedan vivir en una paz genuina y duradera, libres de toda amenaza a su seguridad y de todo intento de menoscabarla,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando también su adhesión a la paz, la seguridad y la justicia y al continuo desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Rechazando el uso de la violencia en la persecución de objetivos políticos y destacando que sólo las soluciones políticas pacíficas podrán garantizar un futuro estable y democrático a todos los pueblos del mundo,

Reafirmando la importancia de velar por el respeto de los principios de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados y de la no intervención en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta y el derecho internacional,

Reafirmando también que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo libremente a su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando además la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que la paz y el desarrollo se refuerzan mutuamente, incluso en la prevención de los conflictos armados,

Afirmando que los derechos humanos incluyen los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos,

Subrayando que la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación o explotación extranjera constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta y es un obstáculo a la promoción de la paz y de la cooperación mundiales,

Recordando que toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos,

Convencido del propósito de crear condiciones de estabilidad y bienestar, que son necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos,

Convencido también de que una vida sin guerras constituye el requisito internacional primordial para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y para el ejercicio pleno de los derechos y las libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

Convencido además de que la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos contribuye a crear un entorno internacional de paz y estabilidad,

1. *Reafirma* que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;
2. *Reafirma también* que proteger el derecho de los pueblos a la paz y promover su efectividad es una obligación fundamental de todo Estado;
3. *Destaca* que la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos para todas las personas;
4. *Destaca también* que la profunda fractura que divide a la sociedad humana en ricos y pobres y la brecha cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la paz, la seguridad y la estabilidad mundiales;
5. *Subraya* que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz y lograr su promoción es preciso que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, sobre todo la guerra nuclear, a la renuncia al uso o la amenaza de uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
6. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación;

7. *Insta* a todos los Estados a respetar y poner en práctica los principios y propósitos de la Carta en sus relaciones con todos los demás Estados, cualesquiera sean sus sistemas políticos, económicos o sociales, o su extensión, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico;

8. *Reafirma* el deber de todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta, de emplear medios pacíficos para resolver toda controversia en la que sean partes y cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y alienta a los Estados a que solucionen sus controversias lo antes posible, como requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos;

9. *Subraya* la importancia fundamental de la educación para la paz como instrumento para promover el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz y alienta a los Estados, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

10. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convoque, antes de abril de 2009 y teniendo en cuenta prácticas anteriores, un taller de tres días sobre el derecho de los pueblos a la paz, con la participación de dos expertos de países de cada uno de los cinco grupos regionales, con el objeto de:

a) Aclarar mejor el contenido y el alcance de ese derecho;

b) Proponer medidas que permitan crear conciencia de la importancia del ejercicio de ese derecho;

c) Sugerir medidas concretas para movilizar a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales a fin de promover el derecho de los pueblos a la paz;

11. *Pide asimismo* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que:

a) Seleccione lo antes posible a los diez expertos, mediante consultas con los Estados y con las partes interesadas;

b) Dirija, en el momento oportuno, una invitación a los expertos a fin de que asistan al taller y participen activamente en él, por ejemplo mediante la presentación de documentos de debate sobre los temas mencionados en el párrafo 10 *supra*;

c) Informe sobre los resultados del taller al Consejo en su 11º período ordinario de sesiones, que se celebrará en junio de 2009;

12. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para la promoción y protección de todos los derechos humanos;

13. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 11º período de sesiones, en relación con el mismo tema de la agenda.

28.ª sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 13 y 2 abstenciones.

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania;

Abstenciones: India, México.]

8/10. Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades establecidos en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color u origen nacional,

Recordando toda la normativa internacional pertinente a los derechos humanos de los migrantes,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1999/44 de 27 de abril de 1999, 2002/62 de 25 de abril de 2002, y 2005/47 de 19 de abril de 2007, y las resoluciones de la Asamblea General sobre los derechos humanos de los migrantes,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y 5/2 sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Resuelto a garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes,

1. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, con las funciones siguientes:

a) Examinar los medios necesarios para superar los obstáculos a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes, reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres, los niños y aquellos que no poseen documentos o se encuentran en situación irregular;

b) Solicitar y recibir información de todas las fuentes pertinentes, incluidos los propios migrantes, sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares;

c) Formular recomendaciones apropiadas para impedir las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y para remediarlas, dondequiera que se produzcan;

d) Promover la aplicación efectiva de la normativa internacional pertinente sobre la materia;

e) Recomendar actividades y medidas aplicables a escala nacional, regional e internacional para eliminar las violaciones de los derechos humanos de los migrantes;

f) Tener en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar la información, y prestar especial atención a la incidencia de la discriminación múltiple y la violencia contra las mujeres migrantes;

g) Hacer especial hincapié en las recomendaciones sobre soluciones prácticas con respecto a la realización de los derechos pertinentes al mandato, en particular definiendo las prácticas óptimas y esferas y medios concretos de cooperación internacional;

h) Informar periódicamente al Consejo, con arreglo a su programa de trabajo anual, y a la Asamblea General, a petición del Consejo y de la Asamblea;

2. *Pide* al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato, tome en consideración los instrumentos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de los derechos humanos de los migrantes;

3. *Pide también* al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato, solicite información sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes a gobiernos, órganos de tratados, organismos especializados y relatores especiales de diversas cuestiones de derechos humanos, así como a organizaciones intergubernamentales, otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de migrantes, que reciba dicha información y la intercambie y que responda efectivamente a ella;

4. *Pide además* al Relator Especial que, como parte de sus actividades, continúe su programa de visitas, que contribuyen a la mejora de la protección de los derechos humanos de los migrantes y a la ejecución de forma amplia y plena todos los aspectos de su mandato;

5. *Pide* al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato, tenga en cuenta las negociaciones bilaterales y regionales encaminadas a tratar, entre otras cosas, el regreso y la reinserción de los migrantes que no poseen documentos o se encuentran en situación irregular;

6. *Alienta* a los gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países a fin de permitirle cumplir eficazmente su mandato;

7. *Alienta asimismo* a los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las funciones y tareas que le han sido encomendadas, le proporcionen toda la información solicitada, consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en sus informes y respondan sin demora a sus llamamientos urgentes;

8. *Pide* a todos los mecanismos competentes que cooperen con el Relator Especial;

9. *Pide* al Secretario General que otorgue al Relator Especial toda la asistencia financiera y en recursos humanos necesaria para el desempeño de su mandato.

28.^a sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada sin votación.]

8/11. Los derechos humanos y la extrema pobreza

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando que, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos, el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria no puede realizarse a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y 5/2 sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando asimismo todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, así como sus propias resoluciones pertinentes, como las resoluciones 2/2 y 7/27 del Consejo,

Recordando también la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno con ocasión de la Cumbre del Milenio, y su compromiso de

erradicar la pobreza extrema y reducir a la mitad para 2015 la proporción de la población mundial cuyos ingresos son de menos de un dólar diario y las personas que padecen hambre,

Recordando que en su resolución 62/205 de 19 de diciembre de 2007 la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017), con el propósito de promover, de manera eficiente y coordinada, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General relativas a los derechos humanos y la pobreza extrema, y la importancia que en ellas se concede a que se den a las personas que viven en condiciones de extrema pobreza los medios para organizarse y participar en todos los aspectos de la vida política, económica y social,

Profundamente preocupado por la persistencia de la pobreza extrema en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social o cultural, y por la particular gravedad de su alcance y sus manifestaciones en los países en desarrollo,

Preocupado ante la falta de progreso en este sentido, a pesar de la prioridad y la urgencia que los Jefes de Estado y de Gobierno atribuyen a la erradicación de la pobreza, según se expresa en documentos finales de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Reafirmando que la lucha contra la extrema pobreza debe seguir siendo una alta prioridad de la comunidad internacional,

Recalcando la necesidad de que se entiendan mejor las causas y las consecuencias de la extrema pobreza,

Recalcando también que el respeto por todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes e interrelacionados, es de importancia capital para todas las políticas y programas encaminados a combatir la extrema pobreza en los planos local y nacional,

Expresando su gratitud al ex Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza por la importante labor realizada en cumplimiento de su mandato, y consciente de la necesidad de que esta labor continúe,

1. *Toma conocimiento* del informe del Experto independiente encargado de la cuestión de la extrema pobreza (A/HRC/7/15) y toma nota de su propuesta de definir la extrema pobreza como una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social;

2. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto independiente encargado de la cuestión de la extrema pobreza, a fin de que, entre otras cosas:

a) *Siga examinando* la relación existente entre el disfrute de los derechos humanos y la pobreza extrema;

b) *Identifique* soluciones alternativas para la eliminación de todos los obstáculos, incluidos los de carácter institucional, que en los planos regional, nacional e internacional,

público, empresarial y social, se oponen al pleno disfrute de los derechos humanos de todas las personas que viven en la extrema pobreza;

c) Determine, por ejemplo en cooperación con las organizaciones financieras internacionales, las medidas más eficaces adoptadas en los planos nacional, regional e internacional para promover el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas que viven en la extrema pobreza;

d) Recomiende de qué maneras las personas que viven en la pobreza extrema pueden participar en el pleno disfrute de sus derechos humanos y en el mejoramiento sostenible de su calidad de vida, por ejemplo mediante el empoderamiento y la movilización de recursos a todo nivel;

e) Promueva la cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y que participan en la lucha contra la extrema pobreza;

f) Participe en la evaluación de los resultados del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, los objetivos internacionalmente convenidos que figuran en la Declaración del Milenio, el Consenso de Monterrey (A/CONF.198/11, cap. I, res. 1, anexo), aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo en marzo de 2002, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

g) Desarrolle actividades en relación con el impacto de la discriminación en la extrema pobreza, teniendo presentes la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

h) Preste especial atención a la situación y el empoderamiento de las mujeres que viven en condiciones de extrema pobreza, adoptando una perspectiva de género en su trabajo;

i) Preste especial atención a los niños que viven en condiciones de extrema pobreza, así como a los grupos más vulnerables, con inclusión de las personas discapacitadas que viven en estas mismas condiciones;

j) Presente recomendaciones que puedan contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en particular del objetivo 1, que consiste en reducir a la mitad para el año 2015 la proporción de personas cuyos ingresos son inferiores a un dólar diario y la proporción de las personas que padecen hambre, teniendo en cuenta el papel de la asistencia y la cooperación internacional en el fortalecimiento de las medidas nacionales encaminadas a reducir la extrema pobreza;

k) Siga participando en las conferencias y manifestaciones internacionales pertinentes que tengan por objeto promover la reducción de la extrema pobreza y contribuyendo a ellas;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que atribuya una alta prioridad a la relación entre la extrema pobreza y los derechos humanos, y la invita a que prosiga sus trabajos en esta esfera, de modo integrado y en plena

cooperación con el Experto independiente en sus diversas actividades, en particular el Foro Social y la consulta sobre el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza, y que proporcione todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del Experto independiente;

4. *Pide* al Experto independiente que presente un informe anual sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General y al Consejo, de acuerdo con sus programas de trabajo;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Experto independiente y le ayuden en el cumplimiento de su cometido, le proporcionen toda la información necesaria que solicite y consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes para visitar sus países, con objeto de permitirle cumplir su mandato de manera eficaz;

6. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, a los órganos creados en virtud de tratados y a los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a cooperar plenamente con el Experto independiente en el desempeño de su mandato;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, de acuerdo con su programa de trabajo.

28.^a sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada sin votación.]

8/12. Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores sobre el problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en particular las resoluciones de la Asamblea General 61/144 y 61/180, así como la decisión 2004/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004, por la que se establece el mandato del Relator Especial,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y 5/2 sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reafirmando los principios enunciados en los correspondientes instrumentos y declaraciones de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo,

Recordando el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y reafirmando en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención,

Recordando también la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno, expresada en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de intensificar la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en todas sus dimensiones, incluida la trata de seres humanos,

Tomando nota del Foro de Viena contra la trata de personas en el marco de la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas, celebrado los días 13 a 15 de febrero de 2008, y del debate temático de la Asamblea General sobre la trata de personas que tuvo lugar el 3 de junio de 2008,

Considerando que las víctimas de la trata están particularmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que con frecuencia las mujeres y las niñas víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, en particular por motivos de género, edad, origen étnico, cultura y religión, así como por su origen, y que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas,

Considerando también que la trata de personas viola los derechos humanos y menoscaba el disfrute de éstos, sigue constituyendo un grave problema para la humanidad cuya erradicación impone una evaluación y respuesta internacional concertada y una auténtica cooperación multilateral entre los países de origen, de tránsito y de destino,

1. *Expresa su preocupación* por:

a) El elevado número de personas, especialmente mujeres y niños, en particular de países en desarrollo y países con economías en transición, que son objeto de tráfico con destino a países desarrollados, así como dentro de una misma región o Estado o de una región o Estado a otro;

b) La intensificación de las actividades de la delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran con la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de la legislación interna y de las normas internacionales;

c) El uso de las nuevas tecnologías de la información, en particular Internet, con fines de explotación de la prostitución ajena, la pornografía infantil, la pedofilia, y cualquier otra forma de explotación sexual de los niños, así como la trata de mujeres con fines matrimoniales y de turismo sexual;

d) El alto nivel de impunidad de que se benefician los traficantes y sus cómplices y la denegación de derechos y justicia a las víctimas de la trata;

2. *Insta* a los gobiernos a:

a) Adoptar medidas apropiadas para combatir las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que propicien la trata de personas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, matrimonios forzados y trabajos forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, entre otras cosas, fortaleciendo las leyes vigentes o considerando la posibilidad de promulgar leyes contra la trata de personas y adoptar planes de acción nacionales a fin de proteger mejor los derechos de las víctimas de la trata y castigar a los autores tanto por la vía civil como por la penal;

b) Tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas y condenar y castigar a los tratantes, facilitadores e intermediarios, en particular, cuando proceda, mediante la imposición de sanciones a las personas jurídicas involucradas en el proceso de trata, sin que la participación de las víctimas o la presentación de acusaciones por parte de éstas sea una condición previa para el enjuiciamiento de los traficantes;

c) Velar por que se proporcione protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos;

d) Promover activamente la rehabilitación de las víctimas de la trata proporcionándoles acceso a atención y servicios médicos y psicológicos adecuados, incluidos los relacionados con el VIH/SIDA, así como refugio, asistencia jurídica y líneas telefónicas de ayuda;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para que las víctimas de la trata no resulten penalizadas a causa de su situación y no vuelvan a convertirse en víctimas como consecuencia de medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales, teniendo presente que son víctimas de explotación;

f) Adoptar o reforzar las medidas legislativas y de otra índole para desalentar la demanda que promueve todas las formas de explotación de personas y que da lugar a la trata de personas;

g) Establecer mecanismos, cuando proceda, en cooperación con la comunidad internacional, para luchar contra el uso de Internet para facilitar la trata de personas y los delitos relacionados con la explotación sexual y de otra índole y para fortalecer la cooperación internacional en las investigaciones y el enjuiciamiento de las actividades de trata facilitadas por el uso de Internet;

h) Proporcionar a las fuerzas del orden, a los funcionarios de inmigración, a los funcionarios de justicia penal y a otros funcionarios competentes, incluidos los que participan en operaciones de mantenimiento de la paz, formación en la prevención de la trata de personas y las formas de responder a ella de forma eficaz, incluida la tarea de identificación de las víctimas respetando plenamente sus derechos humanos;

- i)* Realizar campañas informativas para el público en general, incluidos los niños, con el fin de crear conciencia sobre los peligros de todas las formas de trata y alentar al público, incluidas las propias víctimas, a denunciar los casos de trata;
 - j)* Cooperar entre todos y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para combatir eficazmente la trata de personas;
 - k)* Mejorar el intercambio de información y la capacidad de reunión de datos como forma de promover la cooperación en la lucha contra la trata de personas, en particular mediante la recopilación sistemática de datos desglosados por sexo y por edad;
 - l)* Estudiar la posibilidad de fortalecer los mecanismos regionales existentes destinados a combatir la trata de personas o establecer ese tipo de mecanismos donde no existan;
 - m)* Considerar la posibilidad de firmar, ratificar y -en el caso de los Estados partes- aplicar los instrumentos jurídicos pertinentes de las Naciones Unidas, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos que la complementan, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
3. *Toma nota* de la labor realizada por el Relator Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
4. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a fin de, entre otras cosas:
- a)* Promover la prevención de la trata de personas en todas sus formas y la adopción de medidas para la defensa y protección de los derechos humanos de las víctimas;
 - b)* Promover la aplicación efectiva de las reglas y normas internacionales pertinentes y contribuir a su mejoramiento continuo;
 - c)* Incorporar una perspectiva de género y de edad en toda la labor de su mandato mediante, entre otras cosas, la determinación de los elementos de vulnerabilidad específicos del género y la edad respecto de la cuestión de la trata de personas;
 - d)* Definir y compartir las prácticas idóneas, así como los desafíos y obstáculos a fin de defender y proteger los derechos humanos de las víctimas y de señalar las deficiencias de la protección al respecto;
 - e)* Hacer especial hincapié en las recomendaciones sobre las soluciones prácticas relativas al ejercicio efectivo de los derechos relacionados con el mandato, en particular mediante la determinación de los ámbitos y medios concretos de cooperación internacional para tratar de resolver la cuestión de la trata de personas;
 - f)* Solicitar, recabar e intercambiar información, sobre la trata de personas, de los gobiernos, órganos creados en virtud de tratados, procedimientos especiales, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales y otras fuentes pertinentes, según corresponda, y de acuerdo con la práctica vigente, dar una

respuesta eficaz a toda información fidedigna sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, con objeto de proteger los derechos humanos de las víctimas reales o potenciales de la trata;

g) Trabajar en estrecha cooperación, evitando a la vez toda duplicación innecesaria, con los demás procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo, los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas, en particular, el grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas, los órganos de tratados y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y el sector privado;

h) Informar anualmente, a partir de 2009, sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

5. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vele por que el Relator Especial reciba los recursos necesarios para poder cumplir cabalmente su mandato;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente al Consejo en su noveno período de sesiones un informe sobre la evolución reciente de las actividades de las Naciones Unidas en relación con la lucha contra la trata de personas, así como sobre las actividades de la Oficina al respecto, en particular exponiendo los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, elaborados por la Oficina;

7. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial, estudien la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes para visitar sus países y le proporcionen toda la información necesaria relacionada con el mandato para que pueda cumplirlo cabalmente;

8. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

28.^a sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada sin votación.]

8/13. Eliminación de la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular el artículo 1, que establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros,

Recordando también las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular su artículo 12,

Tomando nota de la labor del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Tomando nota también del informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/58/427), en el que señala que a menudo las personas afectadas por la lepra y sus familiares sufren estigmatización y discriminación debidas a la ignorancia y al prejuicio,

Consciente de que desde el decenio de 1980 más de 16 millones de personas afectadas por la lepra se han curado en todo el mundo y que se ha demostrado científica y médicamente que la lepra es una enfermedad curable y tratable,

Consciente también de que decenas de millones de personas y sus familias siguen sufriendo la lepra no sólo como enfermedad, sino también en forma de discriminación y marginación en lo político, jurídico, económico o social debido a la falta de conocimientos y a concepciones erróneas en la sociedad, como que la lepra es incurable o hereditaria, y que la cuestión de la lepra no es sólo un problema de medicina o de salud sino también un problema de discriminación que puede dar lugar a una clara violación de los derechos humanos,

Tomando nota de la labor anterior de la Comisión de Derechos Humanos y su mecanismo en materia de discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares,

Alentando a los Estados a que compartan sus mejores prácticas de lucha contra la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, así como sus esfuerzos encaminados a su plena curación y al tratamiento de esta enfermedad,

1. *Afirma* que se debe tratar a las personas afectadas por la lepra y sus familiares como personas con dignidad y con derecho a todos los derechos humanos básicos y libertades fundamentales reconocidos en el derecho internacional consuetudinario, los convenios pertinentes y las constituciones y legislaciones nacionales;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que tomen medidas efectivas para eliminar toda clase de discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, incluidas medidas de sensibilización;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que incluya la cuestión de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares como elemento destacado en sus actividades de enseñanza de los derechos humanos y de sensibilización;

4. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que reúna información sobre las medidas que hayan tomado los gobiernos para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares y, de disponerse de fondos extrapresupuestarios, que celebre una reunión para intercambiar opiniones entre los actores pertinentes, entre ellos gobiernos, observadores de las Naciones Unidas,

órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organismos y programas especializados, organizaciones no gubernamentales, científicos, expertos en medicina y representantes de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, y que presente un informe al Consejo y al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos;

5. *Pide* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que estudie el informe que se pide en el párrafo 4 *supra*, y que formule un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares y lo presente al Consejo para su examen a más tardar en septiembre de 2009;

6. *Decide* examinar esta cuestión basándose en los informes que se presenten al Consejo en septiembre de 2009.

28.^a sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada sin votación.]

8/14. Situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos, y reafirmando las resoluciones del Consejo S-5/1 de 2 de octubre de 2007, 6/33 de 14 de diciembre de 2007 y 7/31 de 28 de marzo de 2008,

Acogiendo con agrado el informe (A/HRC/8/12) del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y exhortando al mismo tiempo a las autoridades de Myanmar a ofrecer toda su cooperación al Relator Especial, invitándolo en particular a visitar el país lo antes posible,

Profundamente preocupado por el hecho de que los urgentes llamamientos hechos en las resoluciones mencionadas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar no se hayan atendido, y subrayando además que si no se hacen progresos importantes para atender esos llamamientos de la comunidad internacional, la situación de los derechos humanos en Myanmar seguirá empeorando,

Expresando sus condolencias a quienes sufrieron las consecuencias del ciclón Nargis, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos de las organizaciones internacionales, regionales y nacionales para socorrer a los sobrevivientes de ese desastre nacional, y observando el compromiso contraído por las autoridades de Myanmar, el 25 de mayo, para conceder a los trabajadores de socorro un acceso sin restricciones a las zonas afectadas,

Expresando también su profunda preocupación porque los procesos políticos del país no sean transparentes, incluyentes, libres y justos, y por la decisión del Gobierno de Myanmar de realizar el referéndum constitucional en una atmósfera de intimidación y desprecio de las normas

internacionales sobre elecciones libres y justas, en unos momentos de graves necesidades humanas,

Preocupado por las presentes violaciones generalizadas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en el Estado de Kayin y la División de Bago,

Sumamente preocupado por la decisión, una vez más, de prolongar el arresto domiciliario de la Secretaria General de la Liga Democrática Nacional, Daw Aung San Suu Kyi, adoptada el 27 de mayo de 2008, y por los informes de que hay no menos de 1.900 presos políticos más, a muchos de los cuales se mantiene, sin haber sido inculcados, en localidades desconocidas,

Preocupado porque no se hayan hecho esfuerzos para investigar y enjuiciar a los autores de la violenta represión de las demostraciones masivas pacíficas de septiembre de 2007 y las consiguientes violaciones de derechos humanos, incluidas desapariciones, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos,

1. *Condena* las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar que siguen produciéndose;
2. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que desista de hacer nuevas detenciones políticamente motivadas y a que ponga en libertad a todos los presos políticos, sin demora y sin condiciones;
3. *Pide* al Gobierno que cumpla plenamente los compromisos contraídos con el Secretario General de conceder un acceso inmediato, pleno y sin obstáculos a los trabajadores de socorro a todas las personas necesitadas del país, cooperar plenamente con las organizaciones humanitarias, especialmente en el delta del Iraguadi, abstenerse de devolver poblaciones a zonas en que no pueden tener acceso al socorro de emergencia y garantizar que su retorno sea voluntario y se produzca con seguridad y dignidad;
4. *Urge* al Gobierno de Myanmar a poner fin a todas las formas de discriminación y proteger los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, a cumplir sus obligaciones de derechos humanos al respecto en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño;
5. *Condena* la contratación de niños soldados tanto para las fuerzas armadas gubernamentales, en contra de sus obligaciones internacionales, como para grupos armados no estatales, y pide que se ponga fin inmediatamente a esa deplorable actividad;
6. *Pide* que se investiguen plenamente y de manera transparente, eficaz, imparcial e independiente todas las denuncias de violación de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzosas, detenciones arbitrarias, torturas, malos tratos, trabajo forzado y desplazamiento forzado, y que se haga comparecer ante la justicia a los responsables, para poner fin a las violaciones de derechos humanos;

7. *Pide encarecidamente* al Gobierno de Myanmar que entable un auténtico proceso de diálogo y reconciliación nacional, con participación plena y auténtica de representantes de todos los partidos políticos y grupos étnicos que hayan sido excluidos del proceso político;

8. *Expresa* su firme apoyo a la misión de buenos oficios y el compromiso del Secretario General y alienta al Gobierno de Myanmar a adoptar medidas cuanto antes para admitir a su Representante Especial, Ibrahim Gambari, en Myanmar, con objeto de facilitar un proceso político igualitario y genuino, y pide al Gobierno de Myanmar que garantice la plena cooperación con el Secretario General, su representante y el Relator Especial;

9. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que reciba, tan pronto como sea posible, al Relator Especial y coopere plenamente con él en el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en sus informes (A/HRC/6/14, A/HRC/7/18, A/HRC/7/24 y A/HRC/8/12), así como en las resoluciones S-5/1, 6/33 y 7/31 del Consejo;

10. *Pide* al Relator Especial que informe al Consejo sobre el cumplimiento de su mandato y, en particular, sobre la aplicación de sus resoluciones pertinentes;

11. *Decide* seguir examinando este asunto.

28.^a sesión
18 de junio de 2008

[Aprobada sin votación.]

II. DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES

8/101. Resultado del examen periódico universal: Bahrein

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Bahrein el 7 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Bahrein que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Bahrein (A/HRC/8/19 y Corr.1), junto con las opiniones de Bahrein sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

13.^a sesión
9 de junio de 2008

[Adoptada sin votación.]

8/102. Resultado del examen periódico universal: Ecuador

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Ecuador el 7 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Ecuador que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Ecuador (A/HRC/8/20 y Corr.1), junto con las opiniones del Ecuador sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

13.^a sesión
9 de junio de 2008

[Adoptada sin votación.]

8/103. Resultado del examen periódico universal: Túnez

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Túnez el 8 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Túnez que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Túnez (A/HRC/8/21 y Corr.1), junto con las opiniones de Túnez sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

14.^a sesión
9 de junio de 2008

[Adoptada sin votación.]

8/104. Resultado del examen periódico universal: Marruecos

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Marruecos el 8 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Marruecos que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Marruecos (A/HRC/8/22 y Corr.1), junto con las opiniones de Marruecos sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

14.^a sesión
9 de junio de 2008

[Adoptada sin votación.]

8/105. Resultado del examen periódico universal: Finlandia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Finlandia el 9 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Finlandia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Finlandia (A/HRC/8/24) junto con las opiniones de Finlandia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/24/Add.1).

*14.ª sesión
9 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/106. Resultado del examen periódico universal: Indonesia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Indonesia el 9 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Indonesia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Indonesia (A/HRC/8/23), junto con las opiniones de Indonesia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

*15.ª sesión
10 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/107. Resultado del examen periódico universal: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 10 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/HRC/8/25), junto con las opiniones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/25/Add.1).

*15.ª sesión
10 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/108. Resultado del examen periódico universal: India

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de la India el 10 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre la India que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de la India (A/HRC/8/26), junto con las opiniones de la India sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/26/Add.1).

*15.ª sesión
10 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/109. Resultado del examen periódico universal: Brasil

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Brasil el 11 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Brasil que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen el Brasil (A/HRC/8/27), junto con las opiniones del Brasil sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

*15.ª sesión
10 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/110. Resultado del examen periódico universal: Filipinas

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Filipinas el 11 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Filipinas que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Filipinas (A/HRC/8/28), junto con las opiniones de Filipinas sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/28/Add.1).

*16.ª sesión
10 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/111. Resultado del examen periódico universal: Argelia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Argelia el 14 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Argelia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Argelia (A/HRC/8/29), junto con las opiniones de Argelia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

*16.ª sesión
10 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/112. Resultado del examen periódico universal: Polonia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Polonia el 14 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Polonia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Polonia (A/HRC/8/30), junto con las opiniones de Polonia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/30/Add.1).

*16.ª sesión
10 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/113. Resultado del examen periódico universal: Países Bajos

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de los Países Bajos el 15 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre los Países Bajos que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de los Países Bajos (A/HRC/8/31), junto con las opiniones de los Países Bajos sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/31/Add.1).

*17.ª sesión
11 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/114. Resultado del examen periódico universal: Sudáfrica

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Sudáfrica el 15 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Sudáfrica que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Sudáfrica (A/HRC/8/32), junto con las opiniones de Sudáfrica sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

*17.ª sesión
11 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/115. Resultado del examen periódico universal: República Checa

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de la República Checa el 16 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre la República Checa que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de la República Checa (A/HRC/8/33), junto con las opiniones de la República Checa sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/33/Add.1).

*17.ª sesión
11 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/116. Resultado del examen periódico universal: Argentina

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de la Argentina el 16 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre la Argentina que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de la Argentina (A/HRC/8/34 y Corr.1), junto con las opiniones de la Argentina sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

*18.ª sesión
11 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/117. Resultado del examen periódico universal: Gabón

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Gabón el 5 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Gabón que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Gabón (A/HRC/8/35), junto con las opiniones del Gabón sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

*18.ª sesión
11 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/118. Resultado del examen periódico universal: Ghana

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Ghana el 5 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Ghana que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Ghana (A/HRC/8/36), junto con las opiniones de Ghana sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

*18.ª sesión
11 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/119. Resultado del examen periódico universal: Guatemala

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Guatemala el 6 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Guatemala que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Guatemala (A/HRC/8/38), junto con las opiniones de Guatemala sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

*18.ª sesión
11 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/120. Resultado del examen periódico universal: Perú

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Perú el 6 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Perú que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Perú (A/HRC/8/37), junto con las opiniones del Perú sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

*19.ª sesión
12 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/121. Resultado del examen periódico universal: Benin

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Benin el 7 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Benin que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Benin (A/HRC/8/39), junto con las opiniones de Benin sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

*19.ª sesión
12 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/122. Resultado del examen periódico universal: Suiza

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Suiza el 8 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Suiza que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Suiza (A/HRC/8/41), junto con las opiniones de Suiza sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/41/Add.1).

*19.ª sesión
12 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/123. Resultado del examen periódico universal: República de Corea

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de la República de Corea el 7 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre la República de Corea que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de la República de Corea (A/HRC/8/40), junto con las opiniones de la República de Corea sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/40/Add.1).

*19.ª sesión
12 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/124. Resultado del examen periódico universal: Pakistán

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Pakistán el 8 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Pakistán que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Pakistán (A/HRC/8/42), junto con las opiniones del Pakistán sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/42/Add.1).

*20.ª sesión
12 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/125. Resultado del examen periódico universal: Zambia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Zambia el 9 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Zambia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Zambia (A/HRC/8/43), junto con las observaciones de Zambia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/43/Add.1).

20.^a sesión
12 de junio de 2008

[Adoptada sin votación.]

8/126. Resultado del examen periódico universal: Japón

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen del Japón el 9 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Japón que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen del Japón (A/HRC/8/44), junto con las opiniones del Japón sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/44/Add.1).

20.^a sesión
12 de junio de 2008

[Adoptada sin votación.]

8/127. Resultado del examen periódico universal: Ucrania

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Ucrania el 13 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Ucrania que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Ucrania (A/HRC/8/45), junto con las opiniones de Ucrania sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

20.^a sesión
12 de junio de 2008

[Adoptada sin votación.]

8/128. Resultado del examen periódico universal: Sri Lanka

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Sri Lanka el 13 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Sri Lanka que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Sri Lanka (A/HRC/8/46), junto con las opiniones de Sri Lanka sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/46/Add.1).

21.^a sesión
13 de junio de 2008

[Adoptada sin votación.]

8/129. Resultado del examen periódico universal: Francia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Francia el 14 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Francia que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Francia (A/HRC/8/47), junto con las opiniones de Francia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/47/Add.1).

*21.ª sesión
13 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/130. Resultado del examen periódico universal: Tonga

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Tonga el 14 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Tonga que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Tonga (A/HRC/8/48), junto con las opiniones de Tonga sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI).

*21.ª sesión
13 de junio de 2008*

[Adoptada sin votación.]

8/131. Resultado del examen periódico universal: Rumania

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Rumania el 15 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Rumania que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Rumania (A/HRC/8/49), junto con las opiniones de Rumania sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/49/Add.1).

22.^a sesión
13 de junio de 2008

[Adoptada sin votación.]

8/132. Resultado del examen periódico universal: Malí

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006 y de su propia resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración del Presidente PRST/8/1 de 9 de abril de 2008 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Malí el 15 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Malí que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de Malí (A/HRC/8/50), junto con las opiniones de Malí sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/52, cap. VI, y A/HRC/8/50/Add.1).

22.^a sesión
13 de junio de 2008

[Adoptada sin votación.]

III. DECLARACIONES DEL PRESIDENTE APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES

PRST/8/1. Modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal

El 9 de abril de 2008 el Presidente del Consejo hizo la siguiente declaración:

I. Modalidades de trabajo para los miembros de la troika antes del período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

1. Los Estados que deseen formular preguntas y/o plantear cuestiones al Estado examinado podrán hacerlo por conducto de la troika, que las hará llegar a la Secretaría. Esas preguntas y/o cuestiones deberán ajustarse a la base del examen establecida por el Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 1 del anexo de su resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, sobre la construcción institucional del Consejo, y se plantearán de manera compatible con los principios y objetivos del examen periódico universal expuestos en la resolución 5/1, y se basarán principalmente en los tres documentos del examen periódico universal.
2. Seguidamente la Secretaría transmitirá todas las preguntas y/o cuestiones al Estado examinado a más tardar diez días hábiles antes de la fecha del examen en el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.
3. Los miembros de la troika agruparán las preguntas y/o cuestiones según el contenido y la estructura del informe preparado por el Estado examinado.
4. Como el examen periódico universal es, entre otras cosas, un proceso transparente, las preguntas y/o cuestiones se distribuirán entre los Estados miembros y observadores tras haber sido comunicadas al Estado examinado.
5. El Estado examinado tiene la potestad soberana de decidir las preguntas y/o cuestiones que desee contestar de las que le hayan transmitido los miembros de la troika o se hayan planteado durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

II. Modalidades para el examen en el Grupo de Trabajo

6. El diálogo interactivo del examen periódico universal tiene lugar únicamente en el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.
7. El Estado examinado dispondrá de 60 minutos en el Grupo de Trabajo que se usarán para:
 - a) La presentación inicial del informe nacional/respuestas a las preguntas escritas;
 - b) Responder a las preguntas formuladas en la sala durante el diálogo interactivo, si así se desea;

- c) Formular opiniones finales al término del examen, en un diálogo interactivo dirigido por el Presidente.

III. Informe del Grupo de Trabajo

8. El Grupo de Trabajo preparará un informe detallado de sus deliberaciones, consistente en un resumen del diálogo interactivo, en el que se recogerán las recomendaciones y/o conclusiones formuladas por las delegaciones durante el diálogo interactivo.
9. El informe del Grupo de Trabajo será preparado por la troika con la participación plena del Estado examinado y con asistencia de la Secretaría.
10. Se prevé que el Estado examinado examine todas las recomendaciones formuladas, de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo. En todos los casos, las recomendaciones que cuenten con el apoyo del Estado examinado se señalarán como tales. Otras recomendaciones se recogerán junto con las opiniones correspondientes del Estado examinado. Unas y otras se incluirán en el informe del Grupo de Trabajo que ha de adoptar el Consejo en su sesión plenaria. Se espera que el Estado examinado adopte medidas de seguimiento sobre las recomendaciones que cuenten con su apoyo así como sobre las promesas y compromisos voluntarios.
11. El Estado examinado comunicará sus opiniones sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre las promesas/compromisos voluntarios, cuando esté en condiciones de hacerlo, durante la sesión del Grupo de Trabajo, entre el período de sesiones del Grupo de Trabajo y el período de sesiones siguiente del Consejo o durante la reunión del pleno del Consejo.

IV. Modalidades en la sesión plenaria

12. El proceso de examen comienza a nivel del Grupo de Trabajo y termina con la aprobación del resultado del examen por el Consejo en su sesión plenaria.
13. El informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por el Estado examinado y las respuestas presentadas por el Estado examinado antes de la aprobación del resultado por el Consejo en su sesión plenaria a las preguntas o cuestiones que no se hayan tratado suficientemente en el diálogo del Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo en su sesión plenaria por medio de una decisión estándar.
14. En el informe del período de sesiones del Consejo se incluirá un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

V. Modalidades generales

15. Solamente se publicarán en la Extranet los tres documentos mencionados en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo como base del examen.

16. El Consejo considerará favorablemente la aprobación de una decisión sobre la transmisión por la Web de todas las actuaciones públicas de sus diferentes grupos de trabajo, teniendo en cuenta los principios de la transparencia, la igualdad de trato y la no selectividad.

PRST/8/2. Período de servicio de los titulares de mandatos de procedimientos especiales

En la 27ª sesión, el 18 de junio de 2008, el Presidente del Consejo hizo la siguiente declaración:

1. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, la duración del desempeño del cargo por el titular de un mandato no excederá de seis años (dos períodos de tres años en el caso de los procedimientos temáticos).

2. El Consejo garantiza la integridad y la independencia del sistema de procedimientos especiales. También se ocupará de supervisar la aplicación del código de conducta para los titulares de mandatos de procedimientos especiales, que figura en la resolución 5/2 del Consejo.

3. A este respecto, el Presidente transmitirá al Consejo toda información que se señale a su atención, incluida la transmitida por Estados y/o por el comité de coordinación de los procedimientos especiales, sobre casos de incumplimiento persistente de las disposiciones de la resolución 5/2 del Consejo por parte del titular de un mandato, especialmente en el período anterior a la renovación de su período de servicio.

4. El Consejo examinará dicha información y tomará las medidas que corresponda. En ausencia de tal información, el Consejo prorrogará por un segundo período de tres años el servicio de los titulares de mandatos.

Segunda parte

RESUMEN DE LOS DEBATES

I. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTO

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su octavo período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 2 a 18 de junio de 2008. El período de sesiones fue inaugurado por el Presidente del Consejo, Sr. Doru Costea.
2. De conformidad con el apartado b) del artículo 8 del reglamento del Consejo, que figura en la parte VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del octavo período de sesiones se celebró el 19 de mayo de 2008.
3. El octavo período de sesiones consistió en 28 sesiones celebradas durante 13 días (véase el párrafo 14).

B. Participantes

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros del Consejo, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo III).

C. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones

5. En la primera sesión, celebrada el 2 de junio de 2008, se aprobó, sin votación, el programa de trabajo del octavo período de sesiones.

D. Organización de los trabajos

6. En la primera sesión, celebrada el 2 de junio de 2008, el Presidente del Consejo expuso las modalidades del debate general, a saber, cinco minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y los países interesados, y tres minutos para las declaraciones de los observadores de Estados no miembros del Consejo y otros observadores, incluidas las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. La lista de oradores se prepararía por orden cronológico de inscripción, y el orden de intervención sería el siguiente: países interesados, de haberlos, seguidos de los Estados miembros del Consejo, de los observadores de Estados no miembros del Consejo y de otros observadores.
7. En la misma sesión, el Presidente del Consejo expuso las modalidades del diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales, que serían como sigue:

diez minutos para la presentación del informe principal por el titular del mandato, con otros dos minutos para la presentación de cada informe adicional, cinco minutos para las declaraciones de los países interesados, de haberlos, y de los Estados miembros del Consejo, tres minutos para las declaraciones de los observadores de Estados no miembros del Consejo y otros observadores, incluidas las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG, y cinco minutos para las observaciones finales del titular del mandato.

8. En la sexta sesión, celebrada el 4 de junio de 2008, el Presidente expuso las modalidades del examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos, que serían como sigue: ocho minutos para las declaraciones de los principales patrocinadores de las resoluciones relacionadas con el mandato en cuestión, seis minutos para las declaraciones de los titulares de mandatos, cinco minutos para las declaraciones de los países interesados, de haberlos, tres minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo, y dos minutos para las declaraciones de los observadores de Estados no miembros del Consejo y de otros observadores, incluidas las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. Al final, se concederían tres minutos al titular del mandato para que hiciese las observaciones finales, y cinco minutos a los principales patrocinadores de la resolución relativa al mandato para que concluyeran el debate.

9. En la octava sesión, celebrada el 5 de junio de 2008, el Presidente expuso las modalidades del debate sobre los derechos humanos de la mujer, que serían como sigue: cinco minutos para el moderador, cinco minutos para la declaración de cada ponente, dos minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y para las declaraciones de los observadores de Estados no miembros del Consejo y de otros observadores, incluidas las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG, y cinco minutos para la respuesta del moderador y los ponentes.

10. En la décima sesión, celebrada el 6 de junio de 2008, el Presidente expuso las modalidades del acto especial del Consejo en el que se celebraría la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que serían como sigue: siete minutos para la declaración de cada ponente, tres minutos para las declaraciones de los representantes de los Estados designados por los grupos regionales, y tres minutos para las declaraciones de dos representantes designados de la sociedad civil.

11. En la 11ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2008, el Presidente expuso las modalidades del acto especial del Consejo dedicado al proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado alternativo de los niños, que serían como sigue: cinco minutos para la declaración de cada ponente, tres minutos para las declaraciones de los representantes de los Estados designados por los grupos regionales, tres minutos para las declaraciones de los representantes designados de la sociedad civil, y dos minutos para la respuesta del moderador y los ponentes.

12. En la 13ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2008, el Presidente expuso las modalidades del análisis del resultado del examen periódico universal, que serían como sigue: 20 minutos para la

exposición del Estado interesado, 3 minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para las declaraciones de los observadores de Estados no miembros del Consejo y de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, con una duración total de 20 minutos, y 2 minutos para las declaraciones de otros interesados, con una duración total de 20 minutos.

13. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio, los representantes de Egipto y Jordania formularon las observaciones finales.

E. Sesiones y documentación

14. El Consejo celebró 28 sesiones con todos los servicios durante su octavo período de sesiones.

15. Los textos de las resoluciones aprobadas por el Consejo figuran en la primera parte del presente informe.

16. En el anexo I figura la agenda del Consejo incluida en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

17. En el anexo II figura una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones del Consejo.

18. En el anexo III figura la lista de los participantes.

19. En el anexo IV figura la lista de los documentos publicados para el octavo período de sesiones del Consejo.

20. En el anexo V figura la lista de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su octavo período de sesiones.

21. En el anexo VI figura la lista de los miembros nombrados para el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Foro sobre Cuestiones de las Minorías.

F. Visitas

22. En la primera sesión, celebrada el 2 de junio de 2008, el Excmo. Sr. Danilo Türk, Presidente de Eslovenia, hizo una declaración al Consejo.

G. Examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos

Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

23. En la sexta sesión, celebrada el 4 de junio de 2008, hizo una declaración el representante de Hungría, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

24. En la misma sesión hizo una declaración el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial.

25. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:
 - a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Cuba, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), India, y Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
 - b) Observadores de los siguientes Estados: Argentina y Ecuador;
 - c) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Asamblea Permanente para los Derechos Humanos y Comisión Internacional de Juristas.
26. En la misma sesión, el Relator Especial formuló sus observaciones finales.
27. También en la misma sesión, el representante de Hungría hizo una declaración final.

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

28. En la sexta sesión, celebrada el 4 de junio de 2008, hizo una declaración el representante de Dinamarca, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
29. En la misma sesión hizo una declaración el Sr. Manfred Nowak, Relator Especial.
30. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:
 - a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Cuba, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, Indonesia y Suiza;
 - b) Observadores de los siguientes Estados: Chile, Noruega y Turquía;
 - c) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas (también en nombre de la Comisión Consultiva Nacional para los Derechos Humanos de Francia, la Comisión de Derechos Humanos de Uganda, la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Togo, el Consejo Asesor para los Derechos Humanos de Marruecos y el Instituto de Derechos Humanos de Alemania);
 - d) Observadores de ONG: Asociación para la Prevención de la Tortura (también en nombre de Amnistía Internacional, el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura, la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura y la Organización Mundial contra la Tortura) y Comisión Internacional de Juristas.
31. En la misma sesión, el Relator Especial formuló sus observaciones finales.
32. También en la misma sesión, el representante de Dinamarca hizo una declaración final.

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

33. En la séptima sesión, celebrada el 5 de junio de 2008, hizo una declaración el representante de Suecia, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.
34. En la misma sesión hizo una declaración el Sr. Philip Alston, Relator Especial.
35. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Cuba, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, Filipinas, India, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sri Lanka, Suiza y Uruguay;
 - b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Chile, Colombia, Noruega y Singapur;
 - c) Observadores de ONG: Amnistía Internacional y Comisión Jurídica Para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ).
36. En la misma sesión, el Relator Especial formuló sus observaciones finales.
37. También en la misma sesión, el representante de Suecia hizo una declaración final.

Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

38. En la séptima sesión, celebrada el 5 de junio de 2008, hizo una declaración el representante de México, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.
39. En la misma sesión hizo una declaración el Sr. Jorge A. Bustamente, Relator Especial.
40. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, Chile (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Filipinas y Senegal;
 - b) Observador de un Estado: Turquía;
 - c) Observadores de ONG: Asociación de Ciudadanos del Mundo y Comisión Jurídica Para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ).
41. En la misma sesión, el Relator Especial formuló sus observaciones finales.
42. También en la misma sesión, el representante de México hizo una declaración final.

Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales

43. En la séptima sesión, celebrada el 5 de junio de 2008, hizo una declaración el representante de Noruega, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales.

44. En la misma sesión hizo una declaración el Sr. John Ruggie, Representante Especial del Secretario General.

45. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Canadá, Cuba, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Malasia, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sudáfrica y Suiza;
- b) Observador de un Estado: Bélgica;
- c) Observadores de ONG: Ayuda en Acción Internacional (también en nombre de Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Juristas, la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y Human Rights Watch), Bischöfliches Hilfswerk Misereor (también en nombre de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Pax Romana y la Solidaridad y la Acción Cuaresmal Suiza), Centro Europa-Tercer Mundo y Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz).

46. En la misma sesión, el Relator Especial formuló sus observaciones finales.

47. También en la misma sesión, el representante de Noruega hizo una declaración final.

Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza

48. En la séptima sesión, celebrada el 5 de junio de 2008, hizo una declaración el representante de Francia, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza.

49. En la misma sesión hizo una declaración la Sra. María Magdalena Sepúlveda, Experta independiente.

50. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Senegal;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia y Turquía;

- c) Observadores de ONG: Familia Franciscana Internacional (también en nombre del Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo) y Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo, France Libertés: Fondation Danielle Mitterand y la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad).

51. En la misma sesión, la Experta independiente formuló sus observaciones finales.

52. También en la misma sesión, el representante de Francia hizo una declaración final.

Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

53. En la décima sesión, celebrada el 6 de junio de 2008, hicieron declaraciones los representantes de Alemania y Filipinas, como principales patrocinadores de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

54. En la misma sesión hizo una declaración el Director de la División de Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

55. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Eslovenia (en nombre de la Unión Europea) y Sri Lanka;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Belarús, España y Turquía.

56. También en la misma sesión, el representante de Alemania hizo una declaración final.

Relator Especial sobre el derecho a la educación

57. En la décima sesión, celebrada el 6 de junio de 2008, hizo una declaración el representante de Portugal, como principal patrocinador de la resolución relativa al mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación.

58. En la misma sesión, el Sr. Tomás Ojea Quintana leyó una declaración en nombre del Relator Especial sobre el derecho a la educación.

59. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Chile² (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea) y Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
- b) Observadores de los siguientes Estados: Marruecos y Turquía;

² Estado observador del Consejo, que habló en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

- c) Observadores de ONG: Pax Romana (también en nombre de Education and Development (VIDES), la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, Humanidad Nueva, la Institución Teresiana, el Instituto para la Síntesis Planetaria, International Volunteer Organization for Women, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, y Sokka Gakai International).

60. En la misma sesión, el representante de Portugal hizo una declaración final.

H. Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

61. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el Consejo nombró a los titulares de mandatos de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 6/36 (véase el anexo V).

62. En la misma sesión, el Presidente hizo una declaración en la que destacó que todos los titulares de mandatos cumplirían sus obligaciones de estricta conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Federación de Rusia, Guatemala, Portugal, República de Corea y Uruguay (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe);
- b) Observador de una organización no gubernamental: Amnistía Internacional.

I. Selección y nombramiento de los miembros del mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

63. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el Consejo, de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 6/36, nombró a cinco expertos como miembros del mecanismo de expertos del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Consejo tuvo ante sí una nota del Presidente con distintos candidatos.

64. El Consejo nombró a los siguientes miembros: Cathérine Odimba Kombe (Congo), José Mencio Molintas (Filipinas), Jannie Lasimbang (Malasia), José Carlos Morales Morales (Costa Rica) y John Henriksen (Noruega) (véase el anexo VI).

65. Durante el debate celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones los observadores de las siguientes ONG: Consejo Indio de Sudamérica, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales (también en nombre de la Asamblea de Primeras Naciones - Hermandad nacional india).

J. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

66. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el Consejo, de conformidad con su resolución 6/15, nombró a Viktoria Mohasci (Hungría) Presidenta del Foro sobre Cuestiones de las Minorías (véase el anexo VI).

K. Aprobación del informe sobre el período de sesiones

67. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el Relator y Vicepresidente del Consejo hizo una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo (A/HRC/8/L.10).
68. El proyecto de informe fue aprobado *ad referendum*.
69. El Consejo decidió encomendar al Relator que ultimara el informe.
70. En la misma sesión, el Presidente del Consejo clausuró el octavo período de sesiones.

L. Examen de proyectos de propuesta y medidas adoptadas al respecto

Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos

71. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el Presidente del Consejo presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.3.
72. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 8/1).

Período de servicio de los titulares de mandatos de procedimientos especiales

73. En la 27ª sesión, el Presidente del Consejo presentó el proyecto de declaración del Presidente PRST/8/2.
74. El proyecto de declaración fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. III).
75. En la misma sesión, el representante de Jordania formuló una observación general en relación con la aprobación de la declaración.

II. INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL SECRETARIO GENERAL

A. Presentación de información actualizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

76. En la primera sesión, celebrada el 2 de junio de 2008, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos proporcionó información actualizada sobre sus actividades y las de su Oficina.
77. Durante el debate celebrado seguidamente, en las sesiones primera y segunda, celebradas el 2 de junio de 2008, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, Canadá, China, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Georgia,

Islandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Moldova, Montenegro, Serbia y Ucrania), Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica y Suiza;

- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Burkina Faso, Chile, Ecuador, Irlanda, Maldivas, Marruecos, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Tailandia, Túnez y Uzbekistán;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;
- d) Observadores de ONG: Comisión Jurídica Para el Autodesarrollo de Los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ), Consejo Indio de Sudamérica, Norte-Sur XXI (también en nombre de la Federación General de Mujeres Árabes, la Unión de los Abogados Árabes, y la Unión de Juristas Árabes) y Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Action Canada for Population and Development (Acción Canadá para la Población y el Desarrollo), Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia), la Asociación para la Prevención de la Tortura, Cairo Institute for Human Rights Studies, Canadian HIV/AIDS Legal Network, el Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, el Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios, el Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático (Derechos y Democracia), la Comisión Colombiana de Juristas, la Comisión Internacional de Juristas, el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, el Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer, la Comunidad Internacional Bahá'í, Conectas Direitos Humanos, la Familia Franciscana Internacional, la Federación Luterana Mundial, la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Human Rights Watch y Pax Romana).

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Secretario General

78. En la quinta sesión, celebrada el 4 de junio de 2008, el Director de la División del Consejo de Derechos Humanos y Tratados del ACNUDH presentó los informes preparados por la Alta Comisionada, el Secretario General y el ACNUDH en relación con el tema 3 (véase el capítulo III, párr. 106).

79. En la 23ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2008, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presentó sus informes relacionados con el tema 7 (véase el capítulo VII, párr. 307).

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO

A. Actos especiales

1. Acto especial dedicado a la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

80. En la décima sesión, el 6 de junio de 2008, el Consejo celebró un acto especial dedicado a la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el que participaron la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Profesora Theresia Degener, Luis Fernando Astorga Gatjens, Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Discapacidad y Desarrollo Incluyente, Charlotte McClain-Nhlapo, asesora en discapacidad del Banco Mundial para la región de Asia suroriental y el Pacífico, y Lex Grandia, Presidente del Foro relativo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

81. El acto fue inaugurado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, tras cuya declaración intervinieron los ponentes.

82. En la misma sesión hicieron declaraciones y preguntas a los ponentes:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: China, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, India, México y Sudáfrica;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Ecuador (declaración grabada en vídeo del Vicepresidente del Ecuador), España y Nueva Zelanda;
- c) Observadores de ONG: Inclusion International, Landmine Survivors Network El Salvador.

83. En la misma sesión, los ponentes hicieron las observaciones finales y respondieron a las preguntas formuladas.

2. Acto especial dedicado al proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado alternativo de los niños

84. En la 11ª sesión, el 6 de junio de 2008, el Consejo celebró un acto especial dedicado al proyecto de directrices de las Naciones Unidas sobre la utilización apropiada y las condiciones del cuidado alternativo de los niños, de conformidad con la resolución 7/29 del Consejo, en el que participaron: Patricia Lamego, Directora de Proyectos del Gabinete de la Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República del Brasil, como coordinadora del Grupo de Amigos, Moushira Khattab, miembro del Comité de los Derechos del Niño, Alexandra Yuster, Asesora Superior en Bienestar Social y Sistemas de Justicia, Sección de Protección del Niño, División de Programas del UNICEF, y Nigel Cantwell, como representante de la sociedad civil.

85. En el breve diálogo interactivo que se entabló seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones y preguntas a los ponentes:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, China, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Italia, Malasia, México, Nigeria y Uruguay;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Austria, Chile, Marruecos y Portugal;
- c) Observadores de ONG: Aldeas Infantiles - SOS (también en nombre de Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, la Federación Internacional de Comunidades Infantiles, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, el Servicio Social Internacional y Visión Mundial Internacional) y Servicio Social Internacional (también en nombre de la Alianza Internacional Save the Children, el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, ECPAT International, la Federación Internacional de Comunidades Infantiles, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, International Foster Care Organization, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, la Organización Mundial contra la Tortura, el Plan Internacional de Padres Adoptivos, Aldeas Infantiles - SOS, y Visión Mundial Internacional).

86. En la 11ª sesión, los ponentes respondieron a las preguntas e hicieron las observaciones finales.

B. Seguimiento del período extraordinario de sesiones sobre la crisis mundial de alimentos

87. En la décima sesión, celebrada el 6 de junio de 2008, el Consejo evaluó el período extraordinario de sesiones sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho de toda persona a la alimentación, celebrado el 22 de mayo de 2008, con arreglo a su resolución S-7/1.

88. En la misma sesión, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Schutter, hizo una exposición sobre su participación en la Conferencia de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, celebrada los días 2 y 3 de junio de 2008 en Roma, y presentó sus conclusiones y recomendaciones iniciales.

C. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos

89. En la segunda sesión, celebrada el 2 de junio de 2008, el Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos, Walter Kälin, presentó sus informes (A/HRC/8/6 y Add.1 a 4).

90. En las sesiones segunda y tercera, celebradas los días 2 y 3 de junio de 2008, hicieron declaraciones los representantes de Azerbaiyán, la República Democrática del Congo y Sri Lanka, como países interesados.

91. Durante el diálogo interactivo celebrado seguidamente, en la tercera sesión, el 3 de junio de 2008, hicieron declaraciones y preguntas al Representante del Secretario General:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, China, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Países Bajos, Qatar y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Armenia, Austria, Bélgica, Iraq, Irlanda, Liechtenstein y Noruega;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;
- d) Observador de una organización no gubernamental: Comisión Colombiana de Juristas (también en nombre de Pax Romana).

92. En la cuarta sesión, celebrada el 3 de junio de 2008, el representante de Azerbaiyán hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

93. En la segunda sesión, celebrada el 3 de junio de 2008, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, presentó sus informes (A/HRC/8/3 y Add.1 a 6).

94. En la misma sesión, Afganistán, el Brasil, Filipinas y Sri Lanka hicieron declaraciones como países interesados.

95. Durante el diálogo interactivo celebrado seguidamente, en las sesiones tercera y cuarta, el 3 de junio de 2008, hicieron declaraciones y preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Canadá, China, Cuba, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar y Sri Lanka;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Chile, Colombia, Irlanda, Noruega, Singapur y Sudán;
- c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas;
- d) Observadores de ONG: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (también en nombre de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas y el Centro Asiático de Procedimientos de Recurso), France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Interfaith International, Norte-Sur XXI y Pax Romana.

96. En la cuarta sesión, celebrada el mismo día, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

97. En la misma sesión, los representantes de Colombia, el Iraq, Sri Lanka y Tailandia hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

98. En la segunda sesión, celebrada el 2 de junio de 2008, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, presentó sus informes (A/HRC/8/4 y Add.1 y 2).

99. En la misma sesión, el representante de la República Democrática del Congo hizo una declaración como país interesado.

100. Durante el diálogo interactivo celebrado seguidamente, en las sesiones tercera y cuarta, el 3 de junio de 2008, hicieron declaraciones y preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Cuba, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, Italia, México, Países Bajos y Uruguay;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, Chile, Ecuador, Hungría, Iraq, Maldivas y Nueva Zelandia (también en nombre de Australia);
- c) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Asociación para la defensa de los pueblos amenazados, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Jurídica Para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ) y Norte-Sur XXI.

101. En la cuarta sesión, celebrada el 3 de junio de 2008, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

102. En la misma sesión, el representante del Iraq hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

Relator Especial sobre el derecho a la educación

103. En la cuarta sesión, celebrada el 3 de junio de 2008, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz Villalobos, presentó sus informes (A/HRC/8/10 y Add.1 a 4).

104. En la misma sesión, los representantes de Marruecos y Bosnia y Herzegovina hicieron declaraciones como países interesados.

105. Durante el diálogo interactivo celebrado seguidamente, en las sesiones cuarta y quinta, los días 3 y 4 de junio de 2008, hicieron declaraciones y preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Cuba, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, Italia, Malasia y Qatar;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Chile, Costa Rica, Luxemburgo, Portugal, Sri Lanka, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos;
- d) Observadores de ONG: Union de l'action féminine y Visión Mundial Internacional (también en nombre de la Alianza Internacional Save the Children).

106. En la quinta sesión, celebrada el 4 de junio de 2008, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza

107. En la cuarta sesión, celebrada el 3 de junio de 2008, la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, María Magdalena Sepúlveda, presentó el informe del anterior titular del mandato (A/HRC/7/15).

108. Durante el diálogo interactivo celebrado seguidamente, en las sesiones cuarta y quinta, los días 3 y 4 de junio de 2008, hicieron declaraciones y preguntas a la Experta independiente:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, China, Francia, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, India, Indonesia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú y Sudáfrica;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Chile, Costa Rica, Luxemburgo, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observador de una organización no gubernamental: Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo.

109. En la quinta sesión, celebrada el 4 de junio de 2008, la Experta independiente respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales

110. En la cuarta sesión, celebrada el 3 de junio de 2008, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie, presentó sus informes (A/HRC/8/5 y Add.1 y 2, y A/HRC/8/16).

111. Durante el diálogo interactivo celebrado seguidamente, en las sesiones cuarta y quinta, los días 3 y 4 de junio de 2008, hicieron declaraciones y preguntas al Representante Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Italia, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Sudáfrica;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argentina, Noruega y Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Comisión Internacional de Juristas, Consejo Internacional de Tratados Indios, Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad (también en nombre de Bischöfliches Hilfswerk Misereor y el Global Policy Forum), International NGO Forum on Indonesian Development.

112. En la quinta sesión, celebrada el 4 de junio de 2008, el Representante Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

D. Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

113. En la quinta sesión, celebrada el 4 de junio de 2008, la Presidenta del Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Catarina de Albuquerque, presentó el informe sobre el quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/7 y Corr.1).

114. Durante el debate general celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, Chile² (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Italia, México, Pakistán, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Austria, Croacia, Ecuador, Finlandia, Irán (República Islámica del), Polonia, Portugal, República Árabe Siria y Turquía;
- c) Observador de: Santa Sede;

- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Filipinas (también en nombre de la Comisión Consultiva Nacional de Derechos Humanos de Francia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, el Instituto de Derechos Humanos de Alemania y el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca);
- e) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Asamblea Permanente para los Derechos Humanos, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Comisión Colombiana de Juristas, FIAN - por el Derecho a Alimentarse (también en nombre de Asia Pacific Women's Watch, el Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios, la Comunidad Internacional Bahá'í y la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos) y Consejo Indio de Sudamérica (también en nombre de la Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas y la Unión de Juristas Árabes).

E. Informes presentados en relación con el tema 3 de la agenda y debate general sobre ese tema

Informes preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Secretario General

115. En la quinta sesión, celebrada el 4 de junio de 2008, el Director de la División del Consejo de Derechos Humanos y Tratados del ACNUDH presentó los informes preparados por el ACNUDH y el Secretario General en relación con el tema 3 (A/HRC/8/13, A/HRC/8/11, A/HRC/8/14 y A/HRC/8/9) (véase el párrafo 78 del presente documento).

Debate general sobre el tema 3 de la agenda

116. En la sexta sesión, celebrada el 4 de junio de 2008, el Consejo celebró un debate general sobre los informes mencionados y sobre el tema 3, durante los cuales hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Eslovenia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Georgia, Islandia, Moldova, Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Ucrania), Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Suiza (también en nombre de Alemania, Dinamarca, Liechtenstein, los Países Bajos y Suecia);
- b) Observadores de los siguientes Estados: Marruecos y Omán;
- c) Observadores de ONG: Asian Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia), Asociación Americana de Juristas, Asociación de Desarrollo Sociocultural Mbororo, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación para la defensa de los pueblos amenazados, Consejo Indio de Sudamérica, Desarrollo Educativo Internacional, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Federación Internacional de PEN Clubs, France Libertés: Fondation Danielle Mitterand,

Interfaith International, International NGO Forum on Indonesian Development, Liberación, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo (también en nombre de Asian Forum for Human Rights and Development, el Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, la Federación Luterana Mundial, el Grupo pro Derechos de las Minorías y Pax Romana, Human Rights Watch y la Liga contra la Esclavitud), Norte-Sur XXI, Unión de Juristas Árabes (también en nombre de la Asociación para la defensa de los pueblos amenazados, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, el Consejo Indio de Sudamérica, la Federación General de Mujeres Árabes, el Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Unión de los Abogados Árabes). Union de l'action féminine.

117. En la misma sesión, los representantes de China, la India, el Pakistán, Sri Lanka y Zimbabwe hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

F. Examen de proyectos de propuesta y medidas adoptadas al respecto

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

118. En la 27ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.2/Rev.1/Corr.1, patrocinado por Portugal y copatrocinado por: Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chile, Croacia, Ecuador, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Italia, México, Montenegro, Panamá, Perú, Portugal, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Ucrania y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Angola, Armenia, Azerbaiyán, Bolivia, Bulgaria, Burkina Faso, Colombia, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Etiopía, Malí, Marruecos, Nicaragua, Senegal, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

119. En la misma sesión hicieron observaciones generales sobre el proyecto de resolución los representantes del Alemania, Canadá, China, Egipto, la Federación de Rusia, Filipinas, México (en nombre de Chile y los Estados miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe que son miembros del Consejo), Qatar (en nombre de los Estados miembros del Grupo de los Estados Árabes que son miembros del Consejo), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suiza.

120. Los representantes del Pakistán y Sudáfrica hicieron sendas declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

121. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

122. En la misma sesión formularon comentarios generales en relación con la resolución los observadores de Argelia, Australia, Dinamarca, Irlanda, Marruecos, la República Árabe Siria, el Sudán y Turquía. En la 28ª sesión, celebrada el mismo día, el representante del Japón hizo una declaración para explicar su voto después de la votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 8/2).

Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

123. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el representante de Suecia presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.4/Rev.1, patrocinado por Suecia y copatrocinado por: Albania, Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Timor-Leste y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Armenia, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Israel, Nicaragua, Serbia, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

124. En la misma sesión, el representante de Suecia revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo el apartado *b)* del párrafo 7.

125. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

126. Los representantes de Egipto (en nombre de los Estados miembros del Grupo de los Estados de África que son miembros del Consejo) y el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que son miembros del Consejo) hicieron sendas declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

127. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 8/3).

El derecho a la educación

128. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.5, patrocinado por Portugal y copatrocinado por: Albania, Argentina, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Serbia, Suiza, Timor-Leste y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Guatemala, Haití, Islandia, Israel, Japón, Lesotho, Lituania, Madagascar, Malta, Marruecos, Mónaco, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

129. En la misma sesión, el representante de Portugal revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los apartados *a)* y *d)* del párrafo 9.

130. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

131. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 8/4).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

132. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.6, patrocinado por Cuba y copatrocinado por: Argelia, Bolivia, Nicaragua, Nigeria y República Popular Democrática de Corea. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Bangladesh, Belarús, China, Congo, Djibouti, Irán (República Islámica del), Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

133. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución agregando un nuevo segundo párrafo al preámbulo y modificando el apartado *m*) del párrafo 3.

134. El representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

135. A petición del representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada, que fue aprobado por 32 votos contra 13 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania.

Abstenciones: Ghana³, México.

136. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 8/5.

³ La representante de Ghana afirmó posteriormente que su delegación había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

137. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.7, patrocinado por Hungría y copatrocinado por: Albania, Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Honduras, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Andorra, Armenia, Australia, Federación de Rusia, Polonia, República Dominicana, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

138. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

139. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte del presente documento, cap. I, resolución 8/6).

Mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales

140. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el representante de la India presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.8, patrocinado por Noruega y copatrocinado por: Argentina, Federación de Rusia, India, Nigeria y Panamá. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Alemania, Andorra, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Nicaragua, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de).

141. En la misma sesión, el representante de la India revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos sexto y séptimo del preámbulo y los párrafos 1, 2, los apartados *a)*, *e)* y *g)* del párrafo 4 y el párrafo 6.

142. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

143. En la misma sesión, el representante de Eslovenia, en nombre de la Unión Europea, formuló una observación general en relación con la aprobación del proyecto de resolución.

144. También en la misma sesión, el representante de Sudáfrica hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

145. El proyecto de resolución en su forma revisada oralmente fue aprobado sin votación. En la misma sesión, el representante del Japón hizo una declaración para explicar su voto después de la votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 8/7).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

146. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, los representantes de Dinamarca presentaron el proyecto de resolución A/HRC/8/L.9, patrocinado por: Albania, Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Armenia, Australia, Bolivia, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Islandia, Israel, Japón, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Perú, República de Corea, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

147. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

148. En la misma sesión, el representante de Jordania formuló una observación general en relación con la aprobación del proyecto de resolución.

149. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte del presente documento, cap. I, resolución 8/8).

Promoción del derecho de los pueblos a la paz

150. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.13, patrocinado por Cuba y copatrocinado por: Angola, Argelia, Belarús, Bolivia, China, Honduras, Kenya, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Sudán, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Camerún, Djibouti, Gabón, Haití, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Túnez, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe.

151. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

152. El representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

153. A petición del representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de

resolución, que fue aprobado por 32 votos contra 13 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Eslovenia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania.

Abstenciones: India, México.

154. El texto del proyecto de resolución aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 8/9.

Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

155. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.14, patrocinado por México y copatrocinado por: Albania, Argelia, Argentina, Benin, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Perú, Turquía y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Colombia, El Salvador, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nicaragua, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

156. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

157. En la misma sesión, el representante de Eslovenia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

158. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte del presente documento, cap. I, resolución 8/10).

Los derechos humanos y la extrema pobreza

159. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.16, patrocinado por Francia y copatrocinado por: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Serbia, Turquía y

Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Armenia, Australia, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Djibouti, El Salvador, Federación de Rusia, Gabón, Guinea Ecuatorial, Hungría, Islandia, Israel, Japón, Letonia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

160. En la misma sesión, el representante de Francia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos primero, quinto, séptimo y duodécimo del preámbulo, suprimiendo los párrafos sexto, noveno y décimo del preámbulo, agregando un cuarto párrafo al preámbulo, modificando el párrafo 1 y los apartados *a)*, *d)* y *j)* del párrafo 2 y agregando un nuevo apartado *b)* al párrafo 2.

161. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

162. En la misma sesión, el representante de Sudáfrica hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

163. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 8/11).

164. En la misma sesión, el representante del Sudán formuló una observación general en relación con la aprobación del proyecto de resolución.

Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

165. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, los representantes de Alemania y Filipinas presentaron el proyecto de resolución A/HRC/8/L.17, patrocinado por Alemania y Filipinas y copatrocinado por: Albania, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, República Checa, ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia, Sri Lanka, Turquía, Uruguay y Viet Nam. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Andorra, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chile, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, Estonia, Gabón, Grecia, Irlanda, Israel, Japón, Lesotho, Liechtenstein, Maldivas, Marruecos, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Polonia, Qatar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

166. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo II).

167. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 8/12).

Eliminación de la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares

168. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el representante del Japón presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.18, patrocinado por el Japón y copatrocinado por: Andorra, Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Chile, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Irlanda, Maldivas, Mauricio, Montenegro, Países Bajos, Rumania, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Alemania, Australia, Austria, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, China, Chipre, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Honduras, Israel, Italia, Jordania, Madagascar, Malí, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Serbia, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uganda y Ucrania.

169. En la misma sesión, el representante del Japón revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el sexto párrafo del preámbulo y el párrafo 1.

170. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 8/13).

171. El representante del Japón hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

IV. SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO

A. Seguimiento del quinto período extraordinario de sesiones del Consejo

172. En la 11ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2008, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana, presentó su informe (A/HRC/8/12) sobre la aplicación de las resoluciones S-5/1, de 2 de octubre de 2007, y 6/33, de 14 de diciembre de 2007, de conformidad con la resolución 7/31 del Consejo.

173. En la misma sesión, el representante de Myanmar hizo una declaración como país interesado.

174. Durante el diálogo interactivo celebrado seguidamente, en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Canadá, China, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Georgia, Moldova, Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia), Filipinas, India, Indonesia, Japón, Malasia, República de Corea, Sri Lanka y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argentina, Irlanda, Nueva Zelandia, Singapur, Suecia y Tailandia;

- c) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia) (también en nombre de Ain O Salish Kendro, Asian Pacific Forum on Women, International NGO Forum on Indonesian Development, Law and Development y Law and Mediation Centre), Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y Human Rights Watch.

175. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

176. En la 12ª sesión, el 6 de junio de 2008, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 4, durante el cual hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Alemania, Bolivia, Canadá, China, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia), Francia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Australia, Irlanda, Islandia, Nueva Zelanda y Suecia;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asian Forum for Human Rights and Development (Forum-Asia), Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Internacional de Juristas (también en nombre del Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios), Comunidad Internacional Bahá'í, Comisión Colombiana de Juristas, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo, la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Human Rights Watch, Interfaith International y Liberación y Asociación para la defensa de los pueblos amenazados.

177. En la misma sesión, los representantes de Bangladesh, China, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán y Zimbabwe hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

C. Examen de proyectos de propuesta y medidas adoptadas al respecto

Situación de los derechos humanos en Myanmar

178. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el representante de Eslovenia, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución A/HRC/8/L.12, patrocinado

por: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, República Checa, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Andorra, Israel, Mónaco y República de Corea.

179. En la misma sesión, el representante de Eslovenia, en nombre de la Unión Europea, revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del preámbulo, suprimiendo el párrafo 5 del preámbulo y modificando los párrafos 1, 6, 7, 8 y 9.

180. El observador de Myanmar, como país interesado, hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

181. En la misma sesión, los representantes de China, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, Malasia, el Pakistán (en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que son miembros del Consejo) y Sri Lanka formularon observaciones generales en relación con la aprobación del proyecto de resolución.

182. El proyecto de resolución en su forma oralmente revisada fue aprobado sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 8/14).

183. El representante del Japón hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

184. En la misma sesión, el mismo día, los representantes de Tailandia y el Sudán formularon observaciones generales en relación con la aprobación del proyecto de resolución.

V. ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

185. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el Consejo nombró a cinco miembros del mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (véase el capítulo I).

Foro sobre Cuestiones de las Minorías

186. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2008, el Consejo nombró a la Presidenta del Foro sobre Cuestiones de las Minorías (véase el capítulo I).

VI. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

187. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, la resolución 5/1 del Consejo y la declaración del Presidente sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal (A/HRC/PRST/8/1), el Consejo estudió el resultado de los exámenes

realizados durante los períodos de sesiones primero y segundo del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU). El primer período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró del 7 al 18 de abril de 2008, y el segundo, del 5 al 19 de mayo de 2008.

A. Examen de los resultados del examen periódico universal

188. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración del Presidente, la presente sección comprende un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

Bahrein

189. El examen de Bahrein tuvo lugar el 7 de abril de 2008, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Bahrein de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/1/BHR/1); la recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/BHR/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/BHR/3).

190. En la 13ª sesión, el 9 de junio de 2008, el Consejo de Derechos Humanos examinó y aprobó el resultado del examen de Bahrein (véase la sección C, *infra*).

191. El resultado del examen periódico universal sobre Bahrein está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU (A/HRC/8/19 y Corr.1), junto con las opiniones de Bahrein acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se trataron suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios

192. Bahrein agradeció a los miembros del Consejo de Derechos Humanos su apoyo, que había permitido su elección al Consejo, y destacó la responsabilidad que eso conllevaba. Señaló la aprobación, el 26 de mayo de 2008 y en presencia de un representante del ACNUDH, de su Plan de acción para el cumplimiento de las promesas, los compromisos voluntarios y los resultados del EPU (el "Plan de acción"). Encomió al ACNUDH por los informes de recopilación y resumen que había elaborado, y agradeció a la troika y al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal su contribución. Informó a los presentes de que había encargado a un equipo de su delegación que observara y extrajera conclusiones de los otros 15 Estados examinados en el marco del EPU junto con Bahrein, teniendo presente y pidiendo que se tuviera presente que el EPU era un proceso con varias fases y sucesivos plazos cuatrienales. Manifestó su conciencia de la carga y el privilegio que entrañaba ser el primer Estado en cada fase del proceso de examen.

193. Durante su mandato de tres años en el Consejo, Bahrein se comprometía de nuevo a hacer lo posible por reforzar la eficacia de ese órgano como mecanismo para el diálogo internacional y la cooperación en materia de derechos humanos. Asimismo, se comprometía una vez más a esforzarse por establecer el EPU como vehículo excepcional en la cooperación internacional para mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno mediante la aplicación de los resultados del examen. También se comprometía a hacer público el informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU aprobado por el Consejo, y a promover su difusión; a estudiar el informe atentamente y a armonizar con él su Plan de acción; a alentar a los interesados a nivel nacional, a la sociedad civil y a los medios de comunicación a que estudiaran el informe con detenimiento; y a fomentar el conocimiento del informe y su promoción.

194. Bahrein destacó algunos aspectos del Plan de acción, y señaló que éste también se podía consultar en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores. Manifestó que el Plan de acción era el resultado de un proceso nacional transparente y participativo en el que se había tratado de incluir a todas las partes interesadas a nivel nacional, y señaló que en él se establecían medidas a fin de cumplir o llevar a efecto:

- Las promesas que Bahrein había hecho al presentar la candidatura para su elección al Consejo en 2006, y al solicitar su reelección en 2008;
- Los compromisos voluntarios recogidos en el informe nacional presentado por Bahrein al Consejo;
- Las respuestas a las propuestas y las cuestiones planteadas en el diálogo interactivo durante el examen de Bahrein, así como en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU, a la luz del resultado aprobado por el pleno.

195. Bahrein señaló que las esferas concretas de acción establecidas en el Plan de acción se clasificaban en cuatro amplias categorías:

- 1) Las medidas relacionadas con el fortalecimiento del sistema nacional de Bahrein para la protección y la promoción de los derechos humanos, que abarcaba determinadas instituciones nacionales de derechos humanos, como las comisiones de derechos humanos, e instituciones gubernamentales como el Parlamento, el Ejecutivo y la Judicatura que eran fundamentales en la labor de protección y promoción de los derechos humanos;
- 2) Las medidas destinadas a ampliar la protección de grupos vulnerables y de riesgo en Bahrein, como los trabajadores extranjeros, las mujeres, los niños y los defensores de los derechos humanos;
- 3) Las medidas para promover la realización progresiva de derechos humanos concretos en Bahrein, como la libertad de expresión, de asamblea y de asociación, así como la igualdad y la no discriminación;

- 4) Las medidas para fortalecer la cooperación internacional de Bahrein con las Naciones Unidas y los mecanismos intergubernamentales regionales y bilaterales de promoción y protección de los derechos humanos, empezando por el Consejo y el examen periódico universal.

196. Bahrein afirmó que todo aspecto del Plan de acción, desde la elaboración y aplicación hasta la vigilancia, la evaluación y la presentación de informes, se guiaría por los principios y valores de la participación y la inclusión de todos los interesados a nivel nacional, gubernamentales y no gubernamentales, incluidos miembros de la judicatura, diputados, ONG, asociaciones políticas y miembros del sector privado, según procediera; la transparencia; la responsabilidad; la cooperación entre el Gobierno y el pueblo de Bahrein, así como entre Bahrein y el Consejo; y un compromiso orientado a los resultados.

197. Por último, Bahrein añadió a su Plan de acción las dos medidas siguientes: 1) poner inmediatamente en marcha un programa estratégico para fortalecer sus capacidades en materia de derechos humanos, tanto en el ámbito gubernamental como no gubernamental; y 2) antes del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo, en diciembre de 2008, Bahrein tenía previsto organizar una reunión regional comparativa titulada "Fortalecimiento de los procesos participativos del EPU: enseñanzas de los exámenes realizados hasta la fecha". El estudio del equipo de Bahrein, que se refiere a los primeros 16 exámenes de Estados, constituirá una aportación a esa reunión.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

198. Argelia destacó la firme voluntad política de Bahrein, que se había comprometido a fortalecer todas las instituciones que contribuían a la promoción y protección de los derechos humanos. Además, señaló la voluntad de Bahrein de llevar a efecto las recomendaciones del Grupo de Trabajo y de elaborar un plan de acción nacional con la ayuda de las instituciones de la sociedad civil. Argelia celebró las medidas que ya se habían adoptado, en particular con respecto a la incorporación de una perspectiva de género en su labor y a la libertad de prensa, así como en lo relativo a la organización, en colaboración de las Naciones Unidas, de cursos de capacitación para agentes del orden, agentes de policía y funcionarios de otros organismos gubernamentales pertinentes.

199. Eslovenia felicitó a Bahrein por haber abordado su examen con seriedad, y observó con reconocimiento que Bahrein había aceptado todas las recomendaciones de su delegación. Eslovenia esperaba con interés recibir información sobre el seguimiento de esas y otras recomendaciones. Invitó a Bahrein a que considerara la posibilidad de informar al Consejo de forma voluntaria, y según procediera, de todo avance pertinente y/o dificultad encontrada incluso antes de su próximo examen, dentro de cuatro años, lo cual constituiría un buen ejemplo de mantener al Consejo al día acerca de sus recomendaciones. Eslovenia lamentó que la cuestión de las trabajadoras migratorias no hubiera quedado reflejada en la sección de las conclusiones y recomendaciones del informe del Grupo de Trabajo.

200. Túnez señaló que Bahrein tenía su lugar en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, y tomó nota de los logros alcanzados a ese respecto. Acogió con agrado la manera participativa e inclusiva en que se había llevado a cabo el examen periódico universal,

así como la página web creada por el Ministerio de Relaciones Exteriores al respecto. Destacó la determinación política de promover los derechos humanos sobre la base de la transparencia y la responsabilidad, y el interés en las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Celebrando las enmiendas introducidas a la Ley sobre la prensa y reafirmando el derecho a la libertad de expresión, Túnez alentó a Bahrein a que redoblara sus esfuerzos a ese respecto.

201. Qatar, en nombre del Grupo de los Estados Árabes, acogió con satisfacción las medidas adoptadas para sentar la base del estado de derecho y garantizar los derechos humanos. El informe presentado reflejaba los esfuerzos realizados por Bahrein respetando su identidad árabe e islámica. Qatar observó que las medidas que se habían adoptado en consulta con la sociedad civil reflejaban además el compromiso del país. Destacó además los esfuerzos realizados para fortalecer los derechos de las mujeres y los niños y el derecho a la libertad de expresión y de prensa, las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros, la aprobación de un plan de acción nacional y la celebración de un taller organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para crear conciencia sobre la necesidad de actuar teniendo presentes los derechos humanos.

202. Indonesia se sentía alentada al observar los esfuerzos desplegados en seguimiento del período de sesiones de abril del examen periódico universal a fin de garantizar una integración plena y positiva de las normas de derechos humanos en el país, así como su aplicación. Encomió a Bahrein por su entrega a la causa de los derechos humanos y por la realización de esos derechos, lo cual formaba parte de un proceso continuo, y alentó al país en sus esfuerzos por seguir aplicando a sus políticas un enfoque basado en los derechos humanos. Indonesia elogió al Gobierno de Bahrein por su respuesta inmediata a algunas de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, como la enmienda de la Ley de reglamentación de la prensa y las publicaciones en relación con las recomendaciones acerca del género y la libertad de los periodistas. Indonesia esperaba que la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la aprobación del reciente Plan de acción nacional para cumplir las promesas voluntarias al Consejo de Derechos Humanos contribuyeran también a que Bahrein lograra los objetivos establecidos para el cumplimiento eficaz de sus obligaciones nacionales en materia de derechos humanos.

203. El Pakistán tomó nota de las medidas positivas señaladas por la delegación de Bahrein, entre las cuales destacaba en importancia la puesta en marcha del Plan de acción nacional, cuyos criterios rectores eran la plena participación de todas las partes interesadas, la transparencia, la responsabilidad, la cooperación y un compromiso orientado a los resultados. El Pakistán también celebró las medidas concretas que había adoptado Bahrein con respecto al género, su creciente cooperación técnica con los organismos de las Naciones Unidas y su decisión de enmendar las leyes sobre la libertad de opinión y de expresión.

204. Jordania encomió a Bahrein por su planteamiento y compromiso positivos y constructivos, y señaló que ya se había creado un departamento de derechos humanos antes del examen periódico universal. Destacó la legislación que se aplicaba a los ciudadanos y no ciudadanos de Bahrein para garantizar los derechos, incluidos los de la mujeres, la igualdad entre los sexos y la participación de la mujer en el proceso de desarrollo. También celebró los cambios que se reflejaban en la aprobación de una Carta Nacional y de las correspondientes enmiendas constitucionales, y tomó nota de la participación activa de la mujer. Expresó su esperanza de

que Bahrein siguiera avanzando por ese camino y reafirmara su adhesión a las recomendaciones formuladas en ese sentido.

205. Según la República Árabe Siria, la elección de Bahrein al Consejo denotaba su prominencia con respecto a la protección y la promoción de los derechos humanos, así como su credibilidad a nivel internacional. Observó que Bahrein había aceptado las recomendaciones en el contexto del diálogo interactivo, y levantado con ello el listón de la colaboración con el mecanismo del EPU. La República Árabe Siria instó a otros países a que redoblaran sus esfuerzos para alcanzar el mismo nivel, y señaló que Bahrein había dado un ejemplo a seguir por los demás países.

206. La Arabia Saudita observó con reconocimiento la eficacia y la rápida respuesta de Bahrein a las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Opinó que los esfuerzos realizados para presentar el informe y aclarar los logros alcanzados en el ámbito de los derechos humanos eran ejemplares. También señaló la rapidez y la eficacia con que se había avanzado en la aplicación de las recomendaciones, y celebró la puesta en marcha de un Plan de acción nacional que se distinguía por su transparencia. La Arabia Saudita encomió a Bahrein por las medidas adoptadas para la promoción de los derechos humanos en todos los sectores.

3. Comentarios generales formulados por otras partes interesadas

207. La Asociación de Mujeres de Bahrein afirmó que a las mujeres de Bahrein que se casaban con no ciudadanos se les denegaba el derecho a transmitir la ciudadanía a sus hijos, los cuales tenían, pues, un acceso limitado a la enseñanza superior, la atención de la salud, la propiedad de tierras, la participación política y el empleo. Esa desigualdad, además de negar a las mujeres sus derechos básicos como ciudadanas, negaba a sus hijos sus derechos como seres humanos. La Asociación señaló que, si bien Bahrein había mencionado en su informe que "estaba en estudio un proyecto de ley sobre la ciudadanía", dicho proyecto no aportaba ningún cambio, ya que no autorizaba a las mujeres de Bahrein a transmitir la nacionalidad a sus hijos. Recientemente, incluso ese proyecto se había retirado del Parlamento. El número de hijos de mujeres ciudadanas de Bahrein que carecían de nacionalidad estaba aumentando. Otra violación de los derechos de la mujer era la falta de un código de la familia. La ausencia de dicho código se consideraba uno de los principales obstáculos y motivos de lucha de la mujer en Bahrein. La Asociación de Mujeres de Bahrein opinaba que el Gobierno habría podido hacer más para respaldar la elaboración de ese código colaborando con algunas figuras religiosas que lo apoyaban, y también con las ONG, especialmente las organizaciones de mujeres. La Asociación instó al Gobierno de Bahrein a que adoptara medidas serias e inmediatas para enmendar la Ley sobre la nacionalidad, aprobar un código de la familia y suprimir todas las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

208. Front Line observó que el Gobierno no había respondido de forma positiva a una recomendación formulada en 2005 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre el mantenimiento del diálogo con todas las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que criticaran sus políticas. En segundo lugar, en los últimos cuatro años los grupos de derechos humanos y los defensores de los derechos humanos habían sido objeto de hostigamiento y difamación, habían visto cómo se les denegaba el acceso a los medios de comunicación y habían sido procesados. Muchos de ellos habían sido víctimas del uso excesivo de la fuerza. Front Line recomendaba a Bahrein que invitara al Representante Especial del

Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a que visitara el país lo antes posible.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de los resultados, y observaciones finales

209. En respuesta a las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por los Estados miembros y observadores del Consejo, así como a los comentarios generales de otras partes interesadas, Bahrein señaló que había incorporado todas las observaciones pertinentes en materia de derechos humanos formuladas por las ONG y por otros Estados, y añadió que el proceso era plenamente transparente y contaba con la plena participación de todas las asociaciones de Bahrein, mediante la línea telefónica directa, la página web establecida a tal efecto, las reuniones y la prensa. Todos los comentarios, directos e indirectos, se habían tenido en cuenta en el Plan de acción. El proyecto de Plan de acción también se había presentado ante embajadores y otros delegados. El Ministro de Relaciones Exteriores señaló que, tras regresar a Bahrein después del examen de país durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, había mantenido diversos debates sobre el resultado del EPU, directos y televisados, con el director de la Asociación de Derechos Humanos de Bahrein. Indicó que todos los participantes habían observado la transparencia del proceso, después del cual se había establecido el Plan de acción, a cuya puesta en marcha se había invitado a asistir a un representante del ACNUDH, junto con las ONG. El Ministro añadió que había pedido a las ONG y a las asociaciones de derechos humanos que participaran en la aplicación del Plan de acción. En respuesta a la pregunta de Eslovenia, contestó que en el párrafo 9 del Plan de acción, página 6, se abordaba la cuestión de ampliar la protección de los derechos de los trabajadores del servicio doméstico, especialmente las mujeres.

210. El Ministro señaló que ese mismo día Bahrein inauguraba una conferencia nacional sobre el entendimiento del concepto de "género", con los auspicios de S. M. el Rey Hamad bin Isa Al-Khalifa de Bahrein, lo cual reflejaba la importancia que el Gobierno concedía a esta cuestión. Añadió que se había introducido una importante enmienda a la Ley sobre la prensa el 4 de mayo de 2008 al abolir la pena de cárcel para los periodistas y la censura de publicaciones. A continuación, el Ministro señaló la invitación que se había cursado a un representante del ACNUDH para que observara el primer taller, celebrado el 29 de mayo de 2008, del equipo sobre el EPU del Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos. El Ministro informó al Consejo de que ese taller era la primera medida que el equipo sobre el EPU había adoptado en su proyecto de celebrar otros seminarios con la asistencia del PNUD en Bahrein y de expertos del ACNUDH. Subrayó además la creación de un comité nacional de lucha contra la trata de seres humanos, en el que participaban miembros del sector gubernamental, las asociaciones de derechos humanos y ONG pertinentes, como la Asociación para la Protección de los Trabajadores Migratorios.

211. Por último, el Ministro señaló que se estaba ultimando la aplicación de un "documento de proyecto" con la asistencia del PNUD y en consulta con miembros de la sociedad civil. Un representante del ACNUDH observaba los debates entre el Gobierno y la sociedad civil con respecto a la elaboración de ese proyecto. La propuesta tenía por objeto abordar la necesidad de apoyo del Plan de acción de Bahrein, y constituía un vehículo para su desarrollo sobre la base de las necesidades y experiencias de aplicación surgidas durante el actual ciclo cuatrienal del EPU. En la propuesta se pretendía tratar:

- La necesidad de fortalecer la base de datos y los sistemas de información de Bahrein sobre derechos humanos;
- La necesidad de un cumplimiento más eficaz de las obligaciones de Bahrein con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos;
- La necesidad de fortalecer las instituciones de protección y promoción de los derechos humanos de Bahrein;
- La necesidad de fortalecer las instituciones de Bahrein que se encargaban de la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la incorporación en la legislación nacional de los tratados de derechos humanos ratificados por Bahrein;
- La necesidad de fomentar la capacidad de Bahrein en materia de derechos humanos, tanto a nivel gubernamental como no gubernamental, especialmente la capacidad de vigilancia y evaluación;
- La necesidad de fomentar la capacidad de Bahrein para aplicar un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos.

212. El Ministro señaló una vez más que Bahrein contemplaba los derechos humanos con la mayor seriedad, y reiteró la necesidad de potenciar sus principales recursos, que eran los recursos humanos, independientemente de su sexo y nacionalidad. Afirmó que necesitaba el apoyo de todos, en particular de los países asociados, las Naciones Unidas y el ACNUDH en el proceso de protección de los derechos humanos. Si bien la situación en Bahrein no era perfecta, el Ministro afirmó que se consideraba el EPU como una oportunidad de desarrollar el entorno de los derechos humanos en su país.

213. En su intervención, la Directora Adjunta del Consejo Superior para la Mujer de Bahrein respondió al comentario formulado por la Asociación de Mujeres de Bahrein. Afirmó que existía una colaboración permanente con el Gobierno acerca de la cuestión de la ciudadanía, y esperaba que se aprobara una nueva ley a fin de establecer y garantizar la ciudadanía para ese colectivo. Señaló que no existía objeción alguna a la cuestión de la ciudadanía pero que había obstáculos de carácter social, e informó al Consejo de las campañas en curso para sensibilizar a la sociedad sobre la aprobación de dicha ley y eliminar esas reservas.

214. Bahrein señaló que había aceptado todas las recomendaciones y las había incorporado al Plan de acción que estaba previsto aplicar, un proceso que se había iniciado el 26 de mayo de 2008.

Ecuador

215. El examen del Ecuador tuvo lugar el 7 de abril de 2008 de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por el Ecuador de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/1/ECU/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el

párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/ECU/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/ECU/3).

216. En su 13ª sesión, el 9 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen del Ecuador (véase la sección C *infra*).

217. El resultado del examen del Ecuador consistió en el informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU (A/HRC/8/20 y Corr.1), junto con las opiniones del Ecuador acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se trataron suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios

218. En la primera sesión, el 9 de junio de 2008, durante la aprobación del resultado final del examen del Ecuador, el Subsecretario de Relaciones Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Emilio Izquierdo, celebró la oportunidad de dirigirse al Consejo con motivo de la aprobación del resultado final del examen periódico universal sobre el Ecuador. El Ecuador había afrontado el desafío y el privilegio de ser el segundo país que participaba en el examen periódico universal, y por lo tanto había podido contribuir desde una doble dimensión a la consolidación del proceso de examen: en la creación del mecanismo y, posteriormente, mediante su participación activa en el examen. El Gobierno del Ecuador había adoptado el compromiso político de participar con toda responsabilidad en las fases establecidas en el examen: desde la elaboración del informe del Estado a través de un amplio proceso de consultas a nivel nacional, que incluyeron no solamente a instituciones del Estado sino también a numerosas organizaciones de la sociedad civil, así como la participación en el diálogo interactivo en el marco del Grupo de Trabajo sobre el EPU, que tuvo lugar el 7 de abril de 2008.

219. La importancia que el Ecuador otorgaba al proceso del EPU se había visto reflejada en su activa y representativa participación en el diálogo interactivo a través de funcionarios de muy alto nivel, pertenecientes a diversas instituciones del Estado vinculadas con la ejecución de políticas públicas en ámbitos fundamentales de los derechos humanos, como el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaría de Pueblos, los Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Secretaría del Migrante y otras instituciones que realizaron un esfuerzo por estar presentes en dicho diálogo.

220. El Ecuador valoraba enormemente la amplia participación de las delegaciones durante el diálogo interactivo. Recibió con satisfacción las expresiones de reconocimiento por los esfuerzos que realizaba el Gobierno en la promoción de los derechos humanos, en esferas como el fomento institucional, la ejecución de políticas públicas, la difusión de las recomendaciones de los mecanismos especiales de las Naciones Unidas y la participación activa en numerosos foros internacionales, entre otros, e indicó que había tomado nota con profundo interés de las solicitudes de información adicional sobre situaciones específicas.

221. El Ecuador señaló que quería dejar constancia de que había actuado de manera responsable y profundamente comprometida con la necesidad de avanzar en el ámbito de los derechos humanos, por cuyo motivo había acogido todas las recomendaciones formuladas por las delegaciones, y esas recomendaciones contaban con el apoyo del Ecuador. El Gobierno tenía la intención de hacer un seguimiento permanente de esas recomendaciones, y pondría todo su empeño en llevarlas a la práctica.

222. Desde la celebración del diálogo interactivo, el 7 de abril de 2008, diversas instituciones del Estado, coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, habían colaborado para formular los compromisos voluntarios que el Ecuador tenía el placer de presentar. Se trataba de compromisos que denotaban gran esfuerzo y firmeza por parte del Estado. El Ecuador estaba decidido, entre otras cosas, a difundir y promover los derechos humanos en el plano nacional, y a armonizar el derecho interno con las normas internacionales. Algunas de las esferas destacadas eran las siguientes:

- a) En el ámbito de las normas internacionales de derechos humanos, la colaboración permanente con el ACNUDH en la investigación, difusión y respuesta a las denuncias presentadas ante los mecanismos y procedimientos especiales sobre presuntas violaciones de los derechos humanos en el país; la presentación, el copatrocinio y el apoyo, según fuera el caso, de proyectos de resolución que condenasen las prácticas que constituyeran una violación sistemática de los derechos humanos en cualquier país del mundo; el mantenimiento de la invitación abierta y permanente de colaboración con los mecanismos y procedimientos especiales, tanto de las Naciones Unidas como del sistema interamericano, para constatar *in situ* la situación de los derechos humanos en el país; y el apoyo a la adopción de los nuevos instrumentos de protección de los derechos humanos en el ámbito internacional;
- b) En el ámbito de la aplicación, difusión y promoción interna de los derechos humanos: a nivel interno, eso entrañaba el fortalecimiento de un sistema de respuesta y seguimiento eficaz a los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador; la aplicación del proceso de evaluación del Plan de acción nacional; el impulso de la labor de la Comisión Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario; y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes y de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
- c) La armonización del derecho interno con las normas internacionales de derechos humanos, la reforma del Código Penal, la adopción de la Ley antidiscriminaciones y la promoción para la adopción de la Ley sobre delitos de lesa humanidad con miras a incorporar las disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- d) El cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, la elaboración y la aplicación del sistema de seguimiento del cumplimiento de dichas obligaciones;
- e) En el ámbito de la rehabilitación penitenciaria, el diseño de un modelo de inserción social y un modelo de infraestructura de los centros carcelarios a la luz de los

derechos humanos; y la construcción de siete nuevos centros carcelarios a la luz del modelo de inserción social;

- f) Con respecto a la formación y capacitación de funcionarios públicos en derechos humanos, la creación de procesos continuos de formación en el ámbito de derechos humanos dirigidos a funcionarios públicos y a funcionarios del sistema judicial;
- g) La lucha contra los delitos de trata de personas y su prevención, y la aplicación efectiva del Plan Nacional de Combate a los Delitos de Trata de Personas;
- h) En relación con la promoción de los derechos colectivos de los pueblos afroecuatoriano e indígenas, la difusión, mediante un foro de convocatoria amplia, de los resultados de la Conferencia para la Eliminación de la Discriminación Racial que se celebrará el próximo año en Ginebra; la adopción de la recomendación del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, para garantizar el acceso libre e igualitario de los indígenas a los servicios de administración de justicia;
- i) En relación con los derechos de niños, niñas, adolescentes y personas de edad, la elaboración de una agenda concertada y de políticas para su protección; el establecimiento de una red interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil; la difusión del marco normativo que contempla a los jóvenes como titulares de derechos, mediante el diseño consensuado de una agenda transversal de protección social y promoción de sus derechos que implique a todos los programas del Estado; y la difusión de los derechos de las personas de edad a partir de la Convención Internacional de Madrid 2002 y la Ley del adulto mayor;
- j) En relación con los derechos de la mujer, la promoción de la gobernabilidad democrática con igualdad de oportunidades a mujeres y hombres; la promoción del derecho a una vida libre de violencia a través de la adopción de medidas para prevenir, erradicar, tipificar como delito y sancionar la violencia contra la mujer; la institucionalización de políticas públicas y programas intersectoriales, y la promulgación de leyes para eliminar la violencia contra las mujeres y los niños; la elaboración de leyes y políticas públicas para prevenir y erradicar el maltrato, el acoso y la explotación sexual de mujeres y niñas; la promoción de una perspectiva de género en la enseñanza y en la aplicación de las políticas sociales en la esfera de la enseñanza formal y no formal; la erradicación del analfabetismo, la capacitación de funcionarios públicos y judiciales y de los demás actores en el proceso penal de los casos de violencia doméstica y delitos sexuales cometidos contra mujeres y niños;
- k) En cuanto a los derechos de las personas con una orientación sexual distinta, la puesta en marcha de un sistema nacional para garantizar la igualdad y la no discriminación;
- l) En relación con los derechos de los migrantes, el seguimiento de los programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones y la promoción y protección de los migrantes y sus familiares;

- m) En cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, la plena ejecución de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y la promoción de las políticas pertinentes y los programas concretos que ofrecieran igual acceso a los servicios e iguales oportunidades a las personas con discapacidad;
- n) En relación con la promoción de los derechos humanos en la Policía Nacional, la modificación del documento sobre antecedentes penales de los ciudadanos; la creación de una Unidad de Derechos Humanos y Anticorrupción de la Policía Nacional; y la reforma del manual de procedimientos para el trato de niños y adolescentes;
- o) Con respecto a la promoción de los derechos humanos en las Fuerzas Armadas, la creación de programas de sensibilización en los ámbitos de los derechos humanos; la organización de talleres sobre la prevención y erradicación del maltrato y la tortura; la capacitación sobre mediación y arbitraje; y la creación de una sección dentro del Ministerio de Defensa para la prevención y el control de la corrupción en las Fuerzas Armadas.

223. El Ecuador consideraba que con la aprobación del resultado final se había alcanzado una nueva etapa, en la que era necesario seguir las recomendaciones y recabar apoyo internacional para un país que, como el Ecuador, tenía la firme voluntad de avanzar en la promoción de los derechos humanos. También era importante sopesar todas las dificultades y experiencias que emanaban del EPU como nuevo mecanismo.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

224. El Pakistán señaló la constructiva y valiosa contribución del Ecuador al Consejo y en todo el proceso del EPU. Destacó su amplio informe, su actitud abierta para aceptar las recomendaciones formuladas durante el examen y la detallada lista de promesas y compromisos voluntarios. También observó que el enfoque constructivo del Ecuador con respecto a los mecanismos de derechos humanos, así como a la sociedad civil, le permitiría velar por la promoción y la protección de los derechos humanos de la mejor manera posible.

225. Italia señaló la seriedad y el espíritu de entrega de que había dado fe el Ecuador durante todo el proceso, el desafío de haber sido el segundo país examinado y las dificultades a las que se enfrentaban los miembros de la troika al tener que trabajar sin ningún precedente. Subrayando que el Ecuador respaldaba las diez recomendaciones del Grupo de Trabajo, Italia destacó asimismo la dedicación del Ecuador, que había presentado sus promesas voluntarias antes de la aprobación del informe final, y su voluntad de adoptar medidas concretas de seguimiento. Fueron notables el espíritu de cooperación y consenso entre todas las partes interesadas y el resultado de la aceptación final de todas las recomendaciones. Italia destacó el valor de todas las recomendaciones, fuesen o no aceptadas, y su utilidad para un proceso abierto y transparente, aun cuando representasen distintas posiciones. Además, los países tenían la oportunidad de tratar, durante la aprobación del informe del Grupo de Trabajo, cuestiones específicas que no se habían incluido en la sección del informe donde se recogían las conclusiones y recomendaciones. Todos los países eran libres de decidir qué recomendaciones aceptarían, incluidas aquellas que

podrían ser problemáticas para otros. El examen del Ecuador orientaría sus políticas de defensa y promoción de los derechos humanos.

226. El Brasil elogió el planteamiento constructivo, abierto y entregado del Ecuador durante el proceso, así como el informe nacional presentado al Grupo de Trabajo y los resultados del proceso de examen. Tomó nota de la dedicación demostrada por el Ecuador en la sesión plenaria, destacando sus compromisos voluntarios en el marco del examen. El Brasil también acogió con entusiasmo los compromisos del Ecuador en relación con 48 cuestiones en el marco de 15 esferas temáticas, que incluían la armonización del derecho nacional con las normas internacionales, los derechos de la mujer y del niño y los derechos colectivos de los afroecuatorianos y de los pueblos indígenas. Encomió asimismo al Ecuador por su voluntad política de hacer frente a los desafíos en materia de derechos humanos.

3. Comentarios generales formulados por otras partes interesadas

227. El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), en una declaración conjunta con Action Canada for Population and Development, la Federation for Family Planning e International Women's Rights Action Watch, destacó la actitud altamente positiva de la delegación del Ecuador durante el examen, su apertura y su cooperación con la sociedad civil, en particular su participación en la Dirección Nacional de la Mujer. Con respecto a la aprobación en curso de una nueva Constitución y de nuevos proyectos de ley, el Ecuador debería tener en cuenta los derechos de la mujer, especialmente las recomendaciones y los compromisos voluntarios sobre el género y la erradicación de la violencia. Aconsejó que se mantuviera en la Constitución la protección de la mujer, en particular de la mujer trabajadora, para permitirle tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual y reproductiva, y el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado. Además, la licencia de paternidad constituía otro paso correcto hacia la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en la familia. Por último, convendría promover la creación de comisiones sobre los derechos de la mujer y de la familia en la región del Amazonas, más desfavorecida que el resto del país.

228. La Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos señaló que en el Ecuador existían amplias zonas de tierras vírgenes, tanto en la región del Amazonas como en los Andes, con una biodiversidad muy rica. Jóvenes y adultos mantenían una relación especial con esas tierras, que habían ocupado desde tiempos inmemoriales y les permitían sobrevivir, y también revitalizar su propia identidad en el ejercicio de sus derechos colectivos. Las medidas ilegales emprendidas por las compañías petroleras y otras empresas vulneraban los derechos de esos pueblos. El Estado debía reafirmar los derechos constitucionales de los pueblos indígenas, dado que la situación actual no parecía ser la más propicia para promover el más alto nivel de realización de sus derechos y garantizar su participación en la vida civil. Por lo tanto, se proponía que se añadiera una nueva recomendación para reflejar la voluntad del Ecuador de incluir en el texto constitucional la libre determinación de los pueblos indígenas, en particular la posibilidad de ser informados anticipadamente de las cuestiones que tuvieran una repercusión directa en sus vidas.

229. Action Canada for Population and Development celebró la firme adhesión a la universalidad de los derechos humanos de que demostró la delegación de Ecuador durante el examen, en particular su defensa de la obligación de luchar contra la discriminación por motivos

de orientación sexual. A este respecto, acogió con satisfacción la decisión de la Asamblea Constitucional de mantener las referencias contra la discriminación por motivos de orientación sexual en el texto de la nueva Constitución que se estaba redactando, una decisión que se correspondía con el espíritu y la letra de la recomendación N° 7 (A/HRC/8/20, párr. 60). Se alentó al Ecuador a que añadiera la "identidad sexual" a los motivos prohibidos de discriminación enumerados en la Constitución, y se recomendó que el Ecuador elaborara y pusiera en práctica programas de formación y sensibilización sobre la identidad y la orientación sexuales, destinados a la policía y a todos los niveles de la enseñanza. También se recomendó al Ecuador que adoptara medidas concretas para tratar la situación de la marginación social y económica que padecían los travestidos, los transexuales, las lesbianas, los bisexuales y los hombres homosexuales.

230. El Centre for Women Global Leadership señaló, en referencia a las recomendaciones Nos. 6, 7 y 8, que los derechos reproductivos de la mujer no se habían destacado suficientemente durante el examen a pesar de la importancia que se les había otorgado en los informes de la sociedad civil. Alentó al Ecuador a que afirmara los principios constitucionales de la no discriminación y el derecho a tomar decisiones con conocimiento de causa en cuestiones de salud sexual y reproductiva por encima de los intereses de grupos concretos, en particular los grupos religiosos. Las mujeres no utilizaban anticonceptivos por desconocimiento, presión de sus esposos y compañeros y creencias religiosas. Se instó al Gobierno a que fortaleciera el componente de sensibilización en sus planes vigentes de salud reproductiva a fin de educar mejor a la población sobre los usos de los anticonceptivos y para erradicar los estereotipos en materia de género y las creencias perjudiciales, incluidas las de carácter religioso. La inclusión de una referencia específica al carácter secular del Estado del Ecuador en la nueva Constitución, con pleno respeto por la libertad religiosa, contribuiría a este fin.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de los resultados, y observaciones finales

231. Tras las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por los Estados miembros del Consejo, los observadores y otras partes interesadas, el Ecuador expresó su agradecimiento por los comentarios adicionales formulados por las delegaciones y varias ONG. Señaló que las declaraciones reflejaban la forma transparente, clara y decisiva en que el Ecuador se había sometido al examen periódico universal. Señaló además que muchas de las recomendaciones formuladas por ONG ya se habían reflejado en el informe nacional y en las 48 promesas y compromisos voluntarios presentados por el Ecuador en esa sesión.

232. El Ecuador indicó que participaba en el proceso con el objetivo de fortalecer los mecanismos internacionales, y expresó su satisfacción con respecto al proceso y mecanismo, una forma eficaz de multilateralismo cuyo principal objeto era el desarrollo humano, al que también aspiraban países como el Ecuador. Para el Ecuador, eso constituía esencialmente la firme dedicación a la defensa de los derechos humanos, la transparencia en sus acciones y la firme determinación y resolución de reformar su sistema judicial, especialmente en la nueva Constitución en proceso de redacción. En opinión del Ecuador, el EPU era un proceso de gran utilidad e importancia. Señaló que diversos organismos del Estado y representantes de la sociedad civil habían participado activamente en la preparación del informe nacional y de los compromisos voluntarios.

233. El Ecuador considera que es muy importante considerar atentamente las experiencias y las lecciones aprendidas del examen. Deben adoptarse medidas para elaborar los informes con más tiempo para el próximo examen, y para ampliar todo lo posible la participación de la sociedad civil. El Consejo y la Secretaría, en sus esferas de compleja responsabilidad, deben adoptar medidas y optimizar los recursos para lograr una contribución más eficaz al proceso. Todos los actores, los Estados, la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben preservar y llevar más lejos los objetivos del proceso del EPU, para que no pierda su razón de ser y siga constituyendo un mecanismo respetuoso, constructivo y participativo para promover el respeto de los derechos humanos en el mundo.

Túnez

234. El examen de Túnez fue efectuado el 8 de abril de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y sobre la base de los documentos siguientes: el informe nacional presentado por Túnez con arreglo al anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/1/TUN/1), la recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/TUN/2) y el resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/TUN/3).

235. En sus sesiones 13ª y 14ª el 9 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Túnez (véase la sección C *infra*).

236. El resultado del examen de Túnez consta del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/21 y Corr.1), junto con las opiniones de Túnez relativas a las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y sus respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no fueron tratadas suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios

237. Túnez reiteró su gran interés en el examen periódico universal, que bien podría sacar adelante las cuestiones relativas a los derechos humanos en el mundo, y su plena adhesión a él. Túnez recordó igualmente su voluntad total de continuar los esfuerzos realizados con seriedad y abnegación antes de este ejercicio al que ha contribuido desde el principio como miembro fundador del Consejo.

238. El mejor ejemplo del empeño de Túnez es la entrevista concedida por el Presidente Zine el-Abidine Ben Ali a la revista *Afrique Asie*, publicada en el número de mayo de 2008, en que el jefe de Estado destacó en particular que Túnez tiene la intención de aprovechar grandemente las recomendaciones que el Consejo de Derechos Humanos le formuló para "promover los derechos humanos" y reforzar "la cooperación con los órganos regionales y de las Naciones Unidas".

239. En su informe presentado al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/WG.6/1/TUN/1), Túnez anunció cierto número de compromisos a fin de dar un nuevo impulso a la dinámica de promoción y protección de los derechos humanos. Desde la presentación del informe nacional, han consolidado la efectividad cotidiana de los derechos humanos nuevas medidas como:

- a) La invitación a visitar Túnez cursada al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.
- b) La aprobación de una ley relativa a la institución nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos (Comité superior de los derechos humanos y las libertades fundamentales), en conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales ("Principios de París", anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General). Ese nuevo estatuto legislativo consolida la autonomía administrativa y financiera del Comité, amplía sus atribuciones y refuerza sus medios.

240. Túnez mencionó cierto número de actividades realizadas con el fin de garantizar un nivel superior de logros y prácticas en materia de derechos humanos en el país como:

- a) La aprobación de una ley relativa a la adhesión de Túnez a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y a su Protocolo Facultativo;
- b) La aprobación de una ley relativa a la adhesión de Túnez al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- c) La aprobación de una ley relativa a la retirada de las reservas anexas a la ley que ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño;
- d) La aprobación por el Consejo de Ministros de un proyecto de ley destinado a reforzar las garantías jurisdiccionales durante la prisión preventiva y aligerar las condiciones de liberación de pleno derecho y los procedimientos de rehabilitación;
- e) La presentación del informe periódico sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- f) La presentación del informe periódico sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- g) La visita a Túnez de dos relatores especiales de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre los Derechos de la Mujer en África (del 25 al 30 junio de 2008);
- h) Las conversaciones entabladas con la ONG Human Rights Watch con vistas a concertar un acuerdo sobre la visita de las dependencias penitenciarias, análogo a aquel concertado con el Comité Internacional de la Cruz Roja;
- i) La creación de una instancia ante el Coordinador general de los derechos humanos para que se encargue del seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados.

241. Túnez recordó que la verdadera finalidad de las actividades de todas las partes interesadas en la protección y promoción de los derechos humanos sólo puede alcanzarse con un diálogo constructivo basado en los valores universales. Esa perspectiva, desde luego, sigue dependiendo de la concertación de los esfuerzos de los poderes públicos, las instituciones nacionales y la sociedad civil.

242. Túnez, gracias a su opción por una sociedad modernista y a sus logros, está comprometido firmemente con la promoción y la protección de los derechos humanos. Túnez no deja de tener conciencia, sin embargo, de que los logros alcanzados deben ser consolidados más todavía en el marco de una dinámica constante.

243. Así, Túnez está empeñado con serenidad en ese sentido y sin ningún sentimiento de autosatisfacción porque en este aspecto ningún logro es definitivo. A ese respecto, Túnez recordó que el Estado seguirá tratando de reforzar la protección y la promoción de la efectividad cotidiana de los derechos humanos, y en particular de desarrollar la cultura y el aprendizaje de los derechos humanos y de los valores humanistas y universales en que están basados.

244. Túnez recordó igualmente que la comunidad internacional enfrenta muchos retos reales y objetivos relacionados con las amenazas importantes debidas a la intensificación del racismo, la xenofobia, la difamación de las religiones, el extremismo, la intolerancia y el terrorismo, el incremento de la pobreza y las amenazas de hambruna. Túnez puso de relieve que es preciso insistir más en el diálogo de culturas y civilizaciones como vehículo de comprensión y acercamiento. En ese sentido, Túnez, país de apertura y moderación, no escatima esfuerzo alguno para preconizar los valores del diálogo y de la tolerancia.

245. El Fondo Mundial de Solidaridad, creado en virtud de la resolución 57/265 de la Asamblea General por iniciativa de Túnez, es un mecanismo capaz de contribuir con eficacia a la lucha contra la pobreza y la crisis alimentaria. Túnez exhorta nuevamente a la comunidad internacional, por conducto del Consejo de Derechos Humanos, a hacer de la solidaridad internacional un valor fundamental de forma que se haga frente a la amplitud y la agravación de esa crisis. Túnez señaló que resulta urgente responder a esos retos tan importantes en materia de derechos humanos. La responsabilidad de ello es de todos. Por tanto, es hora de que se manifieste activamente la solidaridad de la comunidad internacional.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo acerca del resultado del examen

246. Argelia celebró el compromiso de Túnez de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal, que se hace eco de su voluntad de mejorar la situación de los derechos humanos y apoyar los intentos de proteger y promoverlos. También señaló que así se confirma la cooperación satisfactoria de Túnez con el sistema de derechos humanos en general y con el Consejo en particular. Argelia señaló que las medidas adoptadas por Túnez en cumplimiento de las recomendaciones requieren que la comunidad internacional entienda las características particulares de la región y preste su apoyo a fin de que Túnez pueda enfrentar los retos que se le plantean.

247. Marruecos señaló las actividades que Túnez ha realizado desde el examen, en particular la promulgación de leyes relativas a su adhesión a la Convención sobre los derechos de las

personas con discapacidad y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como la retirada de sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño. También observó que ha presentado sus informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité de los Derechos del Niño. Celebró la promulgación de una ley sobre una institución nacional de derechos humanos en conformidad con los Principios de París, lo que se ajusta a una recomendación formulada durante el examen periódico universal y demuestra el compromiso de Túnez de dar cumplimiento a las recomendaciones. Señaló asimismo que la invitación cursada al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo también es un ejemplo del compromiso de Túnez.

248. Qatar, en nombre del Grupo de Estados Árabes, elogió las medidas adoptadas por Túnez en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales y valoró su cooperación con el Consejo. Qatar señaló la larga serie de medidas adoptadas después del examen, lo que indica la determinación de Túnez de respetar los compromisos adquiridos y su decisión de cumplir las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Celebró la aprobación de la ley sobre el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en conformidad con los Principios de París y la invitación cursada al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. También señaló el gran interés que ha mostrado Túnez en cooperar con la sociedad civil, en particular con Human Rights Watch con la que se ha acordado hacer visitas periódicas a las cárceles en Túnez. Señaló que Túnez ha seguido optando por medidas nuevas y se ha adherido a instrumentos de derechos humanos como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Qatar reiteró que valora los esfuerzos realizados y las medidas adoptadas por Túnez a fin de respetar sus compromisos, y exhortó a todos los foros de derechos humanos a seguir ayudando a Túnez para que todos sus compromisos se traduzcan en hechos concretos.

249. Bélgica señaló que durante el examen había manifestado su preocupación por la libertad de expresión, la libertad de prensa y la situación de los defensores de los derechos humanos en Túnez. Señaló que las conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo en que se anima a Túnez a esforzarse en esas esferas eran de carácter muy general. Bélgica reiteró su esperanza de que se armonice el Código de Prensa con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular en cuanto al delito de difamación. Celebró el anuncio hecho por Túnez de que este mes recibirá al Relator Especial sobre los defensores de los derechos humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y esperaba que esa visita permita que Túnez acoja, en un futuro próximo, al procedimiento especial del Consejo que tiene competencia en esa esfera.

250. Indonesia valoró la exposición del Ministro con motivo de la aprobación del informe del Grupo de Trabajo. Alabó la información facilitada y las medidas adoptadas por Túnez como parte del seguimiento del examen, lo que es fiel reflejo de su compromiso de cumplir las recomendaciones formuladas durante el examen. También valoró diversas iniciativas tomadas por Túnez y celebró la invitación cursada al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, así como las próximas visitas a Túnez de dos titulares de mandatos de procedimientos especiales de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Celebró asimismo los compromisos adquiridos por Túnez para seguir adoptando medidas de promoción y protección de los derechos humanos. También

felicité al país por la aprobación de leyes nacionales sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y celebró la creación de un órgano que está encargado del seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados. Indonesia también alabó la constancia de las medidas de Túnez y animó al país a fomentar la aplicación nacional de normas de derechos humanos con arreglo a sus compromisos de dar cumplimiento a las recomendaciones dimanantes del examen en el Grupo de Trabajo.

251. El Pakistán señaló el examen satisfactorio de Túnez que había aceptado todas las recomendaciones que se le formularon. También señaló la tradición positiva de Túnez de dar curso a sus compromisos y que ha cursado una invitación al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y aprobado una ley relativa a una institución nacional de derechos humanos en conformidad con los Principios de París. También señaló que Túnez ha aprobado leyes pertinentes a su adhesión a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y retirado sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño. Celebró la decisión de Túnez de aprobar un proyecto de ley que dispone garantías jurisdiccionales para los detenidos y la presentación de sus informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité de los Derechos del Niño. Encomió el compromiso de Túnez con las estructuras regionales de promoción y protección de los derechos humanos y otras iniciativas tomadas, y deseó que Túnez consiguiera garantizar la promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos.

252. Angola celebró que Túnez estuviera dispuesto a cumplir varias recomendaciones propuestas en el contexto del examen y a entablar un diálogo abierto y constructivo sobre la situación de los derechos humanos. Valoró los intentos de Túnez de mejorar concretamente la situación de los derechos humanos en la esfera de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales, tomando en consideración el diálogo positivo durante el proceso del examen periódico universal. Señaló que Túnez muestra que tiene un gran empeño en mejorar el ejercicio de los derechos humanos al comprometerse a dar cumplimiento a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. Celebró las políticas de Túnez de promoción de la igualdad de los géneros mediante la aprobación de disposiciones legislativas para la aplicación efectiva del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. También celebró las medidas adoptadas para reforzar las garantías jurídicas en caso de prisión preventiva y las medidas destinadas a retirar su reserva a la Convención sobre los Derechos del Niño. Observó con satisfacción la invitación cursada al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y la disposición de Túnez a cooperar con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

253. Bahrein celebró las medidas positivas y las actividades emprendidas por Túnez atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo. Señaló que la adopción de medidas muestra que Túnez está comprometido con hacer énfasis nuevamente en el movimiento de derechos humanos y promoverlo, así como en incrementar la cooperación con las Naciones Unidas y los organismos regionales. Celebró la aprobación de una ley sobre una institución nacional de derechos humanos en conformidad con los Principios de París, el afianzamiento de la autonomía y la independencia administrativa de ese órgano, y sus métodos de trabajo. Celebró la

creación de un cargo de coordinador de los derechos humanos para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados y la cooperación de Túnez con los mecanismos de las Naciones Unidas a fin de promover y proteger los derechos humanos.

254. Cuba alabó los esfuerzos y progresos hechos por Túnez en la esfera de los derechos humanos, como los resultados tangibles obtenidos en la promoción y protección de los derechos fundamentales, concretamente en las esferas de la educación y la salud. Señaló los progresos registrados para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando todas las formas de discriminación contra la mujer y protegiendo a los grupos vulnerables, en particular los derechos de los niños. Indicó la gran utilidad de la experiencia y los resultados de Túnez en la erradicación de la pobreza, en particular en la ejecución del programa nacional para ayudar a las familias necesitadas, y señaló que esa iniciativa debe ser un ejemplo para otros países. Señaló que Túnez es un país de paz y solidaridad y que su marcha hacia el desarrollo económico y social y sus logros en ese aspecto son impresionantes a pesar de las dificultades en el contexto internacional. Señaló que el examen permitió valorar la auténtica voluntad política de Túnez y su compromiso claro con los derechos humanos.

3. Comentarios generales formulados por otras partes interesadas importantes

255. La Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos, Amnistía Internacional y el Cairo Institute for Human Rights Studies, en una declaración conjunta, celebraron el compromiso de Túnez de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la invitación cursada al Relator Especial sobre los derechos humanos y el terrorismo, pero lamentaron que todavía no se haya invitado al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. También lamentaron que las recomendaciones del examen periódico universal no tomen en cuenta lo suficiente la necesidad de proteger mejor la libertad de asociación y de expresión, sobre todo de las organizaciones de derechos humanos. Habrían preferido que las autoridades se hubiesen comprometido con las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y, últimamente, del Comité de Derechos Humanos. La Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos y Amnistía Internacional también exhortaron al Gobierno a dar cumplimiento cuanto antes a las recomendaciones formuladas durante el examen y las de los órganos de tratados.

256. La Organisation de la Mère Maghrebine (también en nombre de Femmes Africa Solidarité y de la Association Tunisienne des Mères) centró su declaración en la igualdad y la promoción y protección de los derechos de la mujer referidos al Objetivo 3 de Desarrollo del Milenio, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En Túnez los logros en la esfera de los derechos de la mujer se han convertido en una realidad social y un valor constitucional. Consideró que la igualdad está vinculada con la lucha de las mujeres para seguir mejorando el derecho al empleo, la condición dentro de la familia y también la participación en el proceso de desarrollo humano sostenible. Así, la igualdad debe ir acompañada de deliberaciones a fondo en que intervenga toda la comunidad internacional a fin de definir un plan de acción para la erradicación de todas las formas de discriminación tal como se propuso en la Cumbre del Milenio en que se señaló que 2015 será la fecha tope para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

257. La Organización Mundial contra la Tortura (en nombre también del Cairo Institute for Human Rights Studies, Human Rights Watch y la Comisión Internacional de Juristas) afirmó que Túnez es capaz de avanzar, en particular en el plano legislativo, en las esferas de los derechos del niño y la condición de la mujer. Lamentó que existan lagunas importantes en la legislación tunecina, especialmente en la forma de aplicarla. Habría querido que en el debate del Grupo de Trabajo se reflejara una serie de recomendaciones. En cuanto al párrafo 9 del informe, Túnez debería tomar medidas sin ambages para poner término al uso de la tortura durante los interrogatorios. En cuanto a los párrafos 49 y 59, debería aclarar la definición de terrorismo que dimana de la Ley de 2003 que no debía utilizarse para limitar la libertad de asociación y de expresión ni las formas de desacuerdo político expresado sin violencia. En cuanto a los párrafos 6 y 31, debería velar por una auténtica independencia de los jueces y magistrados de forma que puedan aplicar la ley respetando su ética profesional, y poner fin al hostigamiento de los abogados. En cuanto al párrafo 23, Túnez debería garantizar el inicio efectivo de una investigación de todas las alegaciones de tortura o trato inhumano, cruel o degradante, y así poner fin a la práctica vigente de las autoridades de investigación de no aceptar la formulación de quejas o de dejar que tome mucho tiempo tramitarlas. En cuanto al párrafo 42, debería poner término a las diversas formas de acoso físico, administrativo, judicial y mediático de los defensores de los derechos humanos. En cuanto a los párrafos 10 y 19, debería enmendar la ley según la cual toda persona declarada culpable de cometer un delito de orden sexual contra un menor de 20 años queda libre de toda pena si se casa con la víctima.

258. La Unión Internacional de Editores (también en nombre de la Asociación Internacional de PEN Clubs y la Asociación Mundial de Periódicos) señaló que en abril de 2007 el Grupo para el Monitoreo de Túnez del Intercambio Internacional por la Libertad de Prensa publicó un informe en que se habla de violaciones graves del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en Túnez, sobre todo del artículo 19. Le parecía que la única recomendación relativa a la libertad de expresión en el informe sobre el examen de Túnez, fundamentalmente la revisión del artículo 51 del Código de Prensa, dista de ser suficiente para tratar de resolver toda la gama de problemas existentes en Túnez en ese aspecto. Celebró la noticia de la publicación de algunos de los libros censurados y el anuncio de algunos cambios positivos en la legislación, pese a que no llegan a satisfacer las inquietudes planteadas en el informe. Exhortó a las autoridades tunecinas a fomentar la diversidad de contenido y propiedad de la prensa, dejar de bloquear los sitios web de noticias, publicar todos los libros censurados y permitir la publicación de nuevos libros. Asimismo reiteró su posición en el sentido de que el Gobierno debería permitir el funcionamiento de las ONG y la creación de organizaciones independientes sin aprobación política previa.

259. La Union Nationale de la Femme Tunisienne observó que el informe de Túnez revelaba diversos indicadores sobre la representación de la mujer en distintos aspectos de la actividad política, económica y social. Los logros consignados en el informe se deben a la aprobación a raíz de la independencia de un código de la condición personal en Túnez que ha consagrado la emancipación de la mujer, en particular aboliendo la poligamia, suprimiendo el matrimonio consuetudinario y estableciendo el principio del matrimonio judicial. Todo lo que las mujeres han logrado en Túnez es el resultado de un debate serio y constructivo entre el Gobierno y las asociaciones femeninas. La organización señaló que los esfuerzos y progresos realizados no son óbice para que sigan existiendo lagunas que exigen una reflexión colectiva a fondo. Ahora bien, si los derechos de que gozan las mujeres en Túnez actualmente son un baluarte contra el

oscurantismo y el extremismo, la Union Nationale exhortó a concertar esfuerzos y multiplicar los contactos entre mujeres de distintas culturas para seguir promoviendo los derechos de la mujer y bloquear a todo aquel que intente impedir su ejercicio.

260. Espace Afrique Internationale celebró el enfoque de los derechos humanos en Túnez en general y señaló que la comunidad internacional debía apoyar la promoción de la mujer en Túnez. Túnez ha conseguido transformar a las mujeres en un polo de creatividad y vigilancia en favor de un desarrollo social armonioso. La organización señaló que desde fines de los años ochenta Túnez ha concentrado sus esfuerzos en que las mujeres entren en la esfera pública en el plano de las tribunas de decisión más importantes. Además de lo que dispone el código de la condición personal en cuanto a la mujer, Túnez ha desarrollado muchas iniciativas para que tenga cumplimiento. La Constitución dispone una larga serie de medidas de protección. En Túnez la educación y la formación de las niñas siempre han tenido especial importancia. Se han adoptado medidas para promover la integración de la mujer en diversas esferas de la vida pública a fin de prepararlas para adoptar decisiones.

261. La Association tunisienne des droits de l'enfant celebró la retirada de las reservas de Túnez a la Convención sobre los Derechos del Niño, atendiendo a recomendaciones formuladas por el Comité, y reiteró su solicitud de que se reexaminara la posibilidad de retirar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Señaló que, con todo y que la legislación está acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño, persistían diversas dificultades como la necesidad de consolidar los mecanismos de protección de los derechos del niño, en particular creando una base de datos sobre las situaciones y violaciones de los derechos del niño que esté a la disposición de todos, incluida la sociedad civil.

262. La Fondation Atlas pour l'auto-développement et la solidarité señaló que el informe sobre Túnez habla de los intentos de combatir la pobreza y celebró los esfuerzos realizados para que sea posible conciliar los asuntos económicos y sociales, gracias a una solidaridad activa. Con relación al alza de los precios de la energía y los alimentos básicos y a los efectos negativos de la globalización, preguntó cómo funciona el fondo mundial de solidaridad creado para combatir la pobreza.

263. La Association tunisienne de la communication celebró el hecho de que los derechos de las personas con discapacidad están protegidos en virtud de la legislación de 2005 que se ajusta a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que Túnez ha ratificado. Estaba convencida de que hay que adoptar otras medidas para conseguir la participación de todas las personas con discapacidad, en particular en la esfera del acceso digital que todavía cuesta mucho en Túnez. Exhortó al Gobierno, al sector privado y a la sociedad civil a esforzarse más para elaborar y utilizar un mecanismo tan necesitado que permita el acceso a la tecnología de la información y la información, con arreglo al artículo 21 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

264. La Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs celebró el enfoque holístico de los derechos humanos promovido en Túnez sobre la base de los valores expuestos en el Programa de Acción de Viena e instrumentos pertinentes de la Unión Africana. Puso de relieve los esfuerzos de Túnez, en especial la ratificación de instrumentos internacionales, el acuerdo de autorizar a Human Rights Watch a visitar las cárceles, la creación de un órgano que disponga de un coordinador general de los derechos humanos que se encargue

de dar curso a las recomendaciones de los órganos de tratados, la aprobación de un proyecto de ley que fortalece las garantías judiciales durante la prisión preventiva, la retirada de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño, la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la ratificación de la carta sobre la creación de un tribunal africano de derechos humanos y de los pueblos y de la Carta Árabe de Derechos Humanos que tiene importancia para la promoción de los derechos de los pobres.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y los comentarios finales

265. El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Excmo. Sr. Béchir Tekkari, cerró dando las gracias a todos los oradores, entre ellos los integrantes de la sociedad civil. Recordó y confirmó que Túnez tenía el compromiso firme de dar curso a las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos. Indicó asimismo que se había establecido una instancia para velar por el seguimiento de las recomendaciones y recordó que Túnez ya había comunicado las últimas actividades realizadas en relación con esas recomendaciones. Precisó asimismo que la invitación cursada al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo no impide que se invite a otros relatores especiales, concretamente al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A ese respecto, aseguró que en Túnez no existe la tortura, sino más bien casos de tortura que son enjuiciados como procede. Afirmó asimismo que no existía impunidad en cuanto a las prácticas de tortura.

266. Con respecto al caso del periodista mencionado durante el debate, indicó que él estaba detenido por motivos ajenos a su condición de periodista. En ese sentido, destacó que en Túnez no se detiene a nadie por sus opiniones. Con todo, la profesión que se ejerce no supone inmunidad por los delitos que se cometan. Con respecto al acceso a los sitios de Internet, recordó que se ha reprochado al Gobierno de Túnez la condena de jóvenes por la utilización de tales sitios para fabricar explosivos. Una de las personas involucradas fue indultada y finalmente perdió la vida en un incidente relacionado con una actividad terrorista.

267. El Ministro recordó al Consejo que queda por superar un buen número de obstáculos, concretamente con relación a la instrumentalización de la religión y el extremismo religioso. Señaló asimismo que el terrorismo era un reto importante, pero no iba a frenar las iniciativas de Túnez e iba a ser combatido jurídicamente. Si sigue habiendo lagunas en el derecho tunecino en ese sentido, el Gobierno está dispuesto a encontrarles remedio.

268. El Ministro dijo asimismo que dentro del país, Túnez proseguirá y consolidará su colaboración positiva con la sociedad civil que debe participar en la promoción de los derechos humanos.

269. El Ministro cerró diciendo que esperaba haber contribuido al éxito del examen periódico universal, proceso que consideró beneficioso pero que debe ser seguido por un autoexamen nacional que Túnez, para el cual los derechos humanos son una opción estratégica, ya empezó.

Marruecos

270. El examen de Marruecos tuvo lugar el 8 de mayo de 2008 en conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los documentos siguientes: el informe nacional presentado por Marruecos de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/1/MAR/1), la recopilación preparada por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/MAR/2) y el resumen preparado por el ACNUDH con arreglo al párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/MAR/3 y Corr.1).

271. En su 14ª sesión el 9 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Marruecos (véase la sección C *infra*).

272. El resultado del examen de Marruecos consta del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/22 y Corr.1), junto con las opiniones de Marruecos relativas a las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y sus respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no fueron tratadas suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios

273. El Embajador Mohammed Loulichki, Representante Permanente de Marruecos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, declaró que, al cabo del examen de Marruecos el 8 de abril de 2008 en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, la delegación marroquí aceptó 11 de las 13 recomendaciones que se le formularon. En esas recomendaciones, el Grupo de Trabajo tomó nota de los progresos registrados por Marruecos en la esfera de los derechos humanos y lo animó a perseverar en la profundización y la ampliación de las reformas sustantivas iniciadas en los últimos años gracias al impulso del Rey Mohammed VI y con la participación activa y sostenida de todos los elementos de la sociedad marroquí. Esas recomendaciones, que forman parte de la dinámica de reforma iniciada, asumida y continuada por Marruecos, difieren en el sentido de que, si bien algunas pueden comenzar a aplicarse a corto plazo, otras exigen un mínimo de coordinación y de decisiones entre distintas entidades, sin olvidar los plazos y las consecuencias presupuestarias que supone su aplicación. A la luz de estas consideraciones, el representante confirmó la aceptación por Marruecos de las 11 recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/22) y comunicó al Consejo de Derechos Humanos las siguientes medidas tomadas para darles efecto.

274. Tan sólo dos semanas después del examen periódico universal de Marruecos, el Centro de Documentación, Información y Capacitación en Derechos Humanos, del Consejo Consultivo de Derechos Humanos que es la institución nacional de derechos humanos de Marruecos, organizó los días 25 y 26 de abril de 2008 un simposio para dar inicio al proceso de elaboración del Plan nacional de acción en materia de democracia y derechos humanos, cuya conclusión permitirá que Marruecos se sume nuevamente al grupo de Estados que en el plano internacional han establecido ese tipo de instrumento.

275. El objetivo del plan es apoyar las actividades del Gobierno, las organizaciones y los integrantes de la sociedad civil destinadas al respeto, la promoción y la protección de los

derechos humanos; reforzar las instituciones nacionales que obran en esta esfera; proseguir la ratificación de los convenios internacionales; divulgar las normas y mecanismos de derechos humanos, en particular a los órganos encargados de hacer cumplir la ley y a los trabajadores sociales; elaborar programas concretos para mejorar la situación de los grupos vulnerables en el país; insistir en el papel de los derechos humanos en el desarrollo nacional. Como complemento del inicio oficial del plan, el Centro de Documentación, Información y Capacitación en Derechos Humanos tiene previsto, en los meses de junio y julio de 2008, organizar cuatro encuentros regionales con miras a descentralizar el debate y concertar actividades con los agentes interesados que trabajan en las localidades próximas.

276. En la esfera de la lucha contra la violencia contra las mujeres, como la violencia doméstica, la iniciativa reciente del Gobierno de Marruecos a ese respecto llevó a toda una serie de medidas, desde el establecimiento de nuevos centros de atención y refugios para las mujeres maltratadas hasta la reforma del Código Penal a fin de penalizar la violencia doméstica. Para sensibilizar al público del fenómeno, se firmará un acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado a fin de divulgar cuantitativa y cualitativamente en Marruecos el fenómeno y su incidencia. En el mismo sentido, se iniciará una investigación nacional a fin de determinar la prevalencia de los actos de violencia en razón del género. También está previsto reforzar las estructuras de atención y refugio para las mujeres victimadas, en asociación con los distintos actores, mediante la creación de 16 nuevos centros en 2009 en colaboración con las ONG. La estrategia oficial de desarrollo social prevé la creación de un centro curativo para los autores de la violencia y la institucionalización del Observatorio Nacional de Lucha contra la Violencia contra la Mujer. Por último, un programa multisectorial de lucha contra la violencia fundada en el género, fruto de la asociación con ocho organismos especializados de las Naciones Unidas, fue presentado oficialmente el 30 de mayo de 2008. Tiene el propósito de promover la igualdad e independencia de las mujeres y reducir a la mitad la violencia contra ellas.

277. En cuanto a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, suscrita por Marruecos, y paralelamente a la continuación del procedimiento de ratificación, el Gobierno ya ha elaborado un proyecto de ley sobre el fortalecimiento de los derechos de esa categoría de personas que está inspirado en gran medida en la Convención.

278. En cuanto a la situación carcelaria, el Rey Mohammed VI designó el 29 de abril de 2008 un Alto Comisionado General para la administración penitenciaria y la reinserción con el fin de velar por la seguridad en esos establecimientos, su modernización y por que no se produzca ninguna violación o transgresión de la ley en ellos. En el ejercicio de sus funciones, el Alto Comisionado General tendrá la asistencia de, entre otros, un director encargado de crear las condiciones adecuadas para una legítima calificación de los reclusos que les permita integrarse profesional y socialmente una vez en libertad. En términos de infraestructura, el Gobierno de Marruecos continúa su programa de renovación y ampliación de las cárceles existentes y va a construir nueve prisiones, a las que se sumarían otros tres proyectos destinados a reducir la densidad de la población carcelaria y mejorar las condiciones de vida. Con ese mismo fin, el Gobierno de Marruecos toma otras dos medidas: la liberación de cierto número de presos antes de que terminen de cumplir su pena y la adopción de medidas distintas de la prisión preventiva.

279. En el marco de la continuación del cumplimiento de las recomendaciones de la Institución para la Equidad y la Reconciliación (IER), como recomendara el Grupo de Trabajo, la delegación de Marruecos aportó los siguientes elementos de respuesta.

280. En el plano de las reparaciones individuales, han sido indemnizados 13.412 beneficiarios, que abarcan víctimas de violaciones graves de los derechos humanos cometidas anteriormente o sus derechohabientes, de forma que más del 95% de ellos han percibido pagos en concepto de daños y perjuicios. Con respecto a la incorporación de las víctimas de violaciones graves en el sistema de atención médica básica, la cooperación entre la institución nacional de derechos humanos y el Gobierno ha dado lugar a la firma de un convenio al respecto. El Estado, con arreglo al convenio, corre con todos los gastos correspondientes de las víctimas y sus derechohabientes.

281. En el plano de las reparaciones comunitarias, se han establecido 11 organismos de coordinación local en las regiones más afectadas por las violaciones para participar en la ejecución de los proyectos de desarrollo local.

282. En el marco de las reparaciones individuales y comunitarias, el 3 de junio de 2008 el Ministerio de Empleo y Formación Profesional y el Consejo Consultivo de Derechos Humanos firmaron un convenio de cooperación que permitirá que la entidad contribuya a la ejecución de programas de reparación individual y comunitaria.

283. Últimamente, los días 28 y 29 de mayo Marruecos organizó el 12º Congreso Nacional de los Derechos del Niño, con el lema "La promoción de los derechos del niño: ¿qué papel cumplen los actores locales?", que fue una ocasión para evaluar el Plan de acción nacional para la infancia al cabo de dos años de ejecución. El congreso fue sancionado con una declaración que exhortaba, entre otras cosas, al apoyo del espíritu de colaboración demostrado por los distintos sectores, la participación de los niños en la evaluación del Plan de acción, la necesaria aprobación de normas de calidad, principios de igualdad de oportunidades y medios de luchar contra las distintas formas de fracaso escolar, la continuación de la reforma del sistema de salud en el plano de la gestión de la atención y de los establecimientos sanitarios para la promoción de la salud maternoinfantil.

284. Por lo que pertenece a la educación y formación en materia de derechos humanos y la potenciación de los encargados de hacer cumplir la ley en materia de derechos humanos, el Comité Consultivo de Derechos Humanos empezó a aplicar los acuerdos de asociación y cooperación firmados con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Interior. El propósito de esos acuerdos es promover la cultura de derechos humanos en los centros educativos y en los programas de formación de directivos y personal del Ministerio del Interior encargados de hacer cumplir la ley. Se inició un estudio para evaluar los programas de enseñanza y formación existentes a fin de determinar sus necesidades de potenciación y la posibilidad de hacer los ajustes correspondientes.

285. Con respecto a las recomendaciones relativas a la Corte Penal Internacional y la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales del Consejo, Marruecos declaró que tomaba conocimiento de ellas e hizo las precisiones que se señalan a continuación.

286. En el marco de su compromiso positivo con los mecanismos de las Naciones Unidas, Marruecos siempre ha cooperado plenamente con los procedimientos especiales y apoyado sus mandatos, cuando no han sido iniciativa suya para comenzar como fue el mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, iniciado junto con la delegación de Noruega. Más en concreto, Marruecos

recibió la visita en 2000 del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; en 2003 del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y en 2006 del Relator Especial sobre el derecho a la educación, cuyo informe sobre la misión fue presentado y examinado al inicio del octavo período de sesiones del Consejo (A/HRC/8/10/Add.2). Todos estos relatores han confirmado la cooperación franca de Marruecos.

287. El representante reafirmó igualmente que el compromiso de Marruecos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos es un compromiso sincero, permanente e irreversible. Tras haber abordado con valentía y determinación las pasadas violaciones de los derechos humanos e indemnizado a las víctimas o sus derechohabientes, Marruecos procura afianzar sus logros en la materia, ampliar el alcance de las libertades y crear las condiciones para el ejercicio por los marroquíes sin distinción de todos los derechos, civiles y políticos o económicos, sociales y culturales. El representante indicó que Marruecos no dejará de tener al Consejo al tanto de la marcha de esas reformas y de sus resultados.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo acerca del resultado del examen

288. Los Países Bajos alabaron a la delegación marroquí por la transparencia con que acometió el examen. Se observó con reconocimiento que Marruecos había consentido en casi todas las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, incluida su recomendación de seguir cumpliendo las otras recomendaciones de la Institución para la Equidad y la Reconciliación. Los Países Bajos también preguntaron si Marruecos podía no sólo informar al Consejo de los progresos realizados en el cumplimiento de las recomendaciones convenidas, sino también indicar cuándo volvería a plantearse su posición con respecto al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales temáticos a criterio suyo.

289. Túnez agradeció a Marruecos su excelente declaración y alabó su compromiso de promover y proteger los derechos humanos. Los progresos alcanzados en ese sentido mostraban el deseo expresado con frecuencia por las autoridades marroquíes de que los derechos humanos se conviertan en una realidad cotidiana. Túnez señaló los logros de Marruecos en el fortalecimiento de su Constitución, la armonización de la legislación y la ratificación de casi todos los instrumentos internacionales de derechos humanos. Túnez alabó los resultados obtenidos por la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano -un plan de acción para la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales en Marruecos. Túnez animó a Marruecos a proseguir sus esfuerzos en favor del bienestar de todos los marroquíes.

290. Qatar, hablando en nombre del Grupo Árabe, felicitó a Marruecos por sus progresos en materia de derechos humanos. Se alabó el papel de Marruecos en el establecimiento del mecanismo de examen periódico universal. Marruecos había tomado en serio las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Ha acelerado el establecimiento de una cultura de derechos humanos mediante la formación y la educación, en especial de los agentes del orden, y ha salvaguardado la protección de las minorías, las mujeres, los niños, los discapacitados y los migrantes. El Grupo Árabe reiteró su reconocimiento de los logros de Marruecos en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, recordando los resultados de la IER que ha permitido la convergencia de diversos sectores de la sociedad marroquí. Qatar también señaló

que Marruecos ha adoptado diversas medidas a fin de dar un nuevo impulso a los derechos humanos. Qatar destacó que Marruecos ha dado una respuesta más expedita a las recomendaciones formuladas por el Consejo y ha seguido tratando de hacer que sus leyes sean compatibles con todas sus obligaciones internacionales.

291. El Pakistán dijo que el examen de Marruecos fue uno de los más exhaustivos y agradeció a la delegación de Marruecos su exposición detallada, a la vez que indicó que Marruecos había aceptado todas las recomendaciones, menos dos. Una se refería a que hiciera una invitación permanente a todos los procedimientos temáticos especiales. El Pakistán celebró el compromiso de Marruecos de tomar en consideración seria y positivamente cada una de las solicitudes de todos los procedimientos especiales. También celebró la designación de un nuevo alto comisionado, de nivel ministerial, para la administración de las prisiones, en conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

292. Bahrein celebró la declaración de Marruecos y alabó la evolución positiva de la promoción y protección de los derechos humanos en el país. También alabó a Marruecos por estar dispuesto a trabajar con todas las partes interesadas nacional, regional e internacionalmente. Marruecos ha demostrado su compromiso con los objetivos del examen periódico universal y es consciente de la importancia de diversas cuestiones: el proyecto de ley para promover los derechos de los discapacitados, la designación de un alto comisionado para mejorar las condiciones de las prisiones y los reclusos, y la organización de un congreso nacional del niño que contribuirá a que se ejerzan los derechos del niño, que son algunas de las recomendaciones formuladas durante el examen.

293. La República Árabe Siria felicitó a Marruecos por cooperar con el mecanismo de examen periódico universal. Marruecos se había esforzado en proteger los derechos humanos y había adoptado medidas para concienciar de los derechos de diversos segmentos de la población. El Consejo debía recordar los esfuerzos de Marruecos durante la creación del Consejo. Merecía que se reconocieran esos esfuerzos y la persistencia de su compromiso de promover y proteger los derechos humanos.

294. La Arabia Saudita rindió un homenaje especial al papel constructivo y efectivo del embajador de Marruecos en el campo de los derechos humanos. La Arabia Saudita insistió en que Marruecos era un pionero entre los países árabes al haber prestado atención especial a los derechos humanos en los planos institucional y jurídico. La Arabia Saudita también observó que Marruecos abordó positivamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo y las ha aceptado pese a las consecuencias financieras de algunas de ellas. La Arabia Saudita estimó que así se mostraba la determinación de Marruecos de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos. Celebró el Plan nacional pro democracia y derechos humanos elaborado por Marruecos de acuerdo con la Declaración de Viena a fin de sensibilizar de los derechos humanos. Efectivamente se han comenzado a cumplir las recomendaciones formuladas durante el examen puesto que se ha creado un cargo de alto comisionado para que vigile las condiciones de las prisiones y los reclusos, con arreglo a las normas internacionales. La Arabia Saudita señaló que Marruecos también ha organizado el segundo congreso de las instituciones árabes de derechos humanos.

295. Jordania señaló que el informe nacional debatido el 4 de abril de 2008 durante el examen indicaba el empeño de Marruecos en materia de derechos humanos. Ha seguido mejorando la

situación de los derechos humanos en Marruecos y el Gobierno cooperó con todos los actores de la sociedad para promoverlos. Como era de esperar, Marruecos mantuvo un diálogo positivo e interactivo durante todo el proceso. Jordania mencionó la promoción y protección de los derechos de la mujer al aumentar del 1 al 11% su representación en el Parlamento y al 50% en el órgano judicial, lo que ha promovido la igualdad en profesiones previamente monopolizadas por los hombres. Jordania recomendó a Marruecos que siguiera cooperando con el mecanismo de examen periódico universal.

296. Egipto valoró los esfuerzos y el informe de Marruecos en el marco del examen periódico universal. Señaló que Marruecos había empezado a dar cumplimiento a las recomendaciones incluso antes de que fueran emitidas por el Grupo de Trabajo, y señaló la labor realizada en las prisiones y en materia de los derechos de la mujer y del niño. Egipto destacó que Marruecos fue uno de los pocos países que aceptó todas las recomendaciones, lo que demuestra su papel de pionero en la esfera de los derechos humanos sin hacer distinciones entre los diversos derechos.

297. Los Emiratos Árabes Unidos felicitaron a Marruecos por haber aceptado las recomendaciones del Grupo de Trabajo y le agradecieron sus esfuerzos en el proceso de examen periódico universal, el perfeccionamiento de la legislación nacional, y la garantía de los derechos humanos y la mejor situación al respecto gracias a la IER, además de la formación de todo el personal y los encargados de hacer cumplir la ley. Los Emiratos Árabes Unidos declararon que a partir de los años setenta Marruecos ha participado en la construcción institucional de los derechos humanos, que también está encaminada a establecer normas compatibles con la normativa internacional de derechos humanos, porque es consciente de la necesidad de fomentar la esfera de los derechos humanos y promover y protegerlos con la cooperación de la comunidad internacional. Pensaban que el Consejo debía prestar a Marruecos toda la ayuda necesaria en ese sentido. Se indicó que Marruecos había estado tratando de aplicar la normativa internacional de derechos humanos.

3. Comentarios generales formulados por otras partes interesadas importantes

298. El Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos recordó que, en cuanto institución nacional, era responsable junto con el Gobierno del ejercicio de los derechos humanos. Así se ha ofrecido reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Diversas resoluciones judiciales cumplidas disponían reparaciones a víctimas en el 95% de los casos tramitados. En cuanto al seguro médico, la cooperación entre el Gobierno y el Consejo Consultivo había permitido la cobertura sanitaria de la mayoría de esas víctimas. En cuanto a los derechos colectivos, se habían tomado diversas decisiones locales antes de la ejecución de programas. En cuanto a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, el Consejo Consultivo afirmó que se habían tramitado 44 de 66 casos y se efectuaban investigaciones para resolver los casos restantes. Explicó asimismo que también intentaba dar cumplimiento a las recomendaciones aprobadas por el Comité de Reparación Jurídica, incluso en materia de la pena capital, y elaborar una estrategia nacional contra la impunidad.

299. El Cairo Institute for Human Rights Studies afirmó que debía institucionalizarse la cooperación del Gobierno con la sociedad civil en la preparación del examen periódico universal de forma que fuese fructífera y productiva. No cabía duda de que Marruecos había logrado progresos tangibles en la promoción y protección de los derechos humanos. Se ha producido una reforma legislativa importante para armonizar el ordenamiento jurídico interno y los tratados

internacionales. No obstante, El Cairo Institute y otras organizaciones constataban violaciones constantes de los derechos humanos y el Institute invitó al Gobierno a cumplir las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo.

300. Interfaith International alabó el compromiso del Gobierno de Marruecos de promover y proteger los derechos humanos y medidas como, entre otras, la reforma de la Constitución en 1999, la legislación sobre libertades públicas, la Ley de prisiones, la revisión del Código de Procedimiento Penal, la legislación laboral, la Comisión Independiente de Indemnización de las Víctimas de Desapariciones Forzadas y Detención Arbitraria de 1999, la aprobación en 2004 de un nuevo Código de la Familia y la creación de una comisión de la verdad, la justicia y la reconciliación, y el inicio de un plan nacional de acción en favor de los derechos económicos, sociales y culturales. Afirmó que Marruecos había desarrollado estrategias en que el ser humano era el centro del desarrollo.

301. La Comisión Árabe de Derechos Humanos mencionó que, desde los atentados de 2003 en Casablanca, millares de personas eran detenidas, torturadas y encarceladas arbitrariamente a raíz de procesos injustos en nombre de la lucha contra el terrorismo. Afirmó que para combatir el terrorismo se habían tomado algunas medidas que daban lugar a la violación de convenciones internacionales ratificadas por Marruecos. Dijo que la tortura, que más bien tendía a desaparecer a principios del siglo, desafortunadamente estaba de vuelta y se practicaba en cierto número de centros de detención bajo la supervisión de la dirección del territorio y el cumplimiento de la ley.

302. La Union de l'action féminine animó a Marruecos a seguir tratando de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas durante el examen. Consideró que el Gobierno debía retirar sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a su Protocolo Facultativo. Instó a Marruecos a crear un consejo superior de la mujer para garantizarlos y pensaba que Marruecos debía establecer e institucionalizar un comité consultivo en que figurasen todos los interesados en pie de igualdad. Se exhortó al Consejo a aprobar el resultado del examen de forma que se ayude a Marruecos a alcanzar esos objetivos.

303. La Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales señaló que Marruecos hacía muchos esfuerzos en la esfera de los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, y debía ser considerado un ejemplo y un modelo. Celebró el nuevo Código de la Familia y afirmó que algunas de las experiencias en Marruecos debían considerarse prácticas óptimas, especialmente en materia de reconciliación y de reforma del Código de la Familia, que es el marco para mejorar el ejercicio de los derechos de la mujer y la igualdad de género. Marruecos ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño para promover y proteger los derechos de los niños y se han emprendido medidas, como en la esfera de la educación cívica y la enseñanza de los derechos humanos o la participación del niño. Afirmó que todavía queda mucho camino por andar y se alentó a Marruecos a continuar sus esfuerzos.

304. Amnistía Internacional celebró las recomendaciones de diversos Estados, que comprenden seguir dando cumplimiento a las recomendaciones de la IER, velar por el respeto de los derechos de los migrantes, armonizar la legislación nacional con la normativa internacional y ratificar los tratados internacionales de derechos humanos. Amnistía Internacional dijo que una inquietud muy importante en cuanto a los derechos humanos era la aparente falta de rendición de cuentas por los supuestos abusos de las fuerzas de seguridad, que comprenden la tortura y el uso excesivo de la fuerza en el caso de sospechosos de cometer delitos de terrorismo o de saharuis

que se oponen al dominio marroquí en el Sáhara occidental, y por la matanza o la detención y prisión de migrantes que tratan de alcanzar las costas europeas. También era motivo de preocupación la libertad de prensa y de los periodistas. El hecho de que todavía no se ha abolido la pena de muerte ni se ha ratificado el Estatuto de Roma como recomendara la IER puso en entredicho la voluntad política de las autoridades de efectuar esas reformas. Amnistía Internacional instó al Gobierno a actuar con prontitud con respecto a esas cuestiones.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y los comentarios finales

305. Por último, el representante agradeció a las delegaciones la valoración positiva de las reformas emprendidas por Marruecos y, en concreto, de los intentos de promover y proteger los derechos humanos. Indicó que esa promoción supone actividades nacionales, así como iniciativas locales. Se trata de una política que no ha sido decretada, sino que es el resultado de una concertación con la sociedad civil. El Embajador Mohammed Loulichki indicó que no intervino durante las declaraciones de las ONG que a su parecer no tenían nada que ver con el examen periódico universal. Con todo, hizo una advertencia contra el riesgo de que el examen periódico universal se desvirtuara y perdiera sentido. Reafirmó la intención de Marruecos de comunicar al Consejo todas las iniciativas tomadas en favor de los derechos humanos y destacó que el compromiso de Marruecos con los derechos humanos era profundo e irreversible.

306. Haciendo uso de la palabra igualmente acerca de los comentarios finales, el Sr. M'hammed Abdenabaoui, Director de Asuntos Penales, afirmó con respecto a la lucha contra el terrorismo que el derecho marroquí estaba acorde con los derechos humanos y el derecho aplicable en la mayoría de los países. Indicó que todas las detenciones que se efectuaban se ajustaban al derecho. Con respecto a las alegaciones de tortura, el Sr. Abdenabaoui dijo que no sabía a qué se refería el orador que mencionó ese fenómeno y dijo que estaba listo a reunirse con él para discutir el tema. Aseguró que, si en el pasado se cometieron actos de tortura, el fenómeno ya no existía. Destacó que la sociedad civil había contribuido a la preparación del informe de Marruecos y el Gobierno tenía la intención de continuar esa colaboración. Por último, el Sr. Abdenabaoui señaló que Marruecos había contribuido al éxito del examen periódico universal.

Finlandia

307. El examen de Finlandia tuvo lugar el 9 de abril de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en la siguiente documentación: el informe nacional de Finlandia, presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/1/FIN/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/FIN/2) y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/FIN/3).

308. En su 14ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Finlandia (véase la sección *C infra*).

309. El resultado del examen de Finlandia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/24), junto con los comentarios de Finlandia

respecto de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó antes de la aprobación del resultado por el plenario a las preguntas o cuestiones que no se examinaron en suficiente detalle durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/24/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sobre sus compromisos voluntarios

310. La delegación proporcionó información sobre las medidas de seguimiento de las recomendaciones que figuraban en A/HRC/8/24. El documento A/HRC/8/24/Add.1 contiene información más amplia sobre el seguimiento.

311. Respecto de la recomendación N° 1, se aclaró que aunque estaba aumentando la conciencia del público de la diversidad cultural y aunque el Gobierno trabajaba constantemente para integrar a los inmigrantes en la sociedad finlandesa, todavía subsistían ciertos problemas de racismo e intolerancia en Finlandia. Se habían tomado distintas medidas para encarar esos problemas, y se estaba revisando la Ley de no discriminación con miras a fortalecer sus garantías. En el reciente Programa de Seguridad Interna del Estado, de 8 de mayo de 2008, la seguridad de los inmigrantes y las minorías étnicas era una de las cuestiones clave a la que se prestaría especial atención en los próximos años.

312. Con respecto a la recomendación N° 2, la delegación informó de que el Ministerio de Justicia examinaba actualmente la necesidad de enmendar la legislación para obligar a los proveedores de servicios de sitios de Internet a que inspeccionaran y borrarán el material que contuviera declaraciones de incitación al odio y otros delitos racistas.

313. En relación con la recomendación N° 3, se dijo, entre otras cosas, que la información directa era importante para comprender mejor el contexto en que se producía la violencia dentro de las familias a fin de poder proporcionar mejores servicios, medidas de prevención e inspección, defensa jurídica y sensibilización. Finlandia participa en la Campaña del Consejo Europeo destinada a combatir la violencia contra las mujeres en 2008, y en el otoño se publicará un estudio amplio de la violencia contra los niños.

314. Con respecto a la recomendación N° 4 que apuntaba a que Finlandia estudiara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, la delegación de ese país aclaró que los derechos de los inmigrantes estaban comprendidos en la legislación nacional, en la legislación de la Unión Europea y en otros instrumentos de derechos humanos, como el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Los derechos y las libertades fundamentales de la Constitución de Finlandia protegen a toda persona que viva en su territorio, incluidos los trabajadores migratorios. Finlandia no prevé que en el futuro próximo se celebren consultas entre los ministerios para revisar su posición respecto de la Convención.

315. En relación con la recomendación N° 5, la delegación dijo que se ocupaba activamente de proteger los derechos de los samis. El objetivo del actual Gobierno era resolver la cuestión del uso de la tierra durante el actual mandato del Gobierno. Se hizo otra pregunta respecto del derecho del pueblo sami a participar en la adopción de decisiones respecto del uso de la tierra en los territorios de los samis, y la delegación dijo que el objetivo del Gobierno era encontrar una

solución que incluyera el cumplimiento de los requisitos para ratificar el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

316. En cuanto a la recomendación N° 6, Finlandia se declaró resuelta a aplicar en forma plena e integral la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y dijo que el *Ombudsman* de las minorías había llegado a la conclusión de que un procedimiento de asilo acelerado salvaguardaba en general la protección jurídica de un solicitante de asilo durante el proceso. Además, la Constitución de Finlandia y la Ley de extranjeros prohibía la deportación de extranjeros a un país en el que pudieran enfrentar la pena de muerte, la tortura o los malos tratos.

317. Con respecto a la recomendación N° 7, Finlandia informó, entre otras cosas de que había estudiado los Principios de Yogyakarta y consideraba que eran útiles para dar coherencia y claridad a las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. Finlandia estaba resuelta a seguir mejorando la situación de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en Finlandia y dijo que se seguiría estudiando la posible función de los Principios de Yogyakarta a ese respecto.

318. Con respecto a la recomendación N° 8, relativa a incorporar una perspectiva de género en el proceso de seguimiento del examen periódico universal, se explicó que el Gobierno preparaba un plan de acción para la igualdad entre los géneros, cuyos objetivos principales eran, entre otros, incorporar la perspectiva del género en todas las disciplinas, aumentar la conciencia de la igualdad entre los géneros en las escuelas y reducir la violencia contra la mujer. El plan de acción final se aprobaría pronto, y los ministerios lo aplicarían de forma intersectorial; también se tendría en cuenta el plan de acción final cuando se llevara a cabo el seguimiento del examen periódico universal.

319. Respecto de qué elementos que se utilizaban para presentar la violencia contra la mujer como violación de los derechos humanos, la delegación aclaró que era deber del Gobierno sensibilizar al público respecto del problema, influir positivamente en las actitudes y tomar todas las demás medidas que fueran necesarias para evitar la violencia contra la mujer. También dijo que el Ministerio de Justicia estaba estudiando la posibilidad de que la violencia contra la mujer o entre cónyuges fuera un agravante de la pena.

320. Respecto de otras medidas para encarar las causas del problema de la violencia contra la mujer más que sus consecuencias, y de la función de los medios de difusión a ese respecto, Finlandia respondió que los datos y la información constituían un requisito previo para la formulación de políticas empíricas, y que seguía trabajando en esa esfera. Además de declarar responsables a los autores de ese tipo de delito y proporcionar programas de tratamiento, también era importantísimo hacer hincapié en presentar modelos positivos para los hombres y tratar de hacerlos participar en los esfuerzos por eliminar la violencia contra la mujer, tanto en cuanto a la prevención como a la defensa jurídica. La delegación dijo que solamente se podía poner fin a esta violación de los derechos humanos mediante un enfoque verdaderamente integral.

321. En respuesta a las preguntas sobre el sistema del *Ombudsman*, la delegación respondió que el Ministerio de Justicia había creado en enero de 2007 una Comisión sobre la Igualdad para que elaborara una reforma general de las leyes sobre igualdad y no discriminación. A ese respecto, debían examinarse la situación, las obligaciones y las facultades de los *Ombudsman* con miras a mejorar la utilidad del mecanismo de supervisión.

322. Finlandia señaló que el *Ombudsman* de las Minorías comenzó su labor en 2001, y sus tareas se ampliaron de resultas de una enmienda legislativa (22/2004), que entró en vigor el 1º de febrero de 2004 en relación con la aplicación de la nueva Ley de no discriminación. Además de proporcionar orientación, asesoramiento y recomendaciones, el *Ombudsman* supervisaba el cumplimiento de la Ley de no discriminación fuera de las relaciones de empleo y de servicio regidas por el derecho público. El *Ombudsman* de las Minorías contaba con el asesoramiento de la Junta Asesora de Asuntos de las Minorías, establecida en 2008. En colaboración con el *Ombudsman*, la Junta se ocupaba de cuestiones relativas a la prevención y observación de la discriminación étnica y la supervisión de las medidas de no discriminación. También fomentaba la cooperación entre distintas autoridades. El *Ombudsman* de las Minorías era el Presidente de la Junta, que estaba integrada por 14 miembros en representación de las autoridades oficiales, los sindicatos, las minorías étnicas y las ONG activas en la esfera de los derechos humanos. En 2007, el *Ombudsman* de las Minorías se ocupó de un total de 737 casos que investigó y, en los casos necesarios, remitió a las autoridades competentes. Algunos casos desembocaron en una investigación policial, se presentaron al Tribunal Nacional contra la Discriminación, originaron la decisión del Fiscal General de enjuiciar o dieron lugar a que se solicitara asistencia jurídica gratuita.

323. Con respecto a los principales problemas con que tropieza el Gobierno para prestar asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos y proteger a las posibles víctimas, se explicó que la asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos comenzaba con su identificación. Finlandia era principalmente un país de tránsito para las víctimas de la trata y a menudo, cuando estaban en tránsito, las víctimas todavía no sabían que iban a ser víctimas de la trata de seres humanos, sumado al hecho de que viajaban con documentos de viaje válidos. Por lo tanto, su identificación planteaba un problema a las autoridades. El Ministerio del Interior era el encargado de ayudar a las víctimas de la trata de seres humanos. Se habían organizado diversos servicios y medidas de apoyo para las víctimas y se habían establecido centros de recepción para solicitantes de asilo en Joutseno y Oulu. Además de proporcionarles albergue y medios de vida, también se les prestaba ayuda de emergencia, servicio médico, asesoramiento jurídico y servicios de interpretación. Las víctimas de la trata de seres humanos también recibían orientación sobre cuestiones prácticas. Al organizar los servicios se prestaba atención a las necesidades individuales y a la seguridad de las víctimas. Por razones de seguridad, la información relativa a las víctimas del tráfico de seres humanos era confidencial. Las autoridades encargadas de asistir a las víctimas, y otras partes que participaban en el proceso, tenían que atenerse a las normas del secreto profesional.

324. En respuesta a una pregunta sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para enjuiciar delitos raciales, se explicó que uno de los objetivos de los servicios jurídicos en 2008 era crear conciencia para determinar si el delito en un proceso tenía un trasfondo racial. La Oficina del Fiscal General ha dispuesto (Orden N° 2008:1) que los fiscales le informen sobre todos los delitos que pudieran tener motivación racial.

325. Se preguntó a Finlandia si consideraría la posibilidad de incorporar cuestiones tales como la inclusión de los problemas de derechos humanos existentes, como el racismo y la intolerancia, en los programas de estudios sobre los derechos humanos de Finlandia. La delegación respondió que en el plan nacional de estudios de la educación preescolar, primaria y secundaria, los valores básicos eran los derechos humanos, la igualdad y la democracia. La educación contra el racismo era también parte de los valores básicos de todos los planes de estudios. La educación elemental

promovía la tolerancia y la comprensión multicultural. También se habían incorporado a los planes de estudios para la enseñanza de adultos las cuestiones de derechos humanos, tolerancia y democracia, tanto en los niveles básicos como superior de la enseñanza de adultos.

326. También se han introducido en el nuevo plan de estudios básico para la enseñanza elemental aspectos tales como la educación de los distintos grupos lingüísticos y grupos culturales. En la educación se han tenido en cuenta los idiomas nacionales de los samis, en su calidad de pueblo indígena, y de las minorías nacionales. En el plan de estudios también se hacía hincapié en el elemento de diversidad que traían a la cultura finlandesa los estudiantes inmigrantes procedentes de distintos países.

327. El Ministerio de Educación, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Junta Nacional de Educación y las organizaciones cívicas, había preparado un programa nacional sobre la internacionalización. Parte de ese programa era la educación en derechos humanos, tolerancia, multiculturalismo y cuestiones de las minorías. Uno de sus objetivos era seguir fortaleciendo la internacionalización práctica en las escuelas y evaluar la necesidad de elaborar material escolar.

328. En 2005 se enmendó la Ley de igualdad para incluir medidas de promoción de la igualdad en las instituciones educacionales. En la educación general, esto se aplicaba a las escuelas secundarias superiores. Con arreglo a la enmienda, las escuelas, con la colaboración del personal y los representantes estudiantiles, tenían que desarrollar todos los años un plan sobre la igualdad. El plan debía incluir la cuestión de la igualdad en cada institución educacional y la promoción de la igualdad en las escuelas. Debía prestarse especial atención a la selección de los estudiantes que habían de participar en la elaboración del plan.

329. También se dio información sobre la manera en que Finlandia y otros países podían complementar las visitas de los procedimientos especiales y las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, información que aparece asimismo en los párrafos 86 y 87 del informe nacional (A/HRC/WG.6/1/FIN/1). Se explicó que las observaciones finales se traducían a los dos idiomas nacionales, el finlandés y el sueco, y en lo posible a los idiomas minoritarios utilizados en Finlandia, como el de los samis del norte, y se publicaba en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores (<http://formin.finland.fi>). Diversos seminarios se ocupan de observar el grado de aplicación. Se ha elaborado un proyecto piloto para observar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los seminarios anuales habían sido útiles, en particular como foros interactivos de discusión que contribuían al cumplimiento de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño y a la supervisión del cumplimiento a nivel nacional de todas las etapas del ciclo de presentación de informes. Además, los seminarios eran útiles para la preparación del informe periódico del Gobierno y ayudaban a crear conciencia de la Convención y de los procesos conexos de vigilancia y aplicación, que se desarrollaban en forma continua e ininterrumpida.

330. Respecto de cómo garantiza actualmente Finlandia a los samis el derecho a la consulta sobre la propiedad colectiva de sus tierras, la delegación respondió que los proyectos relacionados con el medio ambiente pueden afectar la vida tradicional de los samis. Las leyes especiales sobre el medio ambiente y el uso de la tierra proporcionaban garantías jurídicas a los titulares de determinados derechos o intereses, incluidos los samis. Se incluían disposiciones sobre el derecho a emitir una opinión y el derecho a la apelación, por ejemplo, en la Ley de

protección del medio ambiente, la Ley sobre el uso de la tierra y construcción, la Ley de conservación de la naturaleza y la Ley sobre la evaluación de los efectos ambientales. El Gobierno de Finlandia dijo que se ocupaba activamente de proteger los derechos de los samis y que uno de sus objetivos era resolver la cuestión del uso de la tierra durante su actual mandato. Se dijo además que se estaba elaborando un proyecto de ley de gobierno y que se estaban celebrando negociaciones activas entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura y el Parlamento Sami, que era asociado indispensable en las negociaciones. El punto de partida era proteger la cultura de los samis y sus derechos a utilizar la tierra que habían ocupado tradicionalmente o en la que habían vivido tradicionalmente. Otra cuestión era la relativa al derecho de los samis a participar en el proceso de adopción de decisiones sobre el uso de la tierra en el territorio sami. El objetivo del Gobierno era encontrar una solución que llenara los requisitos necesarios para ratificar el Convenio N° 169 de la OIT. Otro proyecto en marcha en Finlandia en relación con el derecho de los samis es el establecimiento de un nuevo centro cultural sami que se ha de construir en Laponia, en territorio sami. El Gobierno ya ha reservado cerca de 12 millones de euros para el proyecto. La principal finalidad del centro será aumentar la capacidad de los samis de mantener y desarrollar independientemente su cultura, su idioma y su vida comunitaria, proteger y nutrir su autonomía cultural y lingüística y apoyar el desarrollo de sus condiciones de vida. El local será utilizado por los samis: el centro tendrá un Parlamento sami, una biblioteca sami, una concentración de recursos culturales, educacionales y profesionales, y un lugar de reunión para reuniones y funciones de música, cine y teatro. El centro estará funcionando en 2012.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

331. Ningún Estado miembro u observador del Consejo expresó opiniones.

3. Observaciones generales de otros interesados directos

332. En una declaración conjunta, Amnistía Internacional y el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros) celebró la seriedad y la franqueza con que Finlandia había encarado su participación en el informe periódico universal. Observaron que Finlandia era uno de los primeros Estados examinados. Por consiguiente, no todas las cuestiones planteadas y observaciones formuladas podían considerarse "recomendaciones" y, por lo tanto, no se reflejaban como tales en el informe del Grupo de Trabajo. A título de ejemplo, plantearon la cuestión de la excesiva longitud del servicio civil alternativo en comparación con el servicio militar mencionado en el párrafo 36 del informe del Grupo de Trabajo y expresaron la esperanza de que Finlandia aplicara esa recomendación.

Indonesia

333. El examen de Indonesia tuvo lugar el 9 de abril de 2008 de conformidad con las disposiciones pertinentes que figuraban en la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Indonesia de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/1/IDN/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/IDN/2), y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/IDN/3).

334. En sus sesiones 14ª y 15ª, celebradas los días 9 y 10 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del informe sobre Indonesia (véase la sección C *infra*).

335. El resultado del informe de Indonesia consta de un informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/23), junto con las opiniones de Indonesia respecto de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó antes de la aprobación del resultado por el plenario a las preguntas o cuestiones que no se examinaron en suficiente detalle durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sobre sus compromisos voluntarios

336. Indonesia señaló al Consejo que su país era un archipiélago de gran extensión territorial, con una herencia étnica, religiosa y cultural sumamente diversa. En sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos en todo el país, Indonesia ha venido enfrentando tremendos problemas a causa de los distintos niveles de capacidad de los recursos humanos y de desarrollo de las instituciones en las diversas regiones en un sistema de gobierno que actualmente está altamente descentralizado y que abarca dos provincias que tienen un estatuto autónomo especial, a saber, Aceh y Papua.

337. El Plan Nacional de Acción sobre los Derechos Humanos, junto con los 436 comités locales de ejecución, ha contribuido considerablemente a formar una mentalidad de respeto por los derechos humanos, en particular entre los funcionarios gubernamentales. Los gobiernos locales comparten la responsabilidad de la promoción y protección de los derechos humanos de cada persona que viva en su jurisdicción. Es indispensable aumentar la capacidad de las autoridades provinciales y de distrito. El Gobierno central ha iniciado programas de aumento de la capacidad que abarcan el establecimiento de mecanismos de denuncia a nivel de distrito.

338. Con respecto a las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal que cuentan con el apoyo del país, Indonesia afirmó que las consideraba acordes con sus programas prioritarios de promoción y protección de los derechos humanos. Por consiguiente, se están aplicando mediante diversos programas, tales como los relativos a la capacitación y educación en derechos humanos, la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales a que se ha adherido el Gobierno, y la cooperación regional e internacional para el fomento de la capacidad.

339. Respecto de las recomendaciones en las que se pedía a Indonesia que se adhiera a determinados instrumentos de derechos humanos o los ratificara, Indonesia dijo que el Gobierno, por medio de sus 436 comités locales que aplican los planes nacionales de acción, y en estrecha cooperación con la sociedad civil, estaba redoblando sus esfuerzos por coordinar la acción de todas las partes interesadas a fin de poder echar las bases para la aplicación de esos planes. Entre las diversas tareas se encuentra la de evaluar en qué medida las partes interesadas a nivel provincial y de distrito están listas para aplicar determinados instrumentos de derechos humanos.

340. Además del mandato de los comités locales de verificar que las normas locales se ajusten a los principales tratados internacionales de derechos humanos ratificados, Indonesia señaló que el Ministerio de Legislación y Derechos Humanos trabaja en estrecha colaboración con el Ministerio del Interior. Ambas instituciones han publicado una circular y directrices sobre la

armonización de las leyes locales con las normas de derechos humanos. De resultas de ello, se están haciendo esfuerzos coherentes y sistemáticos para que la legislación y los reglamentos locales guarden plena conformidad con las normas y los principios relativos a los derechos humanos universales.

341. Indonesia pasó revista a las recomendaciones de que había tomado nota en el diálogo de abril pasado. Sobre la cuestión de Ahmadiyah, se señaló que la Constitución garantizaba la libertad de religión y de prácticas vinculadas a las creencias personales. En los artículos 28 E, 28 I y 29 de la Constitución se señala que el ejercicio de la libertad de religión solamente puede limitarse por ley. Además, las garantías jurídicas respecto de la libertad de religión y práctica religiosa también se estipulan en diversas leyes, entre las que cabe mencionar la Ley de derechos humanos (Ley N° 39 de 1999). Indonesia señaló que por una parte el aspecto doctrinal de ese movimiento religioso en particular era considerado desde hace mucho tiempo en algunas comunidades como aberrante. Por otra parte, los actos esporádicos de violencia de las turbas contra miembros de este grupo han constituido perturbación del orden público con dimensiones de actos de intolerancia y delitos punibles conforme la ley.

342. En relación con el aspecto doctrinal de este movimiento, Indonesia observó que en los últimos años el fenómeno había creado tensiones sociales en muchas comunidades del país y que el Gobierno trataba de resolver la cuestión por medio del diálogo, por ejemplo, organizando series de diálogos con los dirigentes de Ahmadiyah en cuestiones relacionadas con la protección de sus adherentes. Indonesia también afirmó que seguía promoviendo el diálogo entre Ahmadiyah y diversos grupos afines a fin de aumentar la comprensión y el respeto mutuos. El segundo aspecto guarda relación con el cumplimiento de la ley respecto de actos de intolerancia y violencia contra los adherentes de Ahmadiyah. A ese respecto, en todas las ocasiones en que los miembros de esta secta se han encontrado en peligro, las autoridades han acudido a protegerlos, de la misma manera que están obligadas a proteger a cualquier ciudadano de la violencia a manos de otros ciudadanos. Indonesia dijo que, a raíz de sus ataques, los autores de la violencia fueron detenidos e interrogados y varios fueron procesados. Al tiempo que hace cumplir la ley, el Gobierno también tiene en cuenta la necesidad de encarar el problema de las tensiones sociales y de promover el diálogo entre los distintos grupos.

343. A ese respecto, Indonesia informó al Comité de que acababa de elaborar una política concreta sobre el tema en la que se tiene en cuenta el principio de la libertad de religión y la observancia de las leyes y normas pertinentes del país. Esta política, que adoptaba la forma de un decreto y se anunció en el día de hoy contiene, entre otros, los siguientes elementos: no proscribire la creencia en sí, pero dispone que sus adherentes deben poner fin a sus actividades de proselitismo (*Syi'ar*) y respetar plenamente las leyes y los reglamentos existentes; insta a los adherentes de Ahmadiyah a retornar a la corriente dominante del islamismo y, al mismo tiempo, exhorta a los demás a abstenerse de cometer actos violentos contra ellos. Este decreto no tiene por objeto permitir que el Estado intervenga en la libertad de religión del pueblo. Se trata simplemente de un esfuerzo del Gobierno por defender la ley y el orden público y proteger de actos de agresión a los adherentes de Ahmadiyah. En otras palabras, el Gobierno limita su función a la tarea de mantener el orden público y proteger a sus ciudadanos. No se injiere en las doctrinas religiosas ni limita la libertad de religión.

344. En relación con la recomendación de abolir la pena de muerte, Indonesia sostuvo que la cuestión guardaba relación con el sistema jurídico nacional, lo que sin lugar a dudas caía dentro

de la jurisdicción soberana de cada Estado miembro. La pena de muerte sigue siendo parte del derecho positivo de Indonesia, es decir, el Código Penal de Indonesia. La disposición relativa a la pena capital se ha mantenido en decisiones adoptadas democráticamente mediante un proceso parlamentario. El tema también ha sido objeto de diversos debates públicos y el año pasado se sometió al Tribunal Constitucional, que decidió que la pena de muerte era plenamente compatible con la Constitución.

345. Sin embargo, Indonesia expresó su convicción de que la pena de muerte debe aplicarse de forma muy selectiva y limitada y solamente para delitos muy graves. Debe aplicarse exhaustivamente las precauciones jurídicas más amplias y observarse los criterios más estrictos durante todo el proceso judicial que pueda conducir a la aplicación de la pena capital. Indonesia dijo que apoyaba todos los esfuerzos encaminados a fortalecer las salvaguardias para evitar errores judiciales.

346. Indonesia dijo que asignaba gran importancia a la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, con inclusión de los procedimientos especiales, que podían adoptar distintas formas, tales como, por ejemplo las invitaciones a visitar países. Indonesia opinaba que la visitas a los países eran un importante instrumento para que los procedimientos especiales pudieran cumplir sus tareas con eficacia, y podían satisfacer las necesidades de algunos Estados miembros que piden el asesoramiento de expertos para ayudarles en sus esfuerzos. A este respecto, la decisión de un Estado en cuanto al momento de una visita y qué procedimientos especiales han de ser invitados al país se regirá por sus propias necesidades y prioridades.

347. Indonesia informó al Consejo de que desde 1991 el país había recibido a 11 distintos titulares de procedimientos especiales, a muchos otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y al Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El número de visitas recibidas era comparable al de los países que han extendido invitaciones permanentes. En los 11 meses transcurridos entre diciembre de 2006 y noviembre de 2007, había recibido consecutivamente la visita de tres procedimientos especiales, a saber, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y una segunda visita del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Por lo tanto, Indonesia opinaba que la cooperación de los países con los mecanismos de procedimientos especiales no debía basarse simplemente en extender invitaciones permanentes, ni medirse por ese criterio, sino que debía basarse en la evaluación del valor añadido derivado de una visita de ese tipo para satisfacer las necesidades y prioridades del país del caso.

348. Indonesia agregó que las promesas y los compromisos voluntarios ofrecidos por un país eran un aspecto importante de la promoción y protección de los derechos humanos, ya que se basan en la capacidad y los recursos reales del país. En ese contexto, Indonesia afirmó que asignaba gran importancia al examen periódico universal como mecanismo de progreso significativo. Indonesia ofrecía su compromiso voluntario de difundir información sobre el proceso de examen en Indonesia mediante la participación de la sociedad civil y de las instituciones nacionales de derechos humanos.

349. Indonesia se refirió a algunas de las cuestiones planteadas durante la reunión del Grupo de Trabajo en el pasado mes de abril. Coincidió en que era necesario dar capacitación adicional en

derechos humanos a los militares y a los encargados de hacer cumplir la ley, con inclusión de la policía y los jueces locales. A ese respecto, Indonesia manifestó su agradecimiento por la generosa asistencia ofrecida por la comunidad internacional. Además de los diversos programas de asistencia de las organizaciones regionales y multilaterales, muchos países colaboraban con Indonesia en un diálogo bilateral sobre los derechos humanos. Hasta la fecha, Indonesia ha establecido diálogos de ese tipo con el Canadá, Noruega, Suecia y el Japón, e indicó que estaba considerando la posibilidad de diálogo con otros gobiernos. La mayoría de los diálogos han dado por resultado la elaboración de diversos programas de capacitación y enseñanza para los encargados de hacer cumplir la ley en Indonesia, entre los que cabe mencionar a los oficiales de seguridad. De conformidad con el elemento básico de su Plan Nacional de Acción sobre educación y difusión de los derechos humanos, se ha establecido una división particular en el Ministerio de Legislación y Derechos Humanos para lograr que los programas de educación y difusión de los derechos humanos en todo el país se ejecuten con un criterio amplio y coherente.

350. Con respecto a la lucha contra la trata de personas, Indonesia dijo que la policía, de conformidad con la Ley N° 21 de 2007, había intensificado sus esfuerzos por tomar medidas preventivas, entre las que cabe mencionar las siguientes: vigilancia de la comunidad, campañas públicas y control de las fronteras, protección jurídica mediante investigaciones conjuntas y prestación de asistencia jurídica a las víctimas, medidas de rehabilitación y reintegración por conducto de un centro de servicios integrados y un procedimiento armonizado, y medidas de fomento de la capacidad mediante la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Todo esto se lleva a cabo en estrecha cooperación y coordinación con organizaciones internacionales y regionales y países donantes. En la actualidad las actividades se concentran especialmente en las medidas preventivas y de protección de las víctimas. No obstante, el número cada vez mayor de casos de trata de personas que se lleva a los tribunales prueba que están dando resultado las medidas encaminadas a tipificar este hecho aborrecible como delito y castigar a sus autores.

351. En cuanto a la participación de la mujer en la política, Indonesia afirmó que tras la aprobación de la Ley sobre los partidos políticos (Ley N° 2 de 2008), se estaban aplicando diversas medidas para lograr su ejecución eficaz, antes de las elecciones generales de 2009. Entre éstas se cuentan la organización de cursos prácticos sobre la formulación de un plan estratégico provincial, la capacitación de las mujeres en instrucción cívica a nivel provincial, la educación y orientación política de posibles candidatas en las elecciones generales de 2009, y el diálogo público o interactivo con los dirigentes de la comunidad, tradicionales y religiosos, y con los partidos políticos y la sociedad civil, a fin de crear una atmósfera conducente a alcanzar el 30% prescrito de representación de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones.

352. Los abusos de los derechos humanos constituyen otra cuestión de alta prioridad para el Gobierno. La aprobación de legislación pertinente, como la Ley de protección del niño (Ley N° 22 de 2002), la Ley sobre la violencia doméstica (Ley N° 23 de 2004) y la Ley de lucha contra la trata de personas (Ley N° 21 de 2007) son ejemplos de los considerables esfuerzos que hace Indonesia para encarar los abusos de los derechos humanos, y se prevé que en el futuro se plantearán diversos problemas para su aplicación. A este respecto, Indonesia reconoce la necesidad de que haya un proceso continuado de reforma del poder judicial que incluya el aumento de la capacidad de sus recursos humanos.

353. Indonesia destacó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de ese país (Komnas-HAM) desempeñaba un papel importante y activo en lo que respecta a las violaciones de los derechos humanos. Como parte de su mandato, la Comisión tiene la tarea de emprender investigaciones de las violaciones graves de los derechos humanos fuera del marco judicial. Esta Comisión, creada por Decreto Presidencial en 1993, se ha visto fortalecida por legislación posterior que asegura su independencia. Tiene oficinas regionales en diversas partes del país y sus fundamentos jurídicos hacen que sea una de las comisiones más poderosas del mundo. Además, la Comisión ha establecido vínculos de cooperación con diversos países y recibe asistencia de muchos donantes.

354. En estrecha colaboración con la Comisión Constitucional y con diversas ONG, Indonesia ha iniciado un examen judicial de la Ley sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (Ley N° 27 de 2004). Dada la importancia de un enfoque incluyente y plenamente participativo, se ha iniciado un proceso intenso de reuniones y consultas. Indonesia también informó al Comité de sus esfuerzos por enmendar la Ley de derechos humanos (Ley N° 39 de 1999), y la Ley sobre el Tribunal de Derechos Humanos (Ley N° 26 de 2000) con miras a fortalecer el proceso judicial en lo tocante a las violaciones de los derechos humanos.

355. Indonesia señaló que el Gobierno, consciente de lo prolongado del proceso de reforma del Código Penal, considera actualmente la posibilidad de enmendar el artículo 351 del Código, relativo a los malos tratos. En particular, con esta enmienda se revisará la formulación del Código de manera de incorporar el delito de tortura con la definición de la Convención contra la Tortura, instrumento en el que Indonesia es parte.

356. Indonesia dijo que la mayoría de las cuestiones planteadas por otros interlocutores habían quedado respondidas con su declaración. Indonesia respondió a las críticas que había dirigido a su Gobierno Komnas-HAM. Como ya se ha dicho, sus fundamentos jurídicos hacen de ella una de las comisiones más poderosas del mundo. Si bien se financia con cargo al presupuesto del Estado, nunca se ha impedido a la Comisión criticar al Gobierno en ningún foro, incluido el Consejo de Derechos Humanos.

357. En cuanto a las críticas sobre la manera en que el Gobierno ha manejado la cuestión de Ahmadiyah, Indonesia reiteró que nunca se había injerido en la interpretación de doctrinas religiosas ni había limitado la libertad de religión en el país. La cuestión de Ahmadiyah no es simplemente una cuestión de libertad de religión. Es preciso abordarla con mucho cuidado ya que es una cuestión muy delicada que encierra distintos aspectos. Por una parte, el Gobierno tiene la responsabilidad de promover una convivencia armoniosa entre las religiones y sus adherentes. Por otra parte, el Gobierno tiene la obligación de mantener el estado de derecho y ha asumido el compromiso de eliminar el extremismo y el radicalismo.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

358. Argelia elogió a Indonesia por su cooperación y su compromiso de promover y proteger los derechos humanos y encarar los diversos problemas que enfrenta a ese respecto. Argelia agradece a Indonesia su participación franca y el diálogo genuino que ha entablado, que demuestran voluntad de progresar en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Es responsabilidad de todos crear una atmósfera conducente a apoyar al

Gobierno en esta empresa. El hecho de que Indonesia esté dispuesta a aceptar las recomendaciones del examen periódico universal basadas en las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y la sociedad civil contribuye a la eficacia del examen periódico universal. Argelia tomó nota de que Indonesia reconocía la necesidad de seguir adelante con la capacitación y educación en derechos humanos de los agentes de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley, así como los esfuerzos permanentes por proteger a las mujeres y los niños. Argelia elogia a Indonesia por estar dispuesta, de conformidad con su Plan Nacional de Acción, a tomar las medidas necesarias para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, crear una vibrante sociedad civil, participar en consultas con las instituciones nacionales activas en la esfera de los derechos humanos y hacer participar a la sociedad civil en este proceso hasta el próximo examen periódico universal.

359. Túnez felicita a Indonesia por la determinación que ha demostrado en la promoción y protección de los derechos humanos, por las medidas que ha adoptado para dar cumplimiento a las recomendaciones del Grupo de Trabajo y por individualizar los problemas que se plantean en la promoción y protección de los derechos humanos. Túnez insta a Indonesia a proseguir sus actividades encaminadas a promover y proteger los derechos humanos.

360. Qatar toma nota de las actividades de cooperación y de las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos. En el actual proceso de reforma, Qatar toma nota con satisfacción del compromiso de Indonesia de proseguir sus esfuerzos en la esfera de los derechos humanos y de hacer frente a los complejos problemas que se presentan. De conformidad con los objetivos del examen periódico universal y de la resolución 60/251 de la Asamblea General, hay una responsabilidad colectiva de apoyar los esfuerzos de Indonesia para cumplir sus compromisos. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo complementan las formuladas por los órganos creados en virtud de tratados. Qatar alienta a Indonesia a seguir explorando medios adecuados para dar cumplimiento a las recomendaciones y a concentrarse en la educación y capacitación en derechos humanos, especialmente de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y a no cejar en sus esfuerzos por proteger los derechos de las mujeres y los niños. Qatar insta además a todos a que proporcionen a Indonesia la asistencia apropiada para cumplir las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

361. El Pakistán observó que el proceso de reforma había dado lugar a muchos cambios importantes y positivos en la estructura de derechos humanos y, aunque los problemas son complejos, es notable la determinación de Indonesia de solucionarlos. El mecanismo del examen periódico universal prevé un enfoque amplio y de colaboración para encarar las situaciones individuales de derechos humanos, y debe alentarse a Indonesia a que cumpla sus obligaciones en materia de derechos humanos teniendo en cuenta las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y de los procedimientos especiales. El Pakistán observó que era importante que los funcionarios de seguridad y encargados de hacer cumplir la ley recibieran capacitación en derechos humanos y en la aplicación de las normas de derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a la protección de las mujeres y los niños. El Pakistán aprecia que Indonesia reconozca los problemas existentes y esté resuelta a superarlos. El Pakistán seguirá reforzando su cooperación bilateral con Indonesia.

362. La República Islámica del Irán expresó su reconocimiento a Indonesia por sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y resolver los complejos problemas que se le

plantean. También elogió a Indonesia por su firme compromiso y su enfoque positivo del examen periódico universal, y tomó nota de la responsabilidad común de crear una atmósfera conducente a apoyar al Gobierno en su empresa de seguir progresando hacia el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Era necesario concentrarse en seguir dando capacitación y educación en materia de derechos humanos, entre otros, a los funcionarios de seguridad y encargados de cumplir la ley, y proseguir los esfuerzos encaminados a proteger a las mujeres y los niños.

363. Bahrein acoge con satisfacción las medidas positivas adoptadas por Indonesia en el proceso de reforma, que reflejan sus esfuerzos infatigables por promover y proteger los derechos humanos. El examen periódico universal ha de ser una tarea de cooperación encaminada a que el Estado examinado pueda mejorar la promoción y protección de los derechos humanos. Bahrein toma nota de la responsabilidad común de crear un medio propicio al progreso. Bahrein observa que entre las recomendaciones se cuenta la de brindar capacitación y educación en derechos humanos, y elogia a Indonesia por sus esfuerzos en relación con las mujeres y los niños. Bahrein también aprecia la franqueza con que se ha reconocido la existencia de problemas.

364. El examen periódico universal ha permitido a Cuba conocer directamente la experiencia y los problemas de Indonesia. Cuba agradece la información adicional proporcionada en la presente reunión. A fin de evaluar correctamente los resultados obtenidos, es necesario tener en cuenta la situación particular del país. Indonesia es un país en desarrollo que enfrenta problemas de recursos. Por lo tanto, los esfuerzos desplegados a ese respecto son todavía más encomiables. Indonesia ha elaborado su plan nacional de acción y ha puesto de relieve la alta prioridad que asigna a la tarea de eliminar la pobreza y promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños. Cuba toma nota de los progresos sustanciales alcanzados en materia de derechos civiles y políticos, especialmente en lo relativo al fortalecimiento de la democracia, y en materia de derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en relación con la educación y el empleo. Los progresos de Indonesia demuestran la importancia que asigna Indonesia a la protección de los derechos humanos de su pueblo, lo que es muy digno de elogio. Indonesia ha hecho gala de determinación política.

365. La República Árabe Siria ha oído con interés la relación de las medidas tomadas para aplicar las recomendaciones formuladas para promover y fortalecer los derechos humanos en el marco del examen periódico universal. Se han tomado importantes medidas para promover y fortalecer todos los derechos humanos preservando al mismo tiempo las singularidades de la diversidad cultural y la tolerancia religiosa, y la República Árabe Siria felicita a Indonesia por esas medidas tan dignas de elogio.

366. Azerbaiyán toma nota de que el proceso de reforma está en marcha y elogia a Indonesia por su compromiso de seguir progresando en la promoción y protección de los derechos humanos y en resolver los problemas con que tropieza. Azerbaiyán también ha tomado nota de las consultas emprendidas con los representantes de la sociedad civil y las instituciones nacionales, y encuentra muy positivos los constantes esfuerzos que se hacen para difundir y discutir públicamente el examen periódico universal y el informe nacional con los representantes de la sociedad civil a nivel de las provincias. Azerbaiyán coincide en que es necesario concentrarse en la inclusión del delito de la tortura en el nuevo proyecto de código penal, en la capacitación y educación en derechos humanos de los funcionarios encargados de la seguridad y de hacer cumplir la ley, y en las medidas encaminadas a proteger a las mujeres y los niños.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados directos

367. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia (Komnas-HAM) acoge complacida las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la importancia de fortalecer la institución nacional de derechos humanos. Señala que el Comité sobre los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial observaron que Komnas-HAM no era suficientemente imparcial ni independiente, lo que también se mencionó durante el proceso de examen. Komnas-HAM recomendó que se tomaran medidas para garantizar su imparcialidad e independencia y celebró que durante el proceso de examen se plantearan muchas cuestiones fundamentales de derechos humanos, incluida la de la protección de las minorías religiosas. Komnas-HAM opina que todas las reglamentaciones que no guardan conformidad con la Constitución deben eliminarse o enmendarse. También celebró la conclusión o recomendación en que se reafirmaba el compromiso de Indonesia de luchar contra la impunidad y se le alentaba a proseguir sus esfuerzos a ese respecto. A su juicio, combatir la impunidad debería ser un compromiso voluntario de Indonesia.

368. La Familia Franciscana Internacional, hablando también en nombre de Pax Romana y de los Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores), tomó nota de las cuestiones planteadas por distintos Estados en relación con la situación de los derechos humanos en Papua Occidental y observó que esas cuestiones habían quedado sin respuesta, y que en las recomendaciones se había evitado hacer alguna mención concreta de Papua Occidental. Estas organizaciones también alentaron a Indonesia a aplicar la recomendación de extender una invitación permanente a todos los procedimientos especiales, incluida la de visitar Papua Occidental, ratificar urgentemente el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y enjuiciar sin demora a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos en Timor-Leste, en particular las que se producen actualmente en Aceh y Papua Occidental, y celebraron el compromiso renovado de Indonesia de incluir en su Código Penal una definición de tortura acorde con la de la Convención contra la Tortura. Estas organizaciones observaron además que el examen periódico universal había indicado a Indonesia la manera de cumplir plenamente con las normas de los tratados de derechos humanos. Indonesia debe iniciar un diálogo franco y abierto a fin de encarar todos los problemas de derechos humanos pendientes, particularmente en Papua Occidental.

369. En una declaración conjunta, el International NGO Forum on Indonesian Development y Pax Romana elogiaron el proceso del examen periódico universal y observaron que durante el diálogo se habían planteado varias cuestiones importantes, en tanto que otras no habían sido objeto de respuesta suficiente por parte de la delegación de Indonesia. Con respecto a los compromisos voluntarios de Indonesia, lamentaban que Indonesia solamente hubiera hecho un compromiso consistente en continuar el diálogo respecto del examen periódico universal en cooperación con la sociedad civil y Komnas-HAM. También celebraron las recomendaciones formuladas durante el examen que Indonesia aplicaría para aumentar la protección de los derechos humanos en el país. Los oradores expresaron su reconocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores por haber aceptado su solicitud de facilitar el diálogo entre la coalición de ONG en Indonesia activas en la esfera de derechos humanos y diversos organismos estatales respecto del informe sobre el examen periódico universal de Indonesia. Se celebró una reunión ad hoc en Yakarta el 26 de mayo de 2008, en la que se acordó asumir los dos siguientes compromisos voluntarios adicionales: incorporar en el Código Penal de Indonesia una definición de la tortura acorde con la de la Convención contra la Tortura, y combatir la

impunidad mejorando el marco jurídico institucional a fin de establecer un Tribunal de Derechos Humanos y una Comisión sobre la Verdad y la Reconciliación sólidos, que permitieran hacer justicia a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. Confiaban en que esos compromisos voluntarios adicionales se aprobaran durante la sesión plenaria.

370. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso acogió con satisfacción que se reconociera la existencia de muchos problemas graves de derechos humanos de Indonesia, incluida la necesidad de tipificar la tortura como delito. Sin embargo, el Centro lamentaba la ausencia de un acuerdo claro de parte del Gobierno de tomar medidas decisivas y rápidas respecto de la cuestión, y lamentaba además la falta de compromiso del Gobierno en relación con la tarea de encarar los problemas de la impunidad y las violaciones que se cometen en Papua y que se habían puesto de relieve en el proceso del examen periódico universal. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso acogía complacido el ofrecimiento de Indonesia de incluir unidades de investigación criminal de la policía nacional en futuras delegaciones a las reuniones del Consejo y de los órganos establecidos en virtud de tratados. También expresó su preocupación respecto de la afirmación que aparece en el informe del Grupo de Trabajo de que Komnas-HAM es un órgano independiente. En relación con el resultado del examen de Papua, el Gobierno había dicho que la situación de su población indígena había mejorado, pero la organización señaló que los informes de la sociedad civil de Papua contradecían absolutamente esa opinión. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso sigue muy preocupado por la seguridad de los defensores de los derechos humanos y los organizadores de la sociedad civil en la región, y recordó que la cuestión de los derechos humanos todavía era tema tabú en Papua y Poso. El Centro indicó que la función de la Fiscalía General en lo concerniente a la impunidad seguía siendo un obstáculo grande en el país, y lamentó que el examen periódico universal no hubiera reconocido el problema ni hubiera formulado recomendaciones al respecto.

371. En una declaración conjunta, la Organización Mundial contra la Tortura y la organización Human Rights First observaron que el informe del Grupo de Trabajo se ocupaba de planes e instituciones pero no evaluaba plenamente sus efectos. En las preguntas, respuestas y recomendaciones no se había señalado que la eficacia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se había visto muy limitada en los últimos años, debido en parte al punto muerto a que había llegado con las fuerzas armadas y el Parlamento. Estas organizaciones recomendaron además que Indonesia tomara medidas concretas para poner fin a la impunidad, en particular medidas legislativas y ejecutivas para resolver el punto muerto en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, asignara responsabilidad individual por los crímenes de lesa humanidad de Timor-Leste, reformara el sistema del Tribunal de Derechos Humanos para que se enjuiciaran las violaciones manifiestas de los derechos humanos, tanto recientes como futuras, y modificara el Código Penal para incluir una definición clara de la tortura y establecer las penas apropiadas.

372. Amnistía Internacional acogió con satisfacción el llamamiento que se había hecho al Gobierno durante el examen para que apoyara y protegiera a los defensores de los derechos humanos en Indonesia. Observó que los defensores de los derechos humanos en la provincia de Papua trabajaban en un clima de miedo y que sus actividades se veían limitadas por la fuerte presencia de personal de seguridad. Instó al Gobierno a que garantizara los derechos a la libertad de expresión y de reunión en las provincias de Papua y Maluku y a que velara por que la policía y los militares tuvieran conciencia de la función legítima de los defensores de los derechos humanos y de su responsabilidad de protegerlos. Amnistía Internacional celebraba el compromiso reafirmado por Indonesia durante el examen de combatir la impunidad, pero

observó que a pesar de que en 2000 se había creado un tribunal de derechos humanos para que se ocupara de las violaciones manifiestas de los derechos humanos, el Gobierno no había llevado ante la justicia a los responsables de tales violaciones.

373. En nombre del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo y de la coalición de ONG de Indonesia que presentaron informes y contribuyeron al proceso del examen periódico universal, el Foro Asiático expresó su reconocimiento a todos los miembros y observadores del Grupo de Trabajo que formularon observaciones críticas en que pusieron de relieve las cuestiones de derechos humanos más urgentes de Indonesia. En cuanto a la lucha contra la extrema pobreza, el Foro Asiático observó que el número de indonesios que vivían en situación de pobreza extrema había aumentado considerablemente en los últimos años, a pesar de la aplicación de las políticas recientes. Respecto de la protección de las minorías, el Foro Asiático indicó que el órgano de coordinación encargado de estudiar las creencias en la sociedad había pasado a ser una grave amenaza para la protección de los derechos religiosos de las minorías, incluida Ahmadiyah, ya que sus actividades habían ido acompañadas de una ola de actos violentos cometidos por grupos de extremistas religiosos que habían aumentado sus ataques contra las minorías religiosas y contra los seguidores del pluralismo religioso en los ocho últimos meses. El Foro Asiático también lamentó profundamente la reciente decisión del Gobierno de Indonesia de prohibir parcialmente las actividades de Ahmadiyah, ya que ello podría convertirse en una justificación para que los grupos extremistas religiosos atacaran a los adherentes de Ahmadiyah y a los grupos que favorecen el pluralismo. Por último, el Foro Asiático alentó al Consejo y a sus miembros a estudiar de cerca los progresos hechos en la aplicación de las recomendaciones y a elaborar un mecanismo concreto y cuantificable del proceso de examen.

4. Opiniones expresadas sobre el resultado por el Estado examinado y observaciones finales

374. Indonesia dijo que la mayoría de las cuestiones planteadas por otros participantes habían sido respondidas en su declaración. Indonesia respondió a las críticas al Gobierno que había hecho Komnas-HAM. Como ya se dijo, las bases jurídicas de esa Comisión hacen de ella una de las más poderosas del mundo. Aunque se financia con cargo al presupuesto del Estado, nunca se ha impedido a la Comisión que critique al Gobierno en ningún foro, incluido el Consejo.

375. Respecto de la crítica sobre la manera en que el Gobierno había manejado la cuestión de Ahmadiyah, Indonesia reiteró que nunca se había injerido en la interpretación de doctrinas religiosas ni había limitado la libertad de religión en el país. La cuestión de Ahmadiyah no es sencillamente una cuestión de libertad de religión. Este asunto debe encararse con especial cuidado, ya que es muy delicado y encierra diversos aspectos. Por una parte, el Gobierno tiene la responsabilidad de promover una vida armoniosa entre las religiones y sus adherentes, pero por otra parte, también tiene la obligación de mantener el estado de derecho y está dedicado a la empresa de eliminar el extremismo y el radicalismo.

376. Para terminar, Indonesia expresa su gratitud a los miembros del Consejo, los Estados observadores y otros interesados directos por su participación activa, que ha culminado con la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Indonesia reafirma su total apoyo al mecanismo del examen periódico universal y su proceso de seguimiento. Esta actividad tiene por objeto alcanzar los objetivos finales, entre otros, de mejorar la situación en el terreno y lograr que los principios de universalidad, interdependencia e

indivisibilidad se apliquen plenamente. Indonesia también observó que el mecanismo de examen había tenido éxito hasta la fecha en la tarea de examinar las obligaciones, los compromisos y el desempeño de todos los países sin excepción, poniéndolos en pie de igualdad. Estas actividades habían dado una oportunidad invaluable para que Indonesia examinara su posición actual en materia de derechos humanos y, a la vez, le han dado la posibilidad de poner a prueba la eficacia de su mecanismo. A ese respecto, Indonesia expresó la esperanza de que el genuino diálogo entablado hasta la fecha continuara de buena fe.

377. Indonesia esperaba que las explicaciones proporcionadas permitieran alcanzar una comprensión más clara de los problemas complejos con que tropieza en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos. A ese respecto, expresó su sincero reconocimiento por las observaciones y críticas formuladas por las distintas delegaciones de los Estados miembros, los observadores y las instituciones de derechos humanos, así como las ONG. Indonesia valoraba esas contribuciones, ya que las consideraba un reflejo de la responsabilidad común y de la necesidad de lograr nuevos progresos en la promoción y protección de los derechos humanos en Indonesia.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

378. El examen del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tuvo lugar el 10 de abril de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por el Reino Unido en cumplimiento del párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/1/GBR/1); la recopilación preparada por el ACNUDH, de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/GBR/2), y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/GBR/3).

379. En su 15ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del informe del Reino Unido (véase la sección C *infra*).

380. El resultado del examen del Reino Unido está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/25), junto con los comentarios del Reino Unido respecto de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó antes de la aprobación del resultado por el plenario a las preguntas o cuestiones que no se examinaron en suficiente detalle durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/25/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sobre sus compromisos voluntarios

381. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte remitió a los participantes al documento que contenía la respuesta de ese país a las recomendaciones que se le habían formulado durante el examen periódico universal el 10 de abril de 2008, y señaló que ese documento también se podía consultar en la extranet del Consejo. El documento se ha publicado con la signatura A/HRC/8/25/Add.1.

382. El Reino Unido dijo que había examinado a fondo todas las recomendaciones para determinar si su aceptación mejoraría y ampliaría el disfrute de los derechos humanos en el Reino Unido y en sus territorios de ultramar.

383. El Reino Unido dijo que aceptaba la gran mayoría de las recomendaciones, en todo o en parte, y explicó las razones por las que no aceptaba algunas de las recomendaciones, que eran solamente una minoría de ellas. Dijo que si bien el fomento de los derechos humanos no solía ser fácil ni directo para los gobiernos, el sólo hecho de intentarlo era una prueba vital de buen gobierno.

384. Tras señalar que el informe periódico universal ofrecía una verdadera oportunidad para que los Estados examinaran seriamente y con sentido de autocrítica su propia situación de derechos humanos, la delegación expresó su reconocimiento por la reacción positiva de otros Estados, y dio las gracias al Presidente del Consejo, los miembros de la troika, la sociedad civil, y los participantes de las Naciones Unidas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

385. Argelia dio las gracias al Reino Unido por estar dispuesto a encarar la cuestión de la alta tasa de encarcelamiento de menores y alentó al Reino Unido a examinar más a fondo las técnicas dolorosas que se aplican a los niños y a armonizarlas con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Dio las gracias al Reino Unido por reconocer que la legislación sobre la libertad de expresión y opinión debía armonizarse con las obligaciones en materia de derechos humanos y por coincidir en que la reclusión previa al juicio nunca debía ser excesiva. Observó que el proyecto de ley contra el terrorismo, que permitía una reclusión previa al juicio de más de 40 días en el Reino Unido, era difícil de conciliar con el hecho de que recientemente el Comité de Derechos Humanos hubiera amonestado a Argelia por aumentar de 9 a 12 días la reclusión previa al juicio. Lamentó que el Reino Unido no hubiera tomado medidas para adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y que no hubiera aceptado que el Comité Internacional de la Cruz Roja tuviera acceso a las cárceles. Elogió al Reino Unido por aceptar cumplir plenamente con sus obligaciones en el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención contra la Tortura, y afirmó que el Reino Unido tenía la obligación de extender la aplicación de esos instrumentos a todos los territorios de ultramar bajo su control.

386. Nigeria felicitó al Reino Unido por el espíritu constructivo y digno de emulación con que había encarado el examen periódico universal. Nigeria acogió además complacida el hecho de que el Reino Unido reconociera que los derechos económicos, sociales y culturales eran tan importantes como los derechos civiles y políticos, y que eran interdependientes e indivisibles.

387. El Pakistán tomó nota de que el Reino Unido había decidido no responder durante el examen a ninguna de las recomendaciones formuladas, pero acogió con satisfacción las respuestas detalladas dadas a dichas recomendaciones. El Pakistán tomó nota de que el Reino Unido había afirmado que el proceso de examen, debía considerarse un instrumento para la autocrítica constructiva. A ese respecto, el Pakistán observó que el hecho de que el Reino Unido se manifestara dispuesto a aceptar la mayoría de las recomendaciones indicaba que aceptaba el

desafío de aplicar las conclusiones y recomendaciones pertinentes, que eran coherentes con sus prioridades nacionales y sus normas aceptadas. El Pakistán señaló que el número de recomendaciones no aceptadas tenía explicación y reflejaba una comprensible divergencia de opiniones sobre cuestiones de innegable importancia. El Pakistán expresó la esperanza de que el Reino Unido siguiera intensificando sus esfuerzos por armonizar sus leyes recientemente aprobadas con las normas internacionales de derechos humanos, y que las aplicara.

388. La Federación de Rusia observó con satisfacción que todas las recomendaciones que había hecho habían sido aceptadas por el Reino Unido, que también había proporcionado respuestas muy detalladas sobre cuestiones de fondo. La manera en que se efectuó el examen sobre el Reino Unido y las respuestas escritas que se habían recibido demostraban claramente una vez más que no hay países perfectos desde el punto de vista de los derechos humanos. Observó que el Reino Unido, una de las democracias más antiguas del mundo, en la actualidad enfrentaba toda una serie de problemas nuevos, por ejemplo, la lucha contra la amenaza terrorista, y señaló que no siempre es posible observar las normas más elevadas de derechos humanos. Observó que la capacidad de reconocer la existencia de problemas y de adoptar medidas para resolverlos era una de las condiciones previas para el avance hacia los objetivos comunes de promoción y protección amplias y universales de los derechos humanos.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados directos

389. La Alianza Internacional Save the Children instó el Reino Unido a establecer marcos institucionales adecuados para la promoción y protección de los derechos de los niños. Dijo que el Reino Unido debía retirar sus reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño, y que era evidente que su reserva general sobre la inmigración y la ciudadanía iba en contra de los objetivos y las finalidades de la Convención. Acogió con satisfacción el actual examen del Gobierno y lo instó a retirar la reserva general lo antes posible. Señaló que el Reino Unido debía introducir con urgencia legislación clara e inequívoca por la que se prohibieran totalmente los castigos corporales en el hogar, y dijo también que el Gobierno debía extender su protección plena a los menores solicitantes de asilo y a los niños separados de sus familias que necesitaban un guardián para recibir el apoyo necesario. Se sigue deteniendo a los niños con sus familias en los centros de deportación de inmigrantes. La Alianza añadió que el sistema de justicia para menores seguía violando las normas de la Convención sobre los Derechos del Niño; la edad de responsabilidad penal era demasiado baja, no se recurría a la privación de libertad como último recurso, y la legislación relativa al comportamiento antisocial permitía publicar el nombre de los menores, humillándolos así, a pesar de que el Comité para los Derechos del Niño había instado al Gobierno a velar por que se respetara la intimidad de los menores que tienen problemas con la ley. Por último, la Alianza instó encarecidamente al Gobierno a aceptar todas las recomendaciones formuladas durante el examen del Reino Unido y a comprometerse a aplicarlas cuanto antes. El Reino Unido también debería organizar reuniones periódicas de seguimiento entre las ONG y los departamentos oficiales pertinentes y presentar todos los años al Consejo un informe sobre los progresos alcanzados.

390. Amnistía Internacional apoyaba muchas de las recomendaciones formuladas por los Estados al Reino Unido, incluida la de seguir revisando toda su legislación de lucha contra el terrorismo para armonizarla con las normas más elevadas de los derechos humanos; reducir en lugar de seguir aumentando el período máximo de detención previa al juicio para los sospechosos de terrorismo, y reconocer que todas las personas arrestadas o detenidas por las

fuerzas armadas del Reino Unido, dondequiera o cuando quiera ello ocurriera, debían tener derecho a la plena protección de los instrumentos de derechos humanos en los que es parte el Reino Unido. Dada la importancia que se asignó a la cuestión de la lucha contra el terrorismo en el diálogo interactivo, Amnistía Internacional tomó nota con sorpresa de que las recomendaciones no se referían concretamente al hecho de que el Reino Unido confiara en las denominadas "seguridades diplomáticas" para facilitar el regreso de las personas a Estados en que enfrentaban el riesgo de violaciones manifiestas de los derechos humanos, con inclusión de la tortura y los malos tratos. Amnistía Internacional expresó la convicción de que el uso de esas seguridades socavaba la prohibición absoluta de la tortura, y había instado al Reino Unido y a otros países a no confiar en dichas seguridades. Amnistía Internacional instó al Reino Unido a efectuar investigaciones eficaces, independientes e imparciales de incidentes en que las acciones de la policía y otros agentes estatales pudieran haber dado lugar a violaciones al derecho a la vida o el derecho a no sufrir torturas y otros malos tratos. Amnistía Internacional instó también al Reino Unido a revocar la Ley relativa a las investigaciones de 2005, y a que estableciera en su lugar un mecanismo auténticamente independiente para hacer investigaciones judiciales de las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos.

391. La Comisión Islámica de Derechos Humanos felicitó al Consejo por las conclusiones y recomendaciones formuladas, que también reflejaban muchas de sus propias preocupaciones. Expresó profunda inquietud por los períodos cada vez más largos de detención previa a la acusación y al juicio, cuestión que había planteado varias veces en consultas con el Gobierno. Esta cuestión le preocupaba especialmente dado que el día siguiente se presentaría al Parlamento el proyecto de ley por el que la detención previa a la acusación aumentaría de 28 a 42 días. La Comisión Islámica de Derechos Humanos dijo que jamás se había probado la necesidad de esa medida y señaló que Gran Bretaña tenía el límite más alto de detención previa a la acusación de cualquier democracia liberal. Instó al Gobierno a abstenerse de esta política innecesariamente perjudicial y también recomendó que se revisara la Ley de lucha contra el terrorismo a la luz de las normas más elevadas de derechos humanos. La Comisión también expresó su preocupación por el hecho de que la aplicación de las leyes de lucha contra el terrorismo hubiera dado lugar al racismo y al establecimiento de perfiles religiosos, manifestados en la evidente desproporción advertida en las estadísticas de control y registro de las personas.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y observaciones finales

392. Para terminar, el representante del Reino Unido dijo que la delegación transmitiría a sus colegas de la capital las observaciones formuladas durante la reunión. Sobre la cuestión de la detención previa al juicio, el representante remitió al Consejo al documento distribuido en que se daban respuestas detalladas a las preocupaciones, y reiteró que la propuesta relativa a la detención previa al juicio era objeto de importante debate público y parlamentario. La propuesta de aumentar el período a 42 días es una facultad discrecional, que solamente ha de utilizarse en circunstancias particulares que se establecen en la legislación. Esa facultad es temporaria y la detención está sujeta a estrictas salvaguardias judiciales, incluida la aprobación de un juez, cada siete días por lo menos. La propuesta del proyecto de ley de lucha contra el terrorismo permitiría aumentar ese límite si se planteara una necesidad operacional clara de hacerlo de resultas de una amenaza terrorista excepcional grave para el Reino Unido. El representante también dio las gracias a Nigeria por reconocer la posición del Reino Unido de considerar que los derechos económicos, sociales y culturales son tan importantes como los derechos civiles y políticos, y

que todos los derechos son mutuamente interdependientes e interrelacionados. En respuesta a la referencia del Pakistán al párrafo 23 del informe del Grupo de Trabajo, el orador señaló que la respuesta del Ministro aparecía en el párrafo 25 del mismo informe. Con respecto a la intervención de la Federación de Rusia, el Ministro había dejado claramente sentado durante el examen que era necesario proteger la seguridad pública y nacional, destacando al mismo tiempo la necesidad de proteger plenamente los derechos humanos. Por último, el representante del Reino Unido dio las gracias a los representantes de la sociedad civil que habían hecho uso de la palabra durante la reunión y reafirmó su adhesión al principio de la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento.

India

393. El examen de la India se llevó a cabo el 10 de abril de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por la India de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/1/IND/1 y Corr.1), la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/IND/2) y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/IND/3).

394. En su 15ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de la India (véase la sección *C infra*).

395. El resultado del examen de la India consiste en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/26), junto con las opiniones de la India sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/26/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios

396. El jefe de la delegación y Representante Permanente de la India ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra afirmó que las deliberaciones presentes concluirían la primera fase de un proceso muy productivo que la India había iniciado con la preparación de su informe nacional seis meses atrás. Explicó que la delegación presentada por la India para el diálogo interactivo del examen periódico universal del país, que se había celebrado el 10 de abril de 2008, se había constituido teniendo en cuenta la importancia de la ocasión y la amplia variedad de cuestiones que podían plantearse habida cuenta de la diversidad y el tamaño de la India. La delegación incluía al Fiscal General de la India y a representantes de varios ministerios y departamentos pertinentes. El jefe de la delegación afirmó que el diálogo interactivo había sido muy rico y productivo, y que en él habían participado numerosos Estados miembros y observadores del Consejo. La India se había beneficiado enormemente de ese proceso, puesto que ahora sabía qué opinaba la comunidad internacional sobre sus iniciativas para hacer realidad los derechos humanos de su pueblo. Sin duda era una gran satisfacción que se hubieran reconocido de manera clara y positiva las iniciativas de la India, muchas de las cuales se habían considerado ejemplos de buenas prácticas.

397. El jefe de la delegación dijo que, durante el diálogo interactivo, las delegaciones habían formulado varias recomendaciones que se reflejaban en el informe del Grupo de Trabajo. La India las había examinado pormenorizadamente en consulta con los ministerios y departamentos interesados. Lo había hecho además con un espíritu abierto a fin de evaluar constructivamente si su aceptación y aplicación podrían contribuir positivamente a las iniciativas de la India para hacer realidad los derechos humanos de su pueblo. El jefe de la delegación se refirió a la respuesta por escrito de la India (A/HRC/8/26/Add.1), que indicaba la postura del país sobre esas recomendaciones, que había aceptado en su mayoría.

398. El jefe de la delegación afirmó que el examen periódico universal, aunque era primordialmente un proceso intergubernamental, se había concebido para facilitar la participación efectiva de las ONG e instituciones nacionales. Agregó que, hasta la fecha, esas otras partes interesadas habían participado de manera indirecta en el examen periódico universal de la India e hizo votos por escuchar sus opiniones sobre el resultado, que la India estudiaría debidamente.

399. La India consideraba el examen periódico universal un proceso permanente y no un ejercicio que se realizaba una sola vez. Las deliberaciones presentes ponían fin a la primera fase de su labor e iniciaban la segunda fase, durante la cual la India haría todo lo posible por aplicar las recomendaciones que había aceptado en este marco. El jefe de la delegación afirmó que el enfoque de la India no se limitaría a esas recomendaciones. La dinámica democracia del país la obligaba a perseguir constantemente normas más rigurosas y cotas más altas en la esfera de los derechos humanos y el desarrollo. La delegación confiaba en que la India podría señalar avances significativos en la lucha por los derechos humanos en su próximo examen.

400. El jefe de la delegación expresó también el reconocimiento de la India a los miembros de la troika, los representantes de Ghana, Indonesia y los Países Bajos, por su planteamiento constructivo durante la preparación del informe del Grupo de Trabajo sobre el examen de la India y agradeció al ACNUDH su excelente organización del proceso y su apoyo a éste.

2. Opiniones sobre el resultado expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo

401. Nigeria felicitó a la India por ser uno de los primeros Estados en ser objeto del examen periódico universal y encomió los esfuerzos y los cambios positivos que había realizado desde el examen. Subrayó que se debían elogiar los fructíferos esfuerzos hechos por la India, la democracia más grande del mundo, con una población pluricultural, pluriétnica y plurilingüe, por garantizar los derechos humanos y las libertades civiles de sus ciudadanos. Elogió al Gobierno de la India por su política deliberada de perseguir un necesario equilibrio entre la causa de los derechos humanos y las cuestiones relacionadas con el desarrollo, e hizo votos por que el examen periódico universal brindara a la India la oportunidad de vigilar periódicamente el cumplimiento de sus obligaciones para con los derechos humanos de todos sus ciudadanos.

402. Los Países Bajos subrayaron su función de miembro de la troika durante el examen de la India y felicitaron a ésta por la profesionalidad con que había llevado a cabo su examen. Expresaron su reconocimiento a la India por las respuestas que había proporcionado durante el período de sesiones y le sugirieron que, antes del próximo examen, que tendría lugar cuatro años más tarde, informara voluntariamente al Consejo sobre los avances logrados con respecto a las

recomendaciones que había aceptado durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y sobre las posibles novedades con respecto a las recomendaciones que no había aceptado o no había podido aceptar aún, como las recomendaciones Nos. 7 y 9, relativas a la firma de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo Nos. 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo, y 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, y a su reserva al artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, respectivamente.

403. Los Emiratos Árabes Unidos celebraron que el Gobierno de la India hubiera aprobado las conclusiones y recomendaciones formuladas durante el examen. Elogiaron a la India por permitir que la sociedad civil participara en el seguimiento de esas conclusiones y recomendaciones, lo cual demostraba su espíritu de democracia y transparencia. La elogiaron también por su decisión de ratificar varios tratados de derechos humanos y por su disposición a la vigilancia internacional y a las recomendaciones formuladas por los organismos de derechos humanos, en particular los relativos a los derechos de la mujer y del niño. Los Emiratos Árabes Unidos observaron también que la India era un país enorme y pluricultural, lo cual podía dificultar la promoción de los derechos humanos. Pidieron al Consejo que reconociera todos los esfuerzos hechos por la India para preservar su enraizada democracia, erradicar la pobreza, mejorar las circunstancias económicas y sociales y seguir promoviendo la educación y el desarrollo. Los Emiratos Árabes Unidos hicieron votos por que el Consejo proporcionara a la India todo el apoyo y la asistencia que necesitara para aplicar todas las recomendaciones.

404. Qatar expresó su reconocimiento por la cooperación de la India con el Consejo y por las medidas que había adoptado para promover todos los derechos humanos y aplicar las recomendaciones, pese a las dificultades con que se enfrentaba. Afirmó que la India, tras aceptar la mayoría de las recomendaciones presentadas por el Grupo de Trabajo, había adoptado medidas para firmar y ratificar algunos instrumentos internacionales. Había aceptado aplicar el artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de su Protocolo Facultativo. La India era uno de los primeros signatarios de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y estaba determinada a ratificarla. Estaba elaborando un plan nacional de acción sobre los derechos humanos, en particular en relación con los derechos de la mujer y del niño, y estaba estudiando la ratificación de la Convención contra la Tortura y de los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo. Esa serie de reformas demostraba la adhesión de la India a todos los derechos humanos. Qatar reiteró su reconocimiento por los avances logrados y exhortó a la India a que continuara su proceso de reforma por el bien de todos sus ciudadanos.

405. China agradeció a la delegación de la India la sinceridad de sus respuestas al resultado del examen, que demostraba plenamente la importancia que otorgaba al mecanismo de examen periódico universal. La felicitó por el rápido crecimiento económico que había conseguido en los últimos años, que había mejorado el nivel de vida de su pueblo. La India no sólo había creado un exhaustivo sistema nacional de protección de los derechos humanos, sino que también había adoptado medidas eficaces para promover los derechos humanos y superar las diversas dificultades. China reconoció las medidas especiales adoptadas para proteger a las minorías y a todos los grupos vulnerables. Creía que la India, a la luz de sus circunstancias nacionales, tendría en consideración de manera franca y constructiva las recomendaciones formuladas y les daría seguimiento. China estaba también convencida de que la India lograría más avances en el ámbito de los derechos humanos en los cuatro años subsiguientes.

406. Sri Lanka reconoció la ejemplaridad con que la India se había sometido al examen periódico universal y la elogió por el planteamiento sincero, franco, constructivo y práctico que había adoptado para responder a las recomendaciones formuladas durante el periodo de sesiones del Grupo de Trabajo. Observó que, durante el examen, muchas delegaciones habían considerado los numerosos esfuerzos e iniciativas de la India en el ámbito de los derechos humanos como ejemplos de buenas prácticas. Sri Lanka agradeció las respuestas de la India a las recomendaciones Nos. 8 y 10, formuladas por Mauricio y Argelia, e hizo votos por conocer mejor su experiencia. Sri Lanka convino con la India en que la falta de los recursos adecuados y la insuficiente capacidad nacional de los países en desarrollo obstaculizaban la capacidad del Estado para lograr el pleno disfrute de los derechos civiles y políticos. Pese a los obstáculos y a las limitaciones, la dedicación de la India y sus avances para conseguir una sociedad diversa y multifacética servían de ejemplo.

407. Marruecos agradeció a la delegación la clara exposición que había hecho de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo, que demostraba la adhesión de la India a los derechos humanos y al fortalecimiento del Consejo y de su nuevo mecanismo. La India seguía siendo un modelo de democracia viva, dinámica y tolerante. Los logros obtenidos en el ámbito del desarrollo económico y social y los derechos humanos eran notables, pese a las dificultades objetivas. Marruecos agradeció particularmente a la India que hubiera aprobado un plan nacional de acción para la educación en los derechos humanos y la alentó a que prosiguiera su interacción constante con el Consejo y sus mecanismos.

408. Ghana elogió a la India por su cooperación y franqueza durante el proceso de examen. En su calidad de miembro de la troika para el examen de la India, tomó nota de la seriedad con que la India había llevado a cabo el ejercicio, que reflejaba su adhesión a los derechos humanos. Ghana creía que el informe final y las diversas recomendaciones que la India había aceptado contribuirían a seguir fortaleciendo la protección y promoción de los derechos humanos sobre el terreno.

3. Observaciones generales formuladas por otras partes interesadas

409. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India destacó su función de promoción de la participación efectiva de las instituciones nacionales de derechos humanos en el Consejo, que había dado lugar a la resolución 5/1 de éste. La Comisión subrayó que mantenía un diálogo constante sobre esa cuestión y explicó su función de mecanismo independiente encargado de vigilar los casos denunciados de tortura durante la privación de libertad y la manera en que se investigaban los fallecimientos de personas en esas circunstancias. Subrayó también su función de promoción del derecho a la educación. En cuanto a la realización progresiva de los derechos del niño y la eliminación del trabajo infantil, destacó que, pese a que la India no había ratificado los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, el departamento pertinente del Gobierno había expresado su firme voluntad de aplicarlos paulatinamente. Señaló también que contribuía a luchar contra la discriminación de los sectores socialmente atrasados y otros grupos vulnerables de la población, como las mujeres y las personas con discapacidad.

410. En una declaración conjunta, el Movimiento Internacional contra la Discriminación y el Racismo, la Federación Luterana Mundial, Pax Romana y la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias tomaron nota de las recomendaciones sobre la cuestión de la discriminación por motivos de casta formuladas por varios Estados en el

informe final, que enviaban a la India un mensaje claro sobre la preocupación internacional por la persistencia de esa forma de discriminación, que afectaba diariamente a más de 167 millones de *dalit*. Las organizaciones celebraron que la India hubiera aceptado tener en cuenta las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados y procedimientos especiales al preparar su plan de acción nacional para los derechos humanos. Hicieron votos por que en ese plan se incluyeran medidas para combatir las graves violaciones de los derechos de los *dalit* y se ampliaran las estadísticas existentes sobre las castas desfavorecidas. Exhortaron al Gobierno de la India a que utilizara eficazmente el examen periódico universal y su seguimiento para fortalecer las iniciativas de educación en los derechos humanos, en particular para acabar con la discriminación por motivos de género y atender las preocupaciones del Consejo sobre la discriminación por motivos de casta.

411. En una declaración conjunta, Action Canada for Population and Development (Acción Canadá para la Población y el Desarrollo), Federation for Women and Family Planning y el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer reconocieron la declaración formulada por el Gobierno de la India que se reflejaba en el párrafo 84 del informe final del Grupo de Trabajo y celebraron el entendimiento de la India de que lo que había importado de Occidente era la homofobia, y no la homosexualidad. Instaron al Gobierno de la India a que hiciera más con respecto a esa cuestión, como promulgar leyes que prohibieran la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y revocar el artículo 377 del Código Penal.

412. La Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas se refirió a algunas recomendaciones formuladas, entre ellas la de que la India ratificara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y afirmó que se habían producido desapariciones de personas en territorios controlados por la India y que recientemente se habían encontrado fosas comunes en Jammu y Cachemira. Señaló la pertinencia de la recomendación de que la India recibiera inmediatamente al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y afirmó que se encarcelaba a personas pertenecientes a grupos minoritarios acusándolas sin fundamento de delitos de terrorismo. Destacó también la cuestión de la impunidad, en particular con relación a la muerte de musulmanes en la matanza de Gujarat en 2002, así como el llamamiento a la India para que cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales en el contexto del conflicto en Jammu y Cachemira y el noreste, y en relación con los musulmanes y los *dalit*.

413. Amnistía Internacional puso en tela de juicio la afirmación hecha por la India de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos tenía tantas atribuciones e independencia como el Tribunal Supremo, expresó su preocupación por la independencia y autoridad de la Comisión desde su establecimiento en 1993 y tras las enmiendas realizadas en 2006 a la Ley de protección de los derechos humanos, y pidió al Gobierno que otorgara a la Comisión más autoridad, un mandato más amplio y los recursos necesarios. Amnistía Internacional afirmó, entre otras cosas, que la Ley de facultades especiales de las Fuerzas Armadas seguía concediendo una impunidad de hecho a las Fuerzas Armadas. Pidió al Gobierno que se dedicara resueltamente a poner fin a la impunidad por las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía y las fuerzas de seguridad y eliminara todas las disposiciones legislativas que pudieran evitar la rendición de cuentas por esas violaciones.

414. La Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes se refirió a las preocupaciones relativas a torturas, ejecuciones sumarias y los derechos de las minorías que se mencionaban en las recomendaciones formuladas a la India. Destacó la necesidad de que la India ratificara la Convención contra la Tortura y permitiera al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura acceder al país para investigar las denuncias pendientes de investigación. Destacó también la cuestión de la impunidad, en particular con relación a los asesinatos de sijs en 1984 y a la matanza de musulmanes en 2002.

415. Interfaith International afirmó que la tortura era un problema prevalente en la India y se solía utilizar contra las minorías y las castas inferiores para obtener confesiones. Sostuvo que la India debía ratificar la Convención contra la Tortura y permitir al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura que accediera sin obstáculos al país para investigar las denuncias de tortura, especialmente en India nororiental y el Panyab. Destacó también que la India tenía que ocuparse de la discriminación contra las castas inferiores y reconocer que el sistema de castas era una forma de racismo. Se refirió a la labor del comité designado por el Gobierno para investigar la cuestión de la impunidad en relación con la Ley de facultades especiales de las Fuerzas Armadas, que había recomendado derogarla, de momento sin resultados. Afirmó que la cuestión de la impunidad guardaba relación con los asesinatos de sijs en 1984 y la matanza de musulmanes en Gujarat en 2002, y recomendó que todos los procedimientos especiales prestaran mayor atención a esas cuestiones.

4. Opiniones sobre el resultado expresadas por el Estado examinado y observaciones finales

416. La India realizó las siguientes observaciones finales sobre el resultado del examen. El jefe de la delegación agradeció la presencia y participación de todos, así como sus sinceras expresiones de amistad y buena voluntad hacia la India. La India correspondía a esos sentimientos.

417. La delegación había escuchado con atención todas las declaraciones formuladas, incluidas las de las ONG y las de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India. El jefe de la delegación afirmó que la India se alegraba de su participación activa en el debate y que el hecho de que muchas ONG de la India hubieran podido venir hasta Ginebra para participar en esta sesión reflejaba la vitalidad de la sociedad civil de la India. En las declaraciones mencionadas se habían planteado varias cuestiones. El jefe de la delegación invitó a los participantes a que, en los casos en que la India ya se había ocupado de las cuestiones durante el diálogo interactivo, se remitieran al informe del Grupo de Trabajo y a las respuestas de la India a las recomendaciones formuladas durante dicho diálogo. A continuación hizo algunas observaciones generales sobre algunas de esas cuestiones.

418. La India era consciente de sus deficiencias en cuanto a los derechos humanos; ningún país del mundo podía afirmar tener una trayectoria perfecta en la materia, y la India no pretendía hacerlo. La aplicación en un país tan enorme, poblado y diverso como la India era siempre una tarea difícil y siempre habría situaciones que producirían violaciones de los derechos humanos. Lo que era importante era disponer de un marco institucional eficaz para ocuparse de esas violaciones. La democracia de la India, que contaba con un poder judicial independiente e imparcial, una prensa libre e independiente, una dinámica sociedad civil y una Comisión Nacional de Derechos Humanos independiente, proporcionaba el marco necesario para promover

y proteger los derechos humanos. Se habían adoptado diversas medidas legislativas y administrativas para conseguir mejoras en todos los aspectos de la vida humana. La India había perseverado con diligencia y seguiría haciéndolo; se trataba de una labor en curso. La India estaba abierta a las recomendaciones y consejos. A ese respecto, la delegación había tomado buena nota de las observaciones y propuestas formuladas por los participantes durante el debate de ese día y las estudiaría con amplitud de miras. No obstante, lo haría dentro de los parámetros establecidos por la Constitución de la India, que era una de las más progresistas del mundo.

419. El jefe de la delegación explicó que muchos de los problemas de derechos humanos con que se enfrentaba la India eran consecuencia de la pobreza y el subdesarrollo. La India tenía la firme voluntad de hacer realidad el derecho al desarrollo de su pueblo y era consciente de las obligaciones del Estado a ese respecto. Trataba de conseguir esa meta promoviendo un crecimiento y un progreso social sólidos e integradores en el marco de una democracia laica y liberal. El Gobierno había tratado de que el proceso de crecimiento fuera más integrador ofreciendo ayudas, velando por el empoderamiento y aumentando las inversiones públicas. A fin de dar un nuevo impulso a sus iniciativas destinadas a hacer realidad el derecho de su pueblo al desarrollo, la India había emprendido varias iniciativas nuevas y ambiciosas en las esferas del empleo, la educación y la salud. Además, para asegurar que las ventajas de esas iniciativas llegaran al pueblo, se había dado un gran paso hacia el empoderamiento de éste promulgando la Ley del derecho a la información, que era un valioso instrumento con el que el pueblo podía pedir cuentas al Gobierno. La ley había contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas y la apertura en el proceso gubernamental.

420. En relación con algunas cuestiones concretas, el jefe de la delegación dijo que muchas delegaciones habían mencionado la cuestión de la discriminación contra los miembros de las comunidades de las castas y tribus desfavorecidas. La India era muy consciente de la necesidad de empoderar a esos grupos y estaba firmemente resuelta a poner fin a toda discriminación contra ellos, en todos los niveles. El jefe de la delegación dijo que se habían adoptado numerosas medidas constitucionales, legislativas y administrativas para empoderar a los sectores tradicionalmente desfavorecidos de la sociedad india.

421. El jefe de la delegación habló de la necesidad de aclarar un malentendido que se solía producir entre los participantes de los foros multilaterales. Con frecuencia se daba a entender que la India negaba la existencia del fenómeno de la discriminación por motivos de casta, lo cual era evidentemente falso. La India era totalmente consciente del fenómeno y su Constitución tenía disposiciones explícitas y detalladas para acabar con ese problema. El jefe de la delegación subrayó que el Estado no discriminaba a esos grupos. Por el contrario, se había emprendido un amplio programa de acción afirmativa para empoderar a las castas desfavorecidas. La escala y la dimensión de ese programa no tenían precedentes. Sin embargo, en lo relativo a la sociedad en su conjunto, era comúnmente sabido que para cambiar mentalidades antiquísimas se necesitaba un trabajo constante y paciente. La India estaba decidida a perseverar en sus esfuerzos por lograr la igualdad para todos. También reconocía que no era suficiente que el Gobierno adoptara medidas, por lo que mantenía un diálogo constructivo con todas las partes interesadas. El jefe de la delegación aclaró además que el sistema de castas, que sólo existía en la India, no tenía un origen racial y, por lo tanto, la discriminación por motivos de casta no podía considerarse una forma de discriminación racial. Esa era la postura asentada de la India, que no estaba sujeta a revisión.

422. En cuanto a la situación de las minorías, el jefe de la delegación afirmó que el "laicismo" era uno de los aspectos fundamentales de la Constitución de la India que no se podían modificar. La Constitución garantizaba también la libertad de toda persona que manifestara no profesar religión alguna e impedía escrupulosamente al Estado discriminar a ninguna persona por motivos de religión. La India era una sociedad diversa en la que estaban presentes casi todas las principales religiones del mundo. Su pluralismo y tolerancia eran tal vez únicos en el mundo, de lo cual la India se enorgullecía enormemente. El Gobierno había adoptado una serie de medidas legislativas y ejecutivas a fin de aplicar efectivamente las salvaguardias previstas en la Constitución para proteger los intereses de las minorías. Esas medidas comprendían la creación de un órgano oficial como la Comisión Nacional, la institución del nuevo Ministerio de Asuntos de las Minorías y el inicio del Nuevo programa del Primer Ministro para el bienestar de las minorías, que constaba de 15 puntos.

423. Para concluir, el jefe de la delegación agradeció a todos su participación y su contribución al examen periódico universal de la India y dijo que su país se había beneficiado enormemente de este diálogo constructivo con el Consejo y lo consideraba una experiencia positiva. La India estaba firmemente decidida a realizar un seguimiento inclusivo de las recomendaciones formuladas durante el proceso. Sin embargo, su interés no se limitaba a esas recomendaciones. La dinámica democracia de la India la obligaba a perseguir constantemente normas más rigurosas y cotas más altas. El jefe de la delegación dijo que la India esperaba con interés volver al Consejo en el ciclo siguiente para informar de los avances logrados en su labor en pro de los derechos humanos.

Brasil

424. El examen del Brasil se llevó a cabo el 11 de abril de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por el Brasil de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/1/BRA/1), la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/BRA/2) y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/BRA/3).

425. En su 15ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen del Brasil (véase la sección C *infra*).

426. El resultado del examen del Brasil consiste en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/27), junto con las opiniones del Brasil sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas que presentó, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios

427. El Brasil expresó su agradecimiento al Consejo y al ACNUDH. Afirmó que era una gran oportunidad poder presentar la situación de los derechos humanos en el país y las iniciativas emprendidas por el Gobierno para promover, proteger y garantizar esos derechos en un marco de diálogo constructivo y franco.

428. El Brasil destacó que era un gran honor participar en el proceso que culminaría con la aprobación de los primeros informes finales del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: el proceso de construcción institucional, la preparación del informe nacional, su presentación y el proceso de los resultados.

429. El Brasil se congratulaba de que el comienzo del primer ciclo del examen periódico universal estuviera concluyendo con éxito. Estaba convencido de que la aplicación del mecanismo de examen guardaba una estrecha relación con el éxito de la reforma del sistema de derechos humanos, que tenía por objeto acabar con la politización y la selectividad. El Brasil creía firmemente que el mecanismo de examen periódico universal constituía un marco innovador para defender los derechos humanos en un sistema multilateral. Podría servir de ejemplo para otros órganos de las Naciones Unidas. Ahora que concluía el comienzo del primer ciclo del examen periódico universal, estaba quedando claro que la falta de selectividad y la transparencia eran las formas más eficientes de promover un verdadero diálogo y de lograr una auténtica cooperación entre los países.

430. La delegación del Brasil que había venido a Ginebra para presentar su informe nacional y participar en el diálogo interactivo era amplia y representativa. La mayoría de sus miembros tenían experiencia en las actividades de la sociedad civil. La delegación estaba encabezada por el Subsecretario de la Secretaría Especial para los Derechos Humanos e integrada por autoridades de alto nivel de la Secretaría Especial de Políticas para la Mujer, la Secretaría Especial de Promoción de la Igualdad Racial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria.

431. Durante el diálogo interactivo habían hecho comentarios sobre el informe nacional y formulado preguntas y recomendaciones 47 Estados de los 5 grupos regionales. El Brasil destacó que esa participación activa de todos los Estados en el proceso de examen periódico universal lo confirmaba en su convencimiento de que, pese a las diferencias, los derechos humanos eran una preocupación común para todos. El Brasil consideraba que el ejercicio de examen era una valiosa oportunidad para la cooperación internacional. Reiteró su firme voluntad de tener muy en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Trabajo, que aceptaba y reconocía en su totalidad.

432. El Brasil reconoció que, pese a los avances logrados desde la democratización del país, seguía habiendo muchas esferas en las que era muy necesario mejorar, y que aún había que solucionar muchos problemas para que los derechos humanos pudieran realizarse plenamente. El Brasil reconoció que se enfrentaba con tremendos obstáculos sobre, entre otras cosas, la reducción de la pobreza, la mejora de las condiciones en las cárceles, el empoderamiento de la mujer, la protección de los defensores de los derechos humanos, la erradicación de la discriminación racial, el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, el acceso a la justicia, la mejora de la seguridad pública y la eliminación de la tortura.

433. El Brasil expresó su convencimiento de que, no obstante, 2008 sería un año importante para la promoción de los derechos humanos, un año de reflexión no sólo sobre los desafíos que tenía ante sí y las políticas públicas que tenía que reformular, sino también sobre lo que había funcionado hasta la fecha.

434. El Brasil observó que la 11ª Conferencia nacional sobre los derechos humanos, que se celebraría en diciembre de 2008, contribuiría en gran medida a evaluar todos los obstáculos con que se enfrentaba el país en materia de derechos humanos. La Conferencia tendría por objeto revisar el Plan nacional de derechos humanos, que establecía las directrices básicas para elaborar las iniciativas y políticas públicas de protección y promoción de los derechos humanos a nivel nacional. El Plan tenía su origen en una recomendación formulada en la Conferencia Mundial de Viena, cuyo documento final había sido aplicado inicialmente en el Brasil en 1996.

435. En el contexto de la conmemoración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Brasil informó de que el Gobierno estaba organizando, junto con entidades de la sociedad civil, importantes actos a nivel nacional e internacional.

436. La conferencia regional preparatoria de la Conferencia de Examen de Durban se celebraría en Brasilia del 17 al 19 de junio. La conferencia reuniría a las delegaciones de América del Sur y América Central, la región del Caribe y los representantes de la sociedad civil, que debatirían sobre las expectativas de la región relativas a la Conferencia de Examen de Durban y sobre la manera de contribuir al proceso de examen.

437. Del 25 al 28 de noviembre, el tercer Congreso mundial contra la explotación sexual de niños y adolescentes reuniría a más de 3.000 personas en Río de Janeiro para analizar las dificultades que entrañaba aplicar un planteamiento intersectorial en la lucha mundial contra la explotación sexual de niños y adolescentes. El Brasil invitó a todos los Estados y representantes de la sociedad civil presentes a que asistieran al congreso para aunar sus esfuerzos en la lucha contra ese crimen.

438. En relación con el Consejo, el Brasil estaba firmemente decidido a establecer un conjunto de objetivos voluntarios en materia de derechos humanos a más tardar en diciembre de 2008. El Brasil y los copatrocinadores de la iniciativa seguían confiando en que todos los Estados cooperarían para elaborar dichos objetivos en conmemoración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

439. Además, cuando estaba a punto de cumplirse el 20º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Brasil esperaba que en el próximo período de sesiones del Consejo se aprobara una resolución por consenso. El Consejo debería aprobar y transmitir a la Asamblea General el proyecto de directrices sobre las medidas de tutela o guarda para los niños que no estaban al cuidado de sus padres. Esas directrices eran un complemento importante al sistema de protección del niño establecido por la Convención.

440. El Brasil mencionó también la celebración de la primera Conferencia nacional de gays, lesbianas, bisexuales, travestidos y transexuales y del tercer Festival cinematográfico sobre los derechos humanos y el cine en América del Sur, entre otras muchas iniciativas. El Brasil afirmó que su compromiso voluntario de crear un sistema nacional de indicadores de los derechos humanos y la elaboración de informes anuales sobre la situación de los derechos humanos, teniendo en cuenta el seguimiento del examen periódico universal, serían fundamentales para la vigilancia nacional de los derechos humanos.

441. El Brasil subrayó también que la Comisión de Derechos Humanos y Minorías de la Cámara de los Representantes había celebrado, en la última semana de mayo, su segunda audiencia

pública, continuación de la que había celebrado antes de que se concluyera el informe nacional. En dicha audiencia, las organizaciones de la sociedad civil habían expresado sus opiniones sobre el proceso de examen periódico universal y formulado observaciones sobre la participación del Brasil en los foros internacionales de derechos humanos.

442. El Brasil señaló que los compromisos que había contraído ante el Consejo se traducían en medidas concretas en el país; al mismo tiempo, el Gobierno estaba abierto a un diálogo transparente y objetivo con la sociedad civil, ya que ninguna política pública podía ser eficaz sin su participación. Las ONG del Brasil habían sido aliadas del Gobierno en la labor de mejora de la situación de los derechos humanos.

443. El Brasil dio las gracias a todos los países que habían participado en el examen del informe nacional y expresó su reconocimiento a los miembros de la troika y a los Estados que habían apoyado recientemente la reelección del Brasil como miembro del Consejo.

444. El Brasil tenía grandes esperanzas de que el mecanismo de examen periódico universal se consolidaría en los próximos períodos de sesiones y expresó su deseo de contribuir a esa tarea. Aprovechó la oportunidad para reiterar sus compromisos voluntarios. Destacó que su objetivo era seguir colaborando con el Consejo, aumentar la cooperación con los mecanismos internacionales para vigilar la protección de los derechos humanos, estudiar la ratificación de los tratados de derechos humanos en los que no era parte, apoyar las actividades del ACNUDH y fortalecer los sistemas regionales de promoción y protección de los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

445. China dio las gracias a la delegación del Brasil y expresó su reconocimiento por la seriedad con que el Gobierno había respondido a las diversas preguntas y recomendaciones. Observó que, en los últimos años, el Brasil había logrado un gran crecimiento económico y un rápido desarrollo social, con enormes logros en esferas como la eliminación de la pobreza, la realización del derecho a la educación, la alimentación y la salud, y la eliminación de la discriminación racial. China agradeció la participación activa del Brasil en las actividades internacionales de derechos humanos, su promoción activa de la integración de las cuestiones de género en los derechos humanos y su defensa de la cooperación y el diálogo sobre los derechos humanos en la comunidad internacional. China señaló también la actitud abierta y franca con que el Gobierno del Brasil se ocupaba de los obstáculos en materia de derechos humanos.

446. El Canadá felicitó al Brasil por la seriedad con que había participado en el examen y observó que el Brasil había permitido a su sociedad civil participar en el proceso de preparación del informe. Reconoció los avances logrados por el Brasil para lograr el pleno respeto de los derechos humanos y destacó que había reconocido los obstáculos que aún tenía por superar. Apoyó la resolución del Brasil de adoptar mecanismos internos de evaluación de los derechos humanos y lo alentó a que aplicara concretamente políticas públicas eficaces que reflejaran las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen.

447. Nigeria felicitó a la delegación del Brasil por sus observaciones sobre la aprobación del resultado de su examen. Tomó nota de los esfuerzos hechos por el Brasil por crear mecanismos para aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen e hizo votos por que esas

iniciativas reforzaran y ampliaran el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todos los brasileños. Teniendo en cuenta esa demostración de voluntad del Brasil, Nigeria preveía que los objetivos del examen periódico universal comenzarían a lograrse incluso antes de que concluyera el primer ciclo del examen. Por lo tanto hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para que ayudaran al Brasil, en la manera que estimaran apropiada, a aplicar plenamente las recomendaciones y los resultados del examen por el bien de sus ciudadanos.

448. El Pakistán agradeció a la delegación del Brasil su detallada exposición y afirmó que el Brasil había invertido un gran capital humano y material para mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Instó al Brasil a que siguiera ejecutando sus reformas relativas a los indígenas, la situación de los presos, el sistema de justicia penal, la violencia y las ejecuciones extrajudiciales, la protección de los defensores de los derechos humanos y las desigualdades económicas y sociales. Le pidió que cooperara estrechamente con las estructuras multilaterales pertinentes y les diera a conocer sus buenas prácticas sobre la manera de resolver sus problemas. El Pakistán hizo también votos por que el Brasil tuviera presentes las preocupaciones relativas al cambio climático y el derecho a la alimentación al preparar sus estrategias de promoción de los derechos.

449. Suiza dijo que, en su calidad de miembro de la troika, junto con la Arabia Saudita y el Gabón, contaba con todos los elementos necesarios para agradecer la seriedad y la dedicación demostradas por el Brasil durante el examen. Observó que el Brasil había aceptado las 15 recomendaciones que se le habían presentado, lo cual demostraba su firme voluntad de mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Destacó dos cuestiones que se habían abordado durante el diálogo interactivo y figuraban en varias recomendaciones. En primer lugar, como los niños eran un grupo particularmente vulnerable en el Brasil, Suiza celebró la firme voluntad del Brasil de ejecutar rápidamente los programas relativos a la situación de los niños. La otra cuestión era la evaluación de la ejecución de los programas y planes nacionales de acción iniciados por el Brasil, y éste había contraído el compromiso voluntario de crear nuevos instrumentos para vigilar los derechos humanos a nivel nacional e introducir indicadores de los derechos humanos. Otro de sus compromisos voluntarios consistía en preparar informes nacionales anuales, en particular sobre las medidas de seguimiento del examen periódico universal. Suiza seguiría con gran interés la manera en que el Brasil traduciría esos objetivos en medidas a diversos niveles de la Federación. Suiza estaba convencida de que la sociedad civil seguiría aportando una valiosa contribución a ese proceso.

450. La República Árabe Siria expresó su agradecimiento por la transparencia y la colaboración del Brasil con diferentes mecanismos de derechos humanos, incluido el Consejo. El hecho de que el Brasil hubiera aceptado y hecho suyas las difíciles recomendaciones que se le habían formulado demostraba claramente su firme resolución de promover y proteger los derechos humanos en sus diferentes manifestaciones e interpretaciones, pese a la carga del desarrollo en los dos últimos decenios. Esas recomendaciones consistían, entre otras cosas, en proseguir y redoblar sus esfuerzos por reducir la pobreza y la desigualdad social, mejorar las condiciones en las cárceles, mejorar el acceso a la justicia y aprobar la ley de acceso de los ciudadanos a la información pública.

451. Angola celebró los esfuerzos hechos por el Brasil para mejorar de manera concreta la situación de los derechos humanos mediante su cooperación con el sistema de las Naciones

Unidas y su disposición a aceptar las recomendaciones formuladas durante el examen. Observó que el Brasil estaba logrando grandes avances para mejorar la situación de los derechos humanos contrayendo el compromiso voluntario de crear nuevos mecanismos para vigilar esos derechos, en particular un sistema nacional de indicadores de los derechos humanos e informes anuales sobre la situación de esos derechos. Angola acogió con satisfacción las políticas destinadas a mejorar la vida de los afrodescendientes y las minorías, y a promover la igualdad entre los géneros. Esas estrategias ayudarían al Brasil a superar los obstáculos que aún existían en esas esferas. Angola tomó nota con satisfacción de que el Brasil consideraba el derecho a la educación un instrumento fundamental para luchar contra la pobreza y la exclusión social, y convino con él en que la educación y las estrategias de desarrollo podían ser claves para deshacer las desigualdades regionales y económicas y abordar las cuestiones raciales, étnicas y de género. Angola agradeció al Brasil su labor para reducir la pobreza y las desigualdades sociales.

3. Observaciones generales formuladas por otras partes interesadas

452. Conectas Human Rights observó que había participado en el proceso de examen del Brasil. Si bien agradecía las correcciones hechas al informe que había de aprobar el Consejo, señaló que no se habían incluido algunas observaciones importantes y que el informe no reflejaba las respuestas proporcionadas por el Brasil con respecto a las medidas adoptadas para mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos y a los desafíos y compromisos para 2010. Conectas Human Rights preguntó al Brasil cómo aplicaría las 15 recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y las aproximadamente 3.000 recomendaciones formuladas por los órganos de tratados. Le preguntó también cómo traduciría el Gobierno esas recomendaciones en políticas públicas y cómo participaría la sociedad civil en la aplicación de dichas políticas. Conectas Human Rights señaló también que el éxito del examen periódico universal dependería de cinco condiciones, a saber: el examen no debía reemplazar o debilitar los procedimientos especiales y los mecanismos de los órganos de tratados; las delegaciones debían ser más concretas en sus preguntas y recomendaciones y los Estados examinados debían ocuparse de todas ellas; el informe final debía reflejar adecuadamente el examen; las recomendaciones debían convertirse en medidas concretas; y cada Estado examinado debía colaborar con la sociedad civil durante todas las fases del examen.

453. Amnistía Internacional observó que la exposición hecha por el Brasil durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo consistía principalmente en una descripción de los programas y políticas gubernamentales existentes, y no en un análisis de la eficacia de las medidas adoptadas para luchar contra las violaciones de los derechos humanos. Señaló que varios Estados se habían referido a problemas claves de derechos humanos, como la impunidad por los delitos cometidos durante la dictadura, la violencia y las ejecuciones extrajudiciales por la policía, la tortura y otros malos tratos, la violencia contra la mujer y las malas condiciones en las cárceles. Amnistía Internacional señaló que el reciente informe presentado por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a raíz de su visita al país ahondaba en el alcance del problema. Observó que los Estados habían recomendado al Brasil que evaluara sus iniciativas y actividades destinadas a luchar contra violaciones graves de los derechos humanos como la violencia y las ejecuciones policiales, la tortura, la violencia contra la mujer y las condiciones en las cárceles, y que redoblara sus esfuerzos por proteger a los defensores de los derechos humanos. Amnistía Internacional celebró esas recomendaciones y el hecho de que el Brasil hubiera aceptado todas las recomendaciones formuladas durante el examen, y pidió al Brasil que las hiciera plenamente efectivas sin demora.

454. El Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios, si bien celebraba que, según lo expresado por el Brasil, los Estados y municipalidades debían cumplir lo dispuesto por los mecanismos de derechos humanos del país, observó también que el Gobierno Federal era el principal responsable y lo instó a crear mecanismos para vigilar la aplicación, a nivel federal, de las recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas y los órganos regionales de vigilancia. Instó también al Brasil a que creara una institución nacional de derechos humanos que fuera conforme a los Principios de París. El Centro expresó su especial preocupación por la discriminación racial contra los afrodescendientes, en especial las comunidades "quilombo", y observó que los conflictos por las tierras ancestrales estaban aumentando en número y en violencia, principalmente como consecuencia del Plan de crecimiento acelerado. Tomó nota con preocupación de que la falta de seguridad de tenencia que sufrían los afrodescendientes y las mujeres no se había señalado como preocupación durante el examen periódico universal. Observó que, si bien se había hablado de la discriminación contra la mujer, no se había mencionado la relación existente entre la vida en los barrios marginales y la violencia contra la mujer, incluida la violencia y la violación en el hogar. El Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios elogió la creación de tres nuevos ministerios encargados de las cuestiones de derechos humanos pero señaló que carecían de la jurisdicción y los recursos necesarios para prevenir y solucionar los conflictos. Observó que el *Ombudsman* Agrario era el único mecanismo existente para prevenir los conflictos por tierras y mediar en ellos, e instó al Brasil a que aplicara inmediatamente la Política nacional de prevención de los conflictos por tierras urbanas y de mediación en ellos.

4. Opiniones sobre el resultado expresadas por el Estado examinado y observaciones finales

455. El Brasil agradeció también a las diversas delegaciones las observaciones que habían hecho sobre su participación y sobre la firme voluntad del Brasil de mejorar sus políticas de derechos humanos. En relación con las observaciones formuladas por los representantes de la sociedad civil, observó que había sido claro al afirmar que estaba abierto a trabajar con las organizaciones de la sociedad civil en el proceso en curso. Señaló que las políticas públicas incluidas en el informe nacional del Brasil y en el informe del Grupo de Trabajo reflejaban las otras medidas que tendría que adoptar el Brasil para solucionar los principales problemas de derechos humanos. El Brasil observó también que uno de sus principales objetivos era crear una serie de indicadores de los derechos humanos que contribuyeran a mejorar y perfeccionar las políticas de derechos humanos ya existentes. Destacó que el programa nacional instituido en el país para proteger a los defensores de los derechos humanos no se había reflejado en el informe final del Grupo de Trabajo, y que ese programa tenía por objeto proteger, entre otras cosas, la vida de los defensores y su seguridad física y psicológica, evitar las amenazas y las situaciones de vulnerabilidad y aplicar políticas activas. El Brasil señaló que en algunos estados federales se estaban ejecutando proyectos experimentales para proteger a los defensores de los derechos humanos, y que esos programas podrían ofrecer pautas sobre cómo mejorar el proceso nacional. Dijo también que el Presidente había presentado, en 2007, la política nacional sobre la materia, y que se había creado un marco jurídico conexo. Señaló que una de las prioridades del país había sido crear un sistema nacional de protección que racionalizara todos los programas sectoriales en curso en diversas esferas, como los programas de protección de las víctimas y los testigos, los defensores de los derechos humanos y los niños y adolescentes.

Filipinas

456. El examen de Filipinas se realizó el día 11 de abril de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes contenidas en la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentados por Filipinas, conforme a lo indicado en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/1/PHL/1 y Corr.1); la compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), conforme a lo indicado en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/PHL/2), y el resumen preparado por el ACNUDH conforme a lo indicado en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/PHL/3).

457. En su 16ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2008, el Consejo consideró y adoptó el resultado del examen de Filipinas (véase la sección C *infra*).

458. El resultado del examen de Filipinas está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/28), las opiniones de Filipinas sobre las recomendaciones y conclusiones, los compromisos adquiridos voluntariamente por el país y las respuestas presentadas antes de la adopción del resultado por el plenario a las preguntas o temas que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/28/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y conclusiones y sobre sus compromisos voluntarios

459. El Representante Permanente de Filipinas ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra reiteró que Filipinas siempre había otorgado la máxima prioridad a la protección y la promoción de los derechos humanos. Por consiguiente, acogía con satisfacción la oportunidad que le ofrecía el examen periódico universal de presentar una evaluación objetiva de la situación de derechos humanos en el país y de reforzarlo como instrumento clave del Consejo para facilitar el ejercicio de los derechos humanos a nivel mundial.

460. Filipinas había seguido tratando de perfeccionar cada vez más las leyes, las políticas y la práctica de los derechos humanos. Estas actividades, realizadas en forma ininterrumpida, abarcaban todos los aspectos del buen gobierno, desde la formulación de leyes al control de su aplicación y la administración de justicia a nivel local. Además, la sociedad civil filipina era un colaborador activo y dinámico y, a la vez, un fiscalizador del gobierno, en tanto que la prensa era una de las más libres y francas del mundo.

461. Filipinas se había comprometido voluntariamente a acatar las conclusiones del examen, en particular las que apuntaban a la aplicación de un enfoque que demostrara sensibilidad ante las cuestiones de género, sobre todo en lo relativo a la protección de los derechos de los niños y las mujeres; al constante desarrollo de la legislación nacional para reforzar la protección de los derechos del niño; a seguir prestando atención al problema de la ejecuciones extrajudiciales, y a la satisfacción de las necesidad básicas de los pobres.

462. Además de estos compromisos unilaterales, Filipinas había estudiado minuciosa y detenidamente las recomendaciones formuladas por varios Estados durante el examen y recogidas en el párrafo 58 del informe del Grupo de Trabajo. Con el espíritu de apertura y cooperación que había caracterizado toda su participación en el examen periódico universal, el

Gobierno concordaba con las recomendaciones Nos. 1 y 2; la primera parte de la recomendación N° 4; las recomendaciones de la Santa Sede y Suiza que formaban parte de la recomendación N° 6, y las recomendaciones Nos. 5, 9, 10, 12 y 13.

463. Con respecto a las mujeres y los niños, Filipinas seguirá aplicando un enfoque en el que se tome en cuenta la dimensión género en lo que respecta a temas tales como la violencia contra la mujer y la creación de un entorno favorable a las mujeres y los niños dentro del sistema judicial, tomando en cuenta las necesidades especiales de rehabilitación y de atención posterior a un conflicto de las mujeres y los niños en situación vulnerable y en zonas en conflicto. Filipinas contaba con una amplia experiencia y con una política sobre integración y habilitación de las mujeres en todas las esferas de la vida social, incluidos los asuntos gubernamentales y la administración pública. Filipinas tiene un buen historial en lo que respecta al desarrollo relacionado con el género, como se reconoce en el *Informe sobre Desarrollo Humano* del PNUD y el índice mundial de diferencias de género del Foro Económico Mundial. El Tribunal Supremo creó un Comité de Sensibilización sobre Cuestiones de Género como parte del poder judicial y adoptó una resolución destinada a reforzar las disposiciones de la Ley sobre la violencia contra las mujeres y sus hijos, que otorga a los tribunales facultades que les permiten manejar y controlar mejor los casos que se presenten sobre la materia. En el ámbito no judicial, el Consejo interinstitucional sobre violencia contra las mujeres y sus hijos ha elaborado un plan estratégico quinquenal, en el que se contemplan actividades de difusión y defensa de intereses, desarrollo de la capacidad y prestación de servicios, investigación sobre elaboración de políticas y establecimiento de vínculos y alianzas estables para la generación y movilización de recursos. Filipinas también fue elegida como uno de los países que participarán en forma experimental en el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, en el que se otorga prioridad a las medidas sobre violaciones, acoso sexual, trata de mujeres y niños y violencia doméstica. El Departamento de Asistencia Social y Desarrollo ofrece programas comunitarios de asistencia psicológica, entre otros el programa de reintegración a la escuela para niños que han debido dejar de estudiar, subsistencia y vivienda básica. El Departamento de Salud, por intermedio de sus dependencias de protección de las mujeres y de los niños que funcionan en los hospitales públicos, también ofrece atención holística y apropiada desde el punto de vista del género a las mujeres que han sobrevivido a la violencia. Asimismo, se han presentado proyectos de ley al Congreso con el fin de perfeccionar aún más las leyes sobre promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y los niños.

464. Con respecto a la trata de personas, Filipinas seguirá combatiendo esta práctica a nivel nacional y se mantendrá a la vanguardia de la labor que se realice en esta esfera a nivel internacional. Filipinas expresó su satisfacción ante la colaboración recibida de todos los países en esta importante tarea e informó que la trata sería uno de los temas que se considerarían en el segundo Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, que se preveía celebrar en Manila en el mes de septiembre. También se solicitó la extensión del mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas y se propuso incluir en el mandato la aplicación de enfoques en los que se tuvieran en consideración las dimensiones de edad y género. Filipinas daba su pleno apoyo a la extensión del mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y pidió que más países se adhirieran a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

465. En relación con las ejecuciones extrajudiciales, en Filipinas velaba por la provisión de capacitación sobre derechos humanos y sobre la responsabilidad de proteger a los defensores de

esos derechos a los miembros de las fuerzas de seguridad. Las fuerzas armadas y la policía nacional de Filipinas ya contaban con oficinas de derechos humanos, encargadas, entre otras funciones, de recibir informes o denuncias contra miembros del ejército y la policía y tomar medidas al respecto. También se ocupaban de las actividades de formación sobre derechos humanos, capacitación, y sensibilización. En Filipinas no se torturaba ni se alentaban actos de tortura ni ejecuciones extrajudiciales de ningún tipo, y se seguirían tomando medidas enérgicas y concretas en respuesta a las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, que se atenderían al estado de derecho y al procedimiento debido. La tortura estaba prohibida por la Constitución de Filipinas y se la consideraba un delito punible de conformidad con el Código Penal revisado.

466. Filipinas presentó su último informe al Comité contra la Tortura en enero de 2008 y trataría de presentar periódicamente sus informes a los órganos de tratados. Filipinas también firmó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y estaba en proceso de ratificarlo.

467. En el ámbito de los derechos económicos y sociales, a Filipinas le complacería compartir con otros países su experiencia relacionada con la invocación de éstos en los tribunales de justicia, sobre todo en lo referente a los derechos laborales. En concordancia con la Constitución y las normas internacionales, en el Código Laboral de Filipinas se preveía un mecanismo jurídico para la consideración de asuntos normativos y relaciones laborales, en particular el derecho de los trabajadores a integrar asociaciones y sindicatos, el derecho a huelga y a negociar acuerdos colectivamente y soluciones a conflictos entre sindicatos y dentro de un mismo sindicato. Los recursos contra dictámenes pronunciados en relación con conflictos laborales podían presentarse al Ministerio de Trabajo, en tanto que la Corte Suprema acogía los recursos de recusación de decisiones del Ministerio por grave abuso de la facultad de discrecionalidad equivalente a incompetencia. En el Código Laboral también se preveía el funcionamiento de mecanismos de conciliación y mediación. Filipinas estaba en activo proceso de adopción de medidas para satisfacer las necesidades fundamentales de los pobres y otros grupos vulnerables y tenía la firme determinación de cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el 2015. El Plan de desarrollo a mediano plazo, en el que se reiteraban los objetivos generales de lucha contra la pobreza y el hambre y de perfeccionamiento de los servicios sociales básicos, incluidos los de salud y educación, acababa de ser actualizado. Además de invertir en obras de infraestructura y productividad agrícola, Filipinas estaba desarrollando un plan acelerado de mitigación del hambre. Asimismo, había comenzado a prestar servicios de microfinanciación y medios de vida, y a ejecutar el programa de zonas libres de pobreza, el programa de subsistencia progresiva y el proyecto Ahon-Pamilyang Pinow ("liberemos a la familia de la pobreza"). El Plan de Acción Nacional de Nutrición 2005-2010 también se había traducido en medidas de alivio del hambre y la malnutrición. Se había establecido un sistema comunitario de vigilancia con el fin de determinar más claramente quiénes se encontraban en condiciones de pobreza y ayudarlos; se trataba de un sistema de control de la pobreza que utilizaba indicadores básicos de la pobreza local a partir de las unidades familiares mediante técnicas informáticas. Al igual que muchos otros países, Filipinas se enfrentaba a problemas provocados por el alza del precio de los alimentos y la energía y por la grave amenaza que representaba el cambio climático.

468. El Gobierno de Filipinas integró a la sociedad civil en el proceso de preparación del informe nacional y preveía darle plena participación en el seguimiento del examen. El Gobierno tenía gran interés en que la sociedad civil se integrara también al proceso de formulación del segundo Plan de acción nacional de derechos humanos, iniciado el 19 de mayo de 2008.

469. Filipinas había tomado debidamente en cuenta la segunda parte de la recomendación N° 4 y las recomendaciones Nos. 7, 16 y 17; además, el Gobierno se proponía seguir estudiando estas tres últimas, ante la posibilidad de que supusieran nuevas medidas legislativas o una interpretación de las leyes. En cuanto a la recomendación N° 8, el Gobierno consideraba que ya había sido acogida con la asunción de los compromisos voluntarios mencionados en el párrafo 60 del informe del Grupo de Trabajo. Filipinas seguiría teniendo presentes todas las demás recomendaciones, e intensificando la respuesta institucional y de políticas con miras a reforzar la protección y la promoción de los derechos humanos en el país; asimismo, seguiría colaborando constructivamente con el Consejo y otros mecanismos internacionales e instituciones bilaterales y regionales en la esfera de los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores sobre el resultado del examen

470. China expresó satisfacción por la gran importancia otorgada por el Gobierno de Filipinas al examen periódico universal. Filipinas había participado activamente en el diálogo interactivo e informado en detalle sobre sus actividades de protección de los derechos humanos, y hacía un esfuerzo sostenido y enérgico por mejorar la situación en ese campo. China agradecía el hecho de que, en vista de las necesidades reales de grupos vulnerables como los niños, las mujeres y la población aborigen, Filipinas hubiera reforzado su protección mediante planes específicos, en particular la ejecución del Plan Marco Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Infancia, en los últimos 25 años, la formulación de la Carta Magna sobre la Mujer y el establecimiento de diversos mecanismos de protección de los derechos de los trabajadores migrantes. También se mostró satisfecha por la información proporcionada últimamente por Filipinas y por los compromisos voluntarios asumidos. China estaba segura que Filipinas superaría sus problemas, cumpliría con sus compromisos y se ocuparía de promover y proteger efectivamente los derechos humanos.

471. Argelia felicitó a Filipinas por el enfoque constructivo adoptado y la integración de la sociedad civil en la promoción y la protección de los derechos humanos. Los compromisos voluntarios asumidos por el Gobierno y la cooperación prestada darían ayuda y alivio a los grupos vulnerables. Argelia encomiaba a Filipinas por la irrestricta participación de todos los interesados en el proceso y por facilitar un auténtico diálogo orientado a dar solución a los difíciles problemas que enfrentaba. Asimismo, esperaba que se prestara asistencia internacional a Filipinas, para que pudiera aplicar las recomendaciones en la práctica, mediante el desarrollo de sus capacidades. Se hacía necesario seguir prestando apoyo a la estructuración de un enfoque sensible al género en la búsqueda de soluciones a los problemas de las mujeres y los niños, entre otras cosas en relación con el perfeccionamiento del sistema judicial, la violencia contra esos dos grupos y la adopción de nuevas medidas encaminadas a satisfacer las necesidades fundamentales de los pobres y otros grupos vulnerables. Argelia se mostró satisfecha ante la labor que estaba realizando Filipinas, con el fin de adecuar su legislación a las responsabilidades asumidas en materia de derechos humanos internacionales y su aceptación de la abolición de la pena de muerte.

472. El Canadá expresó su satisfacción por la constructiva participación de Filipinas en el examen periódico universal y, en particular, por los esfuerzos desplegados en relación con las ejecuciones extrajudiciales y la formación sobre derechos humanos ofrecida a los miembros de las fuerzas de seguridad. El Canadá agradeció a Filipinas por su respuesta al resultado final y la

alentó a poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Instó especialmente a Filipinas a intensificar sus esfuerzos por iniciar la investigación y el enjuiciamiento de los casos de ejecuciones extrajudiciales, castigar a los culpables y poner fin a la cultura de la impunidad. Además, alentó a Filipinas a reforzar el programa de protección de testigos y de ampliar la capacitación de las fuerzas de seguridad sobre derechos humanos y sobre la responsabilidad de sus miembros de velar por el respeto de esos derechos y proteger a sus defensores. Al Canadá le complacería que Filipinas actualizara la información sobre las medidas tomadas en cumplimiento de las recomendaciones antes del siguiente examen.

473. Qatar expresó su satisfacción ante las medidas de promoción y protección de los derechos humanos, y ante los compromisos de Filipinas y las actividades emprendidas para fortalecer la protección de los derechos humanos, lo que no era en absoluto sorprendente por tratarse de un país que había hecho una contribución esencial al proceso de creación del Consejo y de estructuración del mecanismo de examen periódico universal. A pesar de las dificultades que enfrentaba, Filipinas había respondido positivamente a las recomendaciones del Grupo de Trabajo, entre otras la de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos y los derechos de las mujeres y los niños, y de desarrollar planes de acción en los que se tomara en consideración la dimensión de género, en particular en el poder judicial y en relación con la violencia contra las mujeres y los niños, así como de adopción de medidas de protección de los medios de comunicación y la búsqueda de formas de satisfacer las necesidades vitales de los pobres. A juicio de Qatar, había una responsabilidad colectiva de dar apoyo a los esfuerzos de Filipinas, mediante el diálogo, la cooperación y el desarrollo de sus capacidades.

474. Indonesia se unió a otras delegaciones en sus felicitaciones a Filipinas por su informe extraordinariamente honesto y detallado, cuya lectura era impresionante, y en el que se documentaba un excelente historial de promoción y protección de los derechos humanos en los últimos 21 años. El enérgico compromiso asumido por Filipinas en relación con el examen periódico universal reflejaba la coherencia demostrada por el Gobierno en la consecución del objetivo de gestión pública responsable. El rápido establecimiento de una comisión independiente de derechos humanos había sido el primero de una serie de pasos dados con el fin de integrar la promoción y la protección de los derechos humanos en todos los niveles del Gobierno. También era un ejemplo de buenas prácticas, fundamentalmente en lo que se refería al desarrollo, la educación, la protección de los trabajadores migrantes y la trata de personas. En respuesta a las recomendaciones del Grupo de Trabajo, Filipinas había demostrado su disposición a superar algunas de las deficiencias existentes en el campo de derechos humanos de las mujeres y los niños, sobre todo en lo relativo a su condición jurídica y en casos de detención o de violencia en su contra. El Gobierno también estaba decidido a seguir luchando contra el asesinato de activistas e integrantes de los medios de comunicación y de castigar a los culpables. Indonesia tenía la convicción de que el respeto mostrado por Filipinas en el cumplimiento de sus promesas le permitiría concretar sus propósitos.

475. Sri Lanka encomió a Filipinas por la apertura, la seriedad y la minuciosidad manifestadas a lo largo del proceso de examen. El número de recomendaciones aceptadas y de compromisos voluntarios de Filipinas ponía de manifiesto su adhesión a los derechos humanos a pesar de los complejos problemas que afrontaba. Sri Lanka encomió a Filipinas por su dedicación, por las medidas adoptadas y por los esfuerzos desplegados para combatir la trata de personas a nivel nacional, como también por encabezar actividades a escala internacional en ese campo. Según Sri Lanka, Filipinas había trazado una hoja de ruta para estructurar la cooperación internacional

y sistematizado las expectativas al respecto y los países tenían la obligación colectiva de crear un clima favorable y de cooperación para atender sus necesidades en respuesta a sus solicitudes. Además, el Consejo tenía la responsabilidad colectiva de crear dicho clima con el fin de ayudarle a conseguir sus objetivos, recorrer la ruta trazada y satisfacer sus expectativas y necesidades mediante la cooperación internacional y con el propósito de reforzar la protección de los derechos humanos.

476. Tailandia felicitó a Filipinas por las nuevas respuestas a las recomendaciones entregadas al Consejo y dijo estar de acuerdo con los comentarios de varios Estados sobre las medidas positivas adoptadas por el país para la puesta en práctica de esas recomendaciones con el propósito de reforzar el respeto de los derechos humanos. Lo anterior demostraba el compromiso de Filipinas de cooperar constructivamente con el Consejo y el proceso de examen periódico universal. El Gobierno de Filipinas debía recibir apoyo y estímulo de la comunidad internacional y todos los interesados, para seguir reforzando la promoción y la protección de los derechos humanos de todos los habitantes del país. Tailandia mostró satisfacción ante el anuncio de Filipinas sobre los compromisos voluntarios asumidos y sus promesas de defender la causa de los derechos humanos. Asimismo, expresó su confianza en que Filipinas seguiría colaborando con el Consejo y los interesados, con la disposición de intensificar el diálogo y la cooperación con mecanismos internacionales y regionales y con la sociedad civil, a fin de velar por la promoción, la protección y el respeto del pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades de todos en el país.

3. Comentarios generales de otros interesados

477. La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas expresó su satisfacción ante el compromiso asumido por el Gobierno en el sentido de dar la más alta prioridad a la promoción y protección de los derechos humanos. También pidió al Gobierno que velara por la independencia de la Comisión haciendo uso de la facultad de veto aplicable a las asignaciones anuales que limitan el uso de sus ahorros, designar a tres comisionados y dar carácter legal al proyecto de Carta de la Comisión. La entidad solicitó apoyo para los centros de defensa de los derechos humanos de los barangay y, la ejecución de un proyecto conjunto con la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, y la restitución de la participación de la sociedad civil, a fin de reforzar el Comité Presidencial de Derechos Humanos. La Comisión esperaba con gran interés la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Tortura, la Carta de la ASEAN y el Estatuto de Roma o Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. La Comisión alentó al Gobierno a firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y a participar activamente en la adopción de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Comisión preveía participar activamente en los órganos de tratados y pidió a Filipinas que considerara la posibilidad de cursar invitaciones permanentes a los titulares de mandatos de procedimientos especiales. La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas informó que investigaría casos de violaciones de derechos humanos, en particular de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura. Asimismo, establecería vínculos con organismos estatales para insistir en una legislación basada en los derechos humanos; dar seguimiento a las decisiones judiciales que influían en los derechos humanos y dar asesoramiento sobre las medidas del ejecutivo destinadas a atender los problemas de derechos humanos. Por último, anunció su disposición a trabajar con el Gobierno y la sociedad civil en la

formulación de planes nacionales de acción sobre derechos humanos y de seguimiento del examen periódico universal.

478. El Comité de acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer de Asia y el Pacífico, Acción Canadá para la Población y el Desarrollo, el Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer, el Centro de derechos reproductivos y la Federación de Mujeres y Planificación de la Familia pidieron al Gobierno que rechazara la recomendación de la Santa Sede (párrafo 58 del informe del Grupo de Trabajo) de proteger la vida del nonato en el vientre materno. La recomendación discrepaba de los comentarios finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en los que se instaba al Gobierno a eliminar las disposiciones punitivas contra las mujeres que abortaran y reducir los índices de mortalidad materna de acuerdo con la Recomendación general N° 24 del Comité sobre las mujeres y la salud y la Plataforma de Acción de Beijing. La mencionada recomendación desconocía las conclusiones de los órganos de supervisión de tratados, según las cuales la posibilidad de abortar legalmente y en condiciones seguras estaba vinculado al derecho de la mujer a la vida, la salud, la no discriminación y la dignidad, en concordancia con la interpretación de las normas de derechos humanos, los compromisos consagrados en documentos internacionales adoptados por consenso y las pruebas de los efectos dañinos del aborto en condiciones de riesgo para la salud de la mujer. Como se indicaba en la recomendación N° 15, las ONG habían pedido al Gobierno de Filipinas que cursara una invitación permanente a los titulares de procedimientos especiales, como expresión de su determinación de respetar y proteger los derechos reproductivos de las mujeres.

479. La organización Human Rights Watch, en una declaración conjunta con Amnistía Internacional, expresó su satisfacción ante las importantes recomendaciones hechas por varios Estados con ocasión del examen de Filipinas, en el sentido de poner fin de las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la tortura y otras formas de maltrato, realizar investigaciones de esas violaciones y castigar a los culpables. Las organizaciones alentaron a Filipinas a poner en práctica de inmediato las recomendaciones, que concordaban con las del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Amnistía Internacional y Human Rights Watch consideraban digna de encomio la decisión expresa del Gobierno de reducir los casos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas y procesar a los culpables, entre otras cosas mediante una mejor coordinación entre el ministerio público y otros organismos. Asimismo, las organizaciones sostuvieron que el mayor desafío para Filipinas seguía siendo la aplicación efectiva de sus planes y programas, lo que incluía la reforma del programa de protección de testigos y el enjuiciamiento y castigo adecuado de las personas consideradas culpables de asesinatos de carácter político y otras graves violaciones de los derechos, sobre todo de integrantes de los servicios de seguridad. Amnistía Internacional y Human Rights Watch alentaron a Filipinas a realizar las reformas institucionales necesarias para impedir la reanudación de los asesinatos políticos, para lo cual el Gobierno debía investigar enérgicamente y llevar ante la justicia a los militares implicados en ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas y crear una dependencia especializada en el marco del programa de protección de testigos, con el objetivo de dar apoyo social y financiero a los testigos y los familiares de las supuestas víctimas de asesinatos políticos y desapariciones forzadas mientras estuvieran en peligro y sin limitación temporal alguna. Human Rights Watch y Amnistía Internacional también acogieron favorablemente la firma del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura poco después del examen de la situación de Filipinas realizado en

abril, e hicieron un llamado a su pronta ratificación y a la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, de acuerdo a lo prometido por el Gobierno.

480. El Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios expresó su satisfacción por la atención prestada en el informe nacional a los derechos económicos, sociales y culturales, en particular al derecho a la vivienda; en especial, acogió con agrado el compromiso voluntario de seguir explorando medidas que permitieran satisfacer las necesidades fundamentales de los pobres y otros grupos vulnerables. En vista de los graves problemas de vivienda existentes en Filipinas, el Centro manifestó su desilusión ante la escasa atención que se les había prestado en el diálogo interactivo y el informe del Grupo de Trabajo. Destacó algunos hechos recientes que eran motivo de especial preocupación, entre otros los numerosos casos de desahucios forzados. El Centro manifestó su preocupación ante la supresión de la Comisión Presidencial sobre la Población Urbana Pobre a comienzos del presente año; con esta medida se había eliminado un importante organismo contralor, facultado para evitar los abusos de la autoridad y asegurar que los gobiernos locales observaran las normas en casos de desahucio. El Centro invitó al Gobierno a poner fin al menoscabo de la ley y las políticas en el ámbito del derecho a la vivienda y a no seguir tramitando el proyecto de ley N° 1087 (2008) presentado a la cámara baja.

481. El Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, en conjunto con la Philippine Alliance of Human Rights Advocates y el grupo de trabajo Detainees of the Philippines encomiaron a los Estados por la objetividad de las preguntas planteadas y las recomendaciones hechas en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo sobre Filipinas. Agradecieron la declaración de Filipinas sobre su constante colaboración con la sociedad civil, concretamente el seguimiento del proceso del examen periódico universal, el sostenido interés en solucionar los casos de asesinatos y desapariciones, la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la aplicación de medidas destinadas a satisfacer las necesidades de los pobres y otros sectores vulnerables. Las entidades señalaron que esperaban un mayor apoyo nacional a la firma y ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas e instaron al Gobierno a reconsiderar su posición con respecto al Estatuto de la Corte Penal Internacional. También indicaron que esperaban que se dictara sentencia en los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones y tortura, y que se pusiera fin a las deficiencias y limitaciones del personal del poder judicial y las actividades de protección de testigos y familiares de las víctimas; asimismo, habría que ocuparse seriamente de las investigaciones forenses. Los Estados habían hecho planteamientos y recomendaciones clave que la delegación de Filipinas había optado por no responder y que se referían en particular al conflicto en la provincia meridional de Mindanao y al envío de invitaciones permanentes a los titulares de procedimientos especiales. El examen periódico universal podía ser un mecanismo positivo y eficaz de investigación y diálogo constructivo, siempre que el Estado en cuestión respetara los principios de apertura, transparencia y rendición de cuentas.

482. La Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias y la Asociación Internacional de Juristas Demócratas sostuvieron que el hecho de que la comunidad internacional siguiera preocupada por las violaciones de los derechos humanos en Filipinas era un hecho alentador, porque contrastaba con la impecable imagen proyectada por Filipinas en el informe nacional. El proceso de elaboración del informe dejaba mucho que desear. En relación con el resultado del examen, la delegación no informaba que hubiera adoptado ninguna de las recomendaciones del Relator Especial sobre las ejecuciones

extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, sobre todo las referidas a la modificación del programa de contrainsurgencia que ejecutaba el Estado y observaron que las denuncias pertinentes y la condena de cuatro personas no negaba el hecho de que no se hubiera castigado ni a un solo militar por las violaciones cometidas. Los organismos señalaron que la reducción del número de víctimas se había logrado exclusivamente en respuesta al clamor popular, pero que la impunidad seguía vigente.

483. El Consejo Indio de Sudamérica y la coalición nacional y de pueblos indígenas agradecieron al Gobierno por el informe final presentado al Consejo y por su disposición a colaborar y trabajar constructivamente con la sociedad civil en la búsqueda de respuesta a los problemas de derechos humanos, especialmente las ejecuciones extrajudiciales. También agradecieron a Filipinas por reconocer la difícil situación en la que se encontraban activistas y periodistas y por asumir la responsabilidad de darle solución. Recomendaron que Filipinas facilitara una participación más directa de la sociedad civil en las actividades de los niveles más altos del Gobierno, en particular mediante un comité de control de la sociedad civil encargado de la determinación de mecanismos para la búsqueda de desaparecidos y de un análisis a fondo de las razones fundamentales que conducían a las ejecuciones. Recomendaron que las autoridades trataran de eliminar las causas de esos asesinatos y que se ocuparan de la búsqueda de los desaparecidos, además de poner en práctica las recomendaciones del Relator Especial y de los titulares de otros procedimientos especiales con respecto a esos temas.

484. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso expresó satisfacción ante la importancia otorgada en el informe del Grupo de Trabajo a la necesidad de que el Gobierno presentara pruebas concretas del cumplimiento de sus promesas de ocuparse de las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas. El Centro señaló que el director de la oficina de derechos humanos había reconocido que tanto él como los demás funcionarios nunca habían hecho visitas al terreno para investigar las denuncias de asesinatos. El Centro tenía esperanzas de que el Gobierno pudiera informar sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Melo y del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales. Agradeció además la recomendación de iniciar una reforma del poder judicial y las fuerzas armadas, y sostuvo que las investigaciones independientes y los juicios imparciales eran los únicos medios de mantener vivo el interés en resolver los asesinatos y otros graves abusos. El Centro también consideraba favorables los reiterados pedidos de ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, considerada como punto de partida para su aplicación verificable y la presentación de informes periódicos por parte del Gobierno.

4. Opiniones del Estado examinado sobre la conclusión y los comentarios finales

485. En su declaración final, el Representante Permanente de Filipinas dijo que era un honor ser uno de los primeros países en ser examinado en el marco del examen periódico universal, y que el examen había sido un gran aprendizaje. Las recomendaciones ayudarían a fortalecer las instituciones nacionales y las políticas de Filipinas destinadas a perfeccionar y ampliar la protección de los derechos humanos de todos los habitantes del país. El Gobierno había escuchado a todos los interesados y tendría presente sus recomendaciones en la labor de fortalecimiento y protección de los derechos humanos en el país. El Representante Permanente agradeció también a los tres relatores especiales (la "troika") y a la Secretaría por el apoyo y la paciencia demostrada a lo largo de todo el proceso, al organismo nacional de derechos humanos,

a todas las ONG participantes y a los representantes de la sociedad civil por sus comentarios y sugerencias.

486. El Representante Permanente felicitó al Consejo por la satisfactoria realización del examen periódico universal, que se había desarrollado en una atmósfera positiva y cuyos resultados demostraban que era posible debatir y analizar la situación existente en un país en un clima constructivo y de colaboración. Más importante aun era el hecho de que el examen periódico universal hubiese permitido comprobar que todos los países, independientemente de su grado de desarrollo y sus características demográficas y geográficas, se enfrentaban a problemas similares en la observancia efectiva de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

487. Todos los países necesitaban recibir apoyo para crear un marco internacional que contribuyera a la promoción y protección responsables de todos los derechos humanos de todos los pueblos. Los derechos humanos eran una responsabilidad de todos y una herencia de Filipinas.

488. Hacía sesenta años, con la firma de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados miembros se habían comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre, considerando que una concepción común de estos derechos y libertades era de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso. A juicio de Filipinas, el examen periódico universal contribuía a la mayor comprensión de la causa de los derechos humanos y los desafíos que planteaban por parte de la comunidad internacional. El proceso de examen facilitaba una participación más constructiva y una relación de mayor cooperación a nivel internacional en relación con los derechos humanos, tal como se los concibe en la resolución 60/521 de la Asamblea General, y el conjunto de medidas de desarrollo institucional a las que todas las delegaciones de Estados miembros en Ginebra habían dedicado tanto esfuerzo en el último año. Probablemente también facilitaba la concreción de la visión que tenían los autores de la Declaración Universal, según la cual los derechos humanos exacerbarían las divisiones en un mundo ya muy dividido y conflictivo, y por otra parte permitiría que los países se unieran en torno al objetivo común de promover el respeto de la dignidad inherente, la igualdad de derechos de todos y cada uno de los seres humanos y su carácter inalienable.

489. Para concluir, el Representante Permanente manifestó el constante y enérgico apoyo de Filipinas al examen periódico universal y su confianza en que contribuiría a la efectiva aplicación de las normas de derechos humanos en el plano práctico, donde era más importante, dado que a todos los países les interesaba tomar medidas para asegurar el goce más pleno de estos derechos de su pueblo.

Argelia

490. El examen de Argelia se realizó el día 14 de abril de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes contenidas en la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Argelia, conforme a lo indicado en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/1/DZA/1); la compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), conforme a lo indicado en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/DZA/2) y el resumen preparado por el ACNUDH conforme a lo indicado en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/DZA/3).

491. En su 16ª reunión, celebrada el 10 de junio de 2008, el Consejo consideró y adoptó las conclusiones del examen de Argelia (véase la sección C *infra*).

492. El resultado del examen de Argelia está consignado en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/29) y las opiniones de Argelia sobre las recomendaciones y conclusiones, al igual que sus compromisos voluntarios y las respuestas a las preguntas o temas que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo, presentadas antes de la adopción del resultado por parte del plenario.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y conclusiones y sobre sus compromisos voluntarios

493. La delegación de Argelia rindió homenaje al grupo de relatores integrado por el Senegal, Filipinas y el Uruguay, y agradeció a todos los que expresaron su interés por el informe presentado por el país.

494. Como ya lo había indicado el Ministro de Relaciones Exteriores, que encabezó la delegación con ocasión de la presentación del informe, Argelia estaba consciente de que aún le quedaba mucho por hacer y numerosas áreas por perfeccionar. Argelia se había abocado a esas tareas con gran determinación y especial entusiasmo, inspirada por el espíritu constructivo de los debates del Grupo y la demostración del auténtico deseo de todos los participantes de colaborar en la prestación de ayuda a todos los Estados, tanto del Norte como del Sur, a mejorar su desempeño en materia de derechos humanos. A diferencia de la antigua Comisión que, dejándose llevar por criterios erróneos, solía adoptar una actitud condenatoria o didáctica, el Consejo había dado una nueva dinámica a la promoción de los derechos humanos.

495. La adhesión de Argelia a la dinámica del examen periódico universal se había traducido en la aceptación inmediata de prácticamente todas las recomendaciones, es decir 17 de un total de 20; todas las recomendaciones aceptadas se orientaban a la consolidación de las actividades nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y contribuían al bienestar de los ciudadanos.

496. Inmediatamente después de realizado el examen, Argelia aceleró la puesta en marcha del Plan nacional de derechos humanos y publicó un código profesional para los periodistas. Asimismo, elaboró un proyecto de ley de criminalización de la violencia doméstica y de la trata de personas y un proyecto de ley marco sobre los niños, dedicado a cuatro grandes temas: salud, educación, igualdad y protección. Argelia organizaría los días 28 y 29 de junio de 2008 un encuentro nacional sobre relaciones familiares, en el que se analizaría en particular el tema de la violencia contra los niños.

497. El Gobierno de Argelia había iniciado también el proceso encaminado a la ratificación de la Convención sobre el derecho de las personas con discapacidad y el protocolo respectivo e informaría al órgano de tratado pertinente del retiro de su reserva con respecto al párrafo 2 del artículo 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, reserva que por lo demás había quedado obsoleta en el plano nacional.

498. En cuanto a las visitas de titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo, la posición de Argelia con respecto a sus obligaciones en el marco del Consejo era igual a la

adoptada con respecto a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Carta Árabe de Derechos Humanos.

499. Así como había aceptado la visita de los relatores especiales del Consejo sobre la libertad de religión y de creencias y sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Argelia había aceptado la visita del Relator Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (derechos de la mujer) y del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en África.

500. Argelia también estaba dispuesta a recibir en cualquier momento al Relator Especial del Consejo sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Actualmente estaba estudiando la posibilidad de cursar nuevas invitaciones a otros titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo.

501. Por tratarse de las únicas tres recomendaciones que Argelia no había aceptado, por contravenir el espíritu de su Constitución, de la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional y del principio de no discriminación en materia de práctica y de culto, es posible que no hubiera sido suficientemente explícita en su informe como para disipar todo error e incompreensión. Su posición ante el debate sobre diferencias de opiniones no había cambiado y estaba dispuesta a responder todas las preguntas que pudieran plantearle los Estados miembros y ONG internacionales.

502. El propósito fundamental del examen periódico universal era determinar el grado de compromiso de los Estados en materia de derechos humanos, a fin de velar por su universalidad y el trato igualitario de todos los Estados. Concebido como un proceso de cooperación, factor en el que residía precisamente su fuerza, se basaba en un diálogo en el que participaba plenamente el país considerado y en el que se tomaban en consideración sus necesidades de refuerzo de la capacidad. El examen periódico universal permitía, asimismo, un análisis objetivo de la situación del país, lo que evitaba la influencia de factores políticos cuando se recopilaba la información y posteriormente durante su examen. El examen debía reflejarse en acciones concretas.

503. Los exámenes universales periódicos tenían la virtud de ser un mecanismo de supervisión aplicable por igual a todos los Estados y que influía efectivamente en el ejercicio diario de todos los derechos humanos. Había que dejar que el mecanismo evolucionara libremente, en lugar de debilitarlo como se empeñaban en hacerlo algunos, pese a que originalmente habían sido defensores y precursores del examen.

504. El ejercicio era indudablemente valioso para todos. Fundamentalmente, permitía poner de manifiesto las deficiencias existentes y encontrar posibles soluciones. Argelia había hecho suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo y comenzado a ponerlas en práctica con el apoyo y la participación de sus ciudadanos. Por haber sido uno de los Estados redactores del texto fundador, Argelia se había entregado a esa tarea con espíritu de apertura, humildad y responsabilidad, inspirada por una absoluta confianza en la beneficiosa labor del Consejo.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores sobre el resultado del examen

505. China comentó que Argelia había asumido el compromiso de salvaguardar la unidad nacional y el desarrollo social, había establecido un sistema judicial e instituciones de derechos humanos desarrollados, y firmado y ratificado muchos instrumentos internacionales y regionales; además, estaba tomando medidas en cumplimiento de sus compromisos jurídicos, lo que demostraba su determinación de esforzarse por respetar y proteger los derechos humanos. China consideraba encomiables las nuevas medidas y compromisos descritos por la delegación de Argelia, que se enmarcaban en sus intentos por consolidar la reconciliación y la unidad nacionales y por promover y proteger los derechos humanos en todos los planos.

506. Túnez tomó nota de los avances logrados en el campo de los derechos humanos por Argelia y la felicitó por los esfuerzos desplegados con el fin de reforzar la protección de los derechos humanos en el país, pese a la difícil situación en que se encontraba, entre otras cosas debido al terrorismo. Túnez dijo que Argelia había optado por la reconciliación nacional y por dar apoyo a las reformas estructurales, que eran considerables y abarcaban muchas áreas, entre otras la educación, la salud, la situación de las mujeres y la familia. Argelia siempre había tomado medidas para asegurar el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y cumplido sus compromisos sobre la materia. Túnez alentaba a Argelia en sus empeños y daba su respaldo a las nuevas medidas tomadas en el contexto del examen periódico universal.

507. Los Emiratos Árabes Unidos expresaron su satisfacción ante la importancia concedida por Argelia a los derechos humanos, al Consejo y al aporte que hacían estos derechos a las políticas del país. Además de tomar nota de las reformas emprendidas, en particular las relativas a los derechos de los niños y las mujeres y las medidas de fomento de los derechos económicos, sociales y culturales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio hasta el año 2015, consideraban encomiables la disposición del Gobierno a fomentar la reconciliación nacional y velar por la coherencia social, y su iniciativa de organizar una conferencia internacional para analizar los vínculos entre la seguridad y las libertades fundamentales. En cuanto a los resultados de la labor del Grupo de Trabajo, confiaban en que Argelia respondería a los desafíos.

508. Bahrein acogió con agrado la importante adhesión de Argelia al examen periódico universal, así como la actitud abierta y positiva mantenida a lo largo del proceso. Destacó el hecho de que Argelia hubiera ratificado muchos tratados y protocolos sobre derechos humanos y estuviera dispuesta a colaborar plenamente con el proceso de examen periódico universal, pese a todos los problemas a los que se enfrentaba. La delegación dio a conocer su particular respaldo a la estrategia nacional de eliminación de la violencia contra la mujer.

509. En nombre del grupo de Estados árabes, la delegación de Qatar observó que Argelia se regía por el estado de derecho y las libertades fundamentales y se refirió a la iniciativa de introducir reformas en el sistema judicial. Expresó su satisfacción ante el hecho de que Argelia hubiera aceptado 17 de las 20 recomendaciones del Grupo de Trabajo, y destacó su compromiso de adoptar los tratados internacionales, en particular la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y de entablar un diálogo con

las minorías religiosas; también eran dignas de encomio las medidas de promoción de los derechos de las mujeres y los niños y de protección de los derechos de los prisioneros.

510. Cuba felicitó a Argelia por su adhesión al proceso de examen periódico universal y por la actitud abierta y constructiva mantenida durante todo el proceso. Cuba se refirió a la aceptación de Argelia de algunas de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, que demostraba su determinación de promover y proteger los derechos humanos. Argelia había iniciado una amplia gama de actividades, programas y reformas legislativas con el fin de velar por la igualdad y la participación social de todos en los ámbitos político y social.

511. La delegación de Nigeria comentó que Argelia ya había comenzado a tomar las medidas necesarias para poner en práctica muchas de las recomendaciones aceptadas durante el examen. Acogió favorablemente los mecanismos establecidos por Argelia para garantizar la protección de las libertades y los derechos fundamentales de sus ciudadanos, entre otros el derecho a juicio imparcial, libertad de prensa, humanización de las condiciones de la detención, derecho a la educación y otros derechos económicos y sociales.

512. Indonesia recordó que Argelia era Estado parte de diez tratados y cuatro instrumentos regionales de derechos humanos, lo que revelaba la adhesión del país a la mejor promoción y protección de los derechos humanos. Argelia había aceptado muchas de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, referidas especialmente a la protección de las mujeres y los niños, el perfeccionamiento de los servicios de salud y el derecho a la educación; además, estaba tomando las medidas necesarias para la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes mediante políticas y leyes. Indonesia alentó a Argelia a informar sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Las visitas que realizaran los titulares de mandatos a Argelia debían ser factuales, no relacionadas con hechos anecdóticos, y debían responder a las necesidades y prioridades del país sobre promoción y protección de los derechos humanos.

513. Bélgica reiteró su preocupación por el deterioro de libertad de religión y opinión en Argelia y se lamentó de que no hubiera concordado con las recomendaciones de Bélgica sobre la materia. Hizo referencia a los hechos recientes ocurridos en Tiaret en relación con la condena de cuatro jóvenes argelinos por haber orado en un lugar no autorizado en el decreto de 2006, que contiene normas sobre el ejercicio de otras religiones fuera de la islámica. Bélgica reiteró su solicitud a Argelia de velar por el respeto del principio de libertad de religión y opinión mediante la revisión del decreto mencionado y de suspender mientras tanto su aplicación.

514. El Pakistán agradeció a Argelia el detallado y minucioso examen de las medidas tomadas por Argelia con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos y las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Argelia se enfrentaba a una compleja y difícil situación interna y había mantenido un delicado equilibrio entre la necesidad de velar por la promoción y protección de los derechos humanos de sus ciudadanos y la necesidad de velar por la paz y la estabilidad de la sociedad mediante la lucha contra el terrorismo. El Pakistán expresó su agradecimiento por la apertura y la transparencia demostradas por Argelia en el curso del examen periódico universal. Pese a los serios problemas que afectaban a Argelia, el modelo empleado, consistente en la adopción de políticas multidimensionales de fomento del desarrollo sostenible, debía recibir respaldo y estímulo. El Pakistán acogía favorablemente la

determinación de aplicar una estrategia nacional de eliminación de la violencia contra las mujeres.

3. Observaciones generales de otros interesados

515. Refiriéndose a las observaciones de varios Estados, entre otros de Bélgica y el Brasil, de la Santa Sede y de ONG con respecto a la alarmante situación relativa a la libertad de religión, el Centro Europeo para la Ley y la Justicia tomó nota de la determinación de Argelia de dialogar con todos sus ciudadanos pertenecientes a minorías religiosas, junto con considerar lamentable que hubiera rechazado la recomendación de Bélgica mencionada en el párrafo 55 del informe del Grupo de Trabajo, en la que, en vista del deterioro de la libertad religiosa, se pedía a Argelia que suspendiera la aplicación del decreto del año 2006. El decreto había conducido a la prohibición y la clausura de más de las dos terceras partes de las iglesias protestantes del país y la condena de un creciente número de argelinos cristianos por motivos religiosos. El Centro hizo hincapié en la urgente necesidad de entablar un diálogo con las minorías religiosas y respetar plenamente el principio de libertad de religión consagrado en la Constitución de Argelia. A su juicio, era encomiable la disposición del país a facilitar la visita de relatores especiales y confiaba en que Argelia invitaría en el futuro cercano a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias.

516. La Federación Internacional de los Derechos Humanos y el Instituto de estudios de los derechos humanos de El Cairo felicitaron al Gobierno de Argelia por haber aceptado la mayor parte de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Por otra parte, comentaron que el Gobierno de Argelia había rechazado la recomendación en la que se solicitaba la revisión de la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional, con el fin de que los autores de graves violaciones de los derechos humanos, entre otras de desapariciones forzadas, fueran juzgados y enjuiciados de conformidad con las normas internacionales. Las dos organizaciones recordaron que, también habían hecho recomendaciones similares el Comité de Derechos Humanos en noviembre de 2007 y el Comité contra la Tortura en mayo de 2008. Lamentaban que Argelia se negara a aceptar la recomendación de suspender la aplicación de la ordenanza de 2006 en que se establecían las normas y condiciones para el ejercicio de religiones distintas del islam y cuyas restricciones eran incompatibles con el respecto de la libertad de religión y de conciencia. Felicitaron a Argelia por haber retirado la reserva al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, pero lamentaron que no hubiera hecho lo mismo en el caso del artículo 16, referido al matrimonio.

517. La Comisión Árabe de Derechos Humanos, haciendo uso de la palabra también en nombre de Al Karama for Human Rights, lamentó que Argelia no hubiera aceptado las recomendaciones más importantes del Grupo de Trabajo y los órganos de tratados. La Comisión señaló que las desapariciones forzadas, la tortura, las ejecuciones sumarias y las ejecuciones extrajudiciales no eran casos aislados ni ocasionales, sino crímenes de lesa humanidad por el hecho de ser generalizados y sistemáticos. Recomendó la ratificación del Estatuto de Roma, con el propósito de poner fin a la impunidad consagrada en un decreto del poder ejecutivo. Asimismo, expresó preocupación sobre el estado de emergencia y las facultades otorgadas al Departamento de Información y Seguridad, todo lo cual había conducido a la muerte de 200.000 personas y la desaparición de más de 10.000.

518. Amnistía Internacional se declaró satisfecha por la aceptación de Argelia de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de proteger los derechos de los detenidos para impedir la tortura y los maltratos; duplicar los esfuerzos por proteger los derechos de la mujer; garantizar los derechos de los detenidos, entre ellos el acceso a un abogado, y cooperar con los titulares de procedimientos especiales. Amnistía Internacional también expresó una gran preocupación por la frecuencia con que el Departamento de Información y Seguridad sometía a detención en secreto y tortura, y sobre la discriminación de la mujer consagrada en el Código de la Familia, así como por los constantes informes sobre casos de violencia contra la mujer, incluso en el ámbito familiar.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y las observaciones finales

519. En respuesta a las preguntas planteadas en la reunión del Consejo, la delegación de Argelia dijo que la impunidad que, como se había sostenido en algunas intervenciones, estaría consagrada en la Carta por la Paz y la Reconciliación Nacionales en realidad no se mencionaba en ninguna parte del texto, que el pueblo argelino había adoptado en el referéndum celebrado el 29 de septiembre de 2005. Luego de señalar que la decisión soberana de millones de argelinos era la única fuente de legitimidad de ese texto, la delegación se preguntó qué legitimidad exigían las ONG interesadas en cuestionar esa decisión. A juicio de la delegación, se trataba de un hecho que contrastaba con las normas elementales e intangibles de la democracia que se manifestaban en la decisión mayoritaria de la comunidad. La Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional representaba la respuesta patriótica y nacional adoptada con el fin de poner fin a la lucha fratricida, conducir a los extraviados por el buen camino, aislar a los extremistas y dejar en evidencia a los usurpadores de la religión y a los falsos devotos que, con sus interpretaciones engañosas, habían atentado contra el Libro sagrado y el derecho a la vida de decenas de miles de inocentes.

520. Las ONG no podían fomentar el derramamiento de sangre, cuestionando las gestiones en favor de la paz y la reconciliación en nombre de la ética y la moral. A juicio de algunos juristas, la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional era una forma de justicia de transición, que representaba el paso de una situación de crisis en muchos planos a una situación de mayor paz y al enfrentamiento de las consecuencias de la tragedia nacional impuesta por el terrorismo. Ese era el espíritu que había llevado a Argelia a aceptar las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo, en el sentido de dar prioridad a la tolerancia y la reconciliación.

521. Los casos de desapariciones eran una situación dolorosa para la sociedad argelina, un tema que preocupaba a todas las familias y las afectaba directa o indirectamente. Las desapariciones eran la consecuencia más dramática de la tragedia nacional que abrumaba al Estado argelino y que había recibido respuestas humanas, jurídicas y sociales. En otros casos en que los Estados habían concebido, organizado y puesto en práctica políticas metódicas de supresión de la oposición política y sindical y de los medios de comunicación, la respuesta había sido una reparación en la que se tomaban en consideración esos parámetros y la realidad política y sociológica en la que se habían producido las desapariciones. En cambio, en el caso de Argelia, en que el Estado se había visto enfrentado a ataques terroristas de gran envergadura, que sus fuerzas de seguridad no estaban preparadas para rechazar y en los que muchos de sus miembros perdieron la vida defendiendo a la patria en peligro, la solución de la crisis no podría haber sido la misma. Eso explicaba la necesidad de organizar, en el marco del Consejo, un grupo de

reflexión sobre las variadas estrategias de transición a partir de una situación de crisis, en función de las características específicas de cada situación. De lo contrario, el Consejo, aplicando sin discernimiento la misma panacea a distintas situaciones, corría el riesgo de actuar como un aprendiz de brujo.

522. La libertad de expresión estaba consagrada en la Constitución de Argelia. Las restricciones que se le aplican eran las reconocidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e incorporadas en la legislación de los países. El artículo 45 de la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional debía interpretarse como expresión del derecho a hacer respetar la voluntad masiva del pueblo argelino de dar prioridad a la búsqueda de la paz y la reconciliación nacionales. Por tratarse de un derecho cuyos titulares eran 19 millones de ciudadanos de Argelia, no podía dejar de ser respetado. Los culpables de violaciones de ese derecho a la paz se exponían a ser procesados de conformidad a lo previsto en el artículo 45. La norma era aplicable a todos los ciudadanos, que debían atenerse a ella en sus relaciones mutuas, al igual que todas las demás normas que regían el funcionamiento de la sociedad. Nadie había sido inculcado jamás por infringir las disposiciones del artículo 45 de la Carta.

523. La Constitución garantizaba expresamente la inviolabilidad de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión en su artículo 37, en el que se disponía que "la libertad de conciencia y la libertad de opinión son inviolables". Además, esa libertad no podía de ningún modo constituir un motivo de discriminación ante la ley.

524. El artículo 29 de la Constitución disponía en ese sentido que "Los ciudadanos son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna fundada en motivos de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". En Argelia, y contrariamente a lo que se había afirmado, en la Ley N° 63-278 de 26 de julio de 1963 se estipulaban los feriados legales reconocidos como tales y pagados, y las festividades cristianas, judías y musulmanas que observaban las personas de esos credos. La delegación de Argelia se preguntó si esa expresión de tolerancia se daba en el país donde se encontraban las sedes de las ONG internacionales más importantes. A eso se sumaba el hecho de que, a partir de la independencia, las ceremonias de celebración se transmitían en directo por la radio nacional, sin ninguna distinción.

525. La Ordenanza N° 06-03, de 28 de febrero de 2006, en la que se establecían las condiciones y reglas de la práctica de otros cultos fuera del musulmán, había sido objeto de muchos comentarios. En su artículo 2, se disponía expresamente que "el Estado argelino garantiza la práctica libre del culto en el marco del respeto de las disposiciones de la Constitución, de la presente ordenanza, de las leyes y reglamentos en vigor, del orden público y de las libertades fundamentales de terceros. El Estado garantiza igualmente la tolerancia y el respeto entre las diferentes religiones". Las disposiciones relativas a la práctica de otros cultos fuera del musulmán simplemente hacían extensivos a éstos las normas ya aplicables al culto musulmán, es decir las siguientes:

- La Ordenanza N° 77-03, de 19 de febrero de 1997, sobre las donaciones;
- El Decreto ejecutivo N° 91-91, de 23 de marzo de 1991, sobre las mezquitas;
- El artículo 87 *bis* de la Ley N° 01-09, de 26 de junio de 2001.

526. Por lo tanto, la ordenanza de 28 de febrero de 2006 ponía fin a un vacío jurídico. La ordenanza representaba una respuesta a las numerosas solicitudes de ciudadanos que habían constatado que sus problemas coyunturales estaban siendo explotados por un proselitismo agresivo que, actuando en nombre de la libertad de culto, provocaba dolor y división en las familias y las comunidades. Además, los autores de estos actos desestabilizadores eran personas no calificadas, no habilitadas y no autorizadas. En resumen, las disposiciones aplicables al islam, que era la religión mayoritaria en Argelia, se habían hecho extensivas a los demás cultos con un espíritu de no discriminación. Acusar de intolerancia a Argelia, que se enorgullecía de ser la patria del Emir Abdelkader, salvador de cristianos perseguidos, era un contrasentido. En cambio, el proselitismo evangélico que ponía en peligro la coexistencia religiosa, afectaba ahora por igual a países africanos mayoritariamente cristianos y musulmanes.

527. En cuanto a los procedimientos especiales y los titulares de mandatos, la opinión pública de Argelia se había opuesto al envío de algunos de ellos, esperando expresiones de solidaridad por las durísimas pruebas que le había tocado vivir, sobre todo por parte de los mecanismos de derechos humanos y no, como ocurrió en su momento, una justificación de actos criminales. Actualmente, Argelia estaba abocada a la reconciliación, a la búsqueda de la paz en los corazones y el apaciguamiento de los espíritus. El contexto había cambiado totalmente, la vida y la esperanza se habían impuesto al terrorismo. Por lo tanto, éste sería el marco adecuado para que los titulares de mandatos que no habían tenido la posibilidad de ir a Argelia indicaran el propósito de su visita, que sería analizado detenidamente. En breve, Argelia no tenía con estos mecanismos, ningún conflicto que pudiera ser un motivo de preocupación, porque sus llamamientos urgentes y sus comunicaciones se procesaban con la máxima diligencia.

Polonia

528. El examen de Polonia tuvo lugar el 14 de abril de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en la siguiente documentación: el informe nacional de Polonia, presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/1/POL/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/POL/2), y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/POL/3).

529. En su 16ª sesión, celebrada el 10 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Polonia (véase la sección C *infra*).

530. El resultado del examen de Polonia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/30), junto con las opiniones de Polonia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el Pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/30/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sobre sus compromisos voluntarios

531. Polonia reiteró que el examen periódico universal constituye una de las razones de ser del Consejo de Derechos Humanos. Por consiguiente, la credibilidad del Consejo depende en gran

medida del éxito del proceso de examen. Polonia está convencida de que con la firme determinación de todas las partes interesadas, el examen periódico universal podrá hacer y hará que la situación cambie realmente en la práctica gracias a un mayor respeto de los derechos humanos en los Estados examinados.

532. A este respecto, Polonia aprecia en sumo grado todas las observaciones, preguntas y recomendaciones formuladas durante el proceso de examen, que le permitirán determinar mejor los principales problemas que afronta en el ámbito de los derechos humanos. Polonia se compromete a mejorar y seguir consolidando el sistema nacional de protección y promoción de los derechos humanos sobre la base del resultado del examen. En este contexto, Polonia también está dispuesta a compartir con otros países las prácticas óptimas y su experiencia en relación con los derechos humanos. Asimismo, informó de los siguientes compromisos y promesas:

- a) Polonia ratificará el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- b) Se adoptarán medidas para simplificar la aplicación de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos. Se ampliará el mandato del Comité Interministerial para asuntos relativos al Tribunal Europeo de Derechos Humanos a fin de incorporar las decisiones del Comité de Derechos Humanos.
- c) Polonia también está resuelta a continuar trabajando para reducir la pobreza y la exclusión social, que seguirá siendo una prioridad de la política social nacional. Indicó que un nuevo programa nacional sobre seguridad social e integración social para 2008-2010, actualmente en preparación, intensificará la asistencia a las familias a fin de contrarrestar la pobreza y la exclusión social de los niños. Esas iniciativas tienen por objeto igualar las oportunidades de las familias y los niños, es decir, subsanar las deficiencias en materia de educación y mejorar el acceso a los servicios a fin de que los padres puedan compaginar sus actividades profesionales con la educación de los hijos. Además, el programa nacional determinará metas específicas, en particular rebajar los índices de pobreza y de riesgo de pobreza entre los niños para lograr que el país pueda emprender las siguientes iniciativas:
 - Aumentar los ingresos familiares;
 - Desarrollar el sistema de guarderías infantiles;
 - Lograr la igualdad de las oportunidades de educación y el apoyo a los niños en edad escolar de familias pobres;
 - Consolidar el sistema de asistencia a las familias y de orientación familiar; mejorar el programa de apoyo a los ingresos;
 - Aumentar la cooperación con las ONG, lo cual contribuirá también a luchar eficazmente contra la pobreza y la exclusión social.
- d) Polonia se compromete a seguir mejorando la situación de las personas con discapacidad. Vista la eficacia limitada del sistema actual de rehabilitación

profesional y social y de empleo de las personas con discapacidad, en particular respecto de la promoción de la educación profesional, se llevará cabo un examen de dicho sistema.

- e) Polonia intensificará las medidas para reducir la violencia doméstica. Indicó que las soluciones actuales deben ajustarse teniendo presente la escasa conciencia social acerca de las amenazas que la violencia doméstica plantea a los individuos, a las familias y a la sociedad en su conjunto, así como la insuficiente asistencia a las víctimas de la violencia. Una evaluación anual de la aplicación del Programa nacional contra la violencia doméstica para 2006-2016 constituirá la base para el ajuste a las necesidades reales. La erradicación de la violencia del entorno familiar puede lograrse en primer lugar mediante la ejecución de programas que promuevan métodos positivos de educación de los hijos y fomenten la colaboración entre los miembros de la familia; algunos de esos programas se realizan conjuntamente con la Unión Europea y el Consejo de Europa. En 2008 se enmendarán la Ley sobre la violencia doméstica y el Programa nacional contra la violencia doméstica, lo que se traducirá en:
- La prohibición completa del castigo corporal, y el apoyo financiero para la ejecución de proyectos contra la violencia doméstica a nivel municipal, en el marco del Programa nacional contra la violencia doméstica;
 - La promulgación de una orden según la cual el autor de un caso de violencia será obligado a abandonar el hogar inmediatamente después de que la víctima haya notificado el hecho;
 - La realización gratuita de exámenes médicos forenses.
- f) Polonia reforzará las medidas para llevar a cabo la igualdad de trato entre hombres y mujeres. Se preparará un programa nacional de igualdad de género para el período 2009-2013; el proyecto, sobre el que se celebrarán consultas con interlocutores sociales y representantes de ONG, abarca los siguientes campos de acción:
- La independencia económica por igual entre hombres y mujeres, incluida la igualdad en el mercado de trabajo;
 - La conciliación de la vida familiar con la profesional;
 - La participación en la vida política y en la adopción de decisiones;
 - La igualdad en la esfera de la atención de salud;
 - La erradicación de todas las formas de violencia relacionada con el género;
 - La erradicación de los estereotipos relacionados con el género, entre otras cosas en los textos y programas escolares;

- La promoción de la igualdad de género en las relaciones exteriores y en la política de desarrollo.

El Plan de acción para la igualdad de género reforzará los logros de la Plataforma de Beijing para la Acción y las convenciones internacionales pertinentes, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En el período 2008-2013, el Ministerio de Trabajo y Política Social ejecutará dos proyectos que girarán en torno a la investigación, la capacitación y la promoción. El primero se centrará en la compaginación de las funciones profesionales y familiares de las mujeres y los hombres, y el segundo en el fomento de la actividad socioeconómica de las mujeres a nivel local y regional. De conformidad con el proyecto de ley sobre igualdad de trato, el Ministro responsable de asuntos de la familia y de igualdad de trato preparará un programa nacional contra la discriminación utilizando los datos y análisis de investigaciones independientes y en colaboración con otros órganos pertinentes. El programa determinará qué medidas adecuadas habrá que tomar para:

- Aumentar la conciencia social acerca de las causas fundamentales y los efectos de la discriminación;
 - Combatir las violaciones del principio de igualdad de trato;
 - Establecer vínculos de cooperación con los interlocutores sociales interesados que participan en la aplicación del principio de la igualdad de trato.
- g) Polonia seguirá combatiendo y rechazando el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y los delitos motivados por el odio. Si bien esos fenómenos no son comunes en el país, el Gobierno está resuelto a llevar a efecto una amplia gama de medidas preventivas de carácter institucional, jurídico y educativo. Polonia seguirá aplicando y evaluando el Programa para la comunidad romaní, el Programa nacional contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia 2004-2009, y el programa para los agentes de las fuerzas del orden sobre los delitos motivados por el odio. Además, la red existente de asesores de derechos humanos dependiente del Jefe Superior de Policía y de los comandantes en jefe de policía de las *voivodias* (provincias) se encargará de la vigilancia continua de incidentes, tendencias y delitos relacionados con la discriminación y con la mala conducta de las fuerzas del orden. También hará análisis y preparará propuestas sobre la manera de mejorar la calidad y los métodos de trabajo en la labor de hacer cumplir la ley. Se prevé asimismo crear la institución de los asesores de derechos humanos adscrita a la Guardia de Fronteras.
- h) Polonia seguirá participando en el Programa Mundial para la educación en derechos humanos y, en el marco de la primera fase del Programa, se ha incluido la educación en derechos humanos en los planes de estudio básicos de educación general en las escuelas de enseñanza primaria y media. Además, el Ministerio de Educación Nacional ha adoptado otras medidas para promover la educación en derechos humanos y en los derechos del niño. En el ámbito de numerosos proyectos se han organizado cursos de capacitación para preparar actividades destinadas a promover los derechos humanos y luchar contra la discriminación en las comunidades locales.

- i) Se aplicarán nuevas medidas para lograr la igualdad de oportunidades en materia de educación. Polonia no escatimará esfuerzos para que los niños en edad preescolar puedan gozar de sus derechos, entre otras cosas mediante la creación de condiciones propicias para la elaboración de diversas modalidades de educación preescolar, particularmente en las zonas rurales. La estrategia prevista para el desarrollo de la educación en las zonas rurales para 2007-2013 estará en consonancia con el Programa gubernamental para el desarrollo de la educación en las zonas rurales en el período 2008-2013. El objetivo estratégico del programa es aumentar la calidad y el nivel de educación en las zonas rurales. La aplicación de las medidas para facilitar el acceso de los niños de esas zonas y de ciudades pequeñas a una educación de calidad proseguirá hasta 2013.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

533. Ningún Estado miembro u observador del Consejo expresó opiniones.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados directos

534. La Federation for Women and Family Planning (también en nombre de Action Canada for Population and Development, el Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer y el Comité de acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer - Asia y el Pacífico) indicó que, con referencia al Programa nacional contra la violencia doméstica (párrafos 29 y 34 del informe del Grupo de Trabajo), el marco jurídico para la protección de las víctimas de la violencia doméstica no es eficaz. Señaló que la posibilidad de aislar a las víctimas de los autores de la violencia raramente tiene lugar y sólo una vez terminado el procedimiento penal. También señaló que no hay una infraestructura eficaz de centros de acogida y de asistencia para las víctimas y los autores. Observó además que son todavía demasiados los que siguen creyendo que la violencia doméstica es un asunto privado. En cuanto a las nuevas disposiciones que permiten apelar contra la negativa del médico a practicar un aborto (párrafo 51 del informe del Grupo de Trabajo), señaló que el recurso al aborto en Polonia se limita a las tres situaciones descritas en la legislación y que no se prevé adoptar medidas eficaces para revisar los casos en que se niegue el aborto. Observó que tanto las reformas legislativas como una mayor conciencia social eran necesarias para abordar esos problemas.

535. La Comisión Internacional de Juristas se refirió a la recomendación N° 20 y al párrafo 30 del informe, así como al hecho de que el diálogo no había posibilitado un examen a fondo de las cuestiones relativas a las detenciones secretas o entregas extrajudiciales de sospechosos de terrorismo. Indicó que había pruebas sólidas de que en Polonia ha existido por lo menos un centro de detención secreto gestionado por la CIA, donde tenían lugar violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos. Esto impone a Polonia la obligación, en virtud de la normativa internacional de derechos humanos, de llevar a cabo una investigación exhaustiva, transparente, independiente e imparcial. Hasta ahora, la única investigación a nivel nacional se ha realizado en secreto, sin informe publicado, lo que equivale a incumplimiento por parte de Polonia de su deber de investigar presuntas violaciones de los derechos humanos. La Comisión Internacional de Juristas sugirió que Polonia pusiera en marcha una investigación transparente e independiente sobre la participación de funcionarios polacos en las detenciones y entregas extrajudiciales secretas y que hiciera públicos los resultados de esas investigaciones.

536. Amnistía Internacional expresó su satisfacción por la importancia atribuida en el informe del Grupo de Trabajo a la violencia y la discriminación basadas en la identidad. Compartía la profunda inquietud que los Estados habían expresado durante el examen por el clima de miedo que amenazaba cada vez más los derechos humanos básicos de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales en Polonia. Expresó el deseo de que Polonia aplicara las recomendaciones del informe final y adoptara medidas eficaces para luchar contra la discriminación; que se abstuviera de hacer declaraciones públicas que pudieran interpretarse como incitación a la discriminación; que garantizara la realización de investigaciones exhaustivas e imparciales; y que hiciera comparecer ante la justicia a los responsables de actos de discriminación. En cuanto al asunto planteado durante el diálogo interactivo de la presunta participación de las autoridades polacas en el programa de detenciones y entregas extrajudiciales secretas dirigido por los Estados Unidos de América, Amnistía Internacional lamentaba que en el informe final no hubiera recomendaciones específicas sobre el particular.

537. La Helsinki Foundation for Human Rights expresó satisfacción por el hecho de que el Gobierno de Polonia hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen, especialmente las relativas a la prisión provisional, el hacinamiento de las cárceles y la prevención de la discriminación. Señaló que, pese a las negativas del Gobierno, funcionarios superiores de seguridad polacos habían confirmado al Consejo de Europa que el territorio polaco se utilizó secretamente para retener algunos de los detenidos más importantes de los Estados Unidos después del 11 de septiembre. Si bien el Gobierno polaco ha prometido hacer públicas las conclusiones del informe del Senador Marty, ese material nunca ha visto la luz pública, salvo en una conferencia de prensa en la que el Gobierno negó la existencia de información relativa al uso de centros de detención. En opinión del Senador Marty, este acto fue insuficiente en lo que se refiere a la obligación positiva de realizar una investigación creíble de las denuncias de graves violaciones de derechos humanos. Por ello, la Helsinki Foundation expresó la esperanza de que Polonia entablara un diálogo sobre este particular.

538. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays expresó gran satisfacción por la aceptación de Polonia de casi todas las recomendaciones y de que se hubieran abordado las relativas a las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales. En cuanto a la recomendación N° 6 sobre la adopción de una ley contra la discriminación, subrayó que la propuesta de Polonia incluía la orientación sexual y la identidad de género sólo en el empleo y recordó que las normas de derechos humanos en Europa sobre este asunto incluyen la orientación sexual y la identidad de género en todos los contextos. La Asociación acogió con satisfacción la recomendación N° 27 por la que se alentaba a Polonia a que promulgara un cuerpo amplio de leyes contra la discriminación y estableciera un órgano para luchar contra ese fenómeno. También expresó la esperanza de que el nuevo Plenipotenciario para la Igualdad de Género contara con los recursos suficientes para desempeñar eficazmente sus funciones. En cuanto a la recomendación N° 17 sobre el derecho de libertad de expresión y de asociación, esperaba que se cumpliera la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos al respecto y que la libertad de reunión estuviera garantizada para todos. También indicó que sería apropiado incluir la orientación sexual y la identidad de género como uno más de los motivos que figuran en las disposiciones del Código Penal contra las expresiones de incitación al odio. Por último, en cuanto a la recomendación N° 23, en que se alienta a Polonia a que intensifique sus esfuerzos para promover y proteger la dignidad y la igualdad, la Asociación tomó conocimiento de la

posición de Polonia de que la cuestión del Manual COMPAS del Consejo de Europa sobre la promoción de los derechos humanos había quedado resuelta.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y observaciones finales

539. Como conclusión, la delegación reiteró que Polonia estaba firmemente resuelta a lograr que el proceso del examen periódico fuese un éxito y mejorase la situación de los derechos humanos a nivel nacional. Declaró que ningún país tiene un historial perfecto de derechos humanos y que Polonia no es una excepción. Polonia es consciente de sus deficiencias en este campo y ha dejado muy clara constancia de ello en el informe nacional durante el proceso de examen. Lo importante es estar siempre dispuestos a responder a los nuevos desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos. En este contexto Polonia está convencida de que el valor del examen periódico universal reside no sólo en la presentación de los logros en materia de derechos humanos sino, en particular, en la determinación de los obstáculos fundamentales que todavía hay que superar. Polonia considera las recomendaciones formuladas durante el proceso de examen como un inmenso valor añadido para seguir mejorando en la práctica las situaciones relativas a los derechos humanos. Muchas de esas recomendaciones recogen los desafíos que Polonia ya ha descrito y está afrontando.

540. La delegación de Polonia agradeció a los representantes de la sociedad civil sus observaciones acerca del examen de la situación de los derechos humanos en el país. Subrayó que los principios de apertura e inclusión son de la máxima importancia en el proceso de examen y se refirió en particular a la participación de la sociedad civil. En este contexto, la delegación espera que las lecciones extraídas de esta experiencia permitirán a Polonia mejorar en el futuro la comunicación y la cooperación con las ONG. Señaló que algunas cuestiones planteadas durante el debate por dichas organizaciones, por ejemplo el problema del hacinamiento en las cárceles, el acceso al aborto, la igualdad de trato, los casos de discriminación basados en la orientación sexual, la cuestión de los vuelos secretos y de los centros de detención secretos, la prisión provisional y la violencia doméstica, ya se habían examinado durante el diálogo interactivo celebrado el 14 de abril. Algunas de esas cuestiones están también recogidas en las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal; en las respuestas del Gobierno presentadas por escrito a esas recomendaciones figuran las observaciones sobre el particular (A/HRC/8/30/Add.1).

Países Bajos

541. El examen de los Países Bajos tuvo lugar el 15 de abril de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en la siguiente documentación: el informe nacional de los Países Bajos, presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/1/NLD/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/NLD/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/NLD/3).

542. En su 17ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de los Países Bajos (véase la sección C *infra*).

543. El resultado del examen de los Países Bajos está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/31), junto con las opiniones de los Países Bajos sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el Pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/31/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sobre sus compromisos voluntarios

544. Los Países Bajos declararon que había sido un honor participar en el primer período de sesiones dedicado al examen periódico universal. Opinaban que éste podía convertirse en una plataforma para el debate de todos los desafíos y obstáculos, logros y prácticas óptimas de los Estados miembros en la esfera de los derechos humanos.

545. El informe de los Países Bajos fue examinado el 15 de abril, con la modalidad de diálogo interactivo que la Asamblea General tenía en mente cuando aprobó su resolución 60/251 en 2006. En el diálogo participaron en total 37 países y se plantearon numerosas cuestiones, algunas de ellas sobre temas que se estaban debatiendo en esos momentos en los Países Bajos. Los Países Bajos observaron que aproximadamente 50 preguntas y 31 recomendaciones recibidas ayudarían a encontrar respuestas a los desafíos que afrontaba el país y a formular nuevas ideas e iniciativas para el futuro.

546. Los Países Bajos presentaron sus respuestas a las 31 recomendaciones al ACNUDH (A/HRC/8/31/Add.1). En dicho documento intentaron ser tan francos y transparentes como lo habían sido durante el examen y antes en su informe nacional, explicando las razones de por qué apoyaban o no algunas recomendaciones. Muchas de las recomendaciones se referían a la integración, la discriminación y la migración, que estaban siendo objeto de debate público en los Países Bajos. Afirmaron que apoyaban la mayoría de las recomendaciones y que, como explicaron en su informe nacional, estaban en general en consonancia con las políticas del Gobierno.

547. Los Países Bajos observaron además que todavía tenían que responder a dos de las preguntas que recibieron en abril. La primera era de Eslovenia, que expresó su preocupación por la insuficiencia de servicios de salud pública para los adolescentes, la gran incidencia de la drogadicción y el alcoholismo, los embarazos de adolescentes y las infecciones de transmisión sexual. Eslovenia también pedía más información sobre los programas y medidas adoptados para prevenir o reducir la drogadicción y el alcoholismo.

548. Los Países Bajos aseguraron que ofrecían diversos programas de educación y prevención destinados a los jóvenes. Los jóvenes con problemas de alcohol y/o drogas podían solicitar ayuda en dispensarios ambulatorios o acudir a centros de salud para ser hospitalizados. El número de nacimientos en adolescentes era relativamente bajo y no iba en aumento, y el de las enfermedades de transmisión sexual se había estabilizado en los últimos dos años. También informaron al Consejo de que, respecto de la atención de salud mental, se habían liberado más recursos de manera que los jóvenes con problemas comportamentales graves podían ahora tener un acceso más rápido a la atención.

549. La segunda pregunta la había formulado Suiza, que pedía información acerca del Plan de acción sobre la educación en derechos humanos. Los Países Bajos señalaron que actualmente se estaba examinando dicho plan en el marco de la plataforma para la educación en derechos humanos, encaminada a buscar la manera de ayudar a las escuelas a incorporar los derechos humanos en los programas de estudio existentes. Además, afirmaron que un obstáculo importante era la limitación mencionada en el informe nacional, a saber, que no se podía ordenar a las escuelas que incluyeran en sus planes de estudio temas específicos. Los Países Bajos declararon que, a su debido tiempo, informarían al Consejo sobre los progresos realizados.

550. Además, los Países Bajos aprovecharon la oportunidad para formular algunas observaciones acerca del proceso de examen periódico universal hasta la fecha. Aunque todavía quedaba mucho por hacer, destacaron algunas tendencias observadas en los dos primeros períodos de sesiones sobre el examen y que consideraban prometedoras para el futuro.

551. En primer lugar, las principales cuestiones de derechos humanos de cada Estado examinado se habían planteado de manera constructiva, lo cual demostraba que la intención de la Asamblea General de que el examen periódico universal fuera un mecanismo de cooperación basado en el diálogo interactivo podía ser una realidad. En segundo lugar, los Países Bajos se congratulaban de la participación activa en el proceso de tantos Estados miembros. En tercer lugar, a medida que los períodos de sesiones avanzaban se registraba una apertura y transparencia cada vez mayores. Por el momento, los Países Bajos consideraban el examen como "trabajo en curso", que finalmente acabaría contribuyendo a mejorar la situación de los derechos humanos en todos los países.

552. Los Países Bajos señalaron que, sin embargo, había que tener presente que el examen periódico universal era un instrumento adicional de la vigilancia de los derechos humanos, destinado a complementar, y no duplicar, la labor de los órganos de tratados y los procedimientos especiales. Además, el examen no debería restringir el mandato del Consejo de intervenir ante violaciones manifiestas de los derechos humanos en determinados países.

553. Los Países Bajos también opinaban que era crucial sostener un diálogo abierto en el Consejo y a nivel local; un diálogo abierto entre los Estados, pero también entre los gobiernos y la sociedad civil. Los Países Bajos señalaron que, en los preparativos para el examen periódico universal, habían organizado tres reuniones consultivas con un total de 24 ONG neerlandesas de derechos humanos y otros representantes de la sociedad civil. La última reunión había tenido lugar cuando se examinó su respuesta a las 31 recomendaciones recibidas. Los Países Bajos también declararon que, tras el examen, la jefa de la delegación neerlandesa, la Secretaria de Estado para la Justicia Nebahat Albayrak, había participado en una reunión paralela muy útil de ONG sobre el resultado del examen de los Países Bajos. Los Países Bajos opinaron que las políticas elaboradas mediante el diálogo eran más factibles y efectivas que las que se concebían a nivel teórico.

554. Aunque observaron que varios países habían seguido un procedimiento similar, los Países Bajos animaron vivamente a otros a que prefirieran y estimularan una participación más activa de la sociedad civil en los preparativos del examen, el examen mismo, la reunión sobre el resultado final y el seguimiento de las ONG y a que participaran en actos paralelos de los países en los locales de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

555. Los Países Bajos afirmaron que para que el resultado del examen periódico universal fuera productivo era indispensable que el Consejo tuviera suficientemente en cuenta las opiniones de la sociedad civil.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

556. Ningún Estado miembro u observador del Consejo expresó opiniones.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados directos

557. La Comisión Internacional de Juristas se felicitó de la interacción de la delegación con el mecanismo del examen periódico universal y señaló las recomendaciones Nos. 1, 9, 23 y 29 y el párrafo 26 del resumen del debate. Recomendó, entre otras cosas, que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y revisara su legislación para proteger los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su condición de migrante. La Comisión Internacional de Juristas observó que la ratificación y puesta en práctica del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura contribuiría a mejorar las condiciones de detención en los Países Bajos, en particular en los centros de detención para inmigrantes. En cuanto a las medidas de lucha contra el terrorismo, declaró que la ley que ampliaba las facultades para investigar y enjuiciar actos terroristas entró en vigor en los Países Bajos en febrero de 2007 y que los Países Bajos debían respetar las obligaciones en materia de derechos humanos en la aplicación de medidas antiterroristas y armonizar toda la legislación antiterrorista con las normas de derechos humanos. Los Países Bajos presentan con retraso sus informes a los órganos de tratados, y a menudo se limitan sólo a la parte europea del Estado; la Comisión Internacional de Juristas recuerda que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura y el Comité de Derechos Humanos han instado a los Países Bajos a que informen de la situación de los derechos humanos en Aruba y en las Antillas Neerlandesas.

558. Aim for Human Rights reiteró las preocupaciones que fueron consideradas prioritarias por la coalición neerlandesa de 17 ONG participantes en el proceso del examen periódico universal. Esta coalición subrayó la importancia de la participación de las ONG en todos los debates sobre derechos humanos. Señaló que el Gobierno había mantenido un diálogo abierto con las ONG, lo que es muy de apreciar, pero que todavía subsistían inquietudes de fondo. Aim for Human Rights subrayó que los Países Bajos deberían acelerar la ratificación de importantes instrumentos de derechos humanos y cumplir las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados. La coalición recomendó el establecimiento antes del final de 2008 de una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París. Declaró asimismo que los Países Bajos deberían desarrollar y aplicar un enfoque global para prevenir la difusión de la intolerancia y la discriminación por motivos de religión, orientación sexual y origen étnico, y que en todas las escuelas debería promoverse la enseñanza de los derechos humanos.

559. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas se refirió a la supuesta persecución de determinados exiliados políticos filipinos. Se mencionaron las incursiones que tuvieron lugar a finales del año pasado en las oficinas y residencias del Grupo de la negociación de un movimiento de liberación nacional denominado el Frente Democrático Nacional de Filipinas. Teniendo presente la declaración hecha por la Secretaria de Estado para la Justicia durante el

examen, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas también preguntó de qué manera el compromiso del Gobierno de respetar los derechos humanos puede conciliarse con lo que se considera una detención y calificación infundadas de solicitantes de asilo y qué promesa voluntaria puede formular el Gobierno para garantizar que los procedimientos judiciales no resulten afectados por intereses políticos.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y observaciones finales

560. Los Países Bajos concluyeron repitiendo lo que la Secretaria de Estado para la Justicia había dicho en abril. Para los Países Bajos, el examen periódico universal no era una instantánea de un momento particular en el tiempo sino más bien un proceso continuo que debería llevar a centrar la atención permanente en la promoción de los derechos humanos a nivel nacional. Por consiguiente, los Países Bajos indicaron que no esperarían cuatro años para redactar un nuevo informe para el próximo examen, sino que presentarían reseñas provisionales al objeto de informar a los Estados y otros interesados sobre la aplicación de las recomendaciones y demás novedades de interés para los derechos humanos en los Países Bajos, incluidas las promesas hechas cuando presentó su candidatura al Consejo. Declaró que proseguiría el diálogo que acababa de comenzar, así como el que se mantiene con la sociedad civil, y que incluiría respuestas a las preguntas formuladas durante la aprobación del resultado, ya sea en la primera reseña provisional o en contactos bilaterales en la medida en que dichas preguntas no se hubieran ya abordado en su informe nacional o en la respuesta a las recomendaciones.

561. Por último, los Países Bajos expresaron su agradecimiento a Nigeria, el Pakistán y el Perú, los miembros de la troika que habían ayudado a preparar el informe del Grupo de Trabajo sobre los Países Bajos, así como a la Secretaría del Consejo y al personal del ACNUDH.

Sudáfrica

562. El examen de Sudáfrica se realizó el día 15 de abril de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes contenidas en la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Sudáfrica, conforme a lo indicado en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo; la compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), conforme a lo indicado en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/ZAF/2), y el resumen preparado por el ACNUDH conforme a lo indicado en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/ZAF/3).

563. En su 17ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2008, el Consejo consideró y adoptó el resultado del examen de Sudáfrica (véase la sección C *infra*).

564. El resultado del examen de Sudáfrica está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/32) y las opiniones de Sudáfrica sobre las recomendaciones y conclusiones, así como los compromisos voluntarios y las respuestas, presentadas antes de la adopción del resultado por el plenario, a las preguntas o temas que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y conclusiones y sus compromisos voluntarios

565. Sudáfrica agradeció a los miembros del Consejo y otros participantes por el diálogo activo e interactivo sostenido el 15 de abril de 2008, con ocasión del análisis del informe nacional de Sudáfrica por parte del Grupo de Trabajo. Sudáfrica se siente en deuda con todos los países que demostraron un profundo interés en su situación, sobre todo en esta etapa crítica de su desarrollo. Son muchos los problemas de una democracia joven como Sudáfrica. El país ha tenido que esforzarse por neutralizar, en términos concretos, los efectos negativos de las formas institucionalizadas de discriminación racial y despojo, que se prolongaron más de 300 años, a lo largo de sucesivos regímenes coloniales opresores y del *apartheid*.

566. La lucha de Sudáfrica durante ese dramático período fue ante todo una lucha por la dignidad de los seres humanos y la igualdad, la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sudáfrica se enorgullece del éxito logrado en sus escasos 14 años de democracia. Como política expresa del Gobierno, Sudáfrica ha comenzado a ejecutar un programa nacional por intermedio del Parlamento con el propósito de derogar toda legislación discriminatoria y promulgar una amplia gama de leyes de promoción de la igualdad y la dignidad. El Gobierno también otorga especial importancia a los derechos de los grupos vulnerables del país, que durante el período de *apartheid* fueron víctimas de múltiples formas de discriminación.

567. La mayor parte de las recomendaciones hechas a Sudáfrica hacen necesaria una seria contextualización. La mayoría ya han sido puestas en práctica mediante leyes y políticas, pero cabe señalar que para hacer frente al problema de los castigos físicos en el hogar se estaban promulgando una amplia gama de leyes sobre violencia doméstica, entre otras la Ley de violencia doméstica. El Gobierno había creado centros de asistencia integrales (centros *Thuthuzela*) en los que las víctimas de agresiones sexuales pueden denunciar los hechos, y recibir asistencia de investigadores y fiscales especializados, atención médica y orientación. El Departamento de Desarrollo Social tiene a su cargo la ejecución de programas de desarrollo en esa área, destinados en particular a la provisión de seguridad social, redes de protección e importantes servicios como la concesión de ayuda económica a personas con VIH y SIDA y otras enfermedades debilitantes.

568. El Gobierno ha prohibido por ley los castigos físicos en las escuelas, pero reconoce que hay casos aislados de incumplimiento de la legislación, con respecto a los cuales se suelen aplicar medidas correctivas previstas en el Código Penal. La Ley de escuelas de Sudáfrica se centra en los intereses de los niños y el respeto de su dignidad. Sudáfrica favorece la aplicación de un enfoque centrado en los derechos humanos en todas las políticas sobre educación, lo que se refleja claramente en el programa nacional de enseñanza y ha permitido realzar los intereses de los niños y transmitir los valores de respeto y dignidad, diversidad y no discriminación. El Departamento de Educación ha iniciado un programa oficial de enseñanza de derechos humanos y educación sobre valores para profesores, que se dicta en las universidades y les permite actuar como defensores de los derechos humanos en las escuelas. Hay varios otros programas que complementan este aspecto de la educación.

569. Además, el Departamento de Educación ha tomado medidas para velar por el respeto del derecho a la educación y la difusión de los derechos en la educación. La Comisión de Derechos

Humanos realiza controles periódicos para asegurar la aplicación de las políticas pertinentes. El país cuenta con una estrategia de integración racial; una política sobre educación plenamente incluyente, no discriminatoria y laica, y una serie de directrices para hacer frente al acoso sexual en las escuelas. El propósito de estas medidas es impedir el trato discriminatorio en la educación. La Carta de Derechos tiene carácter constitucional y el Departamento de Educación, en colaboración con dirigentes religiosos, adoptó recientemente una Carta de Deberes que se aplica en las escuelas como complemento de la cultura de derechos que se está tratando de crear en el país.

570. La tasa de asistencia escolar en Sudáfrica es relativamente alta y se reconoce el carácter universal de la educación primaria. En un estudio realizado últimamente sobre la retención escolar se concluyó que actualmente la tasa de matrícula es cercana al 100% por lo menos hasta noveno grado, pero que a partir de entonces se empieza a producir problemas de deserción. Por otra parte, por lo menos un 60% de los niños y jóvenes cursan 12 años de estudios. Una de las causas a las que se atribuye la deserción son las dificultades económicas, por lo que se han tomado las siguientes medidas para aliviarlas:

- El 40% de las escuelas han sido declaradas "gratuitas", por lo que no se exige a los padres que aporten dinero para sufragar el costo de la educación; el porcentaje se elevará a un 60% en 2009;
- También cabe mencionar que la financiación de las escuelas públicas favorece abiertamente a los pobres y depende en gran medida de la cantidad de alumnos pobres que estudien en ella;
- En las escuelas pagadas se otorgan exenciones basadas en el ingreso de la familia, para evitar la marginación del sistema de quienes no están en condiciones de pagar; se aplica un cálculo aproximado, de acuerdo al cual si el costo de la matrícula supera el 10% del ingreso familiar el alumno queda exento de pago;
- Además, hay un sistema de becas y préstamos sustanciales a los que pueden optar quienes reúnan los requisitos para cursar estudios en el Further Education and Training College, universidades e instituciones de formación docente, lo que ha permitido a un mayor número de estudiantes pobres estudiar en estos centros de enseñanza.

571. Un caso grave, que impresionó a una abrumadora mayoría de la población de Sudáfrica fue el incidente racial ocurrido recientemente en la University of Free State de Bloemfontein. El Gobierno, guiándose por las recomendaciones del Departamento de Educación y otras entidades interesadas, procedió rápidamente a clausurar la residencia universitaria, en la que se habían originado estos actos.

572. La ley sudafricana beneficia y protege a todos por igual y nadie puede ser discriminado por ningún motivo. La Constitución protege a todos los grupos, incluso a personas con orientación sexual y hábitos alternativos. En el Tribunal Constitucional de Sudáfrica se han dictado algunas sentencias en favor de personas comprobadamente discriminadas por algunos de estos motivos.

573. El Gobierno está redactando una serie de leyes destinadas a sancionar todo tipo de actos aberrantes y que atenten contra la dignidad en la sociedad, comprendidos los actos de racismo,

tortura, tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, y desapariciones forzadas. Algunos proyectos de ley ya están siendo sometidos a consultas públicas. Las políticas de extradición de Sudáfrica se rigen por el principio de no devolución. La semana pasada, el Gobierno recibió a una delegación de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que participó en la evaluación del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo solicitada por el Consejo de Seguridad.

574. El Gobierno de Sudáfrica ha expresado públicamente su rechazo de los recientes actos de violencia contra extranjeros cometidos en el país por individuos y grupos, que han sido ostensiblemente motivados por la xenofobia. La rápida y enérgica intervención del Gobierno contra los culpables de esos actos de violencia xenófoba demuestra claramente que lo sucedido no puede interpretarse como xenofobia fomentada por el Estado. En agradecimiento por la acogida dada por muchos países africanos a numerosos sudafricanos y su aceptación como refugiados en el duro período de *apartheid*, los sudafricanos han convivido pacíficamente con inmigrantes de todos los orígenes por muchos años. Por lo tanto, la Ley de inmigración de Sudáfrica es fundamentalmente incluyente. El Gobierno aprovecha la oportunidad que ofrece la celebración anual del Día de África para fomentar la diversidad y el multiculturalismo.

575. Muchos de los titulares de procedimiento especiales establecidos por el Consejo que han visitado el país recomendaron legítimamente al Gobierno considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Sudáfrica agradece y acoge favorablemente la recomendación. El Gobierno está abocado a determinar cuál sería la estructura adecuada que pudiera actuar como "entidad ejecutora" encargada de coordinar el ejercicio de los derechos consagrados en este importante instrumento. La posición del Gobierno al respecto es muy clara: a su juicio, el ejercicio de los derechos civiles y políticos no tiene valor algunos a menos que éstos estén inextricablemente vinculados a los derechos económicos, sociales y culturales. El Tribunal Constitucional de Sudáfrica y sus fallos dan respaldo internacional a la noción de justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. En el marco del Consejo, la delegación sudafricana encabeza una iniciativa de modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Gobierno de Sudáfrica es uno de los pocos partidarios de un protocolo facultativo muy estricto que permita velar por el ejercicio auténtico y efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales y, en particular, incrementar las indemnizaciones a las personas que han sido víctimas de violación de estos derechos.

576. Sudáfrica proporcionará información actualizada al Consejo, de conformidad con sus compromisos voluntarios y promesas.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

577. Nigeria felicitó a Sudáfrica por tomar las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones que hizo suyas en el examen. Expresó optimismo, por considerar que ese grado de compromiso permitiría que se cumpliera el principal objetivo del examen periódico universal como mecanismo destinado a evaluar y determinar el goce efectivo de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales en un determinado país. Asimismo, elogió los loables esfuerzos hechos por el Gobierno para modificar el Estado y desplegar

recursos con el fin de dar a todos los ciudadanos acceso a los derechos y servicios en igualdad de condiciones. Por último, deseó éxito a Sudáfrica en esa tarea.

578. El Canadá recordó que durante el examen había hecho especial referencia a los informes sobre trato abusivo de inmigrantes en Sudáfrica y recomendado que se respetaran sus derechos. La violencia que se había desencadenado a continuación en Johannesburgo y varias otras áreas urbanas de Sudáfrica demostraba que la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la xenofobia y el trato abusivo de extranjeros no sería fácil. El problema se acentuaba más aún por la ininterrumpida entrada de numerosas personas procedentes de Zimbabwe que huían de la situación política y humanitaria cada vez más grave existente en ese país. El Canadá consideraba alentadora la enérgica condena de esos ataques y seguía confiando en que el Gobierno haría todo lo posible para fomentar la tolerancia, luchar contra los prejuicios y velar por la seguridad de los emigrantes. El Canadá respaldaba los esfuerzos realizados por Sudáfrica.

579. Túnez expresó su reconocimiento a Sudáfrica por la dedicación demostrada en el proceso de examen periódico. La felicitó por la presentación hecha y las actividades realizadas en el área de los derechos humanos, y recordó con interés la información incluida en el informe nacional y las nuevas disposiciones adoptadas en varios ámbitos como parte del seguimiento de las recomendaciones emanadas del examen. Túnez rindió homenaje al liderazgo ejercido por Sudáfrica en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia y sostuvo que lo vivido por el país en este ámbito seguía siendo una fuente de inspiración y orgullo para todos.

580. China observó que Sudáfrica no sólo había concluido el proceso de transición pacífica del *apartheid* a una sociedad democrática en forma satisfactoria, sino que también había creado un sistema nacional global de promoción de los derechos humanos y tomado medidas positivas para su protección, todo lo cual se había traducido en importantes avances. Sudáfrica había organizado conferencias históricas de lucha contra el racismo y mantenía una excelente relación de cooperación con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de los derechos humanos.

581. El Pakistán agradeció a la delegación de Sudáfrica por la elaborada presentación sobre el resultado del examen periódico universal. Comentó que Sudáfrica se enfrentaba ahora a complejos desafíos y a una situación interna difícil después de años de discriminación racial. Después de invertir mucho capital humano y material en mejorar la situación de los derechos humanos en el país, se veía instada a seguir adoptando políticas de reforma para promover los derechos económicos, sociales y culturales, la democracia y el estado de derecho, la ejecución del programa nacional de lucha contra la discriminación, los derechos de los grupos vulnerables, la educación, y las políticas de integración racial y de lucha contra la xenofobia. El Pakistán entendía que Sudáfrica se enfrentaba a desafíos de enormes proporciones, pero el compromiso demostrado por el Gobierno le permitiría superarlos en poco tiempo.

582. Botswana expresó su satisfacción ante la disposición de Sudáfrica a aceptar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y el hecho de que muchas de ellas ya se estuvieran poniendo en práctica. La posición adoptada recientemente para poner fin a los ataques xenófobos contra extranjeros merecía especial reconocimiento y demostraba la disposición del Gobierno a proteger los derechos humanos de los sudafricanos y de los extranjeros que vivían en el país.

583. Argelia encomió a Sudáfrica por haber adoptado, después de la primera elección democrática, celebrada en 1994, un programa de reconstrucción cuyo objetivo primordial era poner fin a las desigualdades históricas, crear un sistema integrado de prestación de servicios y mejorar la calidad de vida de todos los sudafricanos. El Gobierno estaba demostrando su enérgica determinación de seguir cumpliendo con sus obligaciones en el campo de los derechos humanos y detener, en la forma más adecuada posible, las manifestaciones de xenofobia contra inmigrantes de países vecinos. Argelia encomió a Sudáfrica por aplicar un criterio coherente y estructural a la lucha contra la pobreza y el subempleo, mediante la incorporación de medidas adecuadas en las políticas y estrategias sectoriales y la asignación de los fondos necesarios para su aplicación. En relación con el VIH/SIDA, Argelia destacó la adopción del reglamento de precios en 2004, lo que ponía los medicamentos al alcance de todos. Consideraba positivo que para hacer frente al problema se estuviera dando primordial importancia a programas preventivos centrados en los adolescentes. En cuanto a la vivienda, Sudáfrica había hecho frente de forma notable al fenómeno de la falta de vivienda vinculada a la falta de tierra. Además del impresionante aumento del número de viviendas disponibles y de la adopción de leyes sobre reforma agraria, reconocía las enérgicas medidas constitucionales y legislativas de protección tomadas con el fin de evitar los desahucios ilegales y ofrecer a sus víctimas posibilidades de apelar. Sudáfrica seguiría siendo una fuente de inspiración en el campo de los derechos humanos.

584. Malasia agradeció la positiva participación del Gobierno de Sudáfrica en el proceso de examen periódico universal, en particular las francas respuestas dadas durante el diálogo interactivo en la sesión del Grupo de Trabajo. Era encomiable la transformación de Sudáfrica en una dinámica democracia regida por los principios del estado de derecho y abocada a la adopción de políticas socioeconómicas eficientes para su población. Los beneficios que esto aportaba habían sido reconocidos con ocasión del examen del informe nacional de Sudáfrica. Malasia felicitó al Gobierno por sus esfuerzos por seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos en el país, pese a los constantes desafíos a los que se enfrentaba, y reiteró su apoyo al liderazgo del Gobierno en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

585. Egipto felicitó a Sudáfrica por los esfuerzos desplegados en el corto período transcurrido desde su independencia, y por erradicar el repulsivo sistema de colonialismo, *apartheid* y discriminación racial. Tomó nota de los avances logrados, en particular la redacción de una constitución y una legislación modernas y la creación de instituciones proactivas, adelantos que constituían una buena base aunque no podían considerarse un proceso concluido. Egipto se mostró satisfecho por el espíritu de apertura con que el Gobierno haría frente a todos los problemas aún pendientes o que pudieran presentarse en el futuro.

586. Angola acogió con satisfacción la disposición de Sudáfrica de participar en un diálogo abierto y constructivo sobre derechos humanos y por la colaboración prestada en el examen periódico universal. Agradeció al Gobierno los esfuerzos realizados por desarrollar estrategias destinadas a mejorar la situación de derechos humanos en todas las áreas pese a los problemas existentes. Observó que Sudáfrica estaba desarrollando estrategias de perfeccionamiento de los derechos económicos, sociales y culturales, y demostraba especial dedicación al mejoramiento de la situación de derechos humanos, lo que quedaba de manifiesto en la firma de varios instrumentos internacionales y la aceptación de varias recomendaciones destinadas a promover los derechos humanos. Angola encomió la disposición de Sudáfrica a superar sus actuales problemas sociales y las políticas adoptadas para fomentar la igualdad de género, especialmente

en el ámbito de la educación. Asimismo, expresó admiración por la Carta de Derechos, que consagraba los derechos de todas las personas y reconocía los valores democráticos de la dignidad humana, la igualdad y la libertad. También mostró satisfacción por los esfuerzos desplegados por Sudáfrica para lograr la educación primaria universal a más tardar en el año 2015. Al respecto, destacó la Ley N° 84 de 1996, referida a las escuelas. La educación era el único medio de que disponían los países para lograr un crecimiento y un desarrollo sostenibles.

587. La República Árabe Siria recordó que Sudáfrica había aceptado y hecho suyas varias recomendaciones, lo que reflejaba su determinación en el campo de los derechos humanos, pese al difícil legado recibido del vergonzoso régimen de *apartheid*. Entre otras cosas, su determinación se traducía en el compromiso de adoptar medidas concretas para mejorar la investigación policial de los casos de violación y reducir las tasas de violencia, en particular contra las mujeres y niñas; ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; velar por el respeto de los migrantes, en particular el trato que reciben de las fuerzas del orden, y adoptar medidas para poner fin a las desigualdades en el acceso al tratamiento del VIH/SIDA y el apoyo conexas, sobre todo en las áreas rurales. Sudáfrica había heredado enormes carencias en el campo del desarrollo, pero en las áreas de la vivienda, los servicios básicos, la educación y la atención médica de las masas tradicionalmente desfavorecidas había logrado un progreso no superado en los países en desarrollo, y que era digno de aliento y de pleno respaldo.

588. Djibouti acogió favorablemente el examen de Sudáfrica, país cuya población había sido despojada de sus derechos humanos durante un largo período y habría sufrido mucho, pero que una vez desaparecido el régimen de *apartheid*, había sido capaz de crear una atmósfera y un clima conducentes al desarrollo de una democracia multicultural y multiétnica. Sudáfrica había sido capaz de promover y proteger los derechos humanos y la dignidad de su pueblo y la alentaba a seguir avanzando en esa dirección.

3. Comentarios generales de otros interesados

589. La organización Human Rights Watch se mostró complacida por las importantes recomendaciones de dar solución al problema de la violencia sexual, acceso equitativo a la terapia antirretroviral para el VIH y refugio a quienes huían de persecuciones. El trato dado a los inmigrantes y solicitantes de asilo había adquirido particular importancia, debido al notable aumento de los ataques xenófobos. La pobreza tenía una dimensión rural muy importante y la Carta de Derechos de Sudáfrica reconocía los derechos obligatorios y justiciables de todos. Human Rights Watch recomendó que Sudáfrica ratificara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y dispusiera la provisión equitativa de terapia antirretroviral a todos los sectores de la sociedad. Lamentó que no se hubieran formulado recomendaciones de medidas para evitar los desahucios. La organización daba su apoyo a la recomendación de ofrecer recursos más accesibles y rápidos a las víctimas de discriminación por motivos de orientación sexual y proponía reforzar la Ley de delitos sexuales, complementándola con un amplio conjunto de disposiciones para la protección de los niños víctimas de este tipo de delitos en los tribunales, y velar por la inmediata aplicación de la ley pertinente. A su juicio, la celebración de consultas con la sociedad civil y todas las ramas del Gobierno y la participación de éstas en el proceso de examen realzaría su importancia.

590. El Centre on Housing Rights and Evictions (Centro de derechos a la vivienda y desahucios) expresó su satisfacción por la atención prestada por Sudáfrica al derecho a la vivienda, pero también mostró preocupación por el hecho de que no se hubieran formulado recomendaciones sobre el tema. Asimismo, expresó inquietud por el proyecto de enmienda de las leyes de prevención de los desalojos y ocupación ilegal de tierras. Otro hecho inquietante era la ley provincial sobre erradicación y prevención del resurgimiento de barrios marginales, aprobada recientemente en la provincia de Kwa Zulu-Natal; también era inquietante que otras provincias estuvieran interesadas en adoptar una legislación similar, especialmente debido al cuestionamiento de su constitucionalidad. El Centre for Housing Rights acogió con satisfacción el dictamen histórico pronunciado recientemente, en el caso de *Mazibuko c. Johannesburgo*, en virtud del cual y entre otras cosas se disponía aumentar la cantidad mínima de agua potable que la ciudad estaba obligada a proporcionar a los residentes de bajos ingresos del distrito de Phiri, en Soweto. Expresó una gran preocupación por la escalada de desalojos forzados en Durban y otras ciudades, mientras en Johannesburgo la "regeneración urbana" y el "aburguesamiento" de los barrios pobres conducía al desalojo de cientos de miles de personas extremadamente pobres. Recomendó que el Consejo tomara nota de estos problemas y que el Gobierno los solucionara a la mayor brevedad posible.

591. Amnistía Internacional acogió con satisfacción las recomendaciones sobre los derechos de los solicitantes de asilo y los migrantes. Señaló que, pese a las garantías ofrecidas por Sudáfrica, la reciente oleada de violencia xenófoba registrada en mayo de 2008, y cuyas víctimas habían sido atacadas debido a su origen étnico o su condición de "extranjeros" o solicitantes de asilo, demostraba la necesidad de policías públicas mucho más adecuadas. Amnistía Internacional recomendaba que Sudáfrica tomara medidas para asegurar que las víctimas de este tipo de expresiones de violencia y desplazamiento recibieran protección efectiva y tuvieran acceso a recursos jurídicos y asistencia humanitaria eficaces. Debería realizarse una investigación judicial completa, independiente e imparcial de los casos de violencia, en la que se incluyera también a los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de las leyes. La eliminación de las barreras discriminatorias que obstaculizaban el acceso a los servicios de salud a las personas que vivían con VIH/SIDA seguía constituyendo un desafío. A juicio de Amnistía Internacional, el Gobierno debía poner fin a las injusticias vinculadas a la pobreza y la violencia en función del género, y el acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo de las personas en situación de riesgo o que vivían con VIH/SIDA, en particular las mujeres de las zonas rurales. Era desalentadora la escasa participación de representantes de la capital de Sudáfrica en el examen.

4. Opiniones del Estado examinado sobre el resultado del examen y comentarios finales

592. En sus comentarios finales sobre el examen, la delegación de Sudáfrica se mostró complacida por el hecho de que su país hubiese formado parte del primer grupo de 16 Estados considerados en el marco del examen periódico universal realizado por el Consejo el 15 de abril de 2008, fecha en la que había tenido la oportunidad de darle a conocer los problemas, los logros y las mejores prácticas aplicadas por Sudáfrica y aprender de lo realizado por otros Estados miembros. También expresó satisfacción por la activa participación y el espíritu de colaboración con el que se había realizado el examen de Sudáfrica, en el que se hicieron interesantes comentarios y preguntas. Observó con reconocimiento las declaraciones muy positivas y constructivas que se habían formulado en apoyo de las iniciativas de Sudáfrica para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, sobre todo de Estados que habían

vivido procesos similares en el pasado. Además, los minuciosos informes y presentaciones de todos los Estados en los que se daban a conocer sus logros y las mejores prácticas aplicadas eran indudablemente un importante aporte a los países interesados en posibles soluciones a sus propios problemas.

República Checa

593. El examen de la República Checa se realizó el 16 de abril de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes contenidas en la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por la República Checa, conforme a lo indicado en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/1/CZE/1); la compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), conforme a lo indicado en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/CZE/2), y el resumen preparado por el ACNUDH conforme a lo indicado en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/CZE/3).

594. En su 17ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2008, el Consejo consideró y aprobó el resultado del informe de la República Checa (véase la sección C *infra*).

595. El resultado del examen de la República Checa está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/33) y las opiniones de la República Checa sobre las recomendaciones y conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas, presentadas antes de la adopción del resultado por el plenario, a las preguntas o temas que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/33/Add.1).

1. Opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y conclusiones y compromisos voluntarios

596. En su declaración inicial, el Representante Permanente de la República Checa ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dijo estar complacido de representar a su país ante el Consejo en ese importante ejercicio y se mostró satisfecho con el informe y el proceso que se había iniciado con la preparación del informe nacional, para luego continuar con el diálogo interactivo realizado el 16 de abril de 2008 y la aprobación del documento en el que se presentaban los resultados. La República Checa estaba dispuesta a continuar el proceso con el seguimiento del examen, en colaboración con la sociedad civil y reconociendo la igualdad de género.

597. Con posterioridad al diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Checa, el Gobierno había considerado con gran diligencia todas las recomendaciones hechas en esa ocasión y había presentado por escrito una respuesta detallada al Consejo.

598. En relación con los derechos de las minorías étnicas, especialmente de la minoría romaní, el Gobierno reconocía la necesidad de seguir desplegando esfuerzos y tomando medidas destinadas a eliminar todas las formas de discriminación o exclusión de individuos y grupos definidos en función de su raza, el color de la piel, la nacionalidad o el idioma. Se estaba prestando particular atención a la disminución del desempleo, la mejora de las condiciones de vivienda, la salud y la prevención de la exclusión social en las comunidades romaníes.

599. Las recomendaciones relativas a la lucha contra el nazismo y el extremismo se integraron en la política del Gobierno contra el extremismo y se están poniendo en práctica. Esta política también contiene disposiciones sobre medidas preventivas y represivas contra el extremismo, el neonazismo, el racismo, el antisemitismo y la xenofobia a mediano y largo plazo. Según la ley checa, se consideran delitos todas las actividades que conduzcan a actos de violencia contra individuos y grupos, al igual que toda incitación al odio entre naciones, grupos étnicos, razas o credos y el apoyo a movimientos que aboguen por la supresión de derechos y libertades.

600. La República Checa agradecía profundamente la contribución de los defensores de los derechos humanos a la protección de éstos y daba activo respaldo a las medidas destinadas a reforzar su protección y promover sus actividades en todo el mundo. El Gobierno seguía decidido a mantener abiertos espacios que facilitaran la labor de los defensores de los derechos humanos en la República Checa y permitir a individuos, grupos y asociaciones realizar actividades de promoción y refuerzo de la protección de los derechos humanos, sin ninguna restricción. El Consejo Gubernamental de Derechos Humanos, foro que permitía un diálogo abierto entre el Gobierno y representantes de la sociedad civil, era un ejemplo de un espacio de ese tipo.

601. En relación con los casos de esterilización de mujeres sin su consentimiento previo e informado, el defensor público de derechos reconoció 50 casos de esa índole. En algunos de ellos, se había presentado una denuncia ante un tribunal y en uno de ellos se había otorgado una compensación de 200.000 euros y las excusas pertinentes. En otro caso, el mismo hospital había presentado las excusas. En respuesta a estas conclusiones, se habían tomado nuevas medidas para reforzar la eficacia de las salvaguardias jurídicas vigentes contra la esterilización en las condiciones mencionadas. En 2009 se preveía promulgar una nueva ley sobre servicios médicos, actualmente en proceso de redacción. Además, el Gobierno analizaría la propuesta del Consejo de crear una comisión interinstitucional encargada de estudiar las prácticas de esterilización aplicadas a partir del 1º de julio de 1966.

602. En lo que respecta al uso de camas-jaula en las instituciones de salud y atención social, el Representante Permanente aclaró que estaba proscrito desde el 1º de enero de 2007. El uso de dispositivos que limiten la libertad de movimiento en las instituciones de salud se rige actualmente por normas internas, no por disposiciones legales. En marzo de 2008, el Gobierno aprobó una solicitud al Ministerio de Salud de formular un nuevo reglamento que se ajuste a las recomendaciones del Consejo y contenga una serie de normas y salvaguardias detalladas sobre el uso de este tipo de dispositivos.

603. El Gobierno viene tomando estrictas medidas de lucha contra la trata de seres humanos desde hace muchos años. Las recomendaciones sobre la materia cuentan con su pleno respaldo y se están aplicando en el marco de la estrategia nacional pertinente adoptada en 2003 y que se actualiza cada dos años. Se siguen tomando numerosas medidas para impedir esta práctica y ofrecer atención a sus víctimas, de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo de Palermo y otros acuerdos y recomendaciones internacionales.

604. Con respecto a la protección de los derechos del niño y el apoyo a las familias, las actividades actuales del Gobierno y los planes formulados responden a las recomendaciones recibidas. En marzo de 2008, el Gobierno asignó al Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales la tarea de formular una propuesta de medidas necesarias para la modificación del sistema de

protección de menores, que debía presentarse a la consideración del Gobierno a fines de año. El objetivo a largo plazo de esta reforma es ampliar los servicios de prevención y la asistencia social a las familias en situación de riesgo y mejorar las condiciones en los hogares de guarda para evitar la colocación de niños en instituciones. El Gobierno está consciente de la necesidad de tomar medidas que permitan a los padres compatibilizar el trabajo con la vida familiar. En enero de 2008 se adoptó un nuevo sistema que establece tres niveles de pensión alimentaria dependientes de los planes de reconciliación de los padres, en virtud del cual las familias pueden determinar libremente el tiempo que les dedican a sus hijos y la distribución de las responsabilidades que suponga su cuidado dentro de la familia.

605. En relación con los Principios de Yogyakarta, el Consejo de Derechos Humanos del Gobierno está creando un comité que se encargará de los problemas de las minorías sexuales. El comité se ocupará de la aplicación práctica de las recomendaciones del reciente análisis de la situación de las lesbianas, los homosexuales y los transexuales, muchas de las cuales concuerdan con los Principios de Yogyakarta y responden a ellos.

606. En cuanto a las políticas y disposiciones normativas sobre protección y promoción de los derechos humanos, el Gobierno seguía dispuesto a colaborar plenamente y a entablar un diálogo franco y constructivo con todos los órganos de tratados y los mecanismos especiales de derechos humanos. El Parlamento estaba considerando la propuesta del Gobierno de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En el curso del presente año se realizarían consultas interinstitucionales, con el fin de formular una propuesta de firma de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y el Ministerio del Trabajo y Asuntos sociales presentaría al Gobierno una propuesta de ratificación de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad y el correspondiente Protocolo Facultativo. El Gobierno consideraba que los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares estaban ampliamente protegidos por la legislación nacional vigente y los compromisos internacionales, por lo que no se proponía firmar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

607. En relación con la recomendación relativa a la formación en normas internacionales de derechos humanos para los miembros de la judicatura, la República Checa sigue reforzando este importante aspecto de la educación de los profesionales que se desempeñan en el área jurídica, en particular jueces y fiscales. Algunos de los cursos sobre la materia están abiertos a otros profesionales que trabajan en este campo y a egresados que hacen pasantías en tribunales; los seminarios de perfeccionamiento están destinados a jueces y fiscales con un máximo de tres años de experiencia.

608. En los siguientes meses y años, el Gobierno preveía presentar al Consejo información sobre todos los adelantos concretos logrados en las áreas consideradas en las recomendaciones, como prueba de su adhesión al cumplimiento del objetivo primordial del examen periódico universal, que es el logro de mejoras concretas en la situación de derechos humanos en los países examinados.

2. Opiniones de los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

609. Los Estados miembros y observadores del Consejo no expresaron opiniones sobre el resultado del examen.

3. Comentarios generales de otros interesados

610. El Centre on Housing Rights and Evictions, en una declaración conjunta con el Canadian HIV/AIDS Legal Network, expresó satisfacción por el proceso y el resultado del examen periódico universal, la atención prestada en el diálogo interactivo y el informe del Grupo de Trabajo a la grave exclusión de la que es víctima la minoría romaní en la República Checa y la necesidad de abordar el problema de la discriminación por motivos de orientación sexual. Solicitó que se consignaran en el acta algunas causas de especial preocupación, entre otras la falta de respuesta del Gobierno a la esterilización forzada de varios cientos de mujeres romaníes en el período transcurrido entre fines de los años setenta y 2004. El Gobierno no había dado ninguna indicación clara de cómo se proponía poner fin al actual menoscabo del derecho a una vivienda adecuada en la legislación nacional. Tampoco se sabía qué medidas se proponía tomar para concluir con la segregación existente en el sistema escolar y responder al veto presidencial de la Ley de antidiscriminación aprobada en el Parlamento el 24 de abril de 2008. El Centro instó a la República Checa a prestar atención a estos asuntos en el seguimiento del examen periódico universal.

611. Amnistía Internacional acogió favorablemente la particular importancia otorgada en el examen a la discriminación contra las minorías étnicas y otros grupos marginados. Se mostró satisfecha con las sugerencias de no discriminar a los romaníes en las áreas del empleo, la atención de la salud, la educación, la vivienda y el acceso a la justicia, con las que concordaba. Los romaníes seguían siendo víctimas de discriminación por parte de funcionarios públicos y particulares. Les era muy difícil conseguir una vivienda aunque ofrecieran garantías adecuadas. La segregación era generalizada en el sistema escolar y con frecuencia se enviaba a los niños romaníes a escuelas especiales para niños con discapacidad mental. La institución también expresó preocupación por la esterilización de mujeres romaníes sin su consentimiento pleno e informado. El Gobierno debía tomar todas las medidas que fueran necesarias para poner fin a esas prácticas.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y comentarios finales

612. En sus comentarios finales, el Representante Permanente de la República Checa agradeció a todos los representantes que habían hecho uso de la palabra. Agradeció también a todos los que habían dedicado tiempo a estudiar la situación de derechos humanos en la República Checa y habían presentado recomendaciones concretas durante el diálogo interactivo. Para el Representante Permanente, su delegación y sus colegas en los ministerios, el examen periódico universal se había convertido en una oportunidad única de observar la situación de derechos humanos en el país a través de la mirada de otros y seguirían trabajando en su seguimiento.

Argentina

613. El examen de la Argentina tuvo lugar el 16 de abril de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en la siguiente documentación: el informe nacional de la Argentina, presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/1/ARG/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/1/ARG/2), y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/1/ARG/3).

614. En su 18ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de la Argentina (véase la sección C *infra*).

615. El resultado del examen de la Argentina está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/34 y Corr.1), junto con las opiniones de la Argentina sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sobre sus compromisos voluntarios

616. El Representante Permanente de la Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra reafirmó la adhesión de su país al sistema universal para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular el Consejo y sus mecanismos.

617. La Argentina considera que el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de procedimientos especiales del Consejo es uno de los mayores logros de las Naciones Unidas en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos a escala universal, y constituye uno de los principales instrumentos de la Organización para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por los Estados en materia de derechos humanos.

618. La Argentina señaló que, en el marco de la reforma del sistema de las Naciones Unidas hacía unos tres años, una de las principales innovaciones había sido el establecimiento del examen periódico universal. El mecanismo de examen permite al Consejo evaluar la situación de los derechos humanos en un determinado país, dentro de un marco de universalidad y no selectividad, al tiempo que garantiza el trato por igual de todos los Estados en consonancia con la resolución 60/251 de la Asamblea General, por la que se creó el Consejo.

619. La Argentina señaló que, con los dos primeros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, el sistema había quedado establecido. En esos dos períodos de sesiones había tenido lugar un diálogo internacional genuino y constructivo, así como una excelente cooperación entre los Estados, lo cual contribuiría ciertamente a mejorar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos. Sin embargo, la Argentina señalaba la importancia de seguir perfeccionando el mecanismo dentro del marco del Grupo de Trabajo. En particular, había que ocuparse de lograr la

uniformidad de determinados aspectos fundamentales del mecanismo, como la preparación de los informes del Grupo de Trabajo, en coordinación con la troika y la Secretaría, y la forma de presentación que debía tener la sección sobre las recomendaciones.

620. La Argentina figuraba en el primer grupo de países que iban a ser examinados en el contexto del examen periódico universal. En el examen de la Argentina se hicieron 21 recomendaciones, que el Gobierno ha aceptado en su totalidad.

621. La Argentina considera que esta última etapa del mecanismo, a saber, la aprobación del resultado por el Consejo, reviste particular importancia puesto que posibilita la incorporación de la sociedad civil en el proceso de manera activa y participativa. La Argentina ha apoyado la participación de la sociedad civil desde el comienzo de las negociaciones sobre el proceso de construcción institucional. Además, ha resaltado la importancia de la contribución de las ONG al debate.

622. La Argentina también deseaba destacar la cuestión del seguimiento de las recomendaciones y compromisos formulados en el marco del examen periódico universal. El Consejo tendrá en el futuro la tarea de realizar ese trabajo de la manera más apropiada. A este respecto, la Argentina ha iniciado la adopción de medidas internas para cumplir las recomendaciones formuladas durante el examen, así como sus compromisos voluntarios e informará a su debido tiempo sobre la puesta en práctica de tales recomendaciones y compromisos. También indicó que ya había decidido anunciar su decisión de reconocer la competencia del Comité establecido en el marco de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas para examinar denuncias individuales y comunicaciones entre los Estados, mediante una comunicación enviada a la oficina pertinente de las Naciones Unidas en Nueva York.

623. De manera análoga, la Argentina anunció que el 21 de mayo el Congreso había aprobado la legislación que autorizaba al ejecutivo para ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

624. El Gobierno de la Argentina está también preparando nuevas iniciativas para llevar a efecto la recomendación N° 4 respecto de la protección de los testigos, en particular los que declaran en procesos relativos a violaciones de los derechos humanos. La Argentina aseguró además que mantendría actualizado al Consejo en lo referente al cumplimiento de sus compromisos y la aplicación de las recomendaciones, y reiteró su decisión de seguir participando activamente en la labor del Consejo.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

625. Ningún Estado miembro u observador del Consejo expresó opiniones.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados directos

626. El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, en una declaración conjunta con la Action Canada for Population and Development, la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer, la Federation for Women and Family Planning y la International Women's Rights Action Watch - Asia Pacific, destacó como práctica óptima las reuniones celebradas por la delegación argentina con diversas organizaciones del país presentes en Ginebra antes de la aprobación del informe del Grupo de Trabajo, lo que brindó la oportunidad de estudiar el contenido y expresar las preocupaciones acerca de la situación en el país. También manifestó su satisfacción por la aprobación del compromiso voluntario de preservar y fortalecer la función de las ONG. En cuanto a los párrafos 16 y 21 del informe, relativos a la aplicación efectiva de la Ley N° 26150 sobre educación sexual, la organización celebró que se hubiese aprobado un contenido mínimo, que abarcaba diversas formas de organización familiar, la prevención de los abusos sexuales, el control de la natalidad, el respeto de la identidad y la igualdad de género, en cumplimiento de las recomendaciones Nos. 1, 2 y 17, y un compromiso voluntario de la Argentina relativo a la aplicación de un plan nacional de lucha contra la discriminación.

627. La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos declaró que muchos desafíos que la Argentina afrontaba en la esfera de los derechos humanos no figuraban en las recomendaciones del informe del Grupo de Trabajo, e instó al Gobierno a que adoptara medidas para prevenir las muertes violentas en las cárceles y para investigar con prontitud e imparcialidad los delitos cometidos en las cárceles. La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos expresó su preocupación por la falta de transparencia de la División de Asuntos Internos y por la posibilidad ofrecida a la policía de juzgar a sus propios funcionarios, y pidió a la Argentina que reformara la Ley orgánica de la policía federal y la Ley N° 21695965. Por último, suscitaba también gran inquietud el hecho de que la Secretaría de Seguridad hubiera pasado recientemente a ser de la competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al que también pertenece la Secretaría de Derechos Humanos.

628. La Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos, refiriéndose a las recomendaciones Nos. 15 y 16 del informe del Grupo de Trabajo acerca de la protección de los pueblos indígenas, señaló que había que contar con ellos para la solución de posibles conflictos en relación con las repercusiones sociales de las operaciones de las industrias mineras en las tierras de los pueblos indígenas.

629. El Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios se felicitó de la atención prestada en el examen periódico universal de la Argentina a las cuestiones indígenas, especialmente a los derechos indígenas a la tierra, así como a las mujeres, los niños y otros miembros de grupos vulnerables. Señaló que en el informe nacional no se mencionaba la aplicación de algunas normas concretas definidas, por ejemplo, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, especialmente el derecho a un nivel de vida adecuado para todos. La inseguridad de la tenencia y el aumento incesante de los desalojos forzosos no se habían abordado debidamente. La Argentina no tiene una política para prevenir los desalojos forzosos ni garantiza la protección adecuada de quienes pierden sus casas. El Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios también está preocupado por el hecho de que los programas de regularización y urbanización en los asentamientos espontáneos se llevan a cabo de manera discrecional y con resultados inciertos, sin la posibilidad de interponer recursos judiciales o

administrativos. La Argentina debería incorporar en el ordenamiento jurídico interno las normas de las Naciones Unidas relativas a los derechos de vivienda y los desalojos forzados, que figuran en las Observaciones generales Nos. 4 y 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

630. Action Canada for Population and Development lamentó, en relación con los párrafos 16 y 25 del informe del Grupo de Trabajo, que el debate sobre la salud sexual y reproductiva de la mujer y sus derechos en ese ámbito no hubiera dado lugar a una recomendación. La aplicación de la Ley nacional de salud sexual y procreación responsable, mencionada en el párrafo 16, es muy diferente a lo largo del país, debido a la falta de voluntad política de algunas autoridades y a la distribución desigual de anticonceptivos a los hospitales públicos. Señaló que el aborto peligroso, que es la causa principal de mortalidad materna, es un problema de justicia social porque afecta de manera desproporcionada a las mujeres pobres. Subrayó la importancia de que el Gobierno adoptara medidas para proteger las vidas de las mujeres y las jóvenes, entre otras cosas garantizando un amplio suministro de anticonceptivos para poner fin a los abortos, reglamentando la práctica del aborto terapéutico, actualmente permitido por ley, y dispensando atención médica adecuada a las mujeres y las jóvenes que se han sometido a abortos peligrosos.

631. El Center for Women's Global Leadership declaró que, pese a algunos adelantos legislativos, la Argentina carece todavía de un programa claro de los derechos de la mujer. A fin de llevar debidamente a efecto las recomendaciones Nos. 1, 2, 3, 17 y 18 del informe sobre el examen de la Argentina, deberían abordarse varias cuestiones importantes, concretamente la falta de datos oficiales desglosados por sexo sobre la violencia contra las mujeres; la vulnerabilidad de las mujeres a la infección por el VIH; la continua disminución del presupuesto del Consejo Nacional de la Mujer; el incumplimiento por el Estado de la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de incluir en las cuentas nacionales el trabajo doméstico, que en un 90% corre a cargo de las mujeres; y la preferencia en los planes de vivienda pública por los hogares integrados por los dos progenitores, que es discriminatoria para las familias encabezadas por mujeres.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y observaciones finales

632. La Argentina agradeció a los diversos actores que habían hecho posible la puesta en marcha de este nuevo mecanismo su trabajo y sus esfuerzos, en particular el Presidente, la Secretaría del Consejo y las delegaciones que trabajaron en la preparación de las directrices y modalidades del proceso y en los métodos para la elección de los Estados que se habrían de examinar, y los miembros de la troika. La Argentina expresó asimismo su agradecimiento a los miembros de la troika para su país, las delegaciones del Camerún, Cuba y Ucrania, por su trabajo y los esfuerzos realizados durante el examen, así como por el espíritu y diálogo constructivos sobre los temas examinados.

633. La Argentina agradeció al ACNUDH su cooperación y apoyo cruciales. Las aportaciones de la Oficina, de carácter sustantivo y logístico, contribuyeron de manera importante al mecanismo, particularmente en lo que respecta a la consolidación de la práctica en la preparación de los informes, que abarcaba las opiniones y contribuciones de los órganos de supervisión de tratados, los mecanismos de los procedimientos especiales y la sociedad civil.

Las contribuciones de los interesados directos y otros actores refuerzan el mecanismo y deberían seguir siendo apoyadas y consolidadas en el futuro próximo.

634. La Argentina señaló que también había tomado debidamente nota de las declaraciones y sugerencias formuladas durante la aprobación del resultado final del examen y reiteró su firme apoyo al examen periódico universal, así como su determinación a seguir trabajando de manera constructiva en el futuro próximo dentro del marco del mecanismo de examen.

Gabón

635. El examen del Gabón tuvo lugar el 5 de mayo de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en la siguiente documentación: el informe nacional del Gabón, presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/2/GAB/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/GAB/2), y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/GAB/3).

636. En su 18ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen del Gabón (véase la sección C *infra*).

637. El resultado del examen del Gabón está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/35), junto con las opiniones del Gabón sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sobre sus compromisos voluntarios

638. El Gabón ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 20 de septiembre de 2000. En 2007 firmó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, actualmente en el Parlamento con miras a su próxima ratificación. En ese mismo espíritu y en aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, el Gobierno decidió acelerar la ratificación de varias convenciones, entre ellas los protocolos adicionales al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre la abolición de la pena de muerte, que debería aprobarse en muy breve plazo.

639. En cuanto a la protección de menores, se están haciendo reformas en materia penal, y el Consejo Interministerial y el Consejo de Estado aprobaron un documento titulado "Proyecto de ley sobre la represión de la agresión sexual". En él se tiene en cuenta la situación particular de los niños víctimas de la violencia sexual y se prevé también un aumento de las penas vigentes, especialmente en los casos de violación.

640. El proyecto de ley para la creación de una jurisdicción de menores, elaborado con ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se halla en el Parlamento, en tanto

que el proyecto de decreto sobre la creación de estructuras escolares en el medio penitenciario se someterá en breve al Consejo Interministerial y al Consejo de Estado. Una vez aprobado el texto, el Gobierno iniciará una campaña de promoción para la financiación de los centros de detención y de reinserción de menores. En la actualidad los menores están detenidos en las zonas denominadas "dependencias especiales para menores".

641. A fin de adaptar la legislación nacional a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Gabón aprobó, en aplicación del artículo 177 del Código de Trabajo, el Decreto N° 0031/PR/MTEFP sobre el trabajo de menores y la Ley N° 09/2004, relativa a la prevención y lucha contra la trata de niños.

642. En lo que se refiere a los derechos de la mujer, cabe señalar las iniciativas siguientes: la creación de un observatorio de los derechos de la mujer y de la igualdad; la creación de guarderías para ayudar a las madres solteras que trabajan; la creación de un premio especial para la promoción socioeconómica de la mujer; y el estímulo del Estado para el establecimiento de un centro de coordinación de las asociaciones femeninas. Las mujeres tienen en el Gabón los mismos derechos que los hombres. Por esta razón se creó un ministerio de la condición femenina, que pasó a convertirse en el Ministerio para la Promoción de la Mujer, encargado de todos los asuntos relacionados con la mujer.

643. Las máximas autoridades de la República adoptaron varias medidas para que la prensa gabonesa fuera libre y plural, por ejemplo la creación, mediante la Ley N° 14/91, de 24 de marzo de 1992, del Consejo Nacional de la Comunicación, órgano que reglamenta los medios audiovisuales y la prensa escrita del Gabón. También se elaboró un código de la prensa, con la participación de profesionales de la comunicación, especialmente los sindicatos.

644. Así pues, las leyes garantizan la libertad de prensa. En la prensa escrita se aplica el régimen de la simple declaración, pero los medios audiovisuales se rigen por el sistema de la autorización, habida cuenta de que el Gabón es un Estado joven multiétnico, cuyas bases son aún frágiles. El impacto de los medios informativos sobre la población es tal que en ocasiones hay que asegurar que no se rompa este equilibrio, en constante consolidación.

645. En lo referente a las poblaciones pigmeas, la delegación gabonesa desea reiterar todas las medidas ya presentadas durante el examen por el Grupo de Trabajo. Con apoyo de la comunidad internacional, el Gobierno inició un plan de acción encaminado a promover y proteger mejor los derechos de esas poblaciones. Además, en colaboración con el UNICEF ha empezado un proyecto de desarrollo integrado en el entorno pigmeo.

646. Se está procediendo a la organización de la sociedad civil gracias al apoyo del Estado, en consonancia con lo dispuesto en la Ley N° 35/62 de 1962 sobre las asociaciones. Los textos legislativos y reglamentarios garantizan el ejercicio del derecho de sindicación. De esta manera, en el marco del respeto de la reglamentación vigente, está reconocido el derecho de huelga. Hasta la fecha no se ha detenido a ningún sindicalista por sus opiniones sindicales.

647. Para responder a los requisitos de los órganos de tratados, el Gabón creó mediante el Decreto N° 000102/PR/MDHCCLEI, de 15 de enero de 2007, un Comité de Redacción de Informes y se dio instrucciones a las diferentes administraciones competentes que lo integran respecto de los plazos y la periodicidad de la presentación de los informes. En cuanto a la

solicitud de visita del Relator Especial sobre el derecho a la educación, la delegación le pidió que tuviera a bien presentar su solicitud por conducto de la Misión Permanente del Gabón en Ginebra.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

648. Argelia felicitó al Gabón por su cooperación y por su adhesión a la promoción y protección de los derechos humanos, pese a los desafíos que plantean las necesidades de desarrollo del país. Argelia aprecia el espíritu de diálogo y de cooperación con el que el Gabón ha emprendido esta práctica, así como su deseo de cumplir sus compromisos en la esfera de los derechos humanos. Argelia señaló el éxito del nuevo mecanismo del Consejo basado en la cooperación y la interacción, lo que permite a los Estados mejorar la situación de los derechos humanos en armonía con sus prioridades nacionales. Se congratuló de la decisión del Gobierno de aumentar la asistencia escolar y el acceso por igual de niños y niñas a la educación. Tomó nota de la determinación del Gabón de no cejar en sus esfuerzos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales. Argelia también acogió con satisfacción el establecimiento de un órgano para abreviar el tiempo de ratificación de los tratados. Observó que el Gabón necesitaba de asistencia técnica y financiera para cumplir sus compromisos y renovó su llamamiento a la comunidad internacional a fin de que proporcionara esa asistencia. Argelia se refirió a la cuestión del seguimiento por el ACNUDH en la esfera de la asistencia técnica y financiera para la puesta en práctica de las recomendaciones, lo cual se aplicaba al Gabón y a otros países, y pidió más información sobre las medidas que se estaban adoptando a este respecto.

649. Marruecos felicitó al Gabón por su presentación exhaustiva y señaló la función activa que desempeñaba en pro de la paz en la región, así como sus políticas de construir el estado de derecho dentro del país. Tomó nota del establecimiento de comités de redacción para los órganos de tratados, las actividades normativas y de construcción institucional para aumentar la conciencia acerca de los derechos humanos, la elaboración de un plan de lucha contra la explotación de los niños, la creación de un observatorio de los derechos de la mujer y de la igualdad y la designación de mujeres ministras en una tercera parte de las carteras. Señaló también, como prueba del compromiso del Gabón, la traducción a los idiomas nacionales de los tratados de derechos humanos y el envío de su contenido a las comisarías de policía, así como la capacitación de la policía y del personal de prisiones en derechos humanos. Marruecos también tomó nota del reconocimiento del Gabón de sus deficiencias en lo referente a los recursos humanos e institucionales, que impedían la labor de promover todos los derechos humanos. Marruecos expresó la confianza de que el ACNUDH y los asociados en el desarrollo del Gabón respondan a este llamamiento para fortalecer su capacidad en el campo de los derechos humanos.

650. China señaló la preparación activa del Gabón para el informe nacional y su enfoque franco y constructivo durante el diálogo interactivo. También observó que el Gabón había presentado durante el examen sus logros en la promoción y protección de los derechos humanos, como la ratificación de convenios internacionales de derechos humanos, el establecimiento de comisiones de derechos humanos y la formulación de programas de acción sobre la reducción de la pobreza y la protección de los derechos de las mujeres y los niños. Observó asimismo que el Gabón también había mencionado lagunas y desafíos tales como la elevada tasa de pobreza y la presión de la deuda exterior. Tomó nota de la determinación del Gabón de promover y proteger los

derechos humanos e indicó que el país continuará desplegando importantes esfuerzos en el campo de los derechos humanos.

651. Egipto felicitó al Gabón por su participación constructiva y positiva en el examen periódico universal. Tomó nota con reconocimiento de los progresos realizados por el país en la promoción y protección de los derechos humanos y en el fomento de prácticas democráticas. Apreció que el Gabón pidiera disponer de más tiempo para aplicar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo y observó que en el futuro podían realizarse nuevos análisis. Egipto expresó su agradecimiento por la presentación hecha y estaba convencido de que las autoridades pertinentes del Gabón no escatimarán esfuerzos para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas y seguir impulsando la promoción y protección de los derechos humanos en el país.

652. Djibouti mencionó los progresos alcanzados en la promoción y protección de los derechos humanos en el Gabón y expresó su apoyo a las actividades futuras que se realizarán en el marco de la aplicación de las recomendaciones formuladas. Recordó la calidad del informe nacional y de la presentación durante el examen. Djibouti felicitó al Gabón por el espíritu de apertura, franqueza y seriedad que había caracterizado sus respuestas a las preguntas planteadas durante el diálogo interactivo y expresó su convicción de que el mismo espíritu de seriedad regiría en la aplicación de las recomendaciones.

653. Nigeria elogió al Gabón por la presentación y la amplia preparación de los informes y se refirió a las recomendaciones que, según había indicado, llevará íntegramente a la práctica. Nigeria se refirió a los desafíos que el Gabón afronta y a las medidas emprendidas para aplicar las recomendaciones que se han mencionado, incluidas las relativas a la educación, que es exhaustiva, la incorporación de una perspectiva de género y los derechos de la mujer. Observó asimismo que esos desafíos exigirán el apoyo internacional a fin de llevar íntegramente a efecto las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados directos

654. Ningún interesado directo expresó opiniones.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y observaciones finales

655. La delegación del Gabón expresó su agradecimiento a la troika, integrada por Nigeria, China y Azerbaiyán, por la eficacia demostrada en la redacción del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, a los miembros del Grupo de Trabajo y a todas las delegaciones presentes en el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Ghana

656. El examen de Ghana tuvo lugar el 5 de mayo de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en la siguiente documentación: el informe nacional de Ghana, presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/2/GHA/1); la recopilación preparada

por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/GHA/2), y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/GHA/3).

657. En su 18ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Ghana (véase la sección C *infra*).

658. El resultado del examen de Ghana está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/36), junto con las opiniones de Ghana sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios, y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sobre sus compromisos voluntarios

659. En sus observaciones de apertura, el Representante Permanente de Ghana ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra expresó su satisfacción por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, que fue objeto de examen el 7 de mayo de 2008. El informe abarcaba, entre otras cosas, el diálogo interactivo celebrado durante el examen y las conclusiones y recomendaciones de las delegaciones. El Gobierno de Ghana confirmó su aceptación de las 22 recomendaciones enumeradas en el párrafo 68 del informe. De acuerdo con el compromiso expresado por la delegación durante el examen, el Gobierno había estudiado detenidamente las otras recomendaciones que figuran en el párrafo 69 del informe y deseaba ofrecer las siguientes respuestas.

660. En cuanto a la abolición por ley de la utilización de castigos corporales en todas las situaciones, todos los castigos en Ghana deben ser razonables. El castigo corporal, en su acepción clásica, había sido abolido. Los azotes con vara podía propinarlos sólo el director de la escuela y únicamente en circunstancias específicas y con arreglo a unas directrices concretas. La violación de esas directrices estaba castigada por ley. El castigo infundado en el hogar también estaba sancionado por la legislación vigente, en particular la Ley contra la violencia doméstica, la Ley de la infancia y el Código Penal.

661. En cuanto a la recomendación relativa a la adopción de una moratoria legal de la pena de muerte y la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, el Representante se refirió a la respuesta que había dado Ghana en la sesión del examen periódico universal celebrada en mayo de 2008, y reiteró que se trataba de una disposición consagrada en la Constitución que podía ser enmendada sólo mediante un referéndum. Mientras tanto, el Gobierno seguiría manteniendo la moratoria *de facto* a la aplicación de la pena de muerte.

662. En cuanto a la promulgación del proyecto de ley sobre la libertad de información, Ghana compartía la opinión de los que habían formulado la recomendación de dicha ley, en el sentido de que era importante y de que su objeto era consolidar la democracia. En ese contexto se estaba preparando el proyecto de ley sobre el derecho a la información, mediante la celebración de consultas con los interlocutores pertinentes.

663. En cuanto a la recomendación relativa a la aplicación de medidas para abolir la poligamia, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Ghana informó al Consejo de que en el país había tres tipos de matrimonio: el contraído con arreglo a la ordenanza, el matrimonio de acuerdo con el derecho consuetudinario y el matrimonio islámico. Salvo el primero, los otros dos tipos de matrimonio estaban en consonancia con las costumbres y tradiciones de Ghana. En cuanto a los matrimonios basados en la fe, el capítulo 5 de la Constitución garantiza la libertad de religión. Por consiguiente, la abolición de esa práctica representa un problema, puesto que sería una violación del derecho a practicar la propia fe.

664. La recomendación relativa a la lucha contra la discriminación de grupos minoritarios, inmigrantes y niños discapacitados resultó más bien extraña, y Ghana no podía aceptarla, puesto que la situación contra la que el Gobierno tendría que luchar no existe. La Constitución de Ghana garantiza la protección de los derechos de todos los individuos y grupos residentes en su territorio y, a ese respecto, todo acto que tienda a denegar a esos individuos o grupos sus derechos inalienables podría ser sancionado. Ghana seguía acogiendo a un gran número de inmigrantes, entre ellos los huidos de sus países debido a la inestabilidad social, las privaciones económicas u otras causas, y que, con el paso de los años, habían llegado a considerar Ghana su patria. Esas personas tenían garantizados sus derechos en la medida en que cumplieran las normas y reglamentos que contribuían a que el país fuera un refugio seguro tanto para sus ciudadanos como para los extranjeros. La Ley sobre las personas discapacitadas y la Ley de la infancia han sido aprobadas para proteger los derechos de los niños con discapacidad.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

665. Argelia felicitó a Ghana por las observaciones y respuestas en relación con las recomendaciones formuladas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y se sentía alentada por la disponibilidad de Ghana de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos pese a los problemas que afrontaba el país, particularmente en la esfera del desarrollo. Argelia reiteró el llamamiento hecho durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo de que se prestara asistencia a Ghana para que pudiera continuar mejorando la situación de los derechos humanos. Argelia apreciaba que Ghana hubiera aceptado su recomendación acerca de los derechos de la mujer, así como la disponibilidad a mejorar la calidad de su sistema educacional, aumentar la tasa de matriculación escolar y acabar con la disparidad entre niños y niñas en la educación, pese a los grandes obstáculos existentes. Argelia alentaba a Ghana a que no cesara en su trabajo, y al Consejo a que aprobara el resultado de este examen.

666. Luxemburgo expresó su satisfacción por el espíritu de diálogo y cooperación demostrado por Ghana. Los compromisos de Ghana respecto de las recomendaciones también eran motivo de satisfacción, especialmente la recomendación relativa al derecho a la alimentación. Se alentaba a Ghana a que prosiguiera eficazmente su trabajo en lo referente a las recomendaciones que todavía no había aceptado, especialmente las relativas a la abolición de la pena de muerte, la despenalización de las relaciones sexuales entre adultos consintientes, o la abolición de la poligamia.

667. El Senegal dijo que el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal era un testimonio de la firme determinación de Ghana de promover y proteger los derechos de

sus ciudadanos. También se señaló la aceptación de Ghana de la mayoría de las recomendaciones. El Senegal animaba a Ghana a que prosiguiera su labor y posible aplicación de las recomendaciones, con miras a mejorar la situación nacional de los derechos humanos. El Senegal felicitó a Ghana por su reelección al Consejo y su seriedad en el proceso de examen periódico universal.

668. Nigeria felicitó a Ghana por su presentación y elogió su participación abierta, transparente y constructiva en todas las fases del proceso. Acogió con agrado las medidas adoptadas hasta ahora por Ghana para aplicar íntegramente las recomendaciones formuladas durante el examen y su compromiso de abordar los desafíos en materia de derechos humanos. Eran dignos de elogio los diversos mecanismos establecidos a lo largo de los años por el Gobierno a fin de erradicar la pobreza y crear un entorno favorable para potenciar a la juventud. Nigeria señaló que Ghana gozaba de gran reputación en la subregión por la calidad de su educación y por la incorporación de la perspectiva de género y la alentó a que prosiguiera sus reformas socioeconómicas y políticas, que acrecentaban las libertades y derechos humanos.

669. Egipto agradeció a la delegación de Ghana las exhaustivas respuestas que había dado, lo que demostraba la voluntad política auténtica del país para crear un entorno nacional que permitiera un cambio real y radical y de esa manera se impulsara la promoción y protección de los derechos humanos. Un proceso de ese tipo es continuo y exige la transferencia de conocimientos técnicos, y Egipto esperaba que Ghana no se apartara de esa senda y prosiguiera su cooperación con la sociedad civil a fin de hacer avanzar los derechos humanos y responder a las aspiraciones de la población. Egipto dijo que comprendía que Ghana no hubiera podido aceptar algunas recomendaciones.

670. Malasia felicitó a Ghana por su presentación, que se había centrado en los compromisos del Gobierno en aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Trabajo. Malasia elogió a Ghana por la amplitud de sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos en el país y por su participación positiva en el proceso de examen periódico universal. El Gobierno de Ghana había llevado a cabo diversas estrategias en la esfera de los derechos humanos, especialmente las relativas a la educación, la salud, la trata de personas y la violencia doméstica. La Constitución de Ghana estipulaba la educación gratuita de todos los niños. Además, Malasia era conciente de los esfuerzos desplegados por Ghana para hacer frente al problema del trabajo infantil.

671. Uganda felicitó a Ghana por la mejora constante de su historial en materia de derechos humanos y su decisión de hacer frente a los desafíos mediante la promulgación de legislación, en particular para atajar los problemas de la corrupción, la violencia doméstica, la trata de seres humanos y el trabajo infantil. Uganda elogió a Ghana por sus iniciativas para aumentar la participación de la mujer en el ámbito de la gobernanza y señaló que la forma de avanzar era garantizar la educación primaria universal y ofrecer la educación secundaria, especialmente entre los más pobres de las zonas remotas de Ghana.

672. La India felicitó a Ghana por su interacción abierta y franca durante el examen periódico universal. Observó que Ghana había aceptado la mayoría de las recomendaciones y elogió su enfoque constructivo. La India expresó la esperanza de que las recomendaciones se llevaran a efecto a fin de lograr un futuro más brillante para Ghana.

3. Observaciones generales formuladas por otros interesados directos

673. Amnistía Internacional se congratuló de las recomendaciones formuladas sobre la aplicación de la pena de muerte, incluido el establecimiento de una moratoria a las ejecuciones y la eliminación de la pena de muerte en la legislación interna. Sin embargo, lamentó que Ghana no pudiera apoyar la recomendación a ese respecto. Amnistía Internacional celebraba que en los últimos 15 años no se hubiera llevado a cabo ninguna ejecución, pero expresaba su preocupación por el hecho de que se seguían dictando penas de muerte. Se alentaba a Ghana a que ultimara la reforma del sistema judicial y abordara urgentemente el problema de las condiciones en las cárceles, en particular el grave hacinamiento. Además, a Amnistía Internacional le preocupaban los informes sobre el incumplimiento de la policía de hacer comparecer ante un juez a los sospechosos dentro de las 48 horas desde el momento de la detención como garantiza la Constitución de Ghana. Amnistía Internacional alentaba al Gobierno a que velara por que toda persona detenida fuera acusada de un delito común reconocible o fuera puesta en libertad, y por que se revisaran regularmente los casos de quienes se hallaban en espera de juicio para garantizar su derecho a un juicio justo.

674. El Centro de Derecho de Vivienda y Desahucios celebró el apoyo de Ghana a la recomendación N° 22 del informe del Grupo de Trabajo de que se adoptara una perspectiva de género y un enfoque basado en los derechos al abordar cuestiones relativas al derecho a una vivienda adecuada. Señaló que los pobres de Ghana se enfrentaban a problemas de saneamiento, infraestructura, desastres naturales e inundaciones. Era también motivo de preocupación la actual Ley de arrendamientos. El Centro elogió al Ministerio de Recursos Hídricos, Obras Públicas y Vivienda por haber iniciado un proceso consultivo a fin de integrar las aportaciones de los agentes interesados en una política nacional de la vivienda. También felicitó a varios gobiernos por los comentarios formulados acerca de los derechos de la mujer en Ghana. Sin embargo el Centro expresó su preocupación porque fuera de la esfera de las sucesiones se habían planteado pocas cuestiones acerca de los derechos de las mujeres a la vivienda, la tierra y los bienes. Si bien Ghana había ratificado varios tratados internacionales, el Centro señaló que todavía quedaba por ratificar el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de las mujeres en África.

675. El Grupo de información y acción sobre prioridad para la alimentación agradeció a la delegación de Ghana la apertura demostrada durante el proceso de examen periódico universal, pero señaló que una declaración formulada por el Ministro de Justicia y Fiscal General no había sido exactamente recogida en el informe. Según el Grupo, el Ministro había reconocido que en un determinado punto equipos mixtos de militares y de policía habían estado protegiendo a las empresas mineras mediante el desalojo de mineros ilegales, pero que eso había sido una medida a corto plazo. Esta había sido la primera vez que el Gobierno había anunciado la interrupción del apoyo militar a las empresas mineras. Este anuncio había demostrado que el proceso de examen podía ser un valioso instrumento. Los anuncios hechos por Ghana eran dignos de elogio, pero sólo si se llevaban a la práctica, y el Grupo estaba convencido de que el Consejo podía desempeñar una función a este respecto.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y observaciones finales

676. En sus observaciones finales, el Representante Permanente declaró que Ghana agradecía a todos los Estados miembros y actores interesados que habían participado en el examen sus contribuciones tan importantes y constructivas, expresadas como comentarios u observaciones, críticas o recomendaciones. El examen se había enriquecido con esas contribuciones y Ghana expresaba su agradecimiento. Transmitió su sincero aprecio a los miembros de la troika -Sri Lanka, Bolivia y los Países Bajos- por su comprensión, compromiso y cooperación, de importancia vital para lograr el informe equilibrado que tenían ante sí. También, expresó su agradecimiento a la Secretaría por su función sumamente valiosa de facilitar la recopilación del informe. La delegación de Ghana deseaba además reiterar la importancia que su país atribuía a la promoción y protección de los derechos humanos y al proceso de examen periódico universal, que pretendía mejorar la situación de los derechos humanos en la práctica. Ghana seguiría desempeñando sus responsabilidades velando por que todos sus ciudadanos disfrutaran plenamente de una sociedad sana y salva en la que predominara el respeto de los derechos humanos.

Guatemala

677. El examen de Guatemala se llevó a cabo el 6 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Guatemala de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/GTM/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/GTM/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/GTM/3).

678. En su 18ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Guatemala (véase la sección C *infra*).

679. El resultado del examen de Guatemala consta del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/38), junto con las opiniones de Guatemala relativas a las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas que formuló, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no había atendido suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios

680. El Sr. Carlos Ramiro Martínez Alvarado, Embajador y Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, indicó que era un honor recibir, en nombre del Gobierno de Guatemala, el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Guatemala acogió con satisfacción las diversas recomendaciones resultantes del examen que había tenido lugar el 6 de mayo de 2008 y aceptó plenamente las preocupaciones sobre las cuestiones concretas que se reflejaban en dichas recomendaciones. Reiteró la voluntad política del actual Gobierno de Guatemala y la importancia y la prioridad que éste otorgaba a la promoción y protección de los derechos humanos.

681. Guatemala destacó que tendría considerables dificultades para poner en práctica las recomendaciones formuladas respecto de las distintas cuestiones y observó que tendría que redoblar sus esfuerzos en las esferas siguientes:

- a) Ratificación de instrumentos internacionales;
- b) Mejora del marco constitucional y legislativo;
- c) Creación o fortalecimiento de la infraestructura institucional y de derechos humanos;
- d) Fortalecimiento de la ya sólida cooperación con los mecanismos de derechos humanos;
- e) Adopción de nuevas medidas para luchar contra la discriminación y lograr la igualdad para los pueblos indígenas;
- f) Defensa del derecho a la vida, la libertad y la seguridad;
- g) Fortalecimiento de la administración de justicia y el estado de derecho;
- h) Protección de la libertad de expresión, de opinión y de participación en la vida política del país;
- i) Disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

682. Ya se estaban adoptando varias medidas para lograr un seguimiento adecuado de las recomendaciones y se estaban alentando otras para ponerlas en práctica. Una de esas medidas era la convocación de la Comisión de Alto Nivel para el abordaje de la temática de derechos humanos, integrada por instituciones del Gobierno y el Estado y coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con miras a difundir las recomendaciones y definir conjuntamente una estrategia de seguimiento y puesta en práctica.

683. Guatemala destacó la necesidad de vincular las recomendaciones del examen periódico universal con las formuladas con respecto a las mismas cuestiones por los órganos de tratados y varios relatores temáticos y grupos de trabajo que habían visitado el país. Guatemala afirmó que establecería un plan nacional de acción global para poner en práctica las recomendaciones formuladas por los diversos órganos de vigilancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellas las recomendaciones concretas de la oficina del ACNUDH en Guatemala. Indicó además que la responsabilidad del seguimiento recaería en la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), que contaría con el apoyo de la Comisión de Alto Nivel y de otras instituciones públicas pertinentes. Con la ayuda de la oficina del ACNUDH en Guatemala, la COPREDEH estaba diseñando una metodología que sometería a debate con las instituciones pertinentes. La Comisión procedería a ponerla en práctica cuando se hubiera alcanzado un acuerdo al respecto.

684. Ya se estaban tomando medidas en muchas de las esferas destacadas en las recomendaciones, y Guatemala trataría pues de redoblar sus esfuerzos, en particular adoptando nuevas medidas para lograr resultados más eficaces. Además, durante el diálogo interactivo se

habían identificado algunas buenas prácticas. Guatemala hizo votos por poder dar cuenta de más buenas prácticas en el diálogo de su siguiente examen periódico universal.

685. Guatemala hizo un llamamiento a los Estados que ya habían sido objeto del proceso de examen para que, en un futuro cercano, intercambiaran sus buenas prácticas relativas a los mecanismos nacionales que estuvieran creando para vigilar y poner en práctica las recomendaciones del examen periódico universal, en particular los países de la región. Guatemala reiteró su petición al ACNUDH, en particular a su oficina en Guatemala, para que apoyara sus esfuerzos nacionales relativos al proceso. Hizo también un llamamiento a los países amigos para que siguieran prestando su cooperación, apoyo y asistencia técnica a fin de que Guatemala pudiera cumplir las recomendaciones.

686. Guatemala dio las gracias a los países miembros de la troika, el Grupo de Trabajo y la Secretaría por su apoyo, así como a los Estados que, con su participación en el diálogo interactivo, habían mostrado su interés y solidaridad con el pueblo de Guatemala.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

687. La India elogió a Guatemala por el intercambio sincero y fructífero de opiniones que había tenido lugar durante el examen y acogió con satisfacción sus detalladas respuestas a las recomendaciones, que demostraban la seriedad con que las había estudiado. La India tomó nota de la reiterada voluntad política expresada por Guatemala y de su plena adhesión a la promoción y protección de los derechos humanos, y señaló que ese planteamiento positivo había quedado también patente en las intervenciones de Guatemala durante el proceso del examen periódico universal. La India deseó todo el éxito posible a Guatemala en su labor por seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país.

688. Eslovenia expresó su reconocimiento por la dedicación mostrada por Guatemala durante todo el examen periódico universal y elogió el hecho de que hubiera aceptado todas las recomendaciones formuladas y el espíritu con que lo había hecho. Eslovenia celebró en particular que Guatemala hubiera aceptado las recomendaciones que le había formulado durante el examen y le pidió que estudiara la posibilidad de informar al Consejo, con carácter voluntario, sobre los avances logrados para poner en práctica las recomendaciones antes del próximo examen, que tendría lugar después de cuatro años.

3. Observaciones generales formuladas por otras partes interesadas

689. La Familia Franciscana Internacional destacó la apertura al diálogo que había demostrado la delegación nacional durante el examen de la cuestión de la violencia contra los niños y adolescentes en Guatemala. Tomó nota con satisfacción de la intención del Gobierno de aplicar una política nacional para luchar contra la violencia juvenil, que en la práctica prevendría dicha violencia y promovería la educación de los niños y niñas que eran víctimas de esa violencia o pertenecían a las bandas juveniles denominadas "maras". La Familia Franciscana Internacional observó que la prevención y la educación eran fundamentales para romper el círculo de violencia y pidió a Guatemala que destinara los recursos adecuados a la aplicación plena y efectiva de esa política nacional. Le pidió también que procediera rápidamente a aplicar en la práctica las recomendaciones del examen periódico universal relativas a los derechos de los pueblos

indígenas, ya que éstos constituían uno de los sectores más vulnerables de la sociedad guatemalteca.

690. El Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios acogió con satisfacción los esfuerzos constantes de Guatemala para poner en práctica la infraestructura de vivienda, pero le pidió que resolviera la cuestión de los derechos de los indígenas a la tierra y a la propiedad. Agradeció las iniciativas de Guatemala destinadas a crear nuevas instituciones de derechos humanos para acabar con la impunidad y democratizar el acceso a la justicia, pero observó que algunos crímenes cometidos durante el conflicto, como los de genocidio, tortura y desaparición forzada, aún no se habían investigado plenamente. Subrayó que sólo se reasentaba parcialmente a los desplazados por el conflicto armado y otras cuestiones relacionadas con la tierra. Instó a Guatemala a que proporcionara una reparación plena a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos cometidas en Río Negro y enjuiciara a los autores. También expresó su preocupación por la amenaza de desalojo forzoso de más de 30 comunidades indígenas como consecuencia de los proyectos de desarrollo planeados o ejecutados sin que se hubiera llevado a cabo el correspondiente proceso de consulta, participación e información de las comunidades afectadas. El Centro hizo suya la recomendación formulada a Guatemala de que siguiera las recomendaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otros órganos de derechos humanos a fin de lograr la igual protección de los pueblos indígenas. Lamentó que Guatemala no hubiera promulgado leyes para reglamentar los derechos de los indígenas, tomó nota de que la falta de una ley agraria había impedido reconocer los derechos comunales y culturales de los pueblos indígenas sobre sus territorios y expresó su preocupación por las medidas adoptadas para investigar los actos de violencia contra los defensores de los derechos humanos, y recomendó que se aumentara la coordinación entre la policía y la Fiscalía General.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y observaciones finales

691. Guatemala reiteró su agradecimiento por las declaraciones hechas el 6 de mayo y las recomendaciones resultantes de esa sesión, así como por las cuestiones planteadas durante la sesión en curso. Reiteró también la adhesión de Guatemala a la promoción y protección de los derechos humanos. Como se había señalado, algunas de las recomendaciones ya se habían abordado en el marco de las políticas públicas y mediante la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados y los procedimientos especiales que habían visitado el país, así como en el marco de los contactos mantenidos con el sistema interamericano de derechos humanos.

Perú

692. El examen del Perú se llevó a cabo el 6 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por el Perú de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/PER/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/PER/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/PER/3).

693. En su 19ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen del Perú (véase la sección C *infra*).

694. El resultado del examen del Perú consta del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/37), junto con las opiniones del Perú relativas a las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas que formuló, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no había atendido suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios

695. El Sr. José Eduardo Ponce Vivanco, Embajador y Representante Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, reiteró la adhesión del Perú al sistema universal de promoción y protección de los derechos humanos, en particular al Consejo. El Perú había participado activamente en la construcción institucional del Consejo y había apoyado la creación del mecanismo del examen periódico universal, que era fundamental para lograr la igualdad de trato a todos los Estados miembros, independientemente de su nivel de desarrollo.

696. Los dos primeros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal habían sido positivos, ya que los 32 países examinados habían demostrado su verdadera adhesión al sistema. El Perú esperaba que los problemas de procedimiento que se habían planteado durante esos dos primeros períodos de sesiones se habrían resuelto ya plenamente. No obstante observó que sería importante perfeccionar la formulación de las preguntas, observaciones y recomendaciones. Era fundamental evitar la politización del ejercicio y la expresión de elogios desproporcionados, y recomendable evitar las declaraciones repetitivas que no tenían en cuenta la situación concreta en cada país examinado. El Perú indicó que el diálogo debía centrarse en las medidas y hechos que podían contribuir objetivamente a solucionar las cuestiones de derechos humanos en los países examinados. Esa responsabilidad debía recaer en todos aquellos Estados que quisieran que el examen periódico universal fuera un instrumento eficaz para mejorar la situación de los derechos humanos en los países examinados.

697. Durante el examen, el Perú siempre había tenido presente el objetivo último del ejercicio, a saber, contribuir al disfrute de los derechos humanos en el país. Por lo tanto, el Perú reconoció sus actuales carencias y desafíos y reiteró su agradecimiento a los Estados que habían participado en el diálogo con el Perú y le habían aportado valiosas recomendaciones.

698. En relación con las recomendaciones, el Perú observó que la segunda parte de la recomendación N° 4 y las recomendaciones Nos. 17 y 20 se correspondían con los compromisos contraídos por el Gobierno durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y que, por lo tanto, se complacía en aceptarlas. En cuanto a las demás recomendaciones, que no estaban directamente relacionadas con los tres compromisos voluntarios contraídos por el Perú, indicó que las estudiaría individualmente, con un espíritu constructivo y en el marco de su legislación nacional, y que dichas recomendaciones constituirían también una contribución sustancial a las iniciativas y prioridades de derechos humanos. No obstante, el Perú indicó que la recomendación N° 3 no podía aplicarse dentro del marco constitucional y jurídico, pero recordó que en los últimos 30 años no se había llevado a cabo ninguna ejecución. El Perú reiteró también su firme voluntad de seguir formando parte del sistema interamericano.

699. El Perú resumió sus compromisos voluntarios en el contexto del primer examen y destacó la invitación abierta cursada en 2002 a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para que visitaran el país, invitación que seguía siendo válida:

- a) En relación con la presentación de informes a los órganos de vigilancia de tratados, el Perú indicó que presentaría los informes periódicos pendientes de conformidad con el calendario siguiente:
 - Informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, diciembre de 2008;
 - Informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, diciembre de 2008;
 - Informe al Comité de Derechos Humanos, junio de 2009.
- b) En cuanto a las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Perú reiteró su plena voluntad de cumplirlas. De conformidad con los artículos 3 y 17 del Protocolo Facultativo, se designarían uno o varios mecanismos nacionales independientes de prevención. En el marco de la actual política de diálogo, el Ministerio de Justicia trataría de definir el mecanismo más adecuado a la mayor brevedad.
- c) En relación con el Plan Nacional de Derechos Humanos, el Perú indicó que el diálogo sería el instrumento más eficaz para lograr los objetivos del Plan y crear un orden de prioridades nacionales sobre los derechos humanos. El Perú fortalecería el Consejo Nacional de Derechos Humanos elaborando mesas redondas que permitirían un diálogo institucional permanente.

700. El Perú informó además de que la Ministra de Justicia, al regresar al país después del examen, realizado en el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo, había creado un grupo de trabajo integrado por representantes de instituciones públicas y de la sociedad civil para evaluar los progresos y realizar nuevas propuestas. El Perú estaba preparado para llevar a cabo un seguimiento apropiado de las recomendaciones y compromisos. De ello se encargarían las instituciones nacionales pertinentes, como el Ministerio de Justicia, el Consejo Nacional de Derechos Humanos y otras entidades del Estado, en coordinación con otras partes interesadas del país. El Perú señaló además su convencimiento de que el ejercicio del EPU no podía considerarse terminado con el diálogo en el Grupo de Trabajo y el debate adicional en el pleno del Consejo. En efecto, el Perú quería continuar con ese productivo intercambio de ideas e informar, de manera progresiva y periódica, sobre los avances logrados.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

701. No intervino ningún Estado miembro u observador del Consejo.

3. Observaciones generales formuladas por otras partes interesadas

702. El Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer, también en nombre de Action Canada for Population and Development (Acción Canadá para la Población y el Desarrollo), Federation for Women and Family Planning e International Women's Rights Action Watch (Asia-Pacífico), acogió con satisfacción la actitud abierta del Perú hacia el diálogo con la sociedad civil durante el examen periódico universal. Se remitió al párrafo 8 y a la recomendación N° 5 del informe del Grupo de Trabajo, relacionados con la cuestión de la violencia contra la mujer, y afirmó que el Perú tenía que enfrentarse con dos obstáculos para aplicar esa recomendación. En primer lugar, aunque la Ley de protección frente a la violencia familiar comprendía medidas apropiadas, el sistema judicial no preveía plenamente la defensa de la familia en lo relativo a los derechos de las mujeres que denunciaban los malos tratos. Ello debería rectificarse urgentemente capacitando al personal del sistema de justicia. En segundo lugar, como se mencionaba en el párrafo 8 del informe del Grupo de Trabajo, las instituciones encargadas de ejecutar los programas y planes adolecían de deficiencias presupuestarias y programáticas. El Centro se refirió también a un estudio realizado por el Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer en el que se afirmaba que la violencia contra la mujer era un problema grave en el Perú. El Centro concluyó diciendo que la aplicación de las recomendaciones sobre esta cuestión era necesaria para velar por el disfrute del derecho de la mujer a la vida.

703. La Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos se remitió a la primera recomendación del Grupo de Trabajo, a saber, que el Perú promoviera la situación de los pueblos indígenas, y afirmó que el Estado debía consagrar urgentemente en la Constitución los derechos de los pueblos indígenas. En cuanto a la labor de seguimiento, afirmó que se debían adoptar medidas de conformidad con la recomendación N° 15 para contrarrestar los efectos adversos de las industrias de extracción petrolífera, minera e hídrica en el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas. La Comisión exhortó al Perú a que diera respuesta a las comunicaciones enviadas por los órganos de tratados, de conformidad con la recomendación N° 17, y derogara el Decreto legislativo N° 10/15, ya que privaba a los pueblos indígenas de su derecho a dar su consentimiento libre y con conocimiento de causa. Además, el Perú debía poner fin al pillaje descontrolado de los recursos hídricos superficiales y subterráneos en la región andina de Tacna, donde se debía permitir que los aymaras conservaran sus tierras de pasto. Por último, las invitaciones pendientes a los Relatores Especiales sobre la libertad de expresión y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias debían cursarse de conformidad con los principios de transparencia y universalidad de los derechos humanos.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y observaciones finales

704. El Perú dio las gracias a todos los que habían participado en la sesión de examen por sus observaciones constructivas y observó que las tendría en consideración en el seguimiento del proceso de examen. En cuanto a las intervenciones hechas en la presente sesión con respecto a los derechos humanos de la mujer, indicó que prestaría la atención debida a las cuestiones planteadas. En lo relativo a la situación de los pueblos indígenas, el Perú recordó que había desempeñado una función decisiva en la elaboración de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Con respecto a las actividades mineras y a la

extracción de los recursos naturales, en el contexto de los proyectos de desarrollo se celebraban consultas con las comunidades, práctica que seguiría realizándose en el futuro. El Perú y las empresas extractoras eran plenamente conscientes de que el desarrollo de la minería y la explotación de los recursos naturales en general debían llevarse a cabo en asociación con los integrantes de las comunidades interesadas. El Perú señaló además que las empresas socialmente responsables podían ayudar de una manera indudable a la población pobre del país.

705. Para concluir, el Perú volvió a dar las gracias a todos los que habían participado en el período de sesiones, el Presidente, los Estados de la troika para el examen del Perú -Cuba, India y Malí-, así como a la Secretaría por su trabajo y cooperación. El Perú reiteró su firme voluntad de seguir difundiendo la información sobre el resultado y el proceso del examen periódico universal y de reforzar el diálogo con las instituciones nacionales pertinentes y los principales agentes de derechos humanos del país. El Perú hizo votos por realizar un seguimiento positivo de ese examen con el apoyo de todos.

Benin

706. El examen de Benin se llevó a cabo el 7 de mayo de 2008 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Benin de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/BEN/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/BEN/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/BEN/3).

707. En su 19ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Benin (véase la sección *C infra*).

708. El resultado del examen de Benin consta del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/39), junto con las opiniones de Benin relativas a las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas que formuló, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no había atendido suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios

709. La República de Benin felicitó al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal por el diálogo constructivo mantenido durante el examen de Benin en su quinta sesión, celebrada el 7 de mayo de 2008, diálogo que había dado lugar a la contribución y las recomendaciones de las delegaciones. Benin felicitó también a los miembros de la troika, a saber: Nicaragua, Madagascar y Alemania.

710. La República de Benin observó que, desde la aprobación del proyecto de informe por el Grupo de Trabajo en su novena sesión, celebrada el 9 de mayo de 2008, Benin había adoptado algunas medidas relativas al cumplimiento de sus compromisos internacionales. Por ejemplo, del 18 al 26 de mayo de 2008 había recibido en su territorio la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes ("Subcomité para la Prevención"), que había accedido a todos los lugares de detención. Pese a algunas

dificultades relacionadas con la falta de información de algunos agentes, Benin no había escatimado en su cooperación y había hecho todo lo posible por facilitar la misión del Subcomité para la Prevención.

711. Después de esa visita, el Subcomité para la Prevención presentó sus conclusiones preliminares confidenciales a los responsables de las estructuras del Estado relacionadas con la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

712. Por otro lado, Benin participó en Sudáfrica en un encuentro regional de directores y responsables de las instituciones penitenciarias. Durante ese encuentro, el Ministro de Justicia, Asuntos Legislativos y Derechos Humanos firmó un acuerdo de cooperación. Benin acoge con satisfacción e interés 33 de las 34 recomendaciones que se le formularon durante el examen del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Benin da las gracias a todas las delegaciones que contribuyeron al diálogo interactivo y se compromete a adoptar todas las medidas adecuadas para poner en práctica dichas recomendaciones.

713. En el marco del refuerzo de la cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, Benin conviene en principio con las visitas de los relatores especiales, acepta cursarles invitaciones oficiales y se compromete a responder a las comunicaciones y llamamientos urgentes.

714. En lo concerniente a la recomendación N° 6, relativa a la despenalización de las relaciones homosexuales consentidas entre adultos, la delegación observó durante el diálogo interactivo que el fenómeno era muy minoritario en Benin y que, no obstante, ninguna jurisdicción del país había entablado acciones judiciales ni sancionado a nadie por cometer esos hechos. Teniendo en cuenta la situación actual del derecho positivo beninés y algunos factores endógenos, era difícil prever en un futuro cercano la despenalización de tales actos.

715. En cuanto al respeto de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, el ordenamiento jurídico garantiza el derecho a la vida, y las últimas ejecuciones tuvieron lugar hace más de 16 años. Esa es la razón por la que, el 18 de diciembre de 2007, Benin votó a favor de la resolución 62/149 de la Asamblea General, relativa a la moratoria del uso de la pena de muerte, en Nueva York. No obstante, el debate sobre la cuestión va a proseguir para que la abolición de hecho se transforme en abolición de derecho. Se adoptarán medidas para agilizar la puesta en marcha del mecanismo nacional de prevención de la tortura. A ese respecto, Benin acepta con gran interés la cooperación bilateral con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y con todos los demás asociados para establecer dicho mecanismo nacional de prevención de la tortura.

716. También se están estudiando disposiciones para integrar en el ordenamiento jurídico interno las normas internacionales pertinentes. En concreto, en su sesión del 23 de abril de 2008, el Consejo de Ministros, al adoptar las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura en su 39° período de sesiones, instó al Ministro de Justicia, Asuntos Legislativos y Derechos Humanos a que:

- a) Iniciara sin demora, en cooperación con las estructuras correspondientes, un proyecto de ley para integrar en el ordenamiento jurídico interno de Benin:

- La definición de tortura que figuraba en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
 - Los actos tipificados como tortura y las sanciones correspondientes;
 - Las normas de competencia universal previstas en los artículos 6 y 8 de la Convención;
- b) Propusiera, en cooperación con las estructuras pertinentes, las medidas urgentes que se habían de tomar para que las condiciones de los centros penitenciarios fueran compatibles con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en particular en lo relativo a los recursos materiales y humanos necesarios para:
- Reducir la población penitenciaria y el elevado número de personas en prisión preventiva;
 - Adoptar las medidas necesarias para poner fin de manera definitiva a las acusaciones de corrupción y extorsión en las cárceles;
 - Mejorar la atención de la salud, así como la calidad y la cantidad de los alimentos facilitados a los presos.

717. Además se pidió al Ministerio de Economía y Finanzas que facilitara al Ministerio de Justicia, Asuntos Legislativos y Derechos Humanos los recursos necesarios para mejorar los alimentos y la atención médica que se facilitaban a los presos.

718. Aunque Amnistía Internacional denunció, en su informe publicado en mayo de 2008, las deplorables condiciones de los lugares de detención de Benin, la aplicación de las medidas pertinentes enunciadas anteriormente demostrará la buena fe de Benin y su firme voluntad de respetar los compromisos internacionales que ha contraído voluntariamente. No obstante, siguen existiendo obstáculos por superar. Por ello, Benin va a redoblar sus esfuerzos para reforzar la lucha contra la pobreza y contra las prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer y el niño, y para garantizar el derecho a la educación para todos.

719. La Constitución de Benin garantiza y protege los derechos de las personas con discapacidad. Por ello, Benin celebra la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y de su Protocolo facultativo, y está dispuesto a adoptar las medidas necesarias para ratificar esos dos instrumentos internacionales. Benin acoge con interés toda cooperación que se le preste para aplicar las recomendaciones que se le formularon con ocasión de la presentación de su informe al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

720. Argelia felicitó al Gobierno de Benin por su cooperación y adhesión a la promoción y protección de los derechos humanos, a pesar de sus escasos recursos y de las limitaciones

conexas. Recordó que Benin había señalado que el examen periódico universal le brindaba la oportunidad de hacer un llamamiento a la comunidad internacional para que colmara las lagunas de aplicación relativas a sus compromisos internacionales. Argelia invitó a la comunidad internacional y, principalmente, al ACNUDH, a que respondiera a ese llamamiento. Por otro lado, acogió con satisfacción el hecho de que la educación fuera gratuita y la voluntad de Benin de examinar la recomendación de Argelia de hacer extensiva la gratuidad de la educación al nivel secundario, con asistencia internacional. Argelia celebró que se hubiera creado un plan de acción para reducir la pobreza, incluida la cuestión del analfabetismo. Subrayó que la comunidad internacional estaba obligada a prestar apoyo a Benin, en particular proporcionándole de manera duradera y apropiada asistencia técnica y financiera para que pudiera mejorar sus resultados en la esfera de los derechos humanos.

721. Marruecos acogió con satisfacción el hecho de que Benin hubiera aceptado 33 de las 34 recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo. Señaló que la firme voluntad de Benin de seguir la recomendación formulada por Marruecos durante el examen había quedado muy clara mucho antes de que el Grupo de Trabajo aprobara el resultado. Benin había empezado a aplicar algunas de las recomendaciones del Grupo, y la visita reciente del Subcomité contra la Tortura de las Naciones Unidas se enmarcaba en el fortalecimiento de la cooperación entre el país y los mecanismos de derechos humanos. Marruecos tomó nota además de la elaboración de una ley para perfeccionar el Código Penal y ajustar la definición de tortura a la que figuraba en la Convención contra la Tortura, así como de la decisión de adoptar medidas con carácter inmediato para mejorar las condiciones en las cárceles. Marruecos expresó también la necesidad de que el Consejo apoyara las reformas emprendidas para restablecer una democracia moderna y el imperio de la ley.

722. El Senegal recordó que, durante el examen de Benin por el Grupo de Trabajo, había subrayado los avances logrados por Benin en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, la realización del derecho a la educación y el acceso a agua potable. El Senegal destacó también la necesidad de que la comunidad internacional proporcionara a Benin una asistencia técnica apropiada. El Senegal reiteró que mantenía esas opiniones y expresó su satisfacción por la firme voluntad de Benin de superar todos los obstáculos y mejorar la situación de los derechos humanos aplicando las recomendaciones que había aceptado.

723. Nigeria observó que Benin ya había mostrado su firme voluntad práctica de colaborar de manera constructiva con el sistema internacional, como demostraba la ratificación de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Nigeria acogió con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar plenamente las recomendaciones derivadas del examen y lograr el disfrute por todos sus ciudadanos de una amplia variedad de derechos económicos, sociales y culturales.

724. Djibouti felicitó a Benin por su franco y exhaustivo informe y observó que dicho informe mostraba los resultados logrados en la promoción y protección de los derechos humanos. Felicitó también a Benin por su lucidez y sinceridad al destacar las limitaciones a que debía enfrentarse y las dificultades con que se encontraba al tratar de superar los obstáculos restantes. Djibouti pidió que se prestara asistencia internacional al país para ayudarlo a seguir y aplicar las recomendaciones resultantes del examen.

3. Observaciones generales formuladas por otras partes interesadas

725. La Familia Franciscana Internacional reconoció el espíritu de cooperación de Benin y el diálogo franco que caracterizaba su participación en el proceso del examen periódico universal. Observó que Benin reconocía la existencia y persistencia del infanticidio vinculado con algunas prácticas tradicionales en el norte del país. Alentó también a Benin a que siguiera aplicando las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Instó a las autoridades a que prosiguieran sus esfuerzos por mejorar la cantidad y calidad de las infraestructuras de atención de la salud, también en el norte del país, y a que sensibilizaran a las mujeres de las zonas rurales sobre los riesgos que entrañaban para su salud los partos en el domicilio.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y observaciones finales

726. La delegación de Benin dio afectuosamente las gracias a todos los oradores y reiteró la firme voluntad de Benin de aplicar todas las recomendaciones y medidas que había aceptado. En relación con la intervención de la Familia Franciscana Internacional, la delegación recordó y confirmó que Benin seguía redoblando sus esfuerzos por erradicar el fenómeno del infanticidio de los niños hechiceros y los efectos negativos de esa práctica en las mujeres y los niños. Se refirió también a los diálogos constructivos y los debates fructíferos que se habían mantenido durante el examen periódico universal de Benin y acogió con satisfacción la iniciativa del Consejo, sus observaciones y sus recomendaciones. Por último reiteró la firme voluntad de Benin de aplicar, en la medida de lo posible, las recomendaciones y agradeció todo apoyo que pudiera recibir a ese respecto.

Suiza

727. El examen de Suiza se llevó a cabo el 8 de mayo de 2008 de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Suiza de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/CHE/1 y Corr.1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/CHE/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/CHE/3).

728. En su 19ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Suiza (véase la sección C *infra*).

729. El resultado del examen de Suiza consta del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/41), junto con las opiniones de Suiza relativas a las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas que formuló, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no había atendido suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/41/Add.1).

1. Opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios

730. La delegación suiza comenzó agradeciendo a las demás delegaciones la atención que habían prestado al examen de Suiza y la calidad del diálogo celebrado el 8 de mayo de 2008, durante el cual se le habían formulado 31 recomendaciones. Suiza había adoptado ya una postura sobre 8 de ellas, postura que figuraba en el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/41) y que consistía en aprobar 6 y rechazar 2 de ellas. Las otras 23 recomendaciones habían sido objeto de consultas ulteriores entre los diferentes servicios de la administración federal, que habían decidido aceptar 14, rechazar 6 y transformar 3 en compromisos voluntarios. Así pues, la mayoría de las recomendaciones formuladas a Suiza habían sido aceptadas y las recomendaciones Nos. 4, 7, 11, 15, 18 y 20 no habían sido aceptadas por los motivos siguientes.

731. La recomendación N° 4, "Aprobar medidas legislativas o de otra índole para que las instancias judiciales tengan en cuenta los derechos humanos durante la elaboración de iniciativas populares, en particular en sus primeras fases, para cerciorarse de que cumplen las obligaciones internacionales", equivaldría a modificar sustancialmente el procedimiento actual, otorgando al Tribunal Federal unas atribuciones en materia de control de la constitucionalidad y del cumplimiento del derecho internacional de las que actualmente carece. En las circunstancias actuales no es necesario tomar medidas suplementarias para lograr el objetivo de la recomendación, puesto que el Gobierno y el Parlamento de Suiza realizan un control previo de las iniciativas populares para comprobar si son conformes a los instrumentos de derecho internacional que vinculan al país. El Parlamento declara total o parcialmente nulas las iniciativas populares contrarias a las normas imperativas de derecho internacional. Además, la aplicación de toda iniciativa aceptada debe realizarse de conformidad con los compromisos internacionales contraídos por Suiza.

732. La recomendación N° 7, "Aprobar una ley específica que prohíba la incitación al odio racial y religioso, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" se cumple ya con el artículo 261 *bis* del Código Penal (que equivale al artículo 171 *c* del Código Penal Militar), relativo a la discriminación racial, que entró en vigor el 1° de enero de 1995. Dicho artículo tipifica como delito la incitación pública al odio racial o a la discriminación contra toda persona por su origen racial, étnico o religioso, los atentados contra la dignidad humana, la negativa a proporcionar una prestación destinada al uso público por los motivos mencionados y la propagación de ideologías racistas. Desde la entrada en vigor del artículo 261 *bis* del Código Penal, aproximadamente 450 causas han dado lugar a sentencias o a resoluciones de las distintas instancias judiciales. Habida cuenta de que ese artículo del Código Penal ya cumple la recomendación, Suiza no estima necesario aprobar una ley específica suplementaria.

733. La recomendación N° 11, "Contratar en la policía a miembros de las minorías y crear un cuerpo encargado de investigar los casos de brutalidad policial" no puede ser aceptada a causa de la estructura federal del Estado; en efecto, los cuerpos de policía son competencia de los cantones o incluso de los municipios, que determinan sus propias políticas de contratación. Todos los ciudadanos suizos, a condición de que cumplan los criterios establecidos, pueden postular a los concursos correspondientes, independientemente de su lugar de origen y de residencia. Además, algunos cantones admiten en sus cuerpos de policía a extranjeros que

dispongan de un permiso de residencia. Por otro lado, las víctimas de brutalidad policial disponen de vías de recurso.

734. Suiza rechaza la recomendación N° 15, "Retirar la reserva al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial". Pese a mantener la reserva al artículo 4 de dicha Convención, Suiza ha aprobado el artículo 261 *bis* del Código Penal (que equivale al artículo 171 *c* del Código Penal Militar), relativo a la discriminación racial. Suiza se reserva el derecho a tomar las medidas legislativas que sean necesarias para la aplicación del artículo 4, teniendo debidamente en cuenta la libertad de opinión y libertad de asociación previstas, entre otros instrumentos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

735. El alcance general de la recomendación N° 18, "Hacer lo posible en el marco de la legislación federal para proporcionar protección contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género", no plantea grandes problemas a Suiza, que considera la lucha contra toda forma de discriminación una prioridad. No obstante, el hecho de que la orientación sexual sea la única forma de discriminación en ella mencionada constituye un obstáculo para su aceptación. Así pues, Suiza rechaza esa recomendación por coherencia con la respuesta dada a la recomendación N° 20.

736. En esta última recomendación, también pues rechazada, se pide a Suiza que adopte "medidas adicionales para velar por que las parejas homosexuales no sean discriminadas". La Ley federal de parejas de hecho, en vigor desde el 1° de enero de 2007, introdujo el registro de parejas de hecho, lo cual permitió a las parejas homosexuales que se reconociera jurídicamente su relación; la ley equipara las parejas de hecho registradas con las parejas casadas. No obstante, las parejas de hecho registradas no tienen derecho a adoptar niños ni a recurrir a métodos de reproducción asistida.

737. A continuación, la delegación suiza indicó las recomendaciones formuladas durante el diálogo que Suiza no podía aceptar, pero que había decidido transformar en compromisos voluntarios.

738. La recomendación N° 1, "Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París", se transforma en el siguiente compromiso voluntario: "Suiza está estudiando la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París". Esa formulación refleja con mayor precisión la situación actual del debate en Suiza. En enero de 2007, el Consejo Federal creó un grupo de trabajo mixto (Confederación-cantones) que presentará su informe al Gobierno en un futuro cercano. Las autoridades federales no desean influir en la decisión definitiva aceptando o rechazando la recomendación.

739. La recomendación N° 3, "Adherirse al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos", se transforma en el siguiente compromiso voluntario: "Suiza está dispuesta a estudiar la adhesión al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos". Suiza reconoce la importancia de brindar a los particulares la posibilidad de recurrir a mecanismos de comunicación y de denuncia en caso de violación de los derechos fundamentales, y está dispuesta a estudiar su adhesión a dicho instrumento.

740. La recomendación N° 21, "Retirar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y ratificar su Protocolo Facultativo", plantea problemas porque se refiere a dos asuntos distintos. Por lo tanto, Suiza desea dividir esa recomendación en dos partes. Es muy poco probable que la reglamentación relativa a los apellidos, que actualmente es objeto de debates en el Parlamento Federal, sea modificada antes del próximo ciclo del examen periódico universal, en 2012. Esa observación es también válida para las reservas al párrafo 2 del artículo 15 y al párrafo 1 *h*) del artículo 16. Dichas disposiciones se aplican con sujeción a las disposiciones provisionales del régimen matrimonial, cuyo período de validez va más allá, en algunos casos, del próximo ciclo del examen periódico universal. En cambio, Suiza contrae el compromiso voluntario de "ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

741. Bélgica agradeció la respuesta dada por Suiza a las preguntas relativas a su política de inmigración, afirmó que la conocía bien y que, por lo tanto, entendía que no pudiera modificarse precipitadamente. Bélgica acogió con particular satisfacción la declaración sobre el carácter directamente aplicable de los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como el hecho de que los migrantes pudieran pedir reparación ante los tribunales invocando esos instrumentos. Bélgica tomó nota de la respuesta relativa a la consideración de los derechos humanos antes de la organización de iniciativas populares, y le satisfizo la información según la cual las iniciativas populares que se aceptaran debían ser compatibles con los compromisos internacionales contraídos por Suiza. Bélgica agradeció a Suiza que mantuviera un diálogo constante con el Consejo y con la sociedad civil, así como la claridad y el rigor de sus respuestas.

742. Qatar felicitó a Suiza por su adhesión al disfrute de los derechos humanos. Suiza cooperaba con todos los mecanismos de promoción de los derechos humanos, como demostraba la función que había desempeñado en los debates anteriores a la creación del Consejo. Suiza había respondido favorablemente a varias recomendaciones y, como consecuencia del diálogo, había tomado la decisión de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, que permitiría enjuiciar a los autores de ese tipo de delitos. Qatar elogió a Suiza por su firme voluntad de luchar contra la discriminación racial y por haber ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además expresó su satisfacción por la armonización que habían emprendido las autoridades federales de la legislación local interna y la normativa internacional de derechos humanos. Por último, el representante de Qatar elogió a Suiza por su iniciativa de crear una institución de derechos humanos conforme a los Principios de París y por haber aceptado algunas de las recomendaciones, en particular las relativas al artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

743. Azerbaiyán observó que Suiza había logrado notables éxitos en la promoción y protección de los derechos humanos y había creado una sociedad que atendía las necesidades de todos sus ciudadanos. Esa era la razón por la que el desarrollo en el país era un ejemplo de éxito. Azerbaiyán agradeció los esfuerzos hechos para velar por las libertades fundamentales y los logros en ese terreno, así como la política de promoción del respeto del derecho internacional humanitario. Azerbaiyán alentó a Suiza a que adoptara medidas efectivas para mejorar la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo. Tomó nota con satisfacción de que Suiza

estudiaría la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Por último, Azerbaiyán hizo votos por que Suiza estudiara la creación de una institución nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París.

744. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte felicitó a Suiza por su enfoque constructivo y ponderado del proceso del examen periódico universal, enfoque que demostraba que el examen brindaba a cada país la oportunidad de realizar una evaluación sincera, detallada y crítica de su propia situación en materia de derechos humanos. El Reino Unido elogió a Suiza por su franca evaluación de los avances logrados hasta la fecha y de las esferas en que trataría de seguir progresando. Agradeció a la delegación suiza las detalladas respuestas proporcionadas a las recomendaciones formuladas durante el examen y tomó nota con satisfacción de que Suiza había aceptado la recomendación de estudiar la creación de una institución de derechos humanos conforme con los Principios de París. El Reino Unido señaló la importancia que Suiza había otorgado a la participación de la sociedad civil en el proceso de examen y la alentó a que prosiguiera sus esfuerzos en la labor de seguimiento del examen.

3. Observaciones generales formuladas por otras partes interesadas

745. El representante del Movimiento Indio "Tupaj Amaru", en una declaración conjunta con el Consejo Mundial de la Paz, observó con gran preocupación que la actitud de Suiza hacia los derechos a la vivienda y a la tierra tendría un efecto negativo en el respeto de esos derechos en todo el mundo y lamentó que Suiza hubiera decidido no aprobar la recomendación ampliamente respaldada de reconocer el carácter justiciable de los derechos económicos, sociales y culturales. El representante observó que, el año precedente, se había expulsado a 80 niños y adultos de los edificios conocidos como "Rhino" sin previo aviso ni mandamiento judicial, sin adoptar medidas para velar por el respeto de los derechos humanos fundamentales y sin proporcionar a los expulsados otra vivienda. El Relator Especial sobre una vivienda adecuada había calificado dicho desalojo de violación del derecho a la vivienda. El representante afirmó que Suiza no podía escudarse en su estructura federal como excusa para no cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, y observó que se estaba amenazando con un desalojo semejante a otra comunidad, denominada "Tulipiers". El representante acogió con satisfacción el hecho de que Suiza se hubiera mostrado partidaria de que las ONG formularan declaraciones generales en el procedimiento del examen periódico universal, pero observó que la comunicación con la sociedad civil, en particular con las víctimas de violaciones de los derechos humanos, no debía limitarse a 20 minutos cada cuatro años.

746. Amnistía Internacional presentó una declaración conjunta en nombre de una coalición de 32 ONG. Dio las gracias a la delegación suiza por haber organizado una consulta abierta y expresó su satisfacción por el hecho de que Suiza hubiera aceptado 20 de las 31 recomendaciones y hubiera contraído sendos compromisos voluntarios con respecto a 2 de ellas. Suiza podría aplicar sistemáticamente las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados si creara la institución de derechos humanos. Amnistía Internacional tomó nota con preocupación de que Suiza había rechazado algunas recomendaciones fundamentales, en particular la relativa a los derechos sociales y económicos. Habida cuenta de que Suiza había señalado que las autoridades legislativas debían considerar los derechos humanos como directrices para sus actividades, Amnistía Internacional destacó que los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos no eran directrices, y que esa

postura podía conducir a un enfoque diferenciado de los derechos garantizados por la Declaración. Amnistía Internacional deploró que Suiza no estuviera dispuesta a estudiar la posibilidad de firmar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y observó que Suiza, al negarse a estudiar la introducción de una ley federal contra la discriminación, había perdido una oportunidad de instituir un sistema central para prevenir la discriminación por motivos raciales o religiosos o la discriminación persistente contra la mujer o la discriminación sexual.

747. El Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios señaló su particular preocupación por las opiniones sobre los derechos económicos, sociales y culturales expresadas por el Gobierno de Suiza, que eran claramente incompatibles con la obligación que había contraído en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Centro observó que Suiza no había previsto recursos efectivos para la mayoría de los derechos económicos, sociales y culturales. Señaló que no se había proporcionado ninguna reparación a las víctimas de los desalojos forzados realizados contra el colectivo Rhino en 2007, como tampoco en cuanto al cierre forzoso de la asociación Rhino y a la confiscación arbitraria de su patrimonio. El Centro mostró también su preocupación por las amenazas dirigidas por el fiscal contra los residentes de la residencia "Tulipiers" de Ginebra, instó a las autoridades de Suiza a que cumplieran los requisitos relativos a las debidas garantías procesales en ese caso y observó que los desalojos forzados no sólo afectaban a los ocupantes sin título. En cuanto al rechazo por Suiza de la recomendación N° 18, relativa a la discriminación por motivos de orientación sexual, sobre la base de que los homosexuales no tenían derecho a adoptar niños, el Centro destacó que, a raíz de una sentencia reciente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la discriminación por motivos de orientación sexual se consideraba ya expresamente inaceptable en los Estados del Consejo de Europa.

748. La Fraternidad Carcelaria Internacional elogió a Suiza, en concreto a su organismo de ayuda al desarrollo, por su labor de defensa y promoción de los derechos humanos de un grupo variable de población, los 10 millones de personas que se encontraban en distintas formas de detención o encarcelamiento. En concreto, a nivel práctico, Suiza estaba colmando la brecha entre los debates ilustrados en Ginebra y la realidad sobre el terreno en las cárceles del mundo. Durante los ocho años precedentes, Suiza había atendido, en cooperación con la Fraternidad Carcelaria Internacional, las necesidades de los presos en más de 30 países de Europa oriental, Asia central y África. Suiza proporcionaba diversos programas de asistencia en las cárceles, como programas de capacitación en los derechos humanos, y financiaba otros proyectos junto con otros donantes de los Estados Unidos de América, el Canadá, el Reino Unido y los Países Bajos. La Fraternidad Carcelaria Internacional elogió el espíritu de apertura y sinceridad demostrado por la delegación suiza durante el diálogo interactivo e hizo votos por que Suiza prosiguiera su asistencia para el desarrollo en defensa de los derechos humanos con un espíritu de solidaridad mundial.

749. Canadian HIV/AIDS Legal Network celebró que Suiza hubiera aceptado crear una institución nacional conforme con los Principios de París, institución que le permitiría seguir luchando contra la discriminación. La organización tomó nota con preocupación de que Suiza había rechazado la recomendación N° 18, relativa a la aprobación de una ley federal de lucha contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Señaló que las razones aducidas, a saber, que Suiza no era partidaria de ocuparse aisladamente de un motivo particular de discriminación, como la identidad

de género y la orientación sexual, no eran convincentes y destacó varias recomendaciones con respecto a las cuales Suiza había aceptado ocuparse separadamente de necesidades particulares. Además, en la recomendación no se afirmaba que la orientación sexual y la identidad de género debieran ser los únicos motivos abarcados, sino únicamente que debían incluirse. Canadian HIV/AIDS Legal Network alentó a Suiza a que reflexionara sobre su respuesta a esa recomendación y aprobara una ley de lucha contra la discriminación por todos los motivos.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y observaciones finales

750. La delegación suiza dijo que otorgaba gran importancia a la participación de la sociedad civil y procedió a formular sus observaciones finales. Dio las gracias a los Estados y ONG que habían hecho uso de la palabra. Para aclarar lo que consideraba un malentendido, reiteró que Suiza consideraba los derechos económicos, sociales y culturales obligaciones de pleno derecho. No había distinción entre los derechos económicos, sociales y culturales, por un lado, y los derechos civiles y políticos, por otro lado. La cuestión radicaba más bien en determinar quién debía ocuparse de esos derechos en el ordenamiento jurídico interno: el poder legislativo o, si se consideraba que estaban suficientemente claros para ser invocados, el poder judicial. La distinción hecha por el Tribunal Federal iba en ese sentido. Suiza estimaba que los derechos económicos, sociales y culturales estaban destinados al poder legislativo y debían aplicarse con medidas legislativas y normativas. La delegación recordó asimismo que Suiza disponía de un sistema monista, que permitía invocar directamente ante los tribunales la violación de los derechos garantizados por la Constitución. En cuanto a la cuestión de las discriminaciones, en particular las basadas en la orientación sexual, la delegación subrayó que Suiza había elegido adoptar un planteamiento global sobre la materia. A continuación presentó algunas enseñanzas preliminares que Suiza había extraído de los últimos meses, así como las próximas etapas previstas.

751. La primera enseñanza era el gran interés que Suiza había suscitado entre las delegaciones de los Estados miembros. La delegación suiza dijo haber quedado impresionada por la calidad de las intervenciones y del diálogo constructivo subsiguiente.

752. La segunda enseñanza estaba relacionada con los contactos de Suiza con la sociedad civil. El ejercicio del examen periódico universal había permitido abrir en cierto modo el diálogo entre las autoridades y la sociedad civil. Se había iniciado un diálogo sobre todos los derechos que iba más allá del marco habitual de los debates sectoriales.

753. La tercera enseñanza se refería a la oportunidad de determinar algunos puntos fuertes y algunos aspectos que habría que mejorar en los procesos internos de consulta.

754. La delegación enumeró algunas medidas que se tenía previsto aplicar en los meses siguientes para dar continuidad al examen periódico universal, que no debía limitarse a un simple ejercicio "ginebrino". Uno de los primeros efectos importantes del examen en Suiza había sido la creación de la coalición de aproximadamente 30 ONG a la que había hecho referencia el representante de Amnistía Internacional. Ese hecho contribuiría a proseguir el diálogo general entablado con la sociedad civil durante la preparación del informe nacional de Suiza. La delegación reconoció que, a continuación, durante la labor de seguimiento, era necesario informar voluntariamente al Consejo de Derechos Humanos sobre los avances logrados en la

aplicación de las recomendaciones aceptadas, lo cual constituiría una suerte de examen intermedio voluntario antes de la presentación del siguiente informe nacional en 2012.

755. Suiza tenía la intención de aprovechar plenamente el examen periódico universal para mejorar la aplicación concreta de los derechos humanos en su territorio y expresó su voluntad de hacer todo lo posible para hacer de dicho instrumento una herramienta que contribuyera a ese objetivo.

756. Para concluir, la delegación suiza agradeció a la Secretaría su inagotable trabajo, sin el cual habría sido sencillamente imposible realizar el examen en un plazo tan breve.

República de Corea

757. El examen de la República de Corea se realizó el día 7 de mayo de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes contenidas en la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en el informe nacional presentado por la República de Corea, conforme a lo indicado en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/2/KOR/1); la compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), conforme a lo indicado en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/KOR/2), y el resumen preparado por el ACNUDH conforme a lo indicado en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/KOR/3).

758. En su 19ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2008, el Consejo consideró y adoptó el resultado del examen de la República de Corea (véase la sección C *infra*).

759. El resultado del examen de la República de Corea está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/40) y las opiniones de la República de Corea sobre las recomendaciones y conclusiones, así como los compromisos voluntarios y las respuestas pertinentes presentadas antes de la adopción del resultado por el plenario a las preguntas o los temas que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también el documento A/HRC/8/40/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y conclusiones y sus compromisos voluntarios

760. El Gobierno de la República de Corea reiteró su pleno apoyo al mecanismo de examen con ocasión de la muy significativa adopción de su resultado. La República de Corea señaló que éste también le ofrecía una oportunidad de reiterar su adhesión inquebrantable a la promoción y la protección de los derechos humanos, consideradas prioritarias por el país.

761. La República de Corea agradecía profundamente la valiosa contribución de los Estados y todas las demás partes interesadas en el examen periódico universal del país. Éste había sido un proceso de colaboración y los vínculos de cooperación establecidos entre los países demostraban ser otro de sus efectos positivos. La República de Corea reiteró su agradecimiento a los tres relatores por su valiosa labor y por la excelente conducción de todo el proceso.

762. A juicio de la República de Corea, en los dos períodos de sesiones dedicados al EPU la comunidad internacional había iniciado el estudio de la situación de derechos humanos en todos

los Estados de manera más justa y más integral, lo que constituía una tarea de crucial importancia. El comienzo de este proceso representaba un verdadero hito y todos los esfuerzos que se hicieran deberían concentrarse en velar por su eficiencia, propósito al que contribuían los Estados miembros, los órganos de tratados, las ONG y el ACNUDH. En el caso de la República de Corea, el examen había sido constructivo, por el hecho de haber reiterado la importancia de los derechos humanos y haber ofrecido una valiosa oportunidad de dar un nuevo impulso a su intención de mejorar la situación en las áreas pertinentes.

763. Con posterioridad al examen realizado por el Grupo de Trabajo en el mes de mayo, la República de Corea había estudiado minuciosamente todas las recomendaciones de los Estados. A su juicio, las 33 recomendaciones presentadas en el informe del Grupo de Trabajo cubrían prácticamente todas las situaciones relativas a los derechos humanos, tanto situaciones que se prolongaban desde hacía mucho tiempo como otras relativamente recientes.

764. Como parte de sus esfuerzos destinados a comprender cabalmente las recomendaciones, la República de Corea había realizado una reunión interministerial el día 30 de mayo. Todos los ministros participantes en el proceso de examen periódico universal habían estudiado en detalle los temas planteados. La República de Corea comentó brevemente las respuestas del Gobierno a las recomendaciones presentadas en el párrafo 64 del informe.

765. La República de Corea aceptaba complacida la mayoría de las recomendaciones, ya sea plena o parcialmente. En el documento A/HRC/8/KOR/Add.1 se presenta información detallada sobre las respuestas a todas las recomendaciones.

766. En primer lugar, la República de Corea aceptó todas las recomendaciones relacionadas con los derechos de la mujer, en concordancia con su política de potenciación de sus derechos. El Ministerio de Igualdad de Género tenía la firme determinación de aplicar la perspectiva de género en las políticas públicas, propósito con el cual había venido tomando medidas concretas y encabezando el análisis de los temas pertinentes en reuniones interministeriales.

767. En segundo lugar, la República de Corea informó que el Gobierno intensificaría sus esfuerzos destinados a proteger efectivamente los derechos de los trabajadores extranjeros mediante la aplicación de las leyes pertinentes, entre otras la Ley sobre el empleo de esta categoría de trabajadores. También indicó que se seguirían tomando medidas para facilitar su plena integración social y adoptando disposiciones con el fin de reforzar la protección de los derechos e intereses de los trabajadores extranjeros.

768. En tercer término, la República de Corea dijo que el Gobierno seguía tomando medidas para proteger efectivamente los derechos de las personas discapacitadas. Con tal propósito, estaba haciendo las gestiones internas necesarias para ratificar la Convención sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

769. En cuarto lugar, la República de Corea también acogía con satisfacción otras recomendaciones importantes relacionadas con la aplicación de las observaciones de los órganos de tratados, la libertad de asociación y reunión, la capacitación en derechos humanos del personal de las fuerzas de orden, el sistema de registro de residentes, la violación marital, los malos tratos a los niños y la violencia doméstica, los delitos sexuales y el reconocimiento de la condición de refugiado. La República de Corea se proponía seguir explorando nuevas formas de

reforzar y perfeccionar la legislación vigente, las instituciones y los procedimientos aplicables en estas áreas.

770. Algunas de las recomendaciones presentadas en el párrafo 64 del informe debían estudiarse más a fondo, en vista de que su aplicación podía hacer necesaria la promulgación o la interpretación de leyes.

771. Ante todo, en relación con las recomendaciones de adhesión a tratados de derechos humanos o de ratificación de éstos, el Gobierno analizaría minuciosamente la posibilidad de acceder a varios de ellos, entre otros el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Habría que desplegar más esfuerzos para adaptar plenamente la legislación y la normativa nacionales a las reglas y normas contenidas en esos instrumentos de derechos humanos.

772. En segundo término, en el diálogo interactivo sobre el examen de la República de Corea ésta había indicado que temas tales como la pena de muerte, la Ley nacional sobre seguridad y la objeción de conciencia al servicio militar deberían estudiarse más a fondo y contar con un amplio respaldo nacional; por consiguiente, el Gobierno tendría que seguir tomando medidas con esos fines.

773. En tercer lugar, temas tales como la definición de la tortura, el castigo corporal y la Ley de vigilancia de la seguridad también exigían la introducción de enmiendas a importantes disposiciones de la ley interna, por lo que el Gobierno debía considerar con especial cuidado las posibles soluciones de los problemas que planteaba el proceso.

774. En cuarto lugar, la República de Corea comentó que el retiro de la reserva al artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos era otro tema que merecía ser objeto de minuciosa consideración y consultas detalladas. En particular, se hacían necesarias nuevas consultas tripartitas e interministeriales sobre el pluralismo de los sindicatos y los derechos laborales de los funcionarios públicos.

775. Por último, la República de Corea señaló que la recomendación relativa a la adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares era la única que el Gobierno no estaba en condiciones de aceptar por el momento. La República de Corea acogía con satisfacción la intención y el espíritu de la recomendación, cuyo propósito era proteger a los trabajadores migrantes y sus familiares, pero consideraba que se planteaba un conflicto entre algunas de sus disposiciones y varias leyes nacionales muy importantes. En todo caso, la República de Corea haría todos los esfuerzos posibles por proteger los derechos humanos de los trabajadores migrantes, en concordancia con la legislación nacional vigente sobre derechos humanos y bienestar de los extranjeros.

776. La República de Corea comentó, asimismo, que era imprescindible la adopción de medidas efectivas de seguimiento para que el examen periódico universal fuera un mecanismo confiable que contribuyera a un ejercicio más pleno de los derechos humanos. Entre otras medidas, era necesario desarrollar dispositivos de promoción del respeto de los derechos humanos a nivel nacional, mediante la provisión de una plataforma de diálogo sobre la materia entre partes interesadas. También era esencial crear condiciones que posibilitaran el examen público de las políticas gubernamentales.

777. En ese marco, la República de Corea también había participado en discusiones sobre un mecanismo de aplicación sistemática de las recomendaciones en los cuatro próximos años. Se había sugerido incorporar las recomendaciones al Plan Nacional de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2007-2011). Asimismo, se había propuesto crear un mecanismo exclusivamente encargado del seguimiento de temas planteados en el proceso de examen.

778. La República de Corea insistió en que la aplicación de las sugerencias no se oponía a las recomendaciones cuya puesta en práctica se había considerado difícil en principio. Al respecto, insistió en que incluso se tomaría en consideración una recomendación que por el momento le parecía inaceptable y que, en caso necesario, podría analizarse con todas las partes interesadas.

779. La República de Corea destacó el hecho de que el Gobierno seguiría teniendo presentes todas las recomendaciones recibidas, junto con preocuparse de profundizar su respuesta institucional y de políticas, con el fin de ampliar la protección y promoción de los derechos humanos en el país. La República de Corea esperaba que las recomendaciones le dieran una valiosa orientación en las actividades que desplegaría en el futuro cercano, en colaboración constructiva con el Consejo y otros mecanismos internacionales, bilaterales y regionales interesados en relación con los derechos humanos.

780. La República de Corea reiteró que concedía gran importancia al examen periódico universal.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

781. Malasia agradeció a la República de Corea su comentario inicial y la respuesta dada a las preguntas formuladas en el diálogo interactivo. También expresó satisfacción ante su positiva relación con el Consejo durante el examen y las nuevas respuestas presentadas antes de la adopción del resultado. Malasia comentó que la República de Corea había promulgado leyes y adoptado políticas destinadas a seguir mejorando la situación de derechos humanos en el país, junto con tomar las medidas necesarias para hacer frente a los problemas aún no resueltos. Destacó también los importantes avances relacionados con la habilitación de la mujer y los derechos del niño y de los discapacitados.

782. La República Democrática Popular de Corea se refirió a las numerosas recomendaciones hechas con ocasión del diálogo interactivo e incluidas en el informe del Grupo de Trabajo, y pidió información más detallada sobre las medidas prácticas y de cumplimiento asegurado que se hubieran adoptado sobre la base de ellas. Una vez recibidas las respuestas de la República de Corea y en vista de la situación existente en el país, reiteró la petición de que se adoptaran medidas más concretas e integrales de aplicación de sus recomendaciones, en especial la relativa a la derogación de la Ley nacional de seguridad.

3. Comentarios generales de otras partes interesadas

783. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea se refirió a su activa participación en el proceso de examen periódico universal, que había consistido en consultas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y la presentación del

informe de un interlocutor. La Comisión expresó satisfacción ante las 33 recomendaciones finales hechas a la República de Corea, todas las cuales correspondían al mandato básico de la Comisión. En especial en lo que respectaba a la pena de muerte y la Ley nacional de seguridad, la Comisión ya había formulado recomendaciones en las que solicitaba su proscripción. En cuanto a las peticiones en las que se describían presuntas violaciones del derecho a la libertad de reunión, recomendó la enmienda de Ley de reunión y manifestación, debido a que el artículo 8 podía interpretarse en forma arbitraria. Instó al Gobierno a adoptar medidas viables para la puesta en práctica de las recomendaciones y expresó su satisfacción por la reelección de la República de Corea como miembro del Consejo, previendo que el Gobierno concretaría plena y activamente las promesas voluntarias hechas con ocasión de su elección inicial al Consejo y sus nuevas promesas. La Comisión esperaba que se ampliara la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el examen periódico universal y el correspondiente proceso de seguimiento.

784. En una declaración conjunta, las organizaciones Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo y People's Solidarity for Participatory Democracy acogieron favorablemente la colaboración de la República de Corea en el proceso de examen, pero expresaron gran desilusión ante las respuestas inadecuadas y evasivas. Las instituciones mencionaron la inquietud manifestada por las trabas impuestas a la libertad de reunión, y se refirieron a los numerosos casos documentados y a las pruebas de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias de manifestantes por parte de la policía y personal de seguridad. Concordaron con la recomendación de que se impartiera capacitación obligatoria en derechos humanos a todo el personal de las fuerzas del orden e instaron enérgicamente al Gobierno a revisar y enmendar la Ley de reunión y manifestación. En relación con la detención de trabajadores migrantes y la deportación de dirigentes sindicales sin el debido procedimiento legal, pidieron al Gobierno que, entre otras cosas, tomara medidas concretas para poner fin a todos los actos de discriminación contra esa categoría de trabajadores y ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. También instaron al Gobierno a reducir la disparidad salarial entre los trabajadores legales e ilegales y aplicar una perspectiva de género en la consideración de las necesidades específicas de las trabajadoras ilegales.

785. Canadian HIV/AIDS Legal Network hizo una declaración en nombre de 86 organizaciones de base de la República de Corea dedicadas a la defensa de los derechos humanos y culturales. En la declaración se refirió a la recomendación N° 23 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, en la que se pedía incluir la discriminación basada en la orientación sexual en el proyecto de ley contra la discriminación, de la que se habían dejado al margen a otras seis categorías. La exclusión era una aceptación tácita de la discriminación contra grupos que requerían protección, por lo que expresaron una profunda preocupación ante la posibilidad de que esto diera origen a actos de violencia estructural e interpersonal en el futuro. Las organizaciones mencionaron los importantes logros de la República de Corea y su demostrada capacidad de encabezar iniciativas orientadas al cumplimiento y el respeto de las leyes internacionales de protección de las minorías. La sociedad civil estaba muy orgullosa de participar en los esfuerzos del país en favor de la igualdad y la equidad, y consideraba inquietantes y alarmantes los crecientes problemas de comunicación entre ésta y el actual gobierno. Para contribuir efectivamente a la observancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Ley contra la discriminación debía ser inclusiva y explícita, por lo que

instaron al Gobierno a incluir de inmediato las seis categorías excluidas de la Ley federal sobre el tema y hacer especial referencia a la orientación sexual.

786. Amnistía Internacional expresó su satisfacción por el llamamiento hecho al Gobierno para que diera carácter legal a la abolición de la pena de muerte. También acogió favorablemente las recomendaciones de derogar la Ley nacional de seguridad o de enmendarla para hacerla concordar con las normas internacionales, y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Tortura y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Varias recomendaciones se centraban en la necesidad de reforzar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes. Amnistía Internacional recordó que desde noviembre de 2003 el Gobierno había realizado una serie de operaciones represivas que habían conducido al arresto, la detención y la deportación de trabajadores migrantes ilegales. También lamentó profundamente la deportación del presidente y el vicepresidente del sindicato de trabajadores migrantes e instó encarecidamente al Gobierno a poner en práctica las recomendaciones de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, retirar la reserva al artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, proteger a las trabajadoras migrantes de las prácticas discriminatorias y velar por el acceso de todos los trabajadores migrantes al sistema judicial. Asimismo, pidió al Gobierno que concretara la promesa hecha con ocasión de su elección como miembro del Consejo de ratificar los cuatro convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo sobre el derecho a la libertad de asociación y organización, y la abolición del trabajo forzado.

787. La organización Lawyers for a Democratic Society (MINBYUN) recordó que en el informe del Grupo de Trabajo se señalaba que la Ley nacional de seguridad había sido invocada para limitar arbitrariamente la libertad de expresión y asociación en la República de Corea y que se había recomendado reiteradamente su derogación según MINBYUN, la respuesta del Gobierno, según el cual no se había aplicado excesivamente, no correspondía a la realidad, y citó varios ejemplos para demostrarlo. La policía había censurado algunos sitios web sin contar con una orden de un tribunal. La organización instó enérgicamente al gobierno a aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y revocar la Ley nacional de seguridad a la mayor brevedad posible.

4. Opiniones del Estado examinado sobre el resultado y comentarios finales

788. Después de las intervenciones de las delegaciones gubernamentales y de representantes de la sociedad civil, la República de Corea les agradeció sus constructivos comentarios y dijo que muchas de las inquietudes y los problemas mencionados, al igual que los consejos, podían ser una valiosa fuente de inspiración para que el Gobierno siguiera concretando sus compromisos de perfeccionar la situación relativa a los aspectos pertinentes de los derechos humanos. También agradeció a los relatores especiales y a la Secretaría del Consejo.

789. La República de Corea señaló que muchos de los comentarios de los oradores, en particular los relativos a los trabajadores migrantes y a la Ley nacional de seguridad, ya se habían mencionado en el informe del Grupo de Trabajo y se les había dado respuesta por escrito o en la declaración inicial.

790. La República de Corea reiteró que la Ley nacional de seguridad no debía aplicarse inadecuadamente ni interpretarse en forma arbitraria y que el Tribunal Constitucional había establecido criterios estrictos sobre la interpretación de la ley, a fin de evitar abusos y velar por su aplicación conforme a la constitución. Además, señaló que el Ministerio de Justicia y la Fiscalía estaban esforzándose por aplicar la ley con prudencia y de conformidad con la jurisprudencia constitucional.

791. Por último, la República de Corea dijo que el examen ofrecía la posibilidad de hacer un balance de la situación de derechos humanos en un determinado país y que el amplio proceso de consultas que se realizaba como parte de la preparación del informe nacional contribuía a determinar qué debía hacer el Estado examinado por la causa de los derechos humanos. Dijo también que la interrelación entre todas las partes interesadas era imprescindible y esencial en la etapa de seguimiento, lo que era un motivo de optimismo, y que a la larga el examen periódico universal ayudaría a mejorar la situación de derechos humanos.

792. En cuanto a las manifestaciones que se estaban realizando en el país, mencionadas por una organización de la sociedad civil, la República de Corea insistió en que siempre había respetado la libertad de realizar manifestaciones pacíficas y legales, pero que cuando los manifestantes transgredían las leyes recurriendo a medios ilegales, el Gobierno no podía dejar de tomar las medidas necesarias de protección de la ley y el orden y la seguridad de la ciudadanía.

Pakistán

793. El examen del Pakistán se realizó el día 8 de mayo de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes contenidas en la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por el Pakistán, conforme a lo indicado en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/2/PAK/1); la compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), conforme a lo indicado en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/PAK/2), y el resumen preparado por el ACNUDH conforme a lo indicado en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/PAK/3).

794. En su 20ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2008, el Consejo consideró y adoptó el resultado del examen de Pakistán (véase la sección C *infra*).

795. El resultado del examen del Pakistán está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/42) y las opiniones del Pakistán sobre las recomendaciones y conclusiones, así como los compromisos voluntarios y las respuestas pertinentes presentadas antes de la adopción del resultado por el plenario a las preguntas o temas que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/42/Add.1).

1. Opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y conclusiones y sus compromisos voluntarios

796. En el contexto de la consideración del resultado del examen periódico universal del Pakistán, el Representante Permanente del Pakistán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra presentó información por escrito (A/HRC/8/42/Add.1).

2. Opiniones de Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

797. China agradeció la actitud franca y abierta del Pakistán durante el examen periódico universal y el detallado y honesto diálogo establecido con diversas partes interesadas a lo largo de todo el proceso. También expresó reconocimiento por las medidas tomadas por el Pakistán para proteger los derechos humanos, promover los valores democráticos y el estado de derecho y combatir el terrorismo en su origen. China acogía favorablemente la firma y ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos por parte del Pakistán y su voluntad de seguir promoviendo y protegiendo esos derechos. China expresó satisfacción por la gran importancia que concedía el Pakistán a la observancia efectiva de sus obligaciones internacionales y las positivas medidas tomadas con fines de promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los integrantes de minorías étnicas y otros. China tenía la seguridad de que el Pakistán era plenamente capaz de fortalecer la protección de los derechos humanos de su pueblo; lograr un desarrollo económico, político y social sostenible, y hacer una contribución positiva y constructiva al buen funcionamiento del Consejo.

798. Bahrein dijo que el Pakistán era Estado parte de varios instrumentos de derechos humanos y que daba muestras de plena disposición a cumplir con las obligaciones que suponía el hecho de ser miembro del Consejo. El Pakistán había logrado avances en el campo de los derechos humanos y en su búsqueda de la democracia, pese a los enormes problemas que enfrentaba. Bahrein acogió con satisfacción los esfuerzos del Pakistán en las esferas de la educación, la salud, los derechos de la mujer, la eliminación de la pobreza y la habilitación de la mujer, y su determinación de atender todas las cuestiones de carácter urgente.

799. El Canadá agradeció la respuesta del Pakistán al informe sobre el examen y dijo esperar con interés su respuesta a las recomendaciones del Grupo de Trabajo. El Canadá consideraba especialmente satisfactoria la voluntad del Pakistán de revisar las normas que pudieran traducirse en discriminación de las minorías religiosas. El Canadá señaló que en el párrafo 106 del informe del Grupo de Trabajo no se recogía fielmente una de sus recomendaciones, en las que se mencionaban las religiones quadiani, lahori y ahmadí, tal como se indicaba en el párrafo 23 del mismo documento. El Canadá solicitó que la Secretaría corrigiera el error antes de la adopción del informe del Grupo de Trabajo, dentro de los plazos establecidos para incorporar correcciones. El Canadá había aceptado la adopción del informe en sesión plenaria, teniendo entendido que se corregiría con el fin de reproducir fielmente las recomendaciones hechas. En virtud de la segunda enmienda de la constitución del Pakistán, se prohibía la práctica de la religión ahmadí, mientras en el Código Penal se autorizaba la encarcelación de personas que profesaran las religiones quadiani, lahori y ahmadí por predicar su fe. El Canadá expresó decepción ante el rechazo, por parte del Pakistán, de la recomendación de abolir las disposiciones de la ordenanza *hudud*, en las que se tipificaba como delito el sexo extramarital consentido y no se tipificaba, en cambio, el delito de violación marital. El derecho a la libertad y la prohibición de toda interferencia arbitraria en la vida privada eran libertades que contaban con reconocimiento universal y estaban consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Canadá también expresó decepción por el rechazo del Pakistán a su recomendación de despenalizar la difamación. El derecho a la libertad de opinión y expresión gozaba de reconocimiento universal, y también estaba consagrado en la Declaración Universal. La blasfemia estaba definida como delito en leyes ambiguas, en las que se tipificaban como delitos los insultos al profeta Mahoma, e incluso se castigaban con la pena de muerte en algunos

casos. Los abogados defensores de acusados de blasfemia también suelen correr el riesgo de ser condenados a muerte y de ser víctimas de agresiones físicas. Estas formas de restricción de la libertad de opinión y la libertad de expresión no se justificaban en virtud de las limitaciones a la libertad previstas en el derecho internacional. El Canadá alentó al Pakistán a informar periódicamente al Consejo sobre las nuevas medidas adoptadas en seguimiento de esas recomendaciones.

800. Marruecos felicitó al Pakistán por la sinceridad y franqueza mostradas en el examen y por sus esfuerzos por hacer respetar el estado de derecho y los derechos fundamentales, a pesar de los problemas que enfrentaba. A juicio de Marruecos, el Pakistán había hecho frente a muchos desafíos que dificultaban la vida nacional, entre otros el terrorismo y una voluminosa inmigración. Las medidas destinadas a asegurar la transparencia en las últimas elecciones eran otro ejemplo de los esfuerzos realizados. Marruecos expresó satisfacción por las medidas destinadas a proteger a las mujeres y a los niños y la observancia del derecho a la educación y la salud, y por las actividades y reformas realizadas con tales fines. Marruecos también consideró favorables la prioridad otorgada por el Pakistán a la independencia del poder judicial y su disposición a compartir sus experiencias positivas con otros. Por último, mostró satisfacción ante la disposición del Pakistán de aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo, junto con recordar que no todas podían ponerse en práctica de inmediato y que posiblemente sólo podrían concretarse plenamente a mediano o largo plazo.

801. Kuwait reconoció los valiosos esfuerzos realizados por el Pakistán durante el examen periódico universal, lo que demostraba un gran interés y una estrecha colaboración con todas las organizaciones de derechos humanos. Kuwait se refirió al proceso de democratización y a los esfuerzos desplegados por la fallecida Benazir Bhutto y su gran sacrificio en pro de la democracia y las libertades fundamentales. Kuwait señaló que todas las medidas tomadas por el Pakistán reflejaban su voluntad política de respetar todos los derechos y realzar la función de la sociedad civil.

802. Argelia dijo que los comentarios del Pakistán habían sido relevantes y daban muestras de una actitud progresista, pese a los problemas a los que se enfrentaba, en especial la lucha contra el terrorismo que afectaba a todo el mundo. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo ponían de relieve su constante lucha contra el terrorismo, por lo que era esencial que recibiera apoyo adecuado de la comunidad internacional y sus limitaciones fueran bien comprendidas. Argelia felicitó al Pakistán por los progresistas esfuerzos realizados en materia de promoción y protección de los derechos humanos y sus continuos intentos por impulsar avances en la consecución de la igualdad de género y el desarrollo de las mujeres en las áreas de la educación y el empleo, y por contribuir a la observancia de los derechos de los niños y su progreso económico sostenido en el marco de la lucha contra la pobreza.

803. Indonesia tomó nota con agradecimiento que muchas de las recomendaciones formuladas al Pakistán en el proceso de examen periódico universal ya se habían tomado en consideración y se habían adoptado medidas para ponerlas en práctica. Indonesia acogió favorablemente la decisión del Pakistán de iniciar la transición a una plena democracia, encomió los serios esfuerzos realizados para crear una estructura jurídica que permitiera poner fin a la violencia contra las mujeres y alentó al Pakistán a velar por la cabal aplicación de las leyes adoptadas con tal fin. También observó el positivo cambio que se había producido en relación con las mujeres y expresó su convicción de que éste se traduciría en una contribución positiva de las autoridades

a un dinámico debate en torno a la formulación de políticas sobre las mujeres y los niños. Indonesia opinó que el Pakistán estaba bien encaminado en la adopción de medidas destinadas a asegurar la independencia del poder judicial por intermedio del Parlamento elegido por votación popular, pero que posiblemente se requiriera mucho tiempo para lograrlo, por lo que se debería dar apoyo al método elegido.

804. La India comentó que en la versión en inglés del informe nacional presentado por el Pakistán al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal se hace referencia a "AJ&K" (párr. 72) y a "AJK" (párr. 81). La India deseaba dejar constancia que el territorio al que se hacía referencia era el estado indio de Azad Jammu y Cachemira, ocupado ilegalmente por el Pakistán.

3. Comentarios generales de otros interlocutores

805. La Federación Internacional de los Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Pakistán expresaron satisfacción ante la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la firma del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención contra la Tortura, todas ellas recientes. También expresaron interés en la futura creación de una comisión independiente de derechos humanos, conforme a lo previsto en los Principios de París, pero expresaron gran preocupación por los comentarios del Pakistán, reproducidos en el párrafo 108 del informe del Grupo de Trabajo, según los cuales varias recomendaciones no se referían a derechos humanos reconocidos universalmente ni se atenían a las leyes, promesas y compromisos vigentes. En relación con el párrafo 43 del informe del Grupo de Trabajo, las organizaciones instaron al Pakistán a considerar la posibilidad de decretar una moratoria inmediata sobre las ejecuciones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 62/149 de la Asamblea General. Con respecto al párrafo 30, se refirieron al problema de las mujeres que siguen siendo víctimas de la *zina*, aun cuando están legalmente casadas pero sin la bendición de su familia. En cuanto al castigo conocido como *hadd*, las pruebas presentadas por no musulmanes y por mujeres son inadmisibles a pesar de que también se aplica en casos de violación cuyas víctimas son mujeres. En cuanto a la penalización de la difamación mencionada en el párrafo 23, las organizaciones lamentaron la negativa del Pakistán a reconsiderar las restricciones impuestas por ley que eran incompatibles con los principios del derecho a la libertad de expresión. Solicitaron la plena colaboración del Pakistán con los órganos de tratados y los titulares de procedimientos especiales de las Naciones Unidas, especialmente con el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Por último, las organizaciones instaron al Pakistán a aceptar todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo y a aplicarlas en los próximos cuatro años.

806. Human Rights Watch comentó que el examen periódico universal se había realizado en un momento oportuno, precisamente cuando el nuevo Gobierno había iniciado una serie de reformas relacionadas con los derechos humanos. La organización expresó su satisfacción por la derogación de leyes que limitaban la libertad de prensa y por el restablecimiento de los derechos de los sindicatos, e instó al Pakistán a aplicar las recomendaciones sobre el restablecimiento de todas las libertades cuyo ejercicio se había suspendido mientras regía el estado de emergencia. Lo anterior incluía la indemnidad general otorgada a sí mismo por el Presidente Musharraf por suspender la vigencia de la Constitución. Pese a la recomendación pertinente, las elecciones celebradas el 18 de febrero y la asunción de un nuevo gobierno, aún no se reinstauraba el

régimen constitucional. La organización lamentó que el Pakistán no hubiese indicado claramente que se proponía aplicar la recomendación y restituir en sus cargos a los miembros cesados de la judicatura, y recomendó que en el futuro el Pakistán incorporara a la sociedad civil en las consultas que se realizaran en el marco del proceso de examen periódico universal. Señaló también que la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán había expresado su descontento ante la posición adoptada por el Gobierno durante el examen, y que lo había llevado a afirmar que algunas recomendaciones no se referían a derechos humanos reconocidos universalmente ni se atenían a promesas vigentes del país. Human Rights Watch concordó con el reconocimiento de que las salvaguardias y restricciones a la pena de muerte constituían un principio universal y reconocido de derechos humanos y que el Gobierno cometía un error al negar que la vulnerabilidad de las mujeres acusadas en virtud de la *zina* no constituyera una violación de sus derechos. Para concluir, lamentó que no se hubieran formulado recomendaciones sobre casos de desaparición y se refirió al secreto en que se realizaban las operaciones de antiterrorismo. Human Rights Watch celebró la recomendación de México de que el Pakistán se atuviera a las normas internacionales de derechos humanos, humanitarias y sobre los refugiados en su lucha contra el terrorismo.

807. La Comisión Internacional de Juristas hizo un llamamiento a la pronta aplicación de todas las recomendaciones, incluidas las Nos. 4, 5, 14, 15 y 16, y señaló que el Pakistán aún no había anulado todos los efectos de la crisis del estado de derecho cuya culminación había sido el estado de emergencia decretado en 2007. El nuevo Parlamento aún no había adoptado un método que permitiera revocar todas las enmiendas constitucionales introducidas por el Gobierno de Musharraf y las leyes de emergencia promulgadas en virtud de éstas. La Comisión Internacional de Juristas sostuvo que el Grupo de Trabajo recomendaba que se adoptaran medidas para restablecer un poder judicial independiente, pero que la coalición gobernante había sido incapaz de reinstaurar a todos los magistrados y jueces cesados en sus funciones mientras regía el estado de emergencia. Las medidas que se tomaran contra sospechosos de terrorismo debían conformarse a los principios del estado de derecho y a las normas internacionales de derechos humanos. La organización recordó también al Pakistán el carácter accesorio y sustantivo del derecho a la igualdad ante la ley y a igual protección de la ley y propuso que el Consejo no tomara en consideración lo indicado en el párrafo 108 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Pakistán.

808. Amnistía Internacional expresó su satisfacción por el importante diálogo sostenido en relación con el examen del Pakistán y los positivos compromisos asumidos por el Gobierno, al que alentó a seguir tomando medidas encaminadas a la abolición de la pena de muerte. La organización consideró encomiable la intención dada a conocer por el Pakistán de adherirse a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, por la observancia del estado de derecho por parte del Gobierno y por su determinación de investigar y remediar todas las supuestas violaciones de los derechos humanos que pudieran haberse cometido en la lucha contra el terrorismo. Instó al Pakistán a dar inmediata solución a todos los casos de desapariciones forzadas; liberar de inmediato a todas las personas detenidas en secreto o transferirlas a lugares oficiales de detención sujetas a supervisión independiente, y poner a disposición de la justicia a todos los funcionarios responsables. Amnistía Internacional alentó al Gobierno a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura e incorporarlo a la legislación nacional. Destacó la necesidad de restituir a los jueces despedidos mientras regía el estado de emergencia y de establecer un

procedimiento transparente para la designación de jueces y el cese en sus funciones, a fin de asegurar que los nombramientos fueran irrevocables y que los jueces no estuvieran sujetos a conflictos de intereses, influencia indebida e intimidación. Recordó que el Pakistán había rechazado algunas recomendaciones por estimar que no se referían a derechos humanos reconocidos universalmente, pero sostuvo que muchas de ellas se referían a cuestiones contempladas en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas ratificados por el Pakistán. Amnistía Internacional alentó al Pakistán a reconsiderar las recomendaciones mencionadas en el párrafo 108 del informe del Grupo de Trabajo y dar una respuesta de fondo y no de forma.

809. En una declaración conjunta, el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo y Pax Romana expresaron su profunda preocupación y desilusión ante las reiteradas negativas del Pakistán a reconocer su historial de derechos humanos durante el examen de su situación. El nuevo Gobierno debía reconocer la opresión ejercida en algunos casos y la indiferencia demostrada en otros por el gobierno militar en un pasado muy reciente. Las organizaciones señalaron que en la sesión del Grupo de Trabajo el Pakistán había afirmado que en el país no había ningún tipo de discriminación basado en la casta de origen y que en el país no había *dalits* ("castas desfavorecidas"), pero según nuevos estudios la discriminación basada en la casta de origen afectaba a cerca de 2 millones de personas en el país y a la mayoría de personas sometidas a trabajo forzado en la agricultura, e instaron enérgicamente al Pakistán a reconocer esta forma de discriminación, evitar la explotación de las personas sometidas a trabajo forzado y tomar medidas efectivas para eliminarla como ya lo habían hecho otros países.

810. El Centro Europeo para la Ley y la Justicia expresó satisfacción por la consideración de dos temas importantes durante el diálogo interactivo: la libertad de religión y los derechos de las minorías. Tal como lo habían indicado varios Estados, las tres cuestiones más importantes relacionadas con la libertad de religión en el Pakistán eran la prohibición de ciertos grupos religiosos, la existencia de leyes sobre la blasfemia y los frecuentes casos de violencia física contra minorías religiosas. Además de recordar los artículos pertinentes del Código Penal, la organización comentó que si bien todas las religiones estaban protegidas por ley en virtud de ese código, ninguna recibía más protección que el islam. Según el Centro Europeo para la Ley y la Justicia, en la práctica la Ley sobre la blasfemia era un mecanismo represivo del que disponía la religión estatal para restringir la expresión de opiniones políticas y religiosas minoritarias. Para concluir, expresó la esperanza de que se iniciara un proceso general de revisión de los juicios contra personas actualmente encarceladas por ser acusadas de blasfemia.

811. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso celebró el reconocimiento dado por el Pakistán a la importancia del papel desempeñado por la sociedad civil y por el movimiento de abogados de marzo de 2007, en la lucha por la independencia del poder judicial. Se refirió a los reiterados llamados a la restitución de jueces en sus cargos reproducidos en el informe del Grupo de Trabajo y al hecho de que la inexistencia de un poder judicial independiente equivalía a la suspensión de los derechos fundamentales en el país, dado que aún no se había establecido un mecanismo de resarcimiento. La organización había determinado recientemente que en el país había 52 centros ilegales de detención, en los que se habían producidos casos de encarcelamiento en régimen de incomunicación, tortura, desapariciones y ejecuciones sumarias. El Centro expresó satisfacción ante las reiteradas recomendaciones de ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Asimismo, expresó una gran preocupación por la negación del Pakistán de la discriminación basada en la casta de origen, pero consideró favorable el llamado hecho al país a tomar medidas concretas y efectivas para proteger a los defensores de los derechos humanos, hecho en el informe del Grupo de Trabajo. El Centro compartía con otras partes interesadas la desilusión ante los intentos del Gobierno de boicotear el proceso de examen en su conjunto y el examen del Pakistán en particular, ignorando recomendaciones valiosas, sobre todo las relacionadas con la ordenanza *hudud*, las leyes sobre blasfemia y la pena de muerte. El Centro esperaba que el Pakistán se abstuviera de repetir ese tipo de actitudes y se comprometiera a ocuparse de todos los temas planteados.

812. Interfaith International recordó los reiterados pedidos hechos durante el examen del Pakistán en el sentido de eliminar las restricciones al derecho a la libertad de religión y creencias, modificar la legislación que discriminaba a las personas pertenecientes a minorías religiosas y proteger la libertad de religión en general, e instó al Pakistán a tomar seriamente en consideración esas recomendaciones. La organización se refirió a varias recomendaciones relacionadas con los derechos de la mujer, la igualdad de género y los esfuerzos por poner fin a la violencia y la discriminación contra la mujer, y pidió al Pakistán que las tomara seriamente en consideración. También recordó los comentarios sobre la necesidad de que existiera separación del poder judicial y el poder ejecutivo y de velar por la independencia del primero, que fueron hechos con ocasión del examen. Interfaith International dijo que se debería dar prioridad a esos asuntos y se deberían tomar serias medidas para satisfacer las aspiraciones políticas, civiles, económicas, sociales y culturales del pueblo pakistaní.

813. El Comité de Acción para la Promoción de la Mujer de Asia y el Pacífico expresó gran preocupación por el rechazo de varias recomendaciones, con el argumento de que no se referían a derechos humanos reconocidos universalmente. Se refirió también al rechazo de las recomendaciones contenidas en el párrafo 23, inciso b), y en el párrafo 30, inciso d), relacionadas con el hecho de que la violación marital no estuviera tipificada como delito, pero expresó satisfacción por la declaración del Pakistán de que se proponía corregir la situación a través del derecho penal, incluida la propuesta de ley sobre violencia doméstica. El Comité instó al Pakistán a velar por que los culpables del delito de violación marital fueran castigados, mediante la efectiva aplicación de la ley, y su esperanza de que la declaración del Pakistán fuera acompañada de la aceptación de las recomendaciones mencionadas. Asimismo, se refirió al rechazo de la recomendación contenida en el párrafo 62, inciso e), pese a la recomendación formulada en 2007 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de velar por la no aplicación de las disposiciones de las leyes relativas a *qisas* y *diyat* en los casos de violencia contra la mujer, e instó al Pakistán a tomar medidas para asegurar que las leyes del país respondieran a las recomendaciones del Comité. En cuanto a las recomendaciones contenidas en los párrafos 23, inciso b), y 62, inciso b), indicó que la penalización del sexo extramarital consentido y del adulterio había sido reconocida por el Comité de Derechos Humanos como una forma de violación de la legislación sobre la materia y señaló que esta práctica discriminaba en particular a las mujeres y las minorías sexuales. Pidió al Pakistán que aceptara las recomendaciones.

814. La Comisión Islámica de Derechos Humanos expresó preocupación ante la aparente inobservancia de los derechos humanos de las mujeres en el Pakistán y profunda inquietud por la tramitación del proyecto de ley sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos, paralizada desde febrero de 2005. Recordó que varias disposiciones del proyecto habían sido objeto de

críticas, entre otras la exigencia de que los integrantes de la Comisión fueran ex funcionarios públicos, lo que podía limitar su independencia. El método de designación de los integrantes de la comisión, sus sueldos y la financiación de la entidad también habían sido criticados. Por último, la Comisión Islámica de Derechos Humanos señaló que la reciente ratificación y la firma de los tres instrumentos fundamentales de derechos humanos constituían un importante avance en el cumplimiento por parte del Pakistán de las promesas y los compromisos de promoción de los derechos humanos.

4. Opiniones del Estado examinado sobre el resultado y comentarios finales

815. En sus comentarios finales, el Pakistán agradeció a los Estados miembros por sus amables comentarios y por haber felicitado al país por su profunda adhesión a los derechos humanos y la democracia. Agradeció especialmente a Argelia por su declaración, en la que sostenía que la comunidad internacional debería apoyar al Pakistán en su lucha contra el terrorismo.

816. En respuesta a la intervención del Canadá, el Pakistán señaló que no había cumplido con el plazo fijado para la presentación de cambios al informe del Grupo de Trabajo y que éste contenía una omisión, lo que ocurría en algunos casos pero se podía solucionar a través del diálogo. En cuanto al sexo extramarital consentido, el Pakistán dijo que no se podía legalizar en el país. La Ley nacional respondía a sus normas y éste no era un derecho humano universal ni estaba reconocido como tal. Además, el Pakistán estaba tratando de enmendar la Ley nacional sobre la difamación, que en algunos casos se aplicaba en forma abusiva, situación que debía corregirse. Algunos miembros de la sociedad civil habían pedido su revocación, pero en último término el Gobierno sopesaba las opiniones de toda la ciudadanía y luego tomaba una decisión. Al respecto, el Pakistán recordó la resolución 7/36, en la que el Consejo pide al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión que informe sobre casos en los que el abuso del derecho a la libertad de expresión constituya un acto de discriminación racial o religiosa. Esto formaba parte del derecho internacional y debía ser respetado.

817. El Pakistán tomó nota de las constructivas propuestas de algunas de las ONG que habían hecho uso de la palabra y cuyas contribuciones transmitiría al Gobierno, pero algunos de los discursos estaban obsoletos y habían sido escritos sin considerar la declaración que el Pakistán acababa de leer o la declaración hecha el 8 de mayo de 2008. Algunas intervenciones dejaban en evidencia un escaso estudio de los antecedentes, en el que no se tomaba en consideración lo ocurrido desde marzo de 2008. En cuanto a la intervención de la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos, el Pakistán indicó que rechazaba algunas recomendaciones, y que el rechazo concordaba con el procedimiento acordado por el Consejo. El Pakistán recordó que el nuevo Gobierno había solicitado un examen de la aplicación de la pena de muerte. Las simples acusaciones no resolvían ningún problema; lo que se necesitaba era dialogar. El Pakistán informó que se había iniciado el proceso de reforma de la *zina* y que, como ya se había dicho, estaba tratando de determinar si el proceso de registro presentaba deficiencias; el Pakistán prestaba especial atención a las víctimas de violaciones, a las que se proponía resarcir.

818. En relación con la intervención de la India, el Pakistán dijo que Azad Jammu y Cachemira no formaban parte del territorio indio. Todo el Estado era un territorio en disputa, incluida la Cachemira ocupada por la India, como se indicaba en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y aún no se había dado una solución final a la situación.

819. Por último, el Pakistán agradeció al Presidente del Consejo, la Secretaría y la sociedad civil. Insistió en que todos los temas planteados se transmitirían fielmente a Islamabad y agradeció las críticas independientes e imparciales, que podían ayudar al país a cambiar de orientación en caso de que ésta fuera errónea.

Zambia

820. El examen de Zambia se realizó el día 9 de mayo de 2008, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en el informe nacional presentado por Zambia, conforme a lo indicado en el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo (A/HRC/WG.6/2/ZMB/1); la compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), conforme a lo indicado en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/ZMB/2), y el resumen preparado por el ACNUDH conforme a lo indicado en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/ZMB/3).

821. En su 20ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2008, el Consejo consideró y adoptó el resultado del examen de Zambia (véase la sección C *infra*).

822. El resultado del examen de Zambia está integrado por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/43) y las opiniones de Zambia sobre las recomendaciones y conclusiones, así como los compromisos voluntarios y las respuestas pertinentes presentadas antes de la adopción del resultado por el plenario a las preguntas o los temas que no se habían tratado lo suficiente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/43/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y conclusiones y sus compromisos voluntarios

823. Zambia expresó satisfacción por el mecanismo de examen periódico universal y la activa participación de varios Estados en el examen del país. Invitó al Consejo a tomar nota de que Zambia se enfrentaba a muy variados problemas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos en su territorio, pese a lo cual se habían logrado cambios positivos en ese ámbito.

824. Lo anterior quedaba demostrado por el proceso de consultas realizado como parte de la elaboración del informe nacional para el examen, las medidas relacionadas con los derechos humanos previstas en el Quinto Plan Nacional de Desarrollo de Zambia, la importancia que otorgaba el país a la presentación de informes a órganos de tratados regionales e internacionales de los que era parte y su decisión voluntaria de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos especiales de derechos humanos, por mencionar sólo unos pocos ejemplos.

825. Como se indica en el párrafo 59 del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/8/39), Zambia se comprometió a examinar 11 recomendaciones y a responder a ellas en el actual período de sesiones del Consejo. Las respuestas figuran en el documento A/HRC/8/39/Add.1.

826. Con respecto a la recomendación de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Zambia informó complacida que la había firmado en mayo de 2008.

827. Para concluir, Zambia reiteró su voluntad de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, reiteró su compromiso de seguir mejorando la situación de derechos humanos en su territorio y expresó su satisfacción por la oportunidad de contribuir a la labor del Consejo.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo

828. China elogió la honestidad y la seriedad demostradas por Zambia en el curso del examen. Señaló que Zambia mostraba avances en la promoción y la protección de los derechos humanos, no sólo en la creación de un marco normativo integral sobre los derechos humanos y su protección, sino también en la formulación y aplicación de muchas medidas en ese campo. China también se refirió al progreso logrado en el ámbito judicial y en relación con los derechos a la educación, la vivienda y la salud. Por último, expresó reconocimiento por la actitud franca y abierta de Zambia en respuesta a los muchos problemas y desafíos que se planteaban en la esfera de los derechos humanos.

829. Argelia felicitó a Zambia por el informe presentado y encomió su voluntad de promover y proteger los derechos humanos y de cooperar en el examen periódico universal. Argelia acogió favorablemente la disposición de Zambia a intensificar los esfuerzos en materia de género y los destinados a atender el problema de extrema pobreza y su influencia en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en el caso de grupos vulnerables como las niñas y las personas infectadas por el VIH/SIDA. También alentó a Zambia a seguir tomando medidas para perfeccionar el sistema de educación, mejorar las condiciones de vida de los presos y solicitar asistencia internacional para lograr esos objetivos.

830. Irlanda se mostró complacida por las amplias consultas realizadas con la sociedad civil en la preparación del informe nacional y alentó a Zambia a intensificar la consideración de los temas planteados en el proceso. Asimismo, mostró satisfacción por el hecho de que Zambia hubiera aceptado 19 recomendaciones y convenido en examinar otras 11. Celebró también la extensión de una invitación permanente a todos los titulares de procedimientos especiales. Irlanda observó que Zambia estaba tomando medidas para mejorar las condiciones de vida en las cárceles y recomendó que siguiera dando prioridad a ese objetivo. Consideró encomiable las medidas adoptadas por Zambia con miras a incorporar las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la legislación del país y lo instó a dar una cabal aplicación a ese instrumento. Acogió favorablemente el reconocimiento por parte de Zambia de la necesidad de adoptar reformas en relación con las leyes sobre libertad de expresión. Asimismo, expresó la esperanza de que Zambia aboliera la pena de muerte y, por último, pidió que, a su debido tiempo, informara sobre los mecanismos que preveía establecer para dar seguimiento a las recomendaciones y la invitó a proporcionar al Consejo información actualizada sobre los avances logrados, incluso antes del siguiente examen.

831. Nigeria expresó satisfacción por la transparencia demostrada por Zambia a lo largo de todo el proceso de examen y por las medidas adoptadas con el fin de poner en práctica las recomendaciones formuladas. En su calidad de país en desarrollo, Nigeria reconocía los problemas a los que se enfrentaba Zambia en sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos de sus ciudadanos, e hizo un llamado a la comunidad internacional para que complementara la labor de Zambia en ese ámbito.

832. Suiza se refirió con reconocimiento al espíritu constructivo y de cooperación mostrado por Zambia a lo largo del examen. Acogió con satisfacción el hecho de que Zambia hubiera aceptado 19 recomendaciones, muchas de las cuales apuntaban a mejorar la situación de las mujeres y los niños, y por el interés de Zambia de aplicar sistemáticamente una perspectiva de género en el seguimiento del examen. Suiza estaba consciente de los problemas a los que se enfrentaba Zambia, pese a los cuales convendría que diera prioridad a la asignación de recursos para la ejecución de programas nacionales destinados a los niños. En particular, se refirió a la situación de niños de grupos vulnerables y, entre otras cosas, a su acceso a los servicios de salud y educación. Suiza señaló que se debía prestar especial atención a la situación de las niñas. Por último, alentó a Zambia a poner en práctica las recomendaciones aceptadas y a seguir colaborando con la sociedad civil con tal objeto.

833. Uganda felicitó a Zambia por tomar medidas para eliminar los cuellos de botella existentes en el sistema judicial y por las medidas destinadas a promulgar leyes que facilitaran la incorporación sistemática de la perspectiva de género, sobre todo en relación con la violencia. Uganda también observó que las medidas legislativas y las estrategias adoptadas para prestar atención a la salud reproductiva, a fin de reducir la mortalidad materna e infantil, contribuirían notablemente al mejoramiento y el desarrollo de servicios de salud y a la atención de la salud de los grupos más vulnerables, es decir, de las mujeres y los niños. El VIH/SIDA había agravado el problema del trabajo infantil, no sólo en Zambia sino en toda África, porque los niños que quedaban a cargo de su familia no tenían apoyo alguno, lo que les impedía ejercer su derecho a la educación. Uganda consideraba muy encomiable que Zambia hubiera adoptado un enfoque holístico para hacer frente a todos esos problemas y acogía con reconocimiento su voluntad de aplicar las recomendaciones hechas durante el examen.

834. Botswana se mostró complacida por la información adicional presentada en respuesta a algunos de los temas planteados en el examen, en una demostración más del espíritu positivo y constructivo mostrado por Zambia a lo largo de todo el proceso. El hecho de que Zambia acogiera algunas de las recomendaciones revelaba su disposición a otorgar especial prioridad a la promoción y la protección de los derechos humanos. Botswana esperaba que Zambia recibiera amplio apoyo y comprensión de la comunidad internacional y que contara con la autonomía necesaria para cumplir con las obligaciones internacionales relativas a los derechos humanos. También encomió a Zambia por su determinación de dialogar con la sociedad civil en el proceso de examen.

3. Comentarios generales de otros interlocutores

835. Tal como se indicaba en las recomendaciones, la organización Familia Franciscana Internacional sugirió que el Gobierno de Zambia siguiera tomando medidas para asegurar la educación gratuita y obligatoria, e intensificara sus esfuerzos en ese sentido. También sugirió que el Gobierno apoyara a las organizaciones de la sociedad civil que impartían educación básica y que las incorporara a un diálogo permanente y abierto. La organización expresó una gran preocupación por la existencia de numerosos niños de la calle, que corrían el riesgo de ser víctimas de la trata de personas, abuso físico y sexual, trabajo forzado e incluso a actos de brutalidad policial. Pidió a Zambia que diera seguimiento a las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal en el sentido de desarrollar y aplicar una estrategia de asistencia y prevención en relación con los niños de la calle, a fin de protegerlos y garantizar el ejercicio de sus derechos. Zambia también debería dar la más alta prioridad a las

recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. Haciéndose eco de la preocupación expresada por el Comité, pidió al Gobierno que desarrollara y pusiera rápidamente en práctica un programa de protección y asistencia especial para los niños huérfanos. Por último, expresó satisfacción por la voluntad demostrada por Zambia de seguir colaborando con todos los interlocutores en el seguimiento del examen periódico universal.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre el resultado y comentarios finales

836. La Sra. Gertrude M. K. Imbwa, Secretaria Permanente del Ministerio de Justicia, concluyó diciendo que Zambia agradecía a todos los países que habían contribuido al buen resultado del examen del país, así como las recomendaciones y las declaraciones hechas por otros Estados y organizaciones de la sociedad civil. Zambia consideraba que el diálogo era una herramienta eficaz para hacer frente a los problemas, entre otros los relacionados con los derechos humanos. Zambia consideraba valiosa la contribución que haría este proceso al perfeccionamiento de los derechos humanos, en relación con lo cual pidió a la comunidad internacional desempeñar un papel positivo en la consecución de los objetivos del proceso de examen. La Sra. Imbwa expresó satisfacción por la reelección de Zambia como miembro del Consejo y aprovechó la oportunidad para agradecer a la comunidad internacional por la confianza en la capacidad de Zambia para hacer realidad la agenda sobre derechos humanos.

Japón

837. El examen del Japón tuvo lugar el 9 de mayo de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los documentos siguientes: el informe nacional presentado por el Japón de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/JPN/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/JPN/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (HRC/WG.6/2/JPN/3).

838. En su 20ª sesión, el 12 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen del Japón (véase la sección C *infra*).

839. El resultado del examen sobre el Japón está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/44), junto con las opiniones del Japón acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas, presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se trataron suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/44/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios

840. En la 20ª sesión del Consejo, el 12 de junio de 2008, durante la aprobación del resultado final del examen periódico universal del Japón, el Representante Adjunto del Japón ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra indicó que su país había tenido el placer de someterse al mecanismo de examen hacía casi un mes. Era motivo de satisfacción que muchas de las delegaciones ante el Consejo hubieran expresado interés en la

labor de promoción y protección de los derechos humanos en el Japón. Su país se mostraba complacido de que más de 40 delegaciones hubieran planteado una serie de preguntas, solicitado aclaraciones y hecho varias sugerencias, que la delegación consideraba de gran utilidad para su futura labor.

841. Reafirmó que varias delegaciones habían tenido también la amabilidad de expresar su reconocimiento por las iniciativas del Japón para promover la enseñanza de los derechos humanos, la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y la prestación de asistencia, concretamente asistencia técnica. También habían expresado la esperanza de que el Japón continuara sus actividades en esas esferas. Indicó que el Japón estaba dispuesto a emprender nuevas actividades para cumplir esas expectativas. En su calidad de miembro del Consejo reelegido para los próximos tres años, el Japón indicó también que estaba dispuesto a hacer todo lo posible por cumplir sus promesas y compromisos voluntarios.

842. En relación con las 26 recomendaciones que la delegación recibió durante el examen del Grupo de Trabajo, el Japón indicó que había presentado comentarios respecto de cada una de ellas (A/HRC/8/44/Add.1), lo que demostraba que el Japón se había esforzado por atender positivamente a muchas recomendaciones.

843. Varias delegaciones, como las de Qatar, Argelia, el Canadá y México, se refirieron a la necesidad de que el Japón se esforzara por crear una institución nacional de derechos humanos. La delegación aclaró que en marzo de 2002 se había presentado al Parlamento un proyecto de ley para la creación de una nueva comisión de derechos humanos que funcionaría como comisión administrativa independiente y aplicaría un nuevo sistema de reparación por las violaciones de esos derechos. El proceso de deliberaciones sobre el proyecto de ley no pudo concluir debido a la disolución de la Cámara Baja en octubre de 2003. Si bien el proyecto de ley no fue aprobado, el Ministerio de Justicia seguía haciendo todo lo posible para que el proyecto fuera examinado.

844. Varias delegaciones, entre ellas las de Albania, el Reino Unido, México, el Brasil, el Canadá y Portugal, recomendaron que el Japón considerara la posibilidad de ratificar varios tratados de derechos humanos, entre ellos los dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños. En su respuesta, la delegación explicó que el Japón ya había ratificado la mayoría de los principales instrumentos de derechos humanos y cumplía las obligaciones establecidas en ellos. En abril de 2008 el Japón presentó su tercer informe periódico relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, sus informes iniciales relacionados con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y su sexto informe periódico relacionado con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

845. El Japón indicó que ya había firmado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y que procedería lo antes posible a estudiar la posibilidad de ratificarlos. Indicó también que consideraría la posibilidad de adherirse, según las

recomendaciones, a los demás tratados de derechos humanos, con excepción del Segundo Protocolo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

846. Con respecto a la invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo, el Japón estudiaría la recomendación con la condición de que las fechas y la duración de las visitas fueran concertadas por las autoridades competentes. En todo caso, el Japón estaba dispuesto a cooperar con ellos y estaba preparado para escuchar los intereses de cada uno de ellos y concertar su visita al Japón oportunamente.

847. El Japón señaló que la delegación del Canadá había recomendado al Gobierno japonés que adoptara medidas para eliminar la discriminación en razón de la orientación sexual y la identidad de género. El Japón respondió que con el propósito de eliminar todas las formas de discriminación, incluida la discriminación en razón de la orientación sexual y la identidad de género, los órganos encargados de los derechos humanos del Ministerio de Justicia estaban realizando actividades de sensibilización sobre los derechos humanos, brindaban asesoramiento sobre los derechos humanos y se encargaban de investigar y resolver casos de violación de esos derechos.

848. Se indicó que la delegación de Italia había recomendado prohibir expresamente todas las formas de castigo corporal de los niños y promover formas positivas de disciplinar sin violencia. El Japón accedió a aplicar la recomendación de prohibir el castigo corporal de los niños. Expresó su satisfacción porque algunas de las medidas recomendadas ya se habían puesto en práctica. El Japón aclaró además que el castigo corporal ya estaba expresamente prohibido en las escuelas por el artículo 11 de la Ley de educación escolar del Japón. El Gobierno también venía promoviendo en base a esa ley la orientación adecuada a los alumnos en las escuelas, y continuaría esa labor.

849. La distinguida delegación de Bangladesh recomendó que el Japón siguiera prestando asistencia financiera a los países que la necesitaran para su desarrollo socioeconómico y apoyara las iniciativas mundiales para lograr el ejercicio del derecho al desarrollo conforme al octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio. El Gobierno del Japón accedió a aplicar esa recomendación.

850. Varias delegaciones recomendaron que el Japón adaptara su legislación nacional a los principios de igualdad y no discriminación, o que aprobara una legislación nacional contra el racismo, la discriminación y la xenofobia. En respuesta a ello, se indicó que la Constitución del Japón, en el párrafo 1 del artículo 14, establecía que todas las personas eran iguales ante la ley. Se aclaró además que, en base a su Constitución y a la legislación interna pertinente, el Japón estaba tratando de crear una sociedad sin ningún tipo de discriminación racial o étnica. El Japón se había adherido a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en 1995. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a los que el Japón se había adherido en 1979, también prohibían la discriminación por motivos raciales o étnicos. Para prevenir la violación de los derechos humanos a través de la discriminación racial, el Gobierno del Japón venía aplicando estrictamente las leyes internas pertinentes y promoviendo actividades para crear conciencia al respecto.

851. La distinguida delegación de Polonia hizo una recomendación orientada hacia el futuro, previsoramente y, por lo tanto, muy pertinente sobre la cuestión de los derechos humanos,

concretamente sobre la violación de los derechos humanos en el contexto de Internet. El Japón respondió que, a este respecto, las dependencias del Ministerio de Justicia encargadas de los derechos humanos estaban colaborando estrechamente para eliminar los incidentes dolosos, como los que violaban el derecho a la intimidad y la reputación de otras personas, advirtiendo al responsable cada vez que pudiera ser identificado o pidiéndole al proveedor de la conexión que retirara el contenido ofensivo si no podía identificarse al autor. La Ley de limitación de la responsabilidad del proveedor fue promulgada en 2001 para establecer la responsabilidad por violación de los derechos humanos, incluida la difamación. Las organizaciones de empresas de telecomunicaciones formularon directrices para las empresas relativas a la difamación y la protección de la vida privada, que servirían de orientación para la aplicación de esta ley.

852. Con respecto a la pregunta planteada por Sri Lanka durante el examen, el Gobierno del Japón había adoptado una política nacional de promoción de la juventud en diciembre de 2003, a fin de indicar las orientaciones futuras de los principios básicos y medidas de mediano y largo plazo del Gobierno en relación con el desarrollo de los jóvenes. El Gobierno estaba promoviendo medidas de desarrollo de la juventud en coordinación con los ministerios y organismos competentes, prestando especial atención a la protección de los derechos de los jóvenes, según lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño. Habían transcurrido cuatro años desde que se puso en marcha la política inicial, y a los fines de reafirmar su compromiso para con los niños, el Gobierno formularía en el transcurso del año la nueva política aplicable y su contenido concreto sería examinado por los ministerios y organismos competentes.

853. Varias delegaciones expresaron preocupación por los interrogatorios de detenidos en manos de la policía y recomendaron que estos interrogatorios se vigilaran y se grabaran. Además, recomendaron que el Gobierno del Japón revisara esos sistemas. El Japón se seguía esforzando por brindar un trato apropiado en el marco del sistema de detención alternativo. Si bien era preciso estudiar detenidamente la posibilidad de introducir la grabación obligatoria de audio o vídeo de todos los interrogatorios, el Japón se seguiría esforzando por garantizar un sistema de interrogatorio apropiado.

854. Con respecto a la pena de muerte, varias delegaciones, entre ellas las del Reino Unido, Luxemburgo, Portugal, México, Suiza, Italia, los Países Bajos y Turquía, recomendaron en el período de sesiones del Grupo de Trabajo que el Japón revisara con urgencia el uso de la pena de muerte a fin de declarar una moratoria o abolirla. El Japón reafirmó que había manifestado su posición al respecto durante el diálogo interactivo y había quedado constancia de ello en el informe del Grupo de Trabajo. El Japón no estaba en condiciones de declarar una moratoria de las ejecuciones ni de abolir la pena de muerte.

855. La distinguida delegación de Eslovaquia recomendó el establecimiento de un órgano independiente para revisar las solicitudes de asilo. El Japón indicó que estaría dispuesto a explicar las recientes novedades en este campo, en particular el hecho de que se habían nombrado asesores entre los expertos con amplia experiencia en diversos ámbitos que funcionaban como entidades neutrales ajenas a los órganos oficiales y se encargaban de una segunda revisión de las solicitudes de los refugiados.

856. Con respecto al pueblo ainu, el Parlamento del Japón había aprobado por unanimidad, el 6 de junio de 2008, una resolución relativa a ese pueblo. Atendiendo a esa resolución, el

Gobierno del Japón emitió una declaración a través del Primer Secretario del Gabinete y tiene previsto formular políticas de acuerdo con esa declaración.

857. La distinguida delegación de Guatemala había formulado una recomendación para que se suprimiera el sistema establecido de pedir a los ciudadanos que proporcionaran información sobre los migrantes de que se sospechaba que estaban en situación irregular. El Japón no tenía la intención de incitar a la discriminación racial o étnica y, al aplicar ese sistema, se preocupaba por no fomentar la discriminación. El Japón indicó que ello era necesario para la estricta aplicación de la ley en los casos de inmigración ilegal y que la información proporcionada por las personas era valiosa para el buen desempeño de la Oficina de Inmigración.

858. En cuanto a las recomendaciones relativas a las denominadas "mujeres de solaz" el Japón manifestó que se seguía esforzando por promover el entendimiento en la comunidad internacional con respecto a la solidaridad del pueblo japonés representado por el Fondo Asiático para la Mujer y que seguía manteniendo el diálogo al respecto con los órganos de tratados.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

859. Indonesia felicitó al Gobierno por su exhaustivo y sincero informe, en el que presentaba detalladamente un cuidadoso análisis de las observaciones, preocupaciones y recomendaciones formuladas por varios Estados durante el examen que había tenido lugar en mayo. Manifestó asimismo su agradecimiento porque en el informe se expresaba claramente su interés en promover la enseñanza de los derechos humanos y mejorar el sistema y los procedimientos de justicia penal que normalmente seguían una metodología de investigación a fondo. Elogió al Japón por la reciente firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Señaló que en octubre de 2007 el Japón había pasado a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y que ello era un ejemplo constructivo del legítimo interés del Japón en el estado de derecho y su adhesión a éste. Del examen del informe resultaba evidente que el Japón era consciente de los sectores en que podían introducirse mejoras e Indonesia consideraba que los esfuerzos al respecto formaban parte de un proceso continuo encaminado al pleno ejercicio de los derechos humanos en el país. Acogió con satisfacción la positiva respuesta del Japón a los mecanismos de las Naciones Unidas y su interés en mejorar las normas y reglas existentes. Indonesia señaló que confiaba en que los esfuerzos del Japón por aplicar plenamente esas normas de derechos humanos afianzarían aún más sus recientes compromisos y logros con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos.

860. Malasia agradeció la declaración de apertura del Japón y las detalladas respuestas a los comentarios que Malasia había formulado durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo el 9 de mayo de 2008. Celebró la franqueza con que el Japón había emprendido el proceso de examen periódico universal. Señaló que el Japón había hecho importantes progresos en varias esferas y que en general era considerado uno de los países que encabezaban la labor de promoción de la asistencia a los países en desarrollo en diversos ámbitos, en particular los derechos sociales, económicos y culturales, como lo demostraban los numerosos programas de cooperación que el Japón mantenía con otros países. Malasia celebró que el Japón siguiera manteniendo esa política de cooperación y confiaba en que siguiera colaborando de manera

constructiva con la comunidad internacional en la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.

861. Tailandia agradeció a la delegación del Japón la información adicional y su respuesta a las diversas recomendaciones pendientes del Grupo de Trabajo. Elogió al Japón por la sinceridad y la determinación manifestadas por el Gobierno con respecto a la promoción de la causa de los derechos humanos en el país. Muchas recomendaciones importantes que el Japón había accedido a aplicar eran decisivas y cruciales para mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno de manera práctica. Algunas de las medidas concretas que cabía destacar eran: el seguimiento de la recomendación de crear instituciones de derechos humanos, la eliminación de todas las formas de discriminación, incluida la basada en la discriminación sexual y la identidad de género, así como la intención de considerar la posibilidad de firmar o ratificar tratados de derechos humanos pertinentes. Elogió al Gobierno del Japón por esas medidas. La delegación de Tailandia se mostró impresionada por la determinación del Gobierno del Japón de estudiar seriamente otras cuestiones difíciles y retos del futuro. Consideraba que esa determinación debía contar con el respaldo y el estímulo de la comunidad internacional con el fin de afianzar aún más la labor de promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas de la sociedad japonesa.

862. Filipinas agradeció y felicitó a la delegación del Japón por la presentación del informe y el espíritu de cooperación demostrado durante todo el proceso de examen periódico universal, lo que reflejaba la importancia que ese Gobierno asignaba a la promoción y protección de los derechos humanos, hecho que se reflejaba en el número de recomendaciones aceptadas por el país. Filipinas tomó nota de la clara intención del Gobierno de mejorar y fortalecer el marco legislativo e institucional de derechos humanos y lo alentó a colaborar con los actores interesados y asociados pertinentes para continuar esa labor. Agradeció que el Japón hubiera aceptado las recomendaciones de seguir adoptando medidas para hacer frente al problema de la discriminación contra las mujeres y las minorías, y combatir la trata de personas, especialmente de las mujeres y los niños. Alentó al Japón a que siguiera prestando atención a los grupos y sectores vulnerables de la sociedad, como los migrantes. Elogió también al Japón por su importante contribución a la lucha contra la pobreza en todo el mundo. Expresó su confianza en que el Gobierno, teniendo presente la firme determinación manifestada ante el Consejo, siguiera progresando realmente en su labor de promoción y protección de los derechos humanos de su pueblo.

863. La República Popular Democrática de Corea se refirió a las tres recomendaciones que había hecho durante el diálogo interactivo, a saber, la resolución de los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por el Japón anteriormente en Corea y otros países, la eliminación de la discriminación contra los coreanos en el Japón y la adopción de medidas para poner fin a la distorsión de la historia. Con respecto a las respuestas dadas, lamentó que algunos de los argumentos pudieran inducir a error y que no se hiciera mención de las medidas o los compromisos concretos del Japón con respecto a esas recomendaciones. Por ejemplo, los argumentos de la respuesta del Japón en cuanto a la esclavitud sexual por soldados japoneses se consideraban un obstáculo para la solución de este problema. Las víctimas sobrevivientes, que ahora tenían entre 80 y más de 90 años, seguían interponiendo acciones judiciales contra el Japón. Varios parlamentarios y órganos de tratados habían dado seguimiento a la cuestión y habían instado al Gobierno a que buscara, cuanto antes y sin condición alguna, una solución al problema relacionado con la esclavitud sexual. Las recomendaciones se basaban en los deseos,

aspiraciones e intereses no sólo del pueblo coreano sino también de muchas personas de todo el mundo. Era conveniente que el Japón aplicara esas recomendaciones. Se instó al Japón nuevamente a que adoptara medidas y compromisos prácticos y sinceros con miras a la aplicación de todas las recomendaciones.

3. Comentarios generales formulados por otras partes interesadas

864. El Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo celebró la aceptación por el Japón de varias recomendaciones, pero lamentó su firme posición, por ejemplo con respecto a las cuestiones relacionadas con las "mujeres de solaz", la pena de muerte, la falta de legislación interna que prohíba la discriminación y los derechos humanos de los indígenas ainu. Lamentaba que el Japón hubiera decidido no aceptar un gran número de recomendaciones, como la promulgación de una ley nacional que prohibiera la discriminación, pese a sus obligaciones. Celebró las recomendaciones relativas a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y celebró la reciente resolución del Parlamento Nacional del Japón, seguida de una declaración oficial del Gobierno, de reconocer a los ainu como pueblos indígenas. Celebró la determinación del Japón de incorporar a la sociedad civil en el proceso de seguimiento, y lamentó que no hubiera entablado consultas amplias y significativas con la sociedad civil para la elaboración de su informe nacional.

865. La Organización Mundial contra la Tortura y el Asia-Japan Women's Resource Centre formularon una declaración conjunta en la que acogían con satisfacción el amplio examen de la situación de los derechos humanos en el Japón hecho por el Consejo, en particular la violencia por razones de género y la discriminación contra la mujer. Celebraron también el hecho de que el Japón hubiera expresado su determinación, como miembro reelegido del Consejo, de cumplir sus obligaciones contraídas en virtud de instrumentos de derechos humanos y tener en cuenta, en sus promesas y compromisos voluntarios, "las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas" en todo el mundo. Indicaron que esperaban que el Japón demostrara su determinación sobre todo ocupándose de "las violaciones graves y sistemáticas" de los derechos de las mujeres de que era responsable, concretamente de las prácticas de esclavitud sexual como arma militar del Japón durante la segunda guerra mundial. De acuerdo con el Comité contra la Tortura, la violencia sexual y las prácticas de esclavitud sexual en este contexto constituían actos de tortura y, por lo tanto, pidió al Japón que pusiera fin a los "malos tratos constantes y [...] nuevos traumatismos, como resultado de la negación oficial de los hechos por el Estado parte, el ocultamiento o la incapacidad de revelar otros hechos, de procesar a los responsables penales de los actos de tortura y de proporcionar una rehabilitación adecuada a las víctimas y los supervivientes". Pidieron al Japón que aplicara urgentemente y sin reservas todas las recomendaciones, en particular las que se referían a las prácticas de esclavitud sexual como arma militar, y determinara una práctica óptima para conceder reparación a los supervivientes de las formas más graves de violencia contra la mujer durante un conflicto armado. Indicaron que, de no hacerse, ello pondría seriamente en duda la capacidad del Japón para actuar como miembro responsable del Consejo.

866. La Asociación Internacional de Juristas Demócratas, el Consejo Indio de Sudamérica e Interfaith International formularon una declaración conjunta en la que manifestaban su pleno apoyo a la recomendación de que el Japón revisara urgentemente la aplicación de la pena de muerte y estudiara la posibilidad de establecer una moratoria con miras a abolir esa pena.

Preguntaron si muchos japoneses tenían conocimiento del contenido del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la resolución aprobada por la Asamblea General en favor de una moratoria. Propusieron que las Naciones Unidas cooperaran con el Gobierno del Japón y lo asesoraran al respecto, a fin de que el pueblo japonés tuviera conocimiento de la tendencia internacional a la creación de una sociedad sin pena de muerte, y que el Japón suprimiera la pena de muerte.

867. La Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados expresó satisfacción por la actitud positiva demostrada por el Gobierno del Japón durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo al incluir a funcionarios de los ministerios competentes y participar plenamente en un diálogo constructivo. En total, los Estados formularon 26 recomendaciones sobre diversas cuestiones de derechos humanos, incluso respecto de algunas que siguen sin resolverse pese a las reiteradas recomendaciones hechas por órganos de tratados, en particular la pena de muerte, el sistema *Daiyo-Kangoku* de detención en cárceles de reemplazo y la institución nacional de derechos humanos. Observó complacida que el Gobierno había aceptado ese día algunas de las recomendaciones, en particular la de la creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. También expresó satisfacción por la voluntad del Gobierno de recabar la participación de la sociedad civil en el seguimiento del proceso de examen periódico universal y de considerar la posibilidad de adherirse a tratados de los derechos humanos, en particular al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tomó nota con reconocimiento de la intención del Gobierno de examinar cuidadosamente la necesidad de introducir la grabación de audio o vídeo obligatoria de todos los interrogatorios. Expresó su decepción por la renuencia del Gobierno a aceptar algunas de las recomendaciones y lo instó a que reconsiderara su posición y comenzara a considerar especialmente las recomendaciones sobre la declaración de una moratoria de las ejecuciones y la revisión del sistema *Daiyo-Kangoku*.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de los resultados, y observaciones finales

868. El Japón agradeció a todas las delegaciones su participación en las deliberaciones sobre su país, sus sugerencias, su estímulo y recomendaciones, así como los distintos comentarios de las ONG. El Japón estaba de acuerdo en que el examen periódico universal debía ser un mecanismo de cooperación eficaz y esperaba que funcionara para contribuir al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en todo el mundo.

869. El Japón tenía la intención de aportar una contribución positiva al mejoramiento de la situación de los derechos humanos teniendo en cuenta al mismo tiempo la situación de cada país, es decir, su historia, sus tradiciones y varios otros elementos, y teniendo presente el criterio básico del Japón de diálogo y cooperación.

870. El Japón indicó que se estaban planteando nuevos desafíos y otros tipos de problemas en materia de derechos humanos y que los gobiernos de todos los países tenían que hacerles frente y adoptar las medidas necesarias para ello. Señaló, además, que seguiría contribuyendo para que se lograran mejores resultados en la comunidad internacional en materia de derechos humanos, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, las comunidades regionales, otros gobiernos nacionales y la sociedad civil.

871. La delegación señaló que el Consejo acababa de crear el proceso de examen periódico universal y que el Japón había participado en el nuevo proceso como uno de los primeros Estados examinados. En su opinión el Consejo estaba adquiriendo experiencia y formulando las prácticas para el examen continuamente. El Japón seguiría participando activamente en el proceso de examen y seguiría contribuyendo a fin de que se convirtiera en un instrumento eficaz del Consejo para el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en todo el mundo.

872. El Japón esperaba sinceramente que durante el diálogo interactivo hubiera un intercambio constructivo y fructífero de opiniones sobre la situación de los derechos humanos en el Japón. Por último, expresó su agradecimiento a todas las delegaciones y, en particular, al Presidente del Consejo y a la Secretaría.

Ucrania

873. El examen de Ucrania tuvo lugar el 13 de mayo de 2008, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los documentos siguientes: el informe nacional presentando por Ucrania de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/UKR/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/UKR/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/UKR/3).

874. En su 20ª sesión, el 12 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Ucrania (véase la sección *C infra*).

875. El resultado del examen de Ucrania está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/45), junto con las opiniones de Ucrania acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas, presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se trataron suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios

876. La delegación indicó que el Gobierno de Ucrania había examinado cuidadosamente las cinco recomendaciones que figuraban en el párrafo 58 del informe y que había decidido aceptar la recomendación N° 2 formulada por Portugal, relativa a la firma y ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, y la recomendación N° 4 formulada por Italia de velar por la seguridad y el trato digno de todas las personas bajo custodia policial y considerar la posibilidad de crear un mecanismo independiente de investigación de denuncias contra la policía.

877. La delegación de Ucrania añadió que las recomendaciones Nos. 3 y 5 no habían sido aceptadas. En cuanto a la recomendación N° 1 propuesta por México de redoblar sus esfuerzos y ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, Ucrania manifestó que por el momento no aceptaba esa recomendación. Sin embargo, destacó que el país hacía todo lo posible a nivel nacional por proteger los derechos de los migrantes, los trabajadores migratorios

y los apátridas. Además, el Gobierno estaba elaborando el concepto de una política migratoria estatal, que se basaría en la experiencia adquirida a nivel internacional y europeo en la solución de problemas migratorios. A ese respecto, se tenía previsto introducir varias modificaciones en la legislación nacional, especialmente en la Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros y los apátridas, la Ley de migraciones y la nueva Ley sobre los refugiados y las personas que necesitan asistencia y protección temporal en Ucrania.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

878. La Federación de Rusia observó con satisfacción que Ucrania había aprobado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante el examen y su intención de armonizar de manera plena y efectiva su legislación y las prácticas nacionales en la aplicación de la ley con las obligaciones que se derivaban de su adhesión a instrumentos jurídicos internacionales, en particular los relativos a la protección de las minorías nacionales, de acuerdo con una de las recomendaciones hechas por la Federación de Rusia. Expresó su decepción por la negativa de Ucrania a considerar la aplicación de otras recomendaciones, concretamente la que proponía que en las zonas donde residían grupos compactos de minorías lingüísticas se impartiese educación en su lengua materna. Indicó, además, que el ruso debía ser declarado segundo idioma oficial, ya que históricamente era la lengua materna de casi la mitad de la población del país. La actitud de las autoridades ucranianas con respecto a los intereses y derechos de sus propios ciudadanos era contraria a la situación real existente en Ucrania, así como a las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos jurídicos, regionales e internacionales relacionados con la protección de las minorías.

879. Azerbaiyán elogió a Ucrania por su informe nacional, los esfuerzos realizados y el camino recorrido, desde la disolución de la Unión Soviética a principios de los años noventa, con miras a la creación de una sociedad libre y democrática, que garantice el estado de derecho y la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales. Azerbaiyán celebró también los esfuerzos del Gobierno de Ucrania por reformar el sistema de justicia penal, combatir la violencia contra las mujeres y los niños, y mejorar las condiciones en las cárceles e instituciones correccionales. Azerbaiyán alentaba al Gobierno de Ucrania a que siguiera avanzando en esa labor en el futuro y señaló que el Gobierno había aceptado varias recomendaciones, lo que demostraba la voluntad y la auténtica determinación de Ucrania de velar por los derechos humanos.

880. Guatemala elogió a Ucrania por la constructiva y positiva labor que había desempeñado en el proceso de examen periódico universal. Guatemala, en su calidad de miembro de la troika, celebraba el espíritu de apertura y cooperación que habían demostrado los miembros de la delegación de Ucrania, integrada por representantes de alto nivel de los distintos sectores del Gobierno, lo que reflejaba la importancia que el Gobierno asignaba al proceso de examen, así como su determinación de proteger los derechos humanos. Guatemala estaba convencida de que Ucrania se seguiría esforzando por aplicar y dar seguimiento al gran número de recomendaciones que el Grupo de Trabajo había formulado y el Gobierno había aceptado.

3. Comentarios generales formulados por otras partes interesadas

881. La Fraternidad Carcelaria Internacional expresó satisfacción por las deliberaciones del examen periódico universal sobre Ucrania y observó la atención que se prestaba a la situación de las cárceles y al sistema de justicia, en particular mediante la aprobación del nuevo código de procedimiento penal, la introducción de medidas distintas de las penas de prisión y la elaboración de un programa estatal para mejorar las condiciones carcelarias. Entre las medidas positivas encaminadas a introducir cambios progresivos en el sistema carcelario cabía mencionar una mayor cooperación con la sociedad civil, la posibilidad de recibir visitas de capellanes y voluntarios de organizaciones religiosas, la utilización creativa de la asistencia humanitaria para la formación profesional de delincuentes juveniles, y los centros de readaptación para los presos puestos en libertad. La Fraternidad Carcelaria Internacional propuso que se simplificaran los procedimientos para recibir asistencia humanitaria en las cárceles.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de los resultados y observaciones finales

882. La delegación de Ucrania expresó su agradecimiento a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal por el criterio bien equilibrado y fundamentado que se utilizó para examinar el informe nacional de Ucrania. Expresó un agradecimiento especial a todos los que habían participado en el diálogo interactivo, que se celebró durante el examen del informe nacional. Ucrania atribuía gran importancia a las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo y la delegación tenía la firme convicción de que se tomarían todas las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

Sri Lanka

883. El examen de Sri Lanka tuvo lugar el 13 de mayo de 2008, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Sri Lanka de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/LKA/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/LKA/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/LKA/3).

884. En la 21ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Sri Lanka (véase el documento A/HRC/8/52, cap. VI, párrs. 257 a 259).

885. El resultado del examen periódico universal sobre Sri Lanka está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU (A/HRC/8/46), junto con las opiniones de Sri Lanka acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se trataron suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/8/46/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios

886. Sri Lanka reafirmó su firme voluntad de examinar constructivamente cuestiones críticas relacionadas con la situación de los derechos humanos, tal como ponían de manifiesto su franca presentación y su abierto compromiso con los miembros del Grupo de Trabajo el 13 de mayo de 2008 y posteriormente con la troika de relatores y la Secretaría.

887. Sri Lanka manifestó preocupación por el hecho de que se diera cuenta del diálogo interactivo en el informe del Grupo de Trabajo e hizo que constara en acta su recomendación de que se diera la misma importancia en el informe a todos los países que realizaran intervenciones. De las recomendaciones formuladas, Sri Lanka había aceptado 45 y se había comprometido a examinar otras 11, en tanto que no estaba de acuerdo con otras 26. El análisis de estas últimas revelaba que, de hecho, eran aproximadamente unas 10, dado que varias de ellas eran repeticiones.

888. Sri Lanka presentó un documento con sus respuestas a 11 recomendaciones que había examinado e indicó su acuerdo general con la mayoría de ellas, que se referían, entre otras cosas, a las medidas contra la tortura y las medidas para impedir la utilización de niños soldados, a todo lo cual debería ponerse fin, ya que era abominable. En lo concerniente a otras recomendaciones, Sri Lanka había emprendido un examen a fondo de las disposiciones de varios instrumentos y adoptaría decisiones después de haber avanzado en el estudio de las consecuencias de su participación. En su calidad de parte en siete instrumentos básicos de derechos humanos y varios protocolos y dado que estaba tramitando la ratificación legislativa de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Sri Lanka había de prestar más atención a su incorporación a la legislación interna. En relación con las cuestiones internas, tales como el restablecimiento del Consejo Constitucional, Sri Lanka había dejado clara su posición, en el sentido de que esperaba los resultados de un estudio de un órgano parlamentario al que se había encomendado que propusiera medidas para corregir las deficiencias de la séptima enmienda de la Constitución.

889. Sri Lanka prestaba especial atención a las 26 recomendaciones formuladas por 17 países; 12 de ellas guardaban relación con el aumento de la presencia de una oficina del Alto Comisionado en Sri Lanka. Sri Lanka ya había dejado claro que ello no resultaba aceptable. En cuanto a otra recomendación reiterada, a saber, la formulación de una invitación permanente para la realización de visitas por parte de relatores especiales, Sri Lanka había puesto de manifiesto su voluntad de colaborar con ellos en el marco de varias misiones efectuadas con éxito en el último año. Sri Lanka había tomado nota de las muy útiles visitas del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos y esperaba resultados productivos de ese compromiso de colaboración, como, por ejemplo, merced a la que brindaba a este último y al ACNUR en el marco de un seminario sobre soluciones duraderas para los desplazados internos.

890. Entre las recomendaciones desestimadas había varias que también guardaban relación con iniciativas que ya se habían puesto en marcha. Así, el rechazo había obedecido primordialmente a la redacción utilizada, que daba a entender que se habían adoptado pocas medidas o no se había adoptado ninguna. En otros casos, la premisa subyacente era errónea o no se basaba en hechos.

Sri Lanka manifestó en relación con una recomendación que precisaba más tiempo para examinarla.

891. Además, Sri Lanka había formulado 26 compromisos voluntarios. La promoción y la protección de los derechos humanos ocupaba para Sri Lanka un lugar destacado a los efectos de garantizar el bienestar de su pueblo, a lo que procedía mientras se enfrentaba a las atrocidades cada vez más brutales y crueles de una de las fuerzas terroristas más mortíferas del mundo contemporáneo. Recientemente Sri Lanka había tenido que hacer frente a una oleada de bombas contra objetivos civiles, que también perseguían desestabilizar la parte sur del país. Esa táctica de los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE), que habían sufrido reveses militares en el norte, ponía de manifiesto su desesperación. Sin embargo, Sri Lanka aseguró al Consejo que estaba dispuesta a derrotar a las fuerzas del terror y a restablecer la paz, la democracia pluralista y el desarrollo de todo su pueblo. Sri Lanka confiaba legítimamente en la comprensión y el apoyo de sus amigos y colaboradores internacionales.

892. El Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos estaba preparando un plan de acción nacional en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el asesor de derechos humanos del equipo de las Naciones Unidas en el país. Además, la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka contaba con su propio plan y participaría en ese proceso. De conformidad con el informe encargado a Peter Hosking por el PNUD y publicado en abril de 2007, Sri Lanka sugirió a la Comisión Nacional de Derechos Humanos que el Gobierno y la Comisión concertaran un memorando de entendimiento que contribuiría a establecer e institucionalizar el apoyo técnico y los mecanismos necesarios. Sri Lanka lamentaba profundamente que el PNUD hubiese hecho caso omiso del informe durante más de un año y se congratulaba de que el nuevo equipo del PNUD en Sri Lanka estuviese trabajando sobre la base de algunas sugerencias contenidas en el informe.

893. Sri Lanka había realizado importantes esfuerzos de capacitación y actualización en relación con sus mecanismos encargados de hacer cumplir la ley. El Departamento de Policía de Sri Lanka había establecido un equipo de tareas para que examinara aspectos claves de la formación. Sri Lanka consideraba que una fuerza de policía disciplinada, bien entrenada e integradora era uno de los instrumentos primordiales para propiciar algunos de los cambios necesarios. Había comenzado la contratación selectiva y la asignación de funciones a policías tamiles, iniciativas éstas que Sri Lanka se proponía desarrollar.

894. Además, Sri Lanka comunicó al Consejo una importante novedad en relación con su ordenamiento jurídico, a saber, la presentación al Parlamento por el Gobierno de legislación general sobre la protección de las víctimas y los testigos. El correspondiente proyecto de ley estaba en consonancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

895. Para concluir, Sri Lanka reconoció la participación de quienes habían conseguido que el examen periódico universal de Sri Lanka fuese un proceso útil y productivo, dio las gracias a los Estados miembros que habían contribuido constructivamente a él y tomó nota con agradecimiento de la contribución de los tres relatores y de la Secretaría. Esa presentación fue seguida de observaciones por las delegaciones de los Estados y de las ONG.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

896. En relación con el hecho de que el Gobierno de Sri Lanka hubiese aceptado 45 recomendaciones y desestimado otras 26, Dinamarca manifestó que el informe no contenía recomendaciones adecuadas. Dinamarca señaló que el Grupo Internacional Independiente de Personalidades Eminentes encargado de observar la labor de la Comisión de Investigación había decidido recientemente poner fin a su misión de observación debido -según la mayoría de las personalidades eminentes- a la falta de voluntad política en apoyo de una investigación de la verdad. Dinamarca habría deseado que se hubiese formulado una firme recomendación en el sentido de que la Comisión debería estar dotada de absoluta independencia y de los fondos necesarios. Según Dinamarca, en el informe faltaban recomendaciones firmes, lo que incluía poner a los culpables a disposición de los tribunales y establecer una misión internacional de observación de la situación de los derechos humanos. Además, señaló que debería haber sido aceptado el establecimiento de una oficina del ACNUDH y que había que poner fin a las intimidaciones y a los asesinatos de periodistas. En relación con las 25 medidas recomendadas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Dinamarca señaló que las afirmaciones no vinculantes carentes de un plazo concreto se olvidaban fácilmente si no había observadores internacionales o no se adoptaban medidas de seguimiento por el Consejo.

897. Suecia acogió favorablemente el hecho de que Sri Lanka hubiese aceptado un gran número de recomendaciones, incluida la recomendación de la delegación de Suecia sobre la adopción de medidas para investigar, juzgar y castigar a los autores de delitos graves contra los derechos humanos, como las desapariciones forzadas y el reclutamiento de niños soldados. Suecia confiaba en que todas esas recomendaciones se pondrían en práctica y se efectuaría un seguimiento al respecto con objeto de que pudiese informarse en la segunda parte del examen periódico universal, cuando no antes. No obstante, Suecia lamentaba la falta de apoyo a muchas de las recomendaciones, incluidas las relativas a una supervisión internacional independiente y al establecimiento de una presencia adecuada del ACNUDH en Sri Lanka, formuladas por varias delegaciones, entre las que se encontraba la de Suecia. Suecia seguía estando convencida de que el aumento de la supervisión internacional independiente entrañaría una importante contribución para mejorar la situación de los derechos humanos y la impunidad persistente, que seguía siendo motivo de grave preocupación.

898. Argelia apreciaba la buena disposición de Sri Lanka a los efectos de atender a las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo y consideraba alentador el compromiso voluntario de Sri Lanka de garantizar los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales mediante la redacción de una carta constitucional en el marco de la protección de los derechos humanos a fin de armonizar las garantías constitucionales de Sri Lanka en materia de derechos humanos con sus obligaciones internacionales. Argelia acogía favorablemente los esfuerzos realizados por el Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos a fin de organizar un seminario regional para parlamentarios y poner en marcha una campaña nacional de concienciación con respecto a los derechos humanos. Argelia consideraba alentadoras las medidas adoptadas para proteger y promover los derechos de los niños y de las mujeres, así como los esfuerzos encaminados a hacer frente a la situación y a rehabilitar a los ex niños soldados. Además, acogía favorablemente el compromiso de restablecer la democracia y la buena gobernanza en las zonas recientemente liberadas del país.

899. El Canadá reiteró su firme recomendación de que Sri Lanka investigara todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y llevara a los autores ante la justicia. El Canadá señaló que las pruebas practicadas durante las audiencias públicas de la Comisión Presidencial de Investigación habían puesto de manifiesto la participación de miembros de las fuerzas de seguridad en los asesinatos de 17 miembros de Action contre la faim y el asesinato de 5 muchachos en Trincomalee. El Canadá recomendó que Sri Lanka prestase pleno apoyo a la Comisión de Investigación para determinar esos hechos y que adoptara medidas con objeto de poner a los culpables a disposición de los tribunales. Además, el Canadá reiteró la importancia de que Sri Lanka garantizase que el Thamil Makkal Viduthalai Puligal y cualquier otro grupo vinculado a él se desarmasen, dejaran en libertad a los niños soldados que luchaban en sus filas y pusieran fin al reclutamiento. Por otra parte, el Canadá siguió subrayando la importancia de que Sri Lanka garantizase la independencia de una institución nacional de protección de los derechos humanos y le instó a que aceptara la presencia del ACNUDH con el mandato cabal de informar sobre la situación en todo el país.

900. Qatar acogió favorablemente todas las medidas adoptadas para promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo acogió favorablemente el hecho de que, a pesar de los problemas complejos y frecuentes que enfrentaba Sri Lanka y que obstaculizaban su proceso de reforma, Sri Lanka había respondido positivamente al Consejo y no había escatimado esfuerzos desde el examen a los efectos de arbitrar medidas para responder a las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Qatar elogió a Sri Lanka por su aceptación de la mayoría de las recomendaciones, lo que ponía de manifiesto sus aspiraciones de promover todos los derechos humanos y de consolidar el estado de derecho. Qatar acogió favorablemente la declaración de Sri Lanka de seguir potenciando la capacidad de sus instituciones nacionales de derechos humanos, con el apoyo de la comunidad internacional, incluido el ACNUDH, y de garantizar la independencia de sus instituciones de conformidad con los Principios de París. Qatar acogió favorablemente la continuación del diálogo y la cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas y señaló que Sri Lanka también había aceptado la recomendación en la que se pedía que incorporara todas las disposiciones sustantivas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su ordenamiento jurídico nacional, así como la recomendación sobre la Convención contra la Tortura. Qatar apreciaba el hecho de que Sri Lanka hubiese aceptado que todas las organizaciones de la sociedad civil participaran en el proceso del examen periódico universal, además de aceptar medidas para garantizar el acceso a la asistencia humanitaria de los grupos vulnerables y la protección de los civiles, incluidos los defensores de los derechos humanos y los trabajadores humanitarios. Qatar observó que todas esas reformas ponían de manifiesto que Sri Lanka promovía el estado de derecho y las libertades fundamentales.

901. China apreció la actitud seria y responsable de Sri Lanka al responder a las preguntas formuladas por los países y al aceptar la mayoría de las sugerencias del Grupo de Trabajo con espíritu abierto y constructivo. China manifestó que Sri Lanka era un país en desarrollo afectado por actividades terroristas y que los años de conflicto y de guerra habían causado graves perturbaciones en su proceso de constitución como nación. Pese a tales circunstancias, Sri Lanka nunca había renunciado a promover y proteger los derechos humanos. Había establecido un comité nacional de derechos humanos y pondría en práctica su Plan nacional de derechos humanos. Con arreglo al índice de desarrollo humano, Sri Lanka había avanzado varias posiciones dentro de la región. Además, China destacó la cooperación eficaz que

mantenía Sri Lanka con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Acogió favorablemente el hecho de que Sri Lanka cooperara cabalmente con la comunidad internacional a los efectos de solucionar el problema de los niños soldados y que siguiera esforzándose para promover la democracia y la buena gobernanza. China dijo que confiaba en que la comunidad internacional, con espíritu de respeto mutuo y de igualdad, proporcionaría asistencia técnica para atender a las necesidades reales del país.

902. Bahrein apreció los esfuerzos realizados por Sri Lanka para promover y proteger los derechos humanos, pese a los problemas que enfrentaba, incluidos los desastres naturales. Manifestó que el enfoque constructivo y positivo de Sri Lanka durante el proceso del examen periódico universal mostraba su determinación de desarrollar los derechos humanos y lograr progresos en esa esfera. Bahrein acogió favorablemente la iniciativa de Sri Lanka de poner en marcha un plan de acción nacional en la esfera de los derechos humanos y su compromiso de adoptar medidas para rehabilitar a los ex niños soldados, en cooperación con la comunidad internacional. También acogió favorablemente el hecho de que Sri Lanka hubiese aceptado 45 recomendaciones y que, además, hubiese formulado más de 25 compromisos voluntarios. Bahrein deseaba a Sri Lanka todo tipo de éxito en sus esfuerzos para lograr progresos en la esfera de los derechos humanos.

903. Indonesia encomió a Sri Lanka por el modo directo y transparente en que había respondido a las preguntas formuladas por las delegaciones sobre diversas cuestiones de derechos humanos. El tono de esas respuestas estaba en consonancia con los constantes esfuerzos realizados por Sri Lanka y con la buena voluntad y el compromiso de los que había dado muestras con miras al mantenimiento de los principios democráticos. Indonesia señaló que Sri Lanka había actuado con denuedo para mantener abiertos los canales de comunicación, pese a los frecuentes y criminales atentados terroristas, y que se había esforzado sistemáticamente en respetar y proteger los derechos humanos en circunstancias difíciles. Indonesia tomó nota del compromiso de Sri Lanka respecto de la democracia y la buena gobernanza. Observó que los esfuerzos en pro de la reconciliación nacional habían tenido éxito y deberían consolidarse mediante la difusión y la aplicación de las normas y políticas sobre derechos humanos en todas las partes del país. Debería reconocerse el firme compromiso de Sri Lanka de alcanzar ese objetivo, particularmente mediante su iniciativa de establecer y poner en práctica un plan de acción nacional de promoción y protección de los derechos humanos, la redacción de la carta constitucional prevista y su clara identificación con las necesidades en pro del desarrollo de la capacidad. Además, Indonesia reconoció el enfoque positivo y participativo de Sri Lanka respecto del examen periódico universal. Indonesia encomió a Sri Lanka por su compromiso de intensificar la rehabilitación de los ex niños soldados mediante el aumento de la cooperación con la comunidad internacional. Debería darse tiempo a Sri Lanka para que tuviera la oportunidad de alcanzar los resultados deseados.

904. El Japón acogió favorablemente los compromisos voluntarios de Sri Lanka y su apoyo a 45 recomendaciones, especialmente en relación con la intensificación de los esfuerzos para impedir que se repitieran los casos de secuestro, desaparición forzada y ejecución extrajudicial y para poner fin a la mentalidad de impunidad poniendo a disposición de los tribunales a todos los presuntos culpables y mejorando su capacidad en las esferas de la investigación de los delitos, la judicatura y la institución nacional de derechos humanos. El Japón estaba preocupado por el hecho de que no se hubiesen obtenido resultados tangibles hasta el momento y, en lo concerniente a la reciente disolución del Grupo Internacional Independiente de Personalidades

Eminentes, destacó que era importante garantizar cierta forma de presencia internacional aceptable para el Gobierno de Sri Lanka a fin de prestarle asistencia en sus esfuerzos para mejorar la situación. El Japón reiteró que esperaba que el Gobierno de Sri Lanka hiciera nuevos esfuerzos para mejorar su situación de derechos humanos, tarea a la que seguiría prestando apoyo.

3. Comentarios generales formulados por otras partes interesadas

905. Amnistía Internacional, en una declaración conjunta con Human Rights Watch, acogió favorablemente las recomendaciones formuladas por Sri Lanka, particularmente las relativas a investigar y entablar acciones judiciales respecto de todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y poner a los autores a disposición de los tribunales. En el mes de mayo, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias había informado al Consejo de que el Gobierno parecía recurrir a los grupos paramilitares para mantener el control en la zona oriental y que había pruebas de que tales grupos habían perpetrado ejecuciones extrajudiciales. Amnistía Internacional acogió favorablemente la recomendación de cooperar activamente con los procedimientos especiales. Habida cuenta de la tendencia al incremento de las desapariciones, tal como había señalado el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Amnistía Internacional instó al Gobierno a que fijara una fecha para que el Grupo de Trabajo realizara en breve la visita que había solicitado. Amnistía Internacional estaba profundamente decepcionada por el hecho de que Sri Lanka no respaldara la recomendación formulada por lo menos por 12 Estados de que estableciera un mecanismo internacional de supervisión de derechos humanos bajo los auspicios de las Naciones Unidas, lo cual resultaba esencial para la protección de los derechos humanos, dado que resultaban ineficaces los mecanismos internos encargados de supervisar e investigar los abusos cometidos por ambas partes. Además, señaló que en diciembre de 2007 se había rebajado la categoría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de resultados de la preocupación suscitada por el nombramiento de sus integrantes y de su incapacidad de investigar las desapariciones. Amnistía Internacional destacó que el Gobierno había de poner fin a la situación existente de impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos y que no había sido procesado ninguno de los autores de las atrocidades sumamente graves cometidas en los dos últimos años, como la matanza de 5 estudiantes en Tricomalee y de 17 trabajadores de ayuda humanitaria, y acogió favorablemente el compromiso voluntario del Gobierno de proseguir un diálogo constructivo con el Alto Comisionado a fin de reforzar el mecanismo nacional en todos sus aspectos.

906. Interfaith International destacó que en el informe del Grupo de Trabajo se indicaba que muchos Estados estaban preocupados por el reclutamiento de niños por todas las facciones y algunos habían recomendado que Sri Lanka investigara el papel de las fuerzas de seguridad en ese reclutamiento y que exigiera cuentas a los culpables. Además, señaló la necesidad de tener presentes otros derechos del niño, en particular en relación con el trabajo infantil, la pobreza y los abusos sexuales, y que había muchos niños afectados por la guerra, sin padres, alojamiento ni comida, y sin una asistencia sistemática. Interfaith International lamentó que en el examen no se hubiesen mencionado las recomendaciones del informe de Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/HRC/8/3/Add.3), en las que se instaba a ambas partes en el conflicto, a saber, el Gobierno y los Tigres de Liberación del Tamil Eelam (LTTE), a que pusieran en marcha y oficializaran los contactos entre la policía del Gobierno y las fuerzas policiales que operaban en las zonas bajo el control de los LTTE. En relación con el párrafo 82

del informe del Grupo de Trabajo, Interfaith International destacó que, aun cuando algunos países recomendaban que se reforzara la independencia de las instituciones de derechos humanos de Sri Lanka, el ACNUDH y los procedimientos especiales iban más allá al señalar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos ya no era independiente. El Consejo debería instar al Gobierno de Sri Lanka a que aceptara una presencia independiente del ACNUDH y permitiera la entrada de supervisores internacionales de los derechos humanos.

907. Desarrollo Educativo Internacional, aunque apreciaba las numerosas preocupaciones de las que se hacía eco el informe en relación con las violaciones del derecho humanitario, lamentó que no existiera una valoración detallada de los actos y las políticas de Sri Lanka desde la perspectiva del derecho humanitario. Era deplorable que las recomendaciones relacionadas con el conflicto armado o la necesidad de mejorar la representación del ACNUDH no fueran objeto de apoyo por parte de Sri Lanka. Además, observó que Sri Lanka no había formulado ningún compromiso voluntario en relación con sus obligaciones de derecho humanitario, pero sí lo había formulado en relación con la asistencia humanitaria y con los desplazados internos. Desarrollo Educativo Internacional manifestó que la inmensa mayoría de los desplazados internos eran civiles tamiles y que Sri Lanka no cumplía cabalmente las recomendaciones formuladas en relación con los derechos humanos y el derecho humanitario. Además, destacó que, de hecho, habían aumentado las violaciones, que la misión de supervisión de Sri Lanka ya no estaba realizando actividades, que las instituciones nacionales de derechos humanos no se ajustaban a los Principios de París y que incluso el Grupo Internacional Independiente de Personalidades Eminentes, cuyo ámbito de actuación era muy limitado, no había seguido avanzando y había sido disuelto.

908. La Comisión Internacional de Juristas exhortó al Gobierno de Sri Lanka a que aplicara sin demora todas las recomendaciones y se refirió a las recomendaciones Nos. 2, 3, 14, 17 y 18 y al párrafo 84. Manifestó que la información facilitada durante el examen ponía de manifiesto que el sistema nacional de protección de los derechos humanos de Sri Lanka no funcionaba como parte de un sistema coherente y sistemático de justicia. Manifestó que el Gobierno debía reforzar la independencia, la imparcialidad y la capacidad del sistema judicial de garantizar una investigación adecuada, el procesamiento y la condena de los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de la desproporcionada e indiscriminada utilización de la fuerza y otras violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por el Gobierno de Sri Lanka y los LTTE y otros agentes no estatales. Además, la Comisión Internacional de Juristas sostenía que las reservas del Gobierno a las recomendaciones de luchar contra la impunidad, tal como se señalaba en el párrafo 84 del informe del Grupo de Trabajo, eran absurdas y no deberían tenerse en cuenta, así como las reservas a las recomendaciones de proteger al personal humanitario. Además, le preocupaba el hecho de que el Consejo Constitucional siguiera disuelto y pidió el nombramiento sin demora de sus miembros, así como el establecimiento de un calendario para la aprobación de la Ley de protección de las víctimas y los testigos. Por último, señaló que la inestable situación de los derechos humanos en Sri Lanka obedecía en gran parte a la falta de voluntad política para exigir cuentas por las violaciones de los derechos humanos y manifestó que cualquier futura asistencia para empoderar al sistema de justicia ordinario tendría sentido si contaba con el apoyo de una presencia internacional que se encargara de la supervisión y de informar al respecto, presencia que debería restablecerse sin demora.

909. El Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo y Pax Romana destacaron las recomendaciones formuladas en relación con la impunidad, la libertad de los medios de comunicación, el aumento de las desapariciones y las ejecuciones extrajudiciales y los constantes ataques contra los activistas en pro de la paz y los defensores de los derechos humanos. Ambas ONG manifestaron preocupación por el hecho de que las detenciones se basaran en la raza, ya que la mayoría de los detenidos eran tamiles, por el incremento de las tensiones comunales y de la violencia que enfrentaban los musulmanes de la zona oriental, por la violencia sexual contra las mujeres tamiles de Akkaraipattu y por las amenazas y la intimidación contra dos periodistas. Ambas ONG recordaron la recomendación en la que se instaba a Sri Lanka a luchar contra la tortura y la impunidad, reconsiderar el establecimiento de una presencia local del ACNUDH, aumentar la cooperación mediante el permiso de acceso irrestricto a la asistencia humanitaria y garantizar la protección y la seguridad de los desplazados internos. Todas las iniciativas adoptadas por Sri Lanka no habían servido para abordar eficazmente tales problemas. Ambas ONG hicieron un llamamiento a Sri Lanka para que facilitara información sobre la fecha o el plazo para la reconstitución de la Comisión de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París; sobre la aplicación cabal de las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos en el plano nacional, particularmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura; sobre la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; y sobre el plan de acción relacionado con el establecimiento de puntos de referencia para los compromisos voluntarios. Ambas ONG observaron que varios países se habían referido acertadamente a los problemas de pobreza y desarrollo que enfrentaba Sri Lanka y manifestaron que la mera erradicación de la pobreza no garantizaba la observancia facultativa de ciertas normas mínimas de derechos humanos.

910. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso dijo que en el informe del Grupo de Trabajo se subrayaba el empeoramiento de la situación de los derechos humanos y la necesidad de que los órganos del Estado investigaran, procesaran y condenaran a los culpables de los actos generalizados de tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. Suscitaba preocupación el hecho de que Sri Lanka careciera de credibilidad y no estuviera dispuesta a abordar la situación generalizada de recurso a la tortura y de impunidad. El Centro Asiático de Procedimientos de Recurso acogió favorablemente la recomendación formulada por la República Islámica del Irán sobre esa cuestión y manifestó que Sri Lanka debía tener en cuenta los llamamientos hechos para que aplicara la recomendación del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra Tortura, el Estatuto de Roma y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. El Centro indicó que, pese a sus reiteradas solicitudes a los efectos de que Sri Lanka aportara pruebas sobre los 599 agentes del Estado presuntamente procesados por desapariciones, no había recibido ninguna información y estaba preocupado por el hecho de que tales estadísticas se refirieran a casos del pasado. El Centro señaló que en Sri Lanka existían deficiencias innegables en relación con la protección, lo que mostraba la necesidad de una presencia internacional de dimensiones adecuadas, y subrayó que las recomendaciones formuladas para que se reforzara el estado de derecho eran de suma importancia y que el empeoramiento de la situación en Sri Lanka estaba causado por la parálisis de las instituciones del estado de derecho y por el activo papel desempeñado por quienes estaban en el poder para situarse por encima de la ley.

911. International Women's Rights Action Watch Asia-Pacific manifestó que la inmensa mayoría de las recomendaciones rechazadas por Sri Lanka se referían a permitir una vigilancia internacional de la situación de los derechos humanos en el país y a la prestación de asistencia por parte de los organismos de las Naciones Unidas para abordar los problemas de derechos humanos. International Women's Rights Action Watch Asia-Pacific manifestó que ese rechazo ponía de manifiesto que no había rendición de cuentas ni transparencia, lo cual resultaba contrario al espíritu del proceso del EPU. International Women's Rights Action Watch Asia-Pacific hizo un llamamiento para que el Gobierno de Sri Lanka permitiera una presencia internacional firme y sostenida en relación con los derechos humanos en el país a fin de que supervisara, investigara e informara sobre las violaciones de los derechos humanos y prestara asistencia para poner fin a tales violaciones y a la impunidad. Además, manifestó profunda preocupación por el hecho de que Sri Lanka hubiese rechazado las recomendaciones Nos. 28 b), 33 b) y 55 a), relacionadas con la necesidad de abordar la situación de impunidad de las violaciones de los derechos humanos. Agregó que Sri Lanka había rechazado la recomendación N° 32 d), relativa a la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en lo concerniente a la limitación del registro y las actividades de las ONG y de otras organizaciones de la sociedad civil, lo que ponía de manifiesto el propósito de mantener la situación de falta de rendición de cuentas y de transparencia del Gobierno en respuesta a la crisis de los derechos humanos en el país. Si bien acogía favorablemente la recomendación N° 35, International Women's Rights Action Watch Asia-Pacific manifestó preocupación por el hecho de que durante el diálogo interactivo no se hubieran planteado cuestiones concretas sobre los derechos humanos de la mujer.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de los resultados, y observaciones finales

912. En su respuesta final, en la que se abordaban algunas cuestiones clave, Sri Lanka señaló, en lo concerniente a la cuestión de la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, que aceptaba ciertamente las recomendaciones, dado que en ningún momento había tolerado tales actos. Sri Lanka rechazaba totalmente las sugerencias de que había sido cómplice en actos de tortura o en ejecuciones extrajudiciales. Destacó que existía una garantía absoluta contra la tortura en el artículo 11 de la Constitución y que la tortura constituía un delito que llevaba aparejada una pena de siete años de privación de libertad como mínimo. El Tribunal Supremo estaba facultado para dictar fallos en relación con las denuncias de tortura y para otorgar indemnizaciones. Además, Sri Lanka indicó que todas las denuncias de tortura se investigaban de manera imparcial y exhaustiva y que los culpables habían de responder ante la justicia. Manifestó que el ordenamiento jurídico civil permitía que las víctimas obtuviesen, además, una indemnización adicional por daños y perjuicios y que, en algunos casos, se adoptaban medidas disciplinarias contra los funcionarios públicos culpables de la comisión de tales delitos.

913. Sri Lanka manifestó que las ejecuciones extrajudiciales también estaban tipificadas como delito sin excepción alguna y que se podían interponer acciones judiciales contra los culpables de tales actividades delictivas. Sri Lanka señaló que en lo sucesivo seguiría aplicando y estableciendo salvaguardias, como hacía a la sazón, para impedir que volvieran a cometerse tales actos delictivos.

914. En relación con las denuncias de impunidad, Sri Lanka indicó que se estaba haciendo todo lo posible para que los culpables de las violaciones de los derechos humanos respondieran ante los tribunales. Rechazó la denuncia de que el Gobierno no tenía la voluntad de ocuparse de esa cuestión e indicó que se habían constituido las estructuras necesarias. Sri Lanka destacó que había pedido sistemáticamente al ACNUDH asistencia técnica para establecer estructuras locales encargadas de ocuparse de tales asuntos, así como asistencia para el desarrollo de la capacidad de sus instituciones nacionales. Sri Lanka recordó que su ordenamiento jurídico estaba muy desarrollado desde larga data y se refirió a su complejo sistema de leyes. Destacó que no necesitaba más asistencia por concepto de aportaciones jurídicas para abordar asuntos relacionados con los derechos humanos. No obstante, Sri Lanka pidió al Consejo que tuviera en cuenta las actuales dificultades y que comprendiera la necesidad que tenía de asistencia técnica y de desarrollo de la capacidad, tal como había señalado en sus solicitudes al respecto.

915. Sri Lanka dijo que una de las dificultades fundamentales para garantizar el estado de derecho estribaba en los problemas de terrorismo que estaba sufriendo a la sazón y expresó profunda preocupación por el hecho de que algunos de sus amigos no intervinieran debidamente en relación con las corrientes de fondos procedentes de sus Estados a los efectos de financiar actividades terroristas. Sri Lanka pidió que se hiciera todo lo posible y que se prestara toda la asistencia necesaria en relación con las actividades encaminadas a poner fin a la financiación del terrorismo a nivel internacional y particularmente en el caso de Sri Lanka. Destacó que había grandes sumas de dinero que se enviaban desde otros países a Sri Lanka para financiar el terrorismo. Sri Lanka estaba firmemente convencida de que, si se pusiera fin a la financiación, la lucha contra el terrorismo podría resultar mucho más satisfactoria y el conflicto podría concluir de manera pacífica, lo que contribuiría en gran medida a reforzar las actividades encaminadas a proteger todos los derechos humanos.

916. En relación con la cuestión planteada acerca de la violencia sexual contra las mujeres en Akkaraipattu, Sri Lanka indicó que había mecanismos en el derecho civil y penal para hacer frente a esa cuestión en todo el país. Lo habitual era que los culpables hubieran de rendir cuentas de sus actos.

917. También se habían formulado críticas por las amenazas a periodistas presuntamente formuladas por el Secretario de Defensa. Sri Lanka era consciente de sus garantías constitucionales en cuanto a libertad de expresión y el respecto de tal libertad. No obstante, era necesario comprender que eso no impedía las críticas del Gobierno contra la prensa en relación con algunos asuntos que afectaban a la seguridad nacional. Sri Lanka insistió en que no podía poner en peligro la seguridad nacional para garantizar la libertad de prensa, la cual defendía y protegía. La prensa había de ser consciente de las necesidades de la seguridad nacional en el contexto de la crisis que atravesaba el país y proceder en consecuencia. El Gobierno estaba dispuesto a proteger la libertad de prensa y se defenderían los derechos de todos los periodistas en el desempeño de su cometido.

918. Sri Lanka subrayó que el Grupo Internacional Independiente de Personalidades Eminentes seguía existiendo y que no estaba de acuerdo con la observación de que había fracasado ese mecanismo. Los miembros anteriores del Grupo se habían retirado, si bien el principio seguía vigente y podría reactivarse. Sri Lanka invitó a los Estados miembros a prestar toda la asistencia posible para mejorar la eficacia de la comisión encargada de investigar los delitos, a la que se habían señalado a la atención el incidente de Action contre la faim y el incidente de Trincomalee.

919. En lo concerniente a la cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas, Sri Lanka manifestó de nuevo su preocupación por la tortura, razón por la que había acogido favorablemente la visita del Relator Especial, quien había facilitado información muy útil sobre las medidas que se estaban adoptando. Preocupaban asimismo a Sri Lanka las denuncias de impunidad y, a este respecto, manifestó que, a su juicio, el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de 2006, había resultado muy útil, dado que destacaba numerosos problemas y sugería mecanismos para hacerles frente. Aunque, por diferentes razones, la actuación al respecto había sido más lenta de lo que Sri Lanka había deseado, convenía ampliar la cooperación con el Relator Especial y resultaba lamentable que éste no hubiese respondido a una comunicación reciente en la que se destacaban ámbitos en los que se estaban adoptando medidas y en los que se solicitaban asistencia y asesoramiento. Sin embargo, Sri Lanka procedería de la manera necesaria y, a este respecto, destacó la asistencia en materia de formación de la policía que le proporcionaban Suecia y el Reino Unido. Era de lamentar que el denominado Grupo Internacional de Apoyo Policial no fuera más eficaz, si bien se habían adoptado medidas para reactivarlo y, en particular, para conseguir una participación activa del Gobierno del Japón, que había formulado sugerencias constructivas.

920. En relación con las críticas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Sri Lanka pidió al Presidente y al Consejo que investigaran por qué se había hecho caso omiso del informe encargado por el PNUD en 2007. Sri Lanka manifestó que en él se afirmaba la confianza en la Comisión existente, aunque se indicaban ámbitos en que podía reforzarse la Comisión; además, deberían haberse cumplido sus recomendaciones. Sri Lanka lamentaba la aparente falta de eficiencia o de compromiso por parte de algunos funcionarios del ACNUDH y el hecho de que los funcionarios superiores no conocieran el informe. Era lamentable que no se hubiera proporcionado la asistencia solicitada para hacer frente a las desapariciones ocurridas 15 años antes. La Comisión Nacional de Derechos Humanos las había negado, lo que no debería haber ocurrido, aunque las cuestiones podrían haberse aclarado con la asistencia apropiada y era de esperar que ello fuera a ser así.

921. En relación con la cohesión de la misión internacional de supervisión, Sri Lanka consideraba que el hecho de que algunos Estados europeos mostraran una actitud acusadora no resultaba útil. Resultaba sorprendente que, de las 12 recomendaciones relativas a la misión de supervisión, 11 hubiesen sido formuladas por países europeos. Sería más útil hacer más esfuerzos para mejorar los mecanismos nacionales y erradicar los problemas que obstaculizaban la realización de mejoras en todos los aspectos de los derechos humanos de todos los ciudadanos de Sri Lanka. Sri Lanka apreciaba que todos los países desearan poner fin al terrorismo, si bien resultaba lamentable que algunos afirmaran que no existían mecanismos para detener la corriente de fondos para financiar el terrorismo o que ello no figurara entre sus prioridades. Sri Lanka manifestó reconocimiento por los esfuerzos realizados por países como Francia y el Reino Unido al respecto, si bien dijo que, a menos que aumentara el nivel de compromiso para hacer frente a esa cuestión, los progresos en muchas esferas resultarían difíciles. Sri Lanka comprendía que las sutilezas jurídicas resultaban difíciles de resolver, pero confiaba en que se mantendría una actitud similar de comprensión respecto de Sri Lanka, dada la difícil situación en que se encontraba.

922. Sri Lanka opinaba que la observación formulada por Dinamarca, en el sentido de que Sri Lanka no había tenido en cuenta las recomendaciones porque había rechazado algunas, no era en absoluto cierta. Sri Lanka lamentaba esa intervención, que contrastaba con las de otros países

que, si bien destacaban problemas que podían resolverse, habían intentado comprender las dificultades que enfrentaba Sri Lanka y los esfuerzos que estaba realizando. Había cuatro pilares que Sri Lanka estaba reforzando para desarrollar una sociedad totalmente democrática y pluralista para sus ciudadanos. Uno de ellos eran los derechos humanos, aunque también era necesario erradicar el terrorismo, promover el pluralismo y garantizar el desarrollo. Sri Lanka confiaba en que sus amigos comprenderían que todos esos pilares habían de contemplarse de manera conjunta y que era preciso contar con asistencia y apoyo en todas esas esferas. A este respecto, Sri Lanka presentó al Presidente del Consejo una publicación titulada *Pursuing Peace, Fighting Falsehood*, que confiaba que aclararía las dificultades que enfrentaba Sri Lanka y los esfuerzos que estaba realizando para promover el pluralismo y la democracia en las circunstancias difíciles en que se encontraba.

Francia

923. El examen de Francia tuvo lugar el 14 de mayo de 2008, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Francia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/FRA/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/FRA/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/FRA/3).

924. En la 21ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Francia (véase la sección C *infra*).

925. El resultado del examen sobre Francia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU (A/HRC/8/47), junto con las opiniones de Francia acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como de sus compromisos voluntarios y de las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se trataron suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también el documento A/HRC/8/47/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios

926. Francia manifestó que era un privilegio estar entre los primeros Estados en ser examinados en el marco del EPU. La preparación de ese examen, particularmente el informe nacional, era objeto de amplias consultas entre los órganos de la administración y de la sociedad civil, incluida la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDH), partes que también fueron consultadas con miras a la preparación de las respuestas de Francia a las recomendaciones formuladas en el marco del examen el 14 de mayo de 2008.

927. Francia resumió posteriormente sus respuestas a las recomendaciones formuladas en el marco del EPU el 14 de mayo de 2008. Esas respuestas figuran en el documento A/HRC/8/47/Add.1.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

928. Qatar encomió a Francia por la información presentada en todas las etapas del proceso del EPU y reconoció positivamente su espíritu constructivo y cooperador. Qatar manifestó que se habían formulado varias recomendaciones y que Francia había aceptado la mayoría de ellas. Además, señaló que Francia había tomado la iniciativa, en su declaración preliminar y durante el diálogo, de formular muchos otros compromisos para reforzar su sistema de protección de los derechos humanos. Entre otras cosas, Francia se había comprometido a organizar una consulta para preparar un plan de acción nacional de seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y de la Declaración y el Programa de Durban. Qatar señaló que Francia se había comprometido asimismo a someter a la ratificación del Parlamento la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Por último, Qatar observó con satisfacción que muchas de las recomendaciones aceptadas por Francia tenían por objeto mejorar las condiciones de vida de las personas pertenecientes a grupos vulnerables.

929. Marruecos agradeció a Francia sus exhaustivas respuestas a las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Marruecos tomó nota en particular de las medidas adoptadas para reforzar los derechos de los migrantes y la voluntad manifestada por Francia de hacer frente a esa cuestión durante su presidencia de Unión Europea. Asimismo tomó nota de la prioridad otorgada en la esfera penal a la lucha contra todas las formas de discriminación. Marruecos manifestó el deseo de que esas dos esferas -la no discriminación y la migración- formaran parte de las comunicaciones que Francia transmitiría al Consejo como parte del seguimiento al que se había comprometido.

930. Argelia encomió a la delegación de Francia y formuló tres observaciones en lo concerniente al proceso del EPU. Lamentaba que no fuera posible que Francia ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y dijo que confiaba en que llegaría el momento en que Francia podría adherirse a ese instrumento. Argelia observó con satisfacción que la incitación al odio religioso y racial estaba tipificada como delito en Francia. Por último, Argelia tomó nota de que Francia había reconocido los sufrimientos relacionados con el colonialismo de conformidad con el párrafo 101 de la Declaración de Durban y dijo que confiaba en que se haría también extensivo al colonialismo en Argelia.

3. Comentarios generales formulados por otras partes interesadas

931. La CNCDH encomió a Francia por la participación de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso del EPU. Las recomendaciones formuladas a Francia en el Grupo de Trabajo se hacían eco de observaciones similares de otros órganos creados en virtud de tratados o del Consejo de Europa, como la cuestión de las cárceles y los lugares de detención, que había sido objeto de crecientes críticas por las organizaciones internacionales y por las ONG. Se manifestó preocupación por el trato dispensado a los solicitantes de asilo, la violencia de la policía y la puesta de personas en la frontera en circunstancias inhumanas. La CNCDH opinaba que la posición de Francia en relación con la cuestión de las minorías debería examinarse de nuevo. Además, señaló que seguiría de cerca el

cumplimiento de los compromisos contraídos por Francia y propuso que ésta, en sus informes anuales, mantuviera al corriente al Consejo y a los órganos creados en virtud de tratados de la situación de los derechos humanos en el país.

932. Refiriéndose a la cuestión de los lugares de detención, la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (FIACAT) y Human Rights Watch destacaron el compromiso de Francia de establecer penas alternativas a las de privación de libertad y alentaron a Francia a adoptar medidas concretas y a establecer un calendario para eliminar el hacinamiento en las cárceles, dado que ello equivalía a un trato inhumano y degradante. Además, debería presentarse una clara respuesta a las denuncias de malos tratos perpetrados por las fuerzas de seguridad contra personas privadas de libertad. La existencia de la Comisión Nacional de Deontología de la Seguridad estaba amenazada, pese a que su papel debería mantenerse y reforzarse. La FIACAT y Human Rights Watch se oponían a la utilización de pistolas eléctricas paralizantes, que daban lugar a un agudo dolor constitutivo de tortura según el Comité contra la Tortura, razón por la que pedían que se prohibiera. Ambas ONG seguían preocupadas por el hecho de que no se hubieran suspendido automáticamente las medidas de expulsión. Era lamentable que Francia no diera detalles sobre las personas detenidas por terrorismo, lo que incluía la falta de acceso a un abogado.

933. La Foundation for Aboriginal and Islander Research Action dijo que Francia era uno de los lugares en que habían surgido los derechos humanos y preguntó si se había cursado una invitación al Relator Especial sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas para que visitara Tahití y Kanaky. Además, preguntó cómo tenía previsto Francia aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y señaló que Francia había suspendido sus ensayos nucleares en el Pacífico. Destacó la importancia de las promesas formuladas por los trabajadores haitianos de Mururoa y Fangataufa, especialmente a los efectos de permitir el acceso a sus historiales médicos. También destacó el inminente estudio de cuestiones relacionadas con los derechos a la tenencia de la tierra, a la salud y al medio ambiente en Kanaky. La contaminación dimanante de las actividades de la minería del níquel en Goro estaba afectando a los indígenas de Kanaky que vivían en su lugar histórico de asentamiento y preguntó si Francia ayudaría a Kanaky a garantizar el derecho a otorgar un consentimiento libre, previo y con conocimiento de causa al respecto. La población de Tahití estaba interesada en saber más acerca de sus derechos humanos, razón por la que la Foundation for Aboriginal and Islander Research Action preguntó si Francia estaría dispuesta a colaborar con varias ONG de la región para patrocinar cursillos, seminarios y talleres, particularmente sobre el modo en que las ONG podían acceder a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

934. La Comisión Islámica de Derechos Humanos agradeció las conclusiones y recomendaciones sobre el examen de Francia y manifestó que le complacía observar que las recomendaciones se hacían eco de sus preocupaciones, particularmente de la cuestión de los derechos de las minorías étnicas y religiosas. Manifestó profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno no hubiese regulado ni siquiera los derechos fundamentales de los grupos minoritarios étnicos y religiosos. Con ello, el Gobierno ponía en peligro a las minorías, ya que también impedía que la mayoría disfrutase de las ventajas de una sociedad pacífica. Algunas de las leyes vigentes y muchas de ellas, en su aplicación, eran discriminatorias, especialmente la prohibición de usar un pañuelo en la cabeza (*hijab*) en las escuelas, ya que eso menoscababa los progresos y el avance de las mujeres musulmanas al privarlas de su derecho básico a la

educación. La Comisión Islámica de Derechos Humanos recomendó encarecidamente que se derogara la prohibición e instó al Gobierno a que pusiera fin a su actitud contra la religión.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de los resultados, y observaciones finales

935. Para concluir, Francia tomó nota de las observaciones formuladas por los Estados miembros, los observadores, la CNCDH y las ONG. En respuesta a sus intervenciones, Francia se remitió a las respuestas que figuraban en el documento titulado "Respuesta de Francia a las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal celebrado el 14 de mayo de 2008" (A/HRC/8/47/Add.1) y respondió a las preguntas relativas a los temas siguientes: la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; el colonialismo; la situación en las cárceles; el derecho de asilo; la lucha contra el terrorismo; los territorios de ultramar; y la utilización de símbolos o prendas que sirvan para reconocer la confesión religiosa de las personas que los llevan en las escuelas. Francia indicó que seguiría cumpliendo sus obligaciones internacionales y manteniendo informado al Consejo y que haría que la sociedad civil participara en la CNCDH en el marco del proceso de seguimiento del EPU.

Tonga

936. El examen de Tonga tuvo lugar el 14 de mayo de 2008 con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los documentos siguientes: el informe nacional presentado por Tonga de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/TON/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/TON/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/TON/3).

937. En la 21ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Tonga (véase la sección *C infra*).

938. El resultado del examen de Tonga está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/48), junto con las opiniones de Tonga acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se trataron suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios

939. La delegación de Tonga expresó su profundo agradecimiento a los Estados que habían contribuido al examen de Tonga el 14 de mayo de 2008. La participación y las contribuciones de esos Estados merecían el profundo reconocimiento de Tonga.

940. Tonga rindió especial homenaje a la troika (México, Nigeria y Qatar) por la labor y la función desempeñadas así como a la secretaría del ACNUDH, con quienes había podido negociar y aceptar 31 recomendaciones.

941. Tonga también rindió homenaje a Nueva Zelandia y a la secretaría del Commonwealth por su apoyo y asistencia durante todo el proceso preparatorio del examen periódico universal. Tonga señaló que las limitaciones de tiempo y capacidad no eran de ninguna manera obstáculos que impidieran al Gobierno apoyar y contribuir sinceramente a la labor del Consejo.

942. Tonga subrayó que el informe nacional presentado al mecanismo de examen periódico universal había sido el resultado de amplias e intensas consultas en las que habían participado la sociedad civil, el sector privado y la Iglesia. Tonga reiteró que estaba dispuesta a compartir su experiencia con los pequeños Estados insulares de la región del Pacífico y con otros. Reafirmó también sus promesas y el compromiso de seguir apoyando al Consejo en el examen periódico universal del país y de colaborar con él.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado de examen

943. Argelia agradeció a Tonga la presentación del informe y elogió a la delegación por la apertura y la transparencia del diálogo y el deseo de colaborar para promover y proteger los derechos humanos y las obligaciones internacionales. Destacó el interés de Tonga en sensibilizar a la opinión pública y poner en marcha programas de capacitación sobre los derechos que la ley reconocía a la mujer destinados a las ONG de defensa de los intereses de la mujer. Elogió a Tonga por haber aplicado la recomendación de promulgar leyes que protejan a las mujeres en el empleo de modo que no estén sujetas a discriminación. Era alentadora la iniciativa del Plan del Pacífico de crear una institución regional de derechos humanos, en atención a las recomendaciones formuladas por Argelia que figuraban en la recomendación N° 25 del informe del Grupo de Trabajo. Argelia también elogió a Tonga por los valores fundamentales consagrados en su Constitución y celebró su buena disposición de aplicar la recomendación N° 26 de garantizar el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos de Tonga y recomendó que el ACNUDH prestara apoyo para el logro de ese objetivo. Celebraba que el Foro de las Islas del Pacífico estuviera representado en Ginebra para entablar un diálogo fructífero.

944. Marruecos dio la bienvenida a la delegación de Tonga y agradeció la presentación del informe y su cooperación con el Consejo durante el proceso de examen periódico universal. Elogió a Tonga por su determinación de ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos esenciales en los que no era parte y por las medidas adoptadas para instituir una democracia. El examen de Tonga, que no tenía una representación en Ginebra, planteaba la cuestión de las contribuciones de los pequeños Estados insulares. La propuesta de abrir una oficina de cooperación para las islas del Pacífico en Ginebra merecía toda la atención posible y tendría efectos positivos en la labor del Consejo. Marruecos tomó nota además de las expectativas de Tonga en relación con la asistencia técnica y el fomento de la capacidad e indicó que el ACNUDH debía examinar la cuestión con toda diligencia a fin de ayudar a Tonga en sus esfuerzos por construir una democracia y velar por la promoción y protección de los derechos humanos.

945. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte deseaba dejar constancia de su agradecimiento a la delegación de Tonga por el enfoque abierto y constructivo adoptado en el examen periódico universal. Al igual que lo habían señalado varios países durante el proceso de examen, indicó que el hecho de ser uno de los primeros países que se sometía a examen en el

marco de un nuevo mecanismo planteaba dificultades concretas y para un país pequeño esas dificultades eran aún mayores. En opinión del Reino Unido, el planteamiento utilizado por Tonga en el examen periódico universal había demostrado que el mecanismo era realmente universal y podía ofrecer valor añadido a las iniciativas de los países encaminadas a mejorar su historial de derechos humanos. El Reino Unido había recomendado a Tonga que aprobara la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y recabara la participación de la sociedad civil en el seguimiento del examen, y se mostraba satisfecho porque esas y otras recomendaciones habían sido aceptadas por Tonga. Aguardaba con interés los progresos en la aplicación de esas recomendaciones para cuando se realizara el próximo examen de Tonga dentro de cuatro años.

946. Maldivas expresó su satisfacción por el informe del Grupo de Trabajo y felicitó a Tonga por la forma ejemplar en que se había desempeñado a lo largo del proceso. El informe reflejaba el digno patrimonio cultural de Tonga y su convicción de la importancia de los derechos y libertades individuales. Era manifiesta la visión de futuro del informe nacional de Tonga puesto que describía varias dificultades importantes que afrontaba el país y presentaba muchas recomendaciones útiles para hacerles frente y fortalecer la labor de protección de los derechos humanos de todos sus ciudadanos. Maldivas señaló que la determinación de los pequeños Estados insulares de mejorar la labor de promoción y protección de los derechos humanos según los principales convenios internacionales no siempre venía acompañada de los recursos necesarios y que las limitaciones de la capacidad eran el factor principal que impedía a los pequeños Estados insulares cooperar plenamente con el Consejo y otros mecanismos de derechos humanos. Maldivas pidió a la comunidad internacional, en particular a los organismos donantes y al ACNUDH, que entablara un diálogo con Tonga y colaborara con el país en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo.

947. Nueva Zelandia indicó que Tonga era el primer país de la región del Pacífico meridional que se sometía a examen. Tonga había atribuido la máxima prioridad al examen periódico universal al preparar un informe nacional completo, con las aportaciones de varias ONG. La calidad de la presentación del informe de Tonga había dado lugar a un amplio debate durante el proceso de examen en el que habían participado activamente varias delegaciones. Nueva Zelandia recordó que para demostrar la importancia que el Gobierno de Tonga asignaba a su participación en el examen, el Primer Ministro había realizado una visita a Ginebra poco antes del examen. Para los pequeños Estados insulares del Pacífico, muchos de ellos con una población de 100.000 personas o menos, la participación en el examen periódico universal era una importante empresa; además, experimentaban dificultades prácticas para cumplir con las obligaciones del proceso de examen periódico universal. Nueva Zelandia tenía la intención de organizar un seminario a principios del año próximo para prestar asistencia a funcionarios de gobierno de las islas del Pacífico en el proceso del examen periódico universal. Sería sumamente valioso contar con una representación de Tonga, país precursor del examen periódico universal en el Pacífico, para que el seminario previsto tenga éxito.

948. Suiza felicitó a la delegación de Tonga por su determinación y cooperación durante el examen periódico universal. Era motivo de satisfacción observar que incluso un Estado pequeño, con recursos limitados, podía participar con una delegación numerosa, presentar un informe y entablar un diálogo sustantivo con la comunidad internacional. Tonga debía proseguir su labor en ese sentido, en particular su cooperación con la sociedad civil. El examen periódico universal era un instrumento para promover el diálogo y, por lo tanto, la próxima vez las

recomendaciones debían formularse de manera precisa a fin de que los países pequeños puedan aceptarlas y aplicarlas. Suiza reiteró su agradecimiento por la apertura manifestada por Tonga al exponer sus aspiraciones en la esfera de los derechos humanos y señalar, al mismo tiempo, las dificultades que debían superarse.

949. Qatar agradeció la cooperación y el diálogo constructivo de Tonga. Tonga había respondido a muchas de las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y las había aceptado. Era motivo de satisfacción la promesa hecha por Tonga de continuar con las reformas democráticas y estudiar positivamente la recomendación de ratificar los principales tratados de derechos humanos, además de promover la cooperación con los mecanismos de derechos humanos. Tonga estaba dispuesta a ratificar los dos pactos internacionales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y a promulgar leyes nacionales para seguir promoviendo la protección de la mujer en el empleo. Además, Tonga estaba dispuesta a promover la protección de la libertad de expresión e información y el derecho a la educación, a brindar capacitación a los agentes del orden y a promover la participación de la sociedad civil en la labor de promoción y protección de los derechos humanos. Qatar expresó su reconocimiento por todas las medidas que el país había adoptado para promover los derechos humanos y libertades fundamentales y lo instó a que continuara el proceso de reforma iniciado en favor de los ciudadanos de Tonga.

3. Comentarios generales formulados por otras partes interesadas

950. La Canadian HIV/AIDS Legal Network celebró la participación constructiva de Tonga en el examen periódico universal y su compromiso cultural con el respeto de todas las personas, los valores de la comunidad y la inclusión, y la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, expresó su decepción por el hecho de que Tonga no hubiera aceptado la recomendación de despenalizar cierto tipo de conducta consensual, lo que, a pesar de que la ley no se aplicara, era incompatible con su adhesión a los principios internacionales de derechos humanos. En el informe final Tonga había expresado su interés en mantener un diálogo franco y dinámico continuo sobre la cuestión. Era de esperar que el espíritu abierto y el diálogo se mantuvieran, con miras a la despenalización, en un futuro cercano, de ese tipo de conducta consensual a fin de que los tonganos puedan participar en la vida de su comunidad en condiciones de igualdad, con dignidad y respeto.

951. La Foundation for Aboriginal and Islander Research Action señaló que en toda la región del Pacífico el número de ratificaciones de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, como la Carta de Derechos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, era reducido, al igual que el número de informes que se preparaban a tiempo y el nivel de participación en los mecanismos de los órganos de tratados. La organización trabajaría con Tonga, en colaboración con la sociedad civil, en la elaboración del informe periódico y su presentación al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2009 ó 2010, y también en la elaboración del informe inicial y su presentación al Comité de los Derechos del Niño. Se alentaba a Tonga a que siguiera desempeñando su papel protagónico en la región y desarrollando la idea de establecer una oficina en Ginebra. Los procedimientos especiales raras veces visitaban la región del Pacífico y esas visitas eran importantes para prestar asistencia y apoyo a las actividades de seguimiento de esos países. Los procedimientos especiales habían presentado solicitudes para visitar Tonga y el Gobierno había manifestado poco interés en ellas. Desde el período de sesiones del Grupo de Trabajo, ya

se había celebrado en Nueva York una reunión entre las Naciones Unidas y la Misión Permanente de Tonga ante las Naciones Unidas. El propósito de la reunión era ayudar a los gobiernos de las islas del Pacífico en la labor de promoción y protección de los derechos humanos.

952. International Women's Rights Action Watch Asia-Pacific (también en nombre de Action Canada for Population and Development, Federation for Women and Family Planning y el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer) expresó satisfacción por la participación de Tonga en el proceso de examen periódico universal y el examen a que se había sometido la situación nacional de derechos humanos. Tonga había rechazado las recomendaciones Nos. 38 c) y 39 a) en que se pedía al Gobierno que derogara las leyes nacionales que discriminaban contra la mujer, en particular las que se referían a la sucesión, la propiedad de la tierra y la pensión alimenticia. Era motivo de gran preocupación la poca voluntad del Gobierno de armonizar sus leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos sobre la igualdad y la no discriminación entre hombres y mujeres, por lo que se reiteró la petición de que aceptara las recomendaciones de armonizar la legislación nacional con las obligaciones internacionales de derechos humanos. Era también motivo de gran preocupación que Tonga hubiera rechazado las recomendaciones 39 b) y otras en que se pedía al Gobierno que despenalizara las relaciones homosexuales consensuales, puesto que el Comité de Derechos Humanos había considerado que la penalización de esas relaciones era una violación de los derechos humanos a la intimidad y a la no discriminación, garantizados a todas las personas en los instrumentos internacionales. Sin embargo, cabía agradecer que se hubiera rechazado la recomendación N° 58 b) porque en esa recomendación errónea no se habían tenido en cuenta el derecho y la jurisprudencia internacionales ni el respeto de los derechos humanos de todos los pueblos. La organización pidió al Gobierno que aceptara las recomendaciones del documento final que se referían a la discriminación contra las mujeres y las minorías sexuales, promoviendo así la plena aplicación de las normas de derechos humanos y el pleno disfrute de los derechos humanos por todos los pueblos; y con ese propósito, se instaba a Tonga a ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

953. Amnistía Internacional agradeció la participación positiva de Tonga en el examen periódico universal y destacó su contribución al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país, así como su interés en hacer del examen periódico un mecanismo universal. Tonga desempeñaba un papel protagónico como Presidente de la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico. Amnistía Internacional alentó a Tonga a que pusiera en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, especialmente las relacionadas con la adhesión a los tratados básicos de derechos humanos y las obligaciones contraídas en virtud de tratados en los que Tonga ya era parte. También alentó a Tonga a que siguiera participando activamente, junto con las organizaciones de la sociedad civil, en la labor de los derechos humanos, incluidas las iniciativas de fomento de la capacidad y capacitación y el debate general de las reformas legislativas propuestas. Tonga debía hacer frente a dificultades en la preparación del informe nacional y se esperaba que su experiencia facilitara el proceso de elaboración del próximo informe, así como de los informes que han de presentarse a los demás órganos de tratados de derechos humanos. Asimismo, era importante difundir ampliamente el resultado del examen entre todas las partes interesadas del país, con el objeto de fomentar una mayor comprensión del proceso, la importancia de los derechos humanos y de las medidas que podían adoptarse para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de los resultados, y observaciones finales

954. Tras el examen, la delegación de Tonga expresó su profundo reconocimiento y gratitud a los oradores que habían hecho uso de la palabra y agradeció sus reflexiones, que habían tenido un efecto positivo en la experiencia de Tonga relacionada con el mecanismo de examen periódico universal. En cuanto a la iniciativa mencionada por Nueva Zelandia de organizar un seminario regional, según lo prometido, Tonga estaba dispuesta a compartir su experiencia y se complacía en participar en él. La potenciación de la voz del Pacífico era un tema de actualidad que requería consultas con los Estados miembros del Foro de las Islas del Pacífico.

955. La delegación de Tonga también agradeció a todas las partes interesadas que habían hecho uso de la palabra. Algunas de las cuestiones que se habían planteado, en particular, la despenalización de ciertas relaciones sexuales y la situación de las mujeres tonganas en la sociedad, ya se habían tratado durante el examen y la delegación no tenía la intención de repetir la posición de Tonga ni de abrir un debate en ese momento sobre esos temas; además, Tonga había tomado nota, naturalmente, de las intervenciones hechas al respecto. En general Tonga valoraba la colaboración con la sociedad civil y durante la preparación del informe nacional el Gobierno había recabado la participación de varios miembros de la sociedad civil local en el proceso de redacción. Si bien en él no habían participado ONG internacionales, Tonga consideraba que el informe tenía en cuenta las opiniones de la sociedad civil local. Uno de los resultados del informe nacional era solicitar asistencia a la comunidad internacional para los programas de educación destinados a la sociedad civil local y dirigidos por ésta, con el apoyo adecuado. Esas iniciativas contribuirían sin duda a una mayor promoción, protección y comprensión de los derechos humanos en el país. Pese a la distancia y a las limitaciones en cuanto a capacidad, Tonga haría todo lo posible por potenciar el espíritu y los valores de su población. Tonga reiteró su agradecimiento al Consejo por su dedicación continua y confiaba en poder presentar su informe de seguimiento dentro de cuatro años.

Rumania

956. El examen de Rumania tuvo lugar el 15 de mayo de 2008 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los documentos siguientes: el informe nacional presentado por Rumania de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/ROM/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/ROM/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/ROM/3).

957. En su 22ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Rumania (véase la sección *C infra*).

958. El resultado del examen de Rumania está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/49), junto con las opiniones de Rumania acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se trataron suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/49/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios

959. El Gobierno de Rumania expresó satisfacción por las recomendaciones formuladas durante el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, el 15 de mayo de 2008, y agradeció a todos los Estados que habían participado en el diálogo interactivo. Rumania reiteró que tenía la intención de utilizar de la mejor manera posible el proceso a fin de seguir consolidando su sistema nacional de protección de los derechos humanos. El examen periódico universal ofrecía a Rumania una buena oportunidad para hacer un análisis general de la aplicación actual de sus compromisos en materia de derechos humanos. Además, permitía hacerse una mejor idea de lo que debía corregirse, por ejemplo, mejorar la coordinación institucional.

960. Sobre la base de un cuidadoso estudio realizado por las autoridades nacionales competentes, Rumania se complacía en informar de que, salvo en dos casos, había aceptado todas las recomendaciones formuladas por los Estados. Las dos recomendaciones que no estaban en condiciones de aceptar, por el momento, se referían a la ratificación de la Convención Internacional sobre protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (recomendación N° 1) y a la necesidad de armonizar mejor su legislación en la esfera de la libertad religiosa con las normas internacionales (recomendación N° 18).

961. Rumania consideraría la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares una vez que se evaluaran todos los factores pertinentes que demostraran el valor añadido de tal decisión. Por el momento, Rumania consideraba que los derechos de los trabajadores migratorios estaban protegidos adecuadamente por la legislación de la Unión Europea y la legislación nacional vigente.

962. Rumania aceptó la recomendación de pasar a ser parte en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y ya se han iniciado los procedimientos internos para firmar la primera y ratificar las otras dos.

963. Con respecto a la legislación sobre la libertad de religión, Rumania consideraba que su Ley de 2006 estaba en armonía con las normas internacionales. La legislación de Rumania establecía un marco que garantizaba el ejercicio de la libertad de conciencia por parte de todos los ciudadanos rumanos sin discriminación alguna.

964. La nueva ley establecía un sistema transparente de reconocimiento de las confesiones religiosas. La ley también regulaba la institución de las asociaciones religiosas. Tanto las confesiones como las asociaciones religiosas eran estructuras asociativas con personalidad jurídica y con fines religiosos, y sólo se diferenciaban por el hecho de que a las confesiones religiosas se les atribuía *de jure* el carácter de servicio público y, por consiguiente, recibían ayuda económica directa del Estado. Esta distinción no infringía de manera alguna el derecho de una persona a ejercer libremente su religión o creencia. Además, las asociaciones religiosas también se beneficiaban de una serie de exenciones fiscales.

965. Rumania había adoptado medidas resueltas en todos los sectores de los derechos humanos, en los planos normativo, institucional y ejecutivo, y estaba decidida a continuar su labor en ese aspecto. Si bien había examinado y aceptado abiertamente las sugerencias formuladas durante el examen periódico universal, Rumania subrayó que muchas de las recomendaciones ya estaban siendo aplicadas por las autoridades nacionales pertinentes.

966. Otros comentarios de Rumania se referían a algunas de las recomendaciones y cuestiones que quizás no se habían tratado lo suficiente en el informe nacional o durante el examen del Grupo de Trabajo.

967. Con respecto a la recomendación N° 3, en los últimos años las sucesivas enmiendas a las leyes relacionadas con la seguridad pública también habían generado cambios en los métodos de trabajo de las fuerzas del orden.

968. El Gobierno estaba decidido a seguir proporcionando capacitación en derechos humanos a las fuerzas del orden, especialmente para combatir las prácticas discriminatorias y los prejuicios, y vigilar de cerca la aplicación de las disposiciones pertinentes relativas a la conducta profesional de esas fuerzas.

969. Con respecto a la recomendación N° 8, 280 agentes de policía y 450 gendarmes se habían encargado de mantener el orden y velar por la seguridad pública durante el desfile gay organizado en 2007; en esa ocasión, se impusieron 65 sanciones por perturbación del orden público, 11 personas fueron investigadas por delitos leves y de ellas 9 fueron objeto de actuaciones judiciales. Como en años anteriores, la policía rumana tomó las medidas necesarias para asegurar una buena organización del desfile gay de este año. La policía y la gendarmería colaboraron estrechamente con los organizadores. Durante el desfile gay, que tuvo lugar en Bucarest el 24 de mayo de 2008, no se produjeron incidentes.

970. Con respecto a las recomendaciones Nos. 4 y 5, Rumania estaba decidida a continuar sus iniciativas de lucha contra todo tipo de discriminación. Como se señaló en el informe nacional, Rumania ya había creado un marco legislativo e institucional eficaz y avanzado en esa esfera.

971. El Consejo Nacional contra la Discriminación y el *Ombudsman* seguían al frente de esa lucha. Las funciones normativas y de vigilancia de esos órganos se complementaban con actividades de sensibilización, mediante la organización de campañas educativas.

972. El Organismo Nacional para los Romaníes se dedicaba al mejoramiento de las condiciones de la minoría romaní en el país. El organismo seguiría colaborando con órganos estatales competentes y con ONG a fin de lograr los objetivos establecidos en la Estrategia nacional para el mejoramiento de la situación de los romaníes, correspondiente al período 2001-2010, y en los planes de acción conexos. Los programas y proyectos que se estaban ejecutando se centraban principalmente en los sectores de la vivienda, la educación, el empleo y la salud.

973. Con respecto a la recomendación N° 6, la Autoridad Nacional para las Personas con Discapacidad coordinaba las actividades de protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, sobre la base de los objetivos establecidos en la Estrategia nacional para la protección, integración e inclusión social de las personas con discapacidad, correspondiente al período 2006-2013, y su plan de acción conexo.

974. Se habían adoptado nuevas medidas para alentar a las personas con discapacidad a que solicitaran el certificado de discapacidad expedido por la Autoridad Nacional. Con ese certificado podían obtenerse las facilidades financieras y los servicios sociales previstos en la ley. La Ley sobre discapacidad también contenía disposiciones especiales para facilitar el empleo de las personas con discapacidad.

975. Con respecto a la recomendación N° 9, la situación de las personas infectadas por el VIH/SIDA era una de las prioridades del Ministerio de Salud Pública.

976. Si bien se habían adoptado ya varias medidas para reducir el número de personas infectadas por el VIH/SIDA, las autoridades se ocupaban cada vez de combatir la discriminación contra esas personas.

977. La Autoridad Nacional para las Personas con Discapacidad había adoptado una serie de medidas para proteger la confidencialidad respecto de esas personas. Por lo tanto, cualquier referencia al tipo de capacidad se suprimía del certificado para evitar discriminación.

978. Según el Código de Trabajo, para obtener empleo la persona debía presentar un certificado médico que diera fe de su capacidad para desempeñar el trabajo en cuestión. Por lo tanto, no era obligatorio someterse a la prueba del VIH para obtener empleo.

979. Con respecto a la recomendación N° 13, como se señaló en párrafos anteriores, Rumania había establecido un marco legislativo e institucional coherente para ocuparse concretamente del problema de la violencia doméstica. Se estaba terminando de elaborar una nueva estrategia de lucha contra la violencia en el hogar, correspondiente al período 2008-2013, y un plan de acción conexo, sobre la base de consultas con colaboradores institucionales y ONG.

980. Con respecto a la recomendación N° 12, Rumania estaba firmemente decidida a combatir la trata de personas. Se había creado ya un sistema de protección de testigos en los casos de trata. De acuerdo con la Ley de protección de testigos, el testigo de un delito grave, como el de la trata de personas, podía beneficiarse del programa de protección de testigos, previa decisión del fiscal o del tribunal. La Ley de prevención y lucha contra la trata de personas tipifica como delito todas las formas de trata de personas y establece medidas especiales para proteger y ayudar a las víctimas y sus familiares (de las 1.779 víctimas identificadas en 2007, intervinieron en procesos penales como partes agraviadas 1.405 y 270 como testigos). La policía rumana se esforzaba por capacitar mejor a los policías de primera línea para la identificación de las víctimas, por ejemplo mediante cursos especializados. Como parte de la capacitación básica, los programas de las academias de policía incluían formas de conducta adecuadas en relación con las víctimas de la trata y de abuso sexual.

981. Rumania proporcionó información adicional sobre otras recomendaciones pertinentes (A/HRC/8/49/Add.1). Para concluir su declaración de apertura, Rumania destacó que durante todo el proceso había tratado de referirse a todas las preguntas y preocupaciones planteadas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta las limitaciones con respecto al tiempo y al número de páginas. Rumania indicó que estaba dispuesta a seguir cooperando con espíritu abierto y, volvería sin duda a referirse a todas esas valiosas aportaciones en el marco del proceso de seguimiento interno del informe final.

982. Como se mencionó durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo, las autoridades rumanas estaban preparando un proceso de reflexión para poner en marcha un plan de acción nacional de carácter global sobre los derechos humanos. Se esperaba que el resultado del examen permitiera sentar las bases para una puesta en marcha satisfactoria del plan nacional en el segundo semestre del año.

983. El Gobierno de Rumania, que había sido desde el principio un firme propugnador del Consejo, celebraba que el resultado del examen se hubiera aprobado poco antes de que concluyera su mandato como Miembro del Consejo y antes de que concluyera la Presidencia del segundo ciclo del Consejo, que el Representante Permanente de Rumania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra ha ejercido de manera incansable y resuelta.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

984. China agradeció a la delegación de Rumania la información proporcionada. Rumania había prestado especial importancia a la preparación del informe nacional y el diálogo interactivo había sido muy constructivo, lo cual era motivo de satisfacción. Durante el examen el Gobierno había informado de su labor de promoción y protección de los derechos humanos y de los logros alcanzados, como el mejoramiento de la legislación nacional, la formulación de programas de acción y políticas nacionales y la creación de instituciones nacionales. China indicó también que el Gobierno había descrito las dificultades que afrontaba para desempeñar sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos y expresó satisfacción por la información y los compromisos más recientes de Rumania. Todo ello demostraba la voluntad del país de cumplir sus compromisos y su determinación de promover y proteger los derechos humanos. Además, China consideraba que Rumania seguiría cumpliendo esos compromisos y alcanzando nuevos progresos en el ámbito de los derechos humanos.

985. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte agradeció a Rumania la detallada presentación de su informe y señaló que ese país había reconocido con toda franqueza las esferas esenciales en que se habían logrado progresos y aquellas en que todavía era necesario intensificar los esfuerzos. Destacó que el planteamiento franco y autocrítico contribuía a la obtención de buenos resultados en el ámbito de los derechos humanos en Rumania y al fortalecimiento del mecanismo de examen periódico universal en su conjunto. El Reino Unido agradeció a Rumania su respuesta detallada a todas las recomendaciones, lo que en su opinión demostraba que el examen periódico universal permitía hacer sugerencias interesantes a los países, que a su vez debían someterse a los ministerios correspondientes del país para su examen. Por último, el Reino Unido expresó satisfacción porque sus recomendaciones habían sido aceptadas y confiaba en que celebrarían más debates bilaterales sobre esas cuestiones en los próximos meses y años.

986. Argelia expresó su agradecimiento a la delegación de Rumania por la presentación sumamente clara y exhaustiva de su informe y por las medidas que había adoptado en base a la recomendación N° 10 formulada por Argelia. La delegación de Rumania había indicado que por el momento mantendría sus reservas con respecto a las recomendaciones Nos. 1 y 18. Al respecto, Argelia indicó que en la presentación exhaustiva de su informe Rumania no había mencionado las medidas adoptadas en relación con la recomendación N° 14 formulada por Argelia, Túnez y Francia. Argelia preguntó si esa recomendación era una de las que según

Rumania, planteaban algunos problemas o si se trataba de una omisión en la presentación. Argelia reiteró su agradecimiento por los esfuerzos de Rumania para promover los derechos humanos y destacó que una de sus principales contribuciones al respecto era la Presidencia del Consejo, que ejercía el Embajador Costea, lo cual contribuía al mejoramiento de la situación de los derechos humanos en todo el mundo.

3. Comentarios generales formulados por otras partes interesadas

987. La Región Europea de la Federación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA-Europe) y Canadian HIV/AIDS Legal Network subrayaron en una declaración conjunta que el examen periódico universal les había dado la oportunidad de mirar hacia el futuro y definir mejor el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos de todos, incluidos los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. A ese respecto y en relación con la recomendación N° 4 hecha por la Argentina y el Canadá, alentaron a Rumania a que continuara sus esfuerzos por fortalecer el mecanismo de lucha contra la discriminación, en particular el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación; incluir la expresión y la identidad de género además del sexo entre los criterios de la Ordenanza N° 137/2000 según los cuales no debía discriminarse, a fin de que se proteja explícitamente por ley a los transexuales; crear conciencia de la discriminación contra los profesionales gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en los sistemas de educación y salud; y, por último, eliminar la discriminación con respecto a los derechos que se obtienen a través de la institución del matrimonio, disponibles actualmente sólo para parejas heterosexuales. Con respecto a la recomendación N° 6 de Finlandia, la policía rumana debía terminar de investigar los diversos casos de violencia relacionados con las manifestaciones realizadas en Bucarest en 2006 y 2007 por gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. Por último, Rumania era digna de elogio por los importantes logros alcanzados, en particular la derogación del artículo 200 del Código Penal que tipificaba como delito las relaciones homosexuales consentidas entre adultos, la creación de un mecanismo de lucha contra la discriminación que incluía desde un principio la orientación sexual como criterio por el cual no podía discriminarse, y la protección policial garantizada en las manifestaciones de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales realizadas en los últimos cuatro años en Bucarest.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de los resultados, y observaciones finales

988. En sus observaciones finales Rumania expresó su agradecimiento a todos los Estados y ONG que habían manifestado interés, ya sea en forma escrita o durante el período de sesiones, en las situaciones y dificultades que afrontaba Rumania para velar por el pleno respeto de los derechos humanos. Rumania había intentado abordar todas las cuestiones planteadas durante el diálogo interactivo proporcionando información adicional o presentando su posición con respecto a las recomendaciones recibidas.

989. El mecanismo de examen periódico universal había resultado útil para los Estados ya que les había permitido reevaluar y reafirmar sus compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Rumania agradecía todos los comentarios y recomendaciones formuladas con el propósito de fortalecer la protección de los derechos humanos en el país. En respuesta a la pregunta planteada por una de las delegaciones, Rumania indicó que aceptaba la recomendación N° 14 y que el documento A/HRC/8/49/Add.1 contenía información adicional sobre la recomendación.

990. Por último, Rumania agradeció a los representantes de la sociedad civil que habían contribuido a la elaboración del informe nacional y a quienes habían participado en el debate en curso. Las contribuciones se habían tenido debidamente en cuenta y Rumania estaba dispuesta a continuar esa cooperación fructífera con la sociedad civil durante el proceso de seguimiento del informe final. Agradeció también a los miembros de la troika, Angola, Bosnia y Herzegovina y el Canadá.

Malí

991. El examen de Malí tuvo lugar el 15 de mayo de 2008 con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo, y se basó en los siguientes documentos: el informe nacional presentado por Malí de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/2/MLI/1); la recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/2/MLI/2); y el resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/2/MLI/3).

992. En la 22ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2008, el Consejo examinó y aprobó el resultado del examen de Malí (véase la sección *C infra*).

993. El resultado del examen de Malí está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/8/50), junto con las opiniones de Malí acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se trataron suficientemente durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/8/50/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios

994. En su introducción, la delegación de Malí lamentó el retraso en la distribución del informe sobre Malí y agradeció a Mauricio, al Brasil y al Japón, miembros de la troika, así como a todos los Estados miembros su participación en el diálogo durante el examen del informe nacional de Malí. Al final del examen, Malí se comprometió a responder a algunas de las recomendaciones que se le habían hecho.

995. En respuesta a la recomendación de dirigir una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, Malí informó que estaba dispuesto a cooperar plenamente con todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Malí se comprometía a examinar con diligencia todas las solicitudes de visita que le dirigieran los procedimientos especiales.

996. Un grupo de países recomendaron a Malí que considerara la posibilidad de aprobar leyes que prohibieran todas las formas de mutilación genital femenina, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité sobre los Derechos del Niño, y que adoptara medidas legislativas y de otra índole, emprendiera campañas de sensibilización para erradicar las prácticas tradicionales peligrosas que constituyan un obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres y, en particular, que adoptara una legislación que

tipificara como delito la mutilación genital femenina, la violencia doméstica y todas las formas de violencia contra la mujer.

997. En respuesta a esas recomendaciones, el representante de Malí indicó que la mutilación genital femenina era una práctica cultural profundamente arraigada en la sociedad de Malí. Si bien el Gobierno admitía la necesidad de aprobar una ley que prohibiera y reprimiera las mutilaciones genitales femeninas, dio prioridad a la sensibilización y la educación de la población más que a la aprobación de medidas represivas cuya aplicación no podría garantizarse sin la adhesión del conjunto de integrantes de la sociedad. Fue en este marco que el Gobierno creó, en 2002, un programa nacional de lucha contra la práctica de la mutilación genital femenina y aprobó un plan nacional de lucha contra la mutilación. La iniciativa pedagógica que adoptó el Gobierno permitió reducir el número de casos de mutilación genital, que pasó de 94 a 85% entre 1996 y 2006. Además, se está llevando a cabo un estudio nacional sobre la mutilación genital femenina en el país. Los resultados del estudio determinarían el camino a seguir con respecto a la aprobación a mediano plazo de una ley que prohíba y castigue esta práctica.

998. Con respecto a la violencia contra las mujeres y las niñas, la delegación de Malí indicó que el Código Penal de Malí sancionaba todas las formas de violencia, incluida la violencia doméstica. Además, el Plan de Acción Nacional para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, correspondiente a 2006-2011, en proceso de ejecución, preveía tanto medidas aplicables a la mutilación genital femenina como a otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas que iban desde la creación de estructuras de intervención, la prestación de asistencia a las víctimas y actividades de información, educación y comunicación, hasta la revisión de los textos jurídicos vigentes y la aprobación de nuevos textos.

999. Luxemburgo recomendó a Malí que, entre otras cosas, estableciera plenamente la igualdad jurídica entre hombres y mujeres a fin de eliminar la discriminación y todo tipo de violencia. En respuesta a esa recomendación, Malí indicó que el proceso de revisión del Código sobre el matrimonio y la tutela, que se había iniciado hace algunos años, había concluido con la elaboración de un proyecto de código de la persona y de la familia, que preveía la supresión de todas las disposiciones discriminatorias contra las mujeres. Las consultas nacionales relacionadas con el proyecto ya habían concluido. El informe sobre esas conclusiones había sido presentado oficialmente al Presidente de la República el 22 de mayo de 2008 y, dentro de poco, el Gobierno lo aprobaría y sometería al Parlamento para su aprobación.

1000. Los Estados Unidos de América recomendaron a Malí que continuara y ampliara su labor de sensibilización contra el trabajo forzoso, prestando especial atención a los grupos bellah y tamachek. Malí respondió que según su Constitución y sus leyes el trabajo forzoso estaba prohibido y que los grupos bellah y tamachek negros no estaban sometidos a ningún tipo de trabajo forzoso puesto que estaba prohibido por ley. Sin embargo, en algunas localidades del país seguían subsistiendo ciertas prácticas culturales que estaban desapareciendo gradualmente con el aumento de la tasa de escolaridad en las comunidades en cuestión.

1001. El Canadá recomendó revisar la llamada "Ley de injurias", respetar la libertad de opinión y de expresión, y abstenerse de imponer sanciones penales a los periodistas. En respuesta a ello se indicó que en Malí la Constitución reconocía el derecho a la libertad de opinión y de expresión así como a la libertad de prensa. Según esas disposiciones, los derechos y libertades

se ejercen en virtud de la ley. Es decir que la ley por la que se establecía el régimen de la prensa y el delito de prensa y el Código Penal prevían las sanciones correspondientes. Sin embargo, en el país se estaba debatiendo en ese momento la cuestión y había una tendencia a la despenalización de los delitos de prensa.

1002. La delegación de Malí reiteró las promesas y los compromisos voluntarios de su país de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General relativa al Consejo; a saber, que Malí se adhería plenamente al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución de la República de Malí y en los instrumentos jurídicos internacionales en que era parte. En cumplimiento de sus compromisos internacionales, Malí había presentado sus informes iniciales y periódicos a órganos de tratados como el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Malí fue el primer Estado parte que presentó el informe inicial al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

1003. De resultas del proceso de democratización de 1991, Malí reforzó sus mecanismos institucionales de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular por medio de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, el Mediador de la República, el Moderador del sector privado, el Consejo superior de comunicación y el Comité nacional para la igualdad de acceso a los medios de difusión del Estado. Asimismo, reafirmó el principio de la separación de poderes y definió claramente las competencias de cada autoridad.

1004. Además, Malí estableció en 1994 un mecanismo único de promoción y protección de los derechos humanos: el Espacio de interpelación democrática (EID). En efecto, para dar un carácter especial a la conmemoración de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Gobierno de Malí organiza, el 10 de diciembre de cada año, un foro presidido por un jurado de honor en el que los ciudadanos interpelan a los integrantes del Gobierno, quienes a su vez responden. Después de las interpelaciones, el jurado formula recomendaciones que son objeto de seguimiento y evaluación antes de la próxima sesión del EID.

1005. La Constitución de Malí afirma el carácter laico del Estado y garantiza la libertad de opinión, religión, asociación, reunión y manifestación, y el derecho de voto. Además, garantiza la libertad de prensa, gracias a la cual hay en Malí más de 30 diarios privados y más de 150 radioemisoras libres.

1006. En el artículo 1 de la Constitución de Malí se establecía que la persona humana era sagrada e inviolable y que todo individuo tenía derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a la integridad de su persona. A ese respecto, Malí aprobó en 2002 un proyecto de ley sobre la suspensión de la ejecución de la pena de muerte por un período de dos años. Cabe señalar que desde 1984 no se ha ejecutado la pena de muerte en Malí. Actualmente, la Asamblea Nacional de Malí tiene ante sí un proyecto de ley sobre la abolición de la pena capital.

1007. Malí había aprobado también una serie de medidas para fortalecer el estado de derecho y la obligación de la autoridad pública de aplicar el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la administración pública (Ley N° 98/12, de 19 de enero de 1998, sobre la relación de la administración con los usuarios de los servicios públicos).

1008. Malí es miembro de varios mecanismos intergubernamentales de promoción y protección de los derechos humanos, como la Comunidad de Democracias, en la que ejerció la presidencia durante el período 2005-2007. En el marco de esta tradición de compromiso permanente con la promoción y protección de los derechos humanos, el Gobierno de Malí había decidido presentar su candidatura al Consejo. Una vez elegido, Malí se comprometía, entre otras cosas, a:

- a) Dar prioridad a la cooperación y el diálogo constructivo entre los países miembros del Consejo de Derechos Humanos y los no miembros, a fin de que el Consejo pueda ejecutar su mandato de forma más eficaz;
- b) Seguir cumpliendo sus obligaciones de presentar informes iniciales e informes periódicos con arreglo a los instrumentos jurídicos internacionales en que es parte a los órganos de supervisión pertinentes, cuyas recomendaciones se compromete a aplicar;
- c) Apoyar la participación activa de las ONG y otros representantes de la sociedad civil en la labor del Consejo;
- d) Alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse a las principales convenciones de derechos humanos y, en consecuencia, a respetar las obligaciones derivadas de ellas;
- e) Fortalecer la democracia, la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos mediante la cooperación bilateral y multilateral, en particular por medio de las Naciones Unidas;
- f) Cooperar plenamente con los procedimientos y mecanismos del Consejo;
- g) Promover la creación de normas en materia de derechos humanos;
- h) Promover la educación en materia de derechos humanos.

1009. En el plano interno, Malí adopta o proyecta adoptar medidas apropiadas en los ámbitos siguientes:

- a) Fortalecimiento del apoyo institucional a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y su reconocimiento como institución acreditada ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;
- b) Fortalecimiento de las medidas tendientes a eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer y la práctica de la mutilación genital femenina;
- c) Apoyo a la ejecución del PRODEJ y otros programas de promoción y protección de los derechos humanos;
- d) Aprobación del proyecto de código de la persona y de la familia y del proyecto de ley de supresión de la pena de muerte;

- e) Adopción y fortalecimiento de medidas tendientes a promover la igualdad entre los hombres y las mujeres;
- f) Establecimiento en las ocho regiones del país, de un tribunal de menores y centros especializados de detención, reeducación y reinserción de niños y mujeres;
- g) Establecimiento del seguro de enfermedad obligatorio y del Fondo de Asistencia Médica;
- h) Puesta en marcha en 2007 del proceso de evaluación de Malí en el marco del mecanismo de examen entre homólogos, establecido dentro de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD).

1010. Con respecto a las expectativas de Malí al final de este proceso, la delegación señaló que su país se adhería a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad e indisociabilidad de los derechos humanos. En ese contexto, el Gobierno había aprobado en 2002 un Marco estratégico de lucha contra la pobreza y en 2007 el Marco estratégico para el crecimiento y la reducción de la pobreza. El Programa de desarrollo económico y social en base al cual fue reelegido en 2007 el Presidente de la República, Amadou Toumani Touré, atribuía especial importancia a la promoción de todos los derechos humanos. En ese sentido, Malí tiene la convicción de que la puesta en práctica de ese programa, con el apoyo de la comunidad internacional, contribuirá en gran medida a crear una sociedad que garantice el bienestar de toda la población. Malí recordó, como lo había señalado en el informe nacional, que el apoyo solicitado contribuiría a:

- a) El fortalecimiento de la armonización de la legislación nacional con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- b) El fortalecimiento de la capacidad de los agentes estatales y no estatales a los efectos de la promoción y protección de los derechos humanos;
- c) El fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de la administración de justicia, en particular mediante el aumento del número de tribunales, la formación de jueces y de auxiliares de justicia, y la mejora de las condiciones de detención en los establecimientos penitenciarios y de educación vigilada;
- d) El fortalecimiento de la capacidad técnica en relación con la preparación y presentación de informes nacionales de derechos humanos;
- e) La inclusión de los derechos humanos y de la cultura de paz, la democracia y la ciudadanía en los programas de enseñanza académica y no académica;
- f) La traducción a los principales idiomas del país de los instrumentos básicos de derechos humanos nacionales, regionales e internacionales;
- g) La consolidación de las instituciones del estado civil;
- h) La organización de diversas actividades en el marco de la celebración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. Opiniones expresadas por Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen

1011. Túnez elogió a Malí por su dedicación al examen periódico universal y su labor de promoción y protección de los derechos humanos, y se refirió en particular a los progresos logrados en el establecimiento de instituciones democráticas y la consolidación del estado de derecho. Túnez consideraba que Malí debía servir de ejemplo. Además, se refirió a la puesta en marcha del programa conjunto de las Naciones Unidas y Malí, que se ejecutaría en el período 2008-2012 con el fin de promover los derechos humanos y las cuestiones de género. Ese programa sin duda fortalecería los progresos alcanzados y los logros en las esferas de la igualdad y la igualdad de oportunidades. Túnez destacó también la determinación de Malí de promover una cultura de los derechos humanos como lo demostraba el Programa nacional de educación para la ciudadanía.

1012. Filipinas indicó que la delegación del Gobierno de Malí había manifestado clara y firmemente su determinación de cumplir con las normas de derechos humanos participando de manera abierta y constructiva en el proceso de examen periódico universal. Filipinas elogió a Malí por su determinación y reconoció que el Gobierno había hecho progresos importantes en la promoción de los derechos humanos, pese a los limitados recursos disponibles. Filipinas alentó a la comunidad internacional a que apoyara las iniciativas de Malí para mejorar la situación socioeconómica de su pueblo; además agradeció que Malí hubiera apoyado varias recomendaciones y expresó su apoyo a los esfuerzos del Gobierno por fortalecer la democracia y el estado de derecho. Filipinas observó que Malí estaba intentando fortalecer las políticas y programas nacionales de derechos humanos, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos en los que era parte, y expresó la esperanza de que Malí siguiera ese proceso gradual y continuara su labor, especialmente en las esferas de la salud y la educación.

1013. El Senegal celebró que Malí hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas durante los debates del Grupo de Trabajo. Esa posición era una nueva manifestación de la firme determinación de las autoridades malienses de defender los derechos humanos y el sincero deseo del país de avanzar en esa labor. En particular, el Senegal se refirió a los progresos logrados en los ámbitos de la educación, la atención de la salud y la promoción de los derechos de los niños y las mujeres. Por ello, el Senegal confiaba en que la aplicación de las recomendaciones aceptadas por Malí contribuiría a mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Sin embargo, para poder aplicar algunas de esas recomendaciones, Malí necesitaría ayuda de la comunidad internacional.

1014. Argelia agradeció a la delegación de Malí las respuestas y los comentarios en relación con todas las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en el marco del examen del informe nacional. Argelia se refirió a la democracia participativa de Malí y al éxito que había tenido el país en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos. Celebró la aceptación por Malí de 21 recomendaciones y observó que había expresado reservas sólo con respecto a una recomendación y había manifestado la intención de seguir estudiando 5 de ellas. Argelia felicitó al Gobierno de Malí por su firme compromiso, teniendo en cuenta sus limitados recursos y las dificultades que entrañaba su firme determinación de alcanzar sus objetivos en las esferas del desarrollo económico y la lucha contra la pobreza. Para una mejor protección de los derechos humanos, sobre todo mediante la aplicación de su programa de desarrollo económico y social y sus iniciativas contra la pobreza, Malí había solicitado el apoyo

de la comunidad internacional. Argelia invitaba a la comunidad internacional, en particular al ACNUDH a que atendiera positivamente esa petición y prestara a Malí la asistencia apropiada, en particular ayuda para poder presentar a tiempo sus informes a los órganos de tratados.

3. Comentarios generales formulados por otras partes interesadas

1015. No hubo comentarios de otras partes interesadas.

4. Opiniones expresadas por el Estado examinado acerca de los resultados, y observaciones finales

1016. En sus observaciones finales, la delegación de Malí agradeció a todos los Estados que habían hecho uso de la palabra para aconsejar a Malí y reiterarle su apoyo y asistencia en el proceso de examen periódico universal. Malí agradeció también al Presidente del Consejo, a la secretaria, a los intérpretes y a "todos los técnicos que trabajan entre bastidores y que a menudo no se ven en esta sala luminosa" por sus esfuerzos. Por último, reiteró la firme determinación de Malí de velar por la aplicación de todas las recomendaciones que el país había aceptado.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

1017. En la 22ª sesión, el 13 de junio de 2008, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda, durante el cual hicieron declaraciones:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Brasil, Canadá, China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Moldova, Montenegro, Serbia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Ucrania), Federación de Rusia, Malasia, Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Marruecos, Nueva Zelanda (también en nombre de Noruega), Turquía;
- c) El observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;
- d) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer (también en nombre de Action Canada for Population and Development y la International Women's Rights Action Watch-Asia Pacific), Consejo Indio de Sudamérica, Federación Internacional de Derechos Humanos, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum Asia) (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, el Derecho y el Desarrollo, el Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el International NGO Forum on Indonesian Development y el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo), Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de la Comunidad Internacional Baha'i, del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia), Human Rights Watch y Pax Romana).

C. Examen de los proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Bahrein

1018. En la 13ª sesión, el 9 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/101 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Ecuador

1019. En la 13ª sesión, el 9 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/102 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Túnez

1020. En la 14ª sesión, el 9 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/103 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Marruecos

1021. En la 14ª sesión, el 9 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/104 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Finlandia

1022. En la 14ª sesión, el 9 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/105 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Indonesia

1023. En la 15ª sesión, el 10 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/106 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1024. En la 15ª sesión, el 10 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/107 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

India

1025. En la 15ª sesión, el 10 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/108 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Brasil

1026. En la 15ª sesión, el 10 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/109 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Filipinas

1027. En la 16ª sesión, el 10 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/110 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Argelia

1028. En la 16ª sesión, el 10 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/111 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Polonia

1029. En la 16ª sesión, el 10 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/112 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Países Bajos

1030. En la 17ª sesión, el 11 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/113 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Sudáfrica

1031. En la 17ª sesión, el 11 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/114 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

República Checa

1032. En la 17ª sesión, el 11 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/115 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Argentina

1033. En la 18ª sesión, el 11 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/116 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Gabón

1034. En la 18ª sesión, el 11 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/117 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Ghana

1035. En la 18ª sesión, el 11 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/118 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Guatemala

1036. En la 18ª sesión, el 11 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/119 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Perú

1037. En la 19ª sesión, el 12 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/120 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Benin

1038. En la 19ª sesión, el 12 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/121 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Suiza

1039. En la 19ª sesión, el 12 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/122 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

República de Corea

1040. En la 19ª sesión, el 12 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/123 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Pakistán

1041. En la 20ª sesión, el 12 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/124 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Zambia

1042. En la 20ª sesión, el 12 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/125 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Japón

1043. En la 20ª sesión, el 12 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/126 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Ucrania

1044. En la 20ª sesión, el 12 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/127 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Sri Lanka

1045. En la 21ª sesión, el 13 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/128 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Francia

1046. En la 21ª sesión, el 13 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/129 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Tonga

1047. En la 21ª sesión, el 13 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/130 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Rumania

1048. En la 22ª sesión, el 13 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/131 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

Malí

1049. En la 22ª sesión, el 13 de junio de 2008, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 8/132 sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I).

VII. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA Y OTROS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS

A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

1050. En la 23ª sesión, el 16 de junio de 2008, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Richard Falk, presentó el informe del anterior titular del mandato (A/HRC/7/17).

1051. Los representantes de Israel y Palestina formularon declaraciones, en su calidad de países interesados.

1052. Durante el diálogo interactivo que siguió, en la misma sesión, hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Cuba, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Jordania, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza;
- b) Observadores de ONG: B'nai B'rith International (también en nombre del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías), Comisión Internacional de Juristas, United Nations Watch, Unión de Juristas Árabes (también en nombre de la Unión de Abogados Árabes), la General Arab Federation, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, International Educational Development Inc. y la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial).

1053. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

B. Informes presentados en relación con el tema 7 de la agenda y debate general sobre ese tema

1054. En la 23ª sesión, el 16 de junio de 2008, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos presentó un informe sobre los avances realizados en la aplicación de las resoluciones 7/1(A/HRC/8/17) y 6/19 (A/HRC/8/18) del Consejo. La Alta Comisionada proporcionó información actualizada sobre la misión investigadora de alto nivel a Beith Hanún, de conformidad con la resolución S-3/1 del Consejo (véase capítulo II, párr. 70).

1055. Los representantes de Israel, Palestina y la República Árabe Siria formularon declaraciones, en su calidad de países interesados.

1056. Durante el debate general que se entabló posteriormente, en las sesiones 23ª y 24ª celebradas el mismo día, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Egipto (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, Indonesia, Japón, Jordania, Malasia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Senegal, Sri Lanka;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Marruecos, Nueva Zelandia, Tailandia, Túnez, Yemen;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), Norte-Sur XXI, United Nations Watch.

1057. En la 24ª sesión, el representante de Israel hizo una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

VIII. SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA

A. Debate sobre los derechos humanos de la mujer

1058. En las sesiones octava y novena, el 5 de junio de 2008, el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 6/30, celebró un debate sobre los derechos humanos de la mujer en dos grupos.

1059. En la apertura del debate, en la octava sesión, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos formuló una declaración introductoria.

Grupo I. Violencia contra la mujer: establecimiento de prioridades

1060. En la octava sesión, el 5 de junio de 2008, presentaron ponencias ante el Consejo los siguientes panelistas: Paulina Veloso, Ministra Secretaria General de la Presidencia, Subdirectora del Servicio General de la Mujer, de Chile; Kathleen Cravero, Administradora Auxiliar y Directora de la Dirección de Prevención de Crisis y Recuperación, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Isabel Martínez Lázaro, Secretaria General de Políticas de Igualdad de España; y Alejandra Sarda, miembro del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer.

1061. Desempeñó la función de moderador del debate el representante permanente de Letonia ante el Consejo de Europa y coordinador temático sobre igualdad de género del Comité del Consejo de Europa, Peteris Larlis Elferts.

1062. En el debate que se entabló posteriormente, en la misma sesión, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Egipto, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, Francia, India, Italia, Malasia, México, Nueva Zelandia² (también en nombre del Canadá), Países Bajos, Pakistán, Qatar (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia² (también en nombre de Indonesia), Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Australia, Chile, Colombia, Finlandia, Maldivas, Marruecos, Noruega, Túnez, Turquía;
- c) Observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de Población de las Naciones Unidas;
- d) Observadores de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;
- e) Observadores de ONG: Action Internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Canadian HIV/AIDS Legal Network (también en nombre de Action Canada for Population and Development y la Alianza Internacional de Mujeres), Coalición Contra la Trata de Mujeres (también en nombre del Mouvement pour l'abolition de la prostitution et la pornographie et de toutes formes de violences sexuelles et de discriminations sexistes), Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Consejo Internacional de Tratados Indios, Federación Internacional de Mujeres Universitarias (también en nombre de la Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, el Instituto para la Síntesis Planetaria, el Movimiento Mundial de Madres, la Red Internacional para la Prevención de los Malos Tratos a los Ancianos, Solar Cookers International, la Worldwide Organization for Women y Zonta International), Human Rights Watch (también en nombre de Amnistía Internacional), International Women's Rights Action Watch - Asia Pacific, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad,

Organización Mundial contra la Tortura, Red Internacional para la Prevención de los Malos Tratos a los Ancianos, Union de l'action feminine.

Grupo II. La mortalidad materna y los derechos humanos de la mujer

1063. En la novena sesión, el 5 de junio de 2008, presentaron ponencias ante el Consejo los siguientes panelistas: Paul Hunt, Relator Especial sobre el derecho a la salud; Vincent Fauveau, Asesor Superior en Mortalidad Materna, Fondo de Población de las Naciones Unidas; Monir Islam, Director del Departamento Reducir los Riesgos del Embarazo, de la Organización Mundial de la Salud; y Jashodhara Dasgupta, Coordinadora de SAHAYOG.

1064. Desempeñó la función de moderador del debate Francis Songane, de la Secretaría de la Alianza para la Salud de la Madre, el Recién Nacido y el Niño y ex Ministro de Salud de Mozambique.

1065. Durante el debate que se celebró posteriormente, en la misma sesión, formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Cuba, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Pakistán, Suiza;
- b) Observadores de los siguientes Estados: Australia, Chile, Irlanda, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Singapur;
- c) El observador de la Santa Sede;
- d) Observadores de ONG: Amnistía Internacional, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (también en nombre de Action Canada for Population and Development y la International Womens's Rights Action Watch - Asia Pacific), Human Rights Watch, Society for the Protection of Unborn Children.

1066. En la misma sesión los panelistas respondieron a las preguntas formuladas.

1067. En la misma sesión el moderador hizo sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

1068. En la 24ª sesión, el 16 de junio de 2008, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 8, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bolivia, Canadá, Chile² (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Federación de Rusia, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Marruecos, Tailandia;

- c) Observadores de ONG: Action Canada for Population and Development (también en nombre del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer), Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Internacional Humanista y Ética), Consejo Indio de Sudamérica, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (también en nombre del Europe-Third World Centre, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand y la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad), European Region of the International Lesbian and Gay Association (ILGA-Europe) (también en nombre de la Federación de defensa de los derechos de lesbianas, gays y bisexuales y transexuales de Suecia, la Federación de gays y lesbianas de Alemania y la Organización nacional danesa de gays y lesbianas), Unión Internacional Humanista y Ética, Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres (también en nombre de la International Association for University Women, el Movimiento Mundial de Madres, la Pan-Pacific and South-East Asia Women's Association, Solar Cookers International y Worldwide Organization for Women).

IX. RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN

Informes presentados en relación con el tema 9 de la agenda y debate general sobre ese tema

Conferencia de Examen de Durban

1069. En la 25ª sesión, el 17 de junio de 2008, la Vicepresidenta de la Mesa del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, Glaudine Mtshali, presentó un informe oral sobre el primer período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio de la Conferencia, celebrado del 21 de abril al 2 de mayo de 2008.

Debate general

1070. En la 25ª sesión, el 17 de junio de 2008, el Consejo celebró un debate general sobre el informe mencionado y sobre el tema 9, durante el cual formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Argentina² (también en nombre de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Azerbaiyán, Brasil, China, Cuba, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Eslovenia (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Moldova, Montenegro, Serbia, Ucrania y la Unión Europea), Federación de Rusia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal, Suiza;
- b) Observadores de los Estados siguientes: Argelia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Turquía;

- c) El observador de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;
- d) Observadores de ONG: Asociación de Desarrollo Sociocultural Mbororo, Consejo Indio de Sudamérica, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Federación Sindical Mundial, Fundación Al-Hakim (también en nombre de la Asociación de Desarrollo Sociocultural Mbororo e Interfaith International), Liberación, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Indio Tupaj Amaru, Movimiento Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso y el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia)), Norte-Sur XXI, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, United Nations Watch.

1071. En la 26ª sesión, el 17 de junio de 2008, el representante de la República Islámica del Irán hizo una declaración en ejercicio de su derecho de respuesta.

X. ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD

A. Diálogo interactivo con los procedimientos especiales

Haití

1072. En la 26ª sesión, el 17 de junio de 2008, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General, Louis Joinet, presentó un informe oral (A/HRC/8/2).

1073. En la misma sesión, el representante de Haití formuló una declaración en su calidad de país interesado.

1074. Durante el diálogo interactivo que se entabló posteriormente formularon declaraciones e hicieron preguntas al Experto independiente:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Canadá, Francia, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Uruguay;
- b) El observador de un Estado: Luxemburgo.

1075. En la misma sesión, el Experto independiente respondió a las preguntas formuladas e hizo sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

1076. En la 26ª sesión, el 17 de junio de 2008, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 10, durante el cual hicieron declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Eslovenia (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Moldova, Montenegro, Ucrania y la Unión Europea), Sri Lanka;
- b) Observadores de una organización no gubernamental: United Nations Watch.

Anexo I

AGENDA

- Tema 1 - Cuestiones de organización y de procedimiento.
- Tema 2 - Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
- Tema 3 - Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
- Tema 4 - Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
- Tema 5 - Órganos y mecanismos de derechos humanos.
- Tema 6 - Examen periódico universal.
- Tema 7 - Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
- Tema 8 - Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
- Tema 9 - Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
- Tema 10 - Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anexo II

REPERCUSIONES ADMINISTRATIVAS Y PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES

8/3. Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

1. Según lo dispuesto en los párrafos 7 a), 12 y 14 del proyecto de resolución A/HRC/8/L.4, el Consejo:
 - a) Pedirá al Relator Especial que siga examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y presente anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones al Consejo y a la Asamblea General;
 - b) Pedirá al Secretario General que proporcione al Relator Especial los recursos humanos, económicos y materiales adecuados para que pueda seguir desempeñando su mandato en forma eficaz, entre otras cosas, visitando los países;
 - c) Prorrogará el mandato del Relator Especial por un período de tres años.
2. Como resultado de la resolución aprobada por el Consejo, se necesitará un total de 147.000 dólares por bienio para poner en marcha las actividades previstas en la resolución, en concepto de:
 - a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales, presentar su informe al Consejo y a la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno (113.000 dólares por bienio);
 - b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial en las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);
 - c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).
3. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han consignado en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de presupuesto por programas para 2010-2011. No se necesitarán créditos adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.
4. Con respecto al párrafo 12, se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y de resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma el papel que corresponde a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

8/4. El derecho a la educación

5. Según lo dispuesto en los párrafos 9, 9 g) y 12 del proyecto de resolución A/HRC/8/L.5, el Consejo:

- a) Prolongará por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación;
- b) Pedirá al Relator Especial que presente informes anuales al Consejo, de conformidad con el programa de trabajo de éste, y presente también informes anuales a la Asamblea General, de carácter provisional;
- c) Pedirá al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de su mandato.

6. Como resultado de la resolución aprobada por el Consejo, se necesitará un total de 132.200 dólares por bienio para realizar las actividades previstas en ella, en concepto de:

- a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo y a la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno por año (98.200 dólares por bienio);
- b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);
- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

7. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han consignado en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de presupuesto por programas para 2010-2011. No se necesitarán créditos adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

8. Con respecto al párrafo 12, se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y sus resoluciones posteriores, de la cuales la más reciente es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma el papel que corresponde a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

8/6. Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

9. Según lo dispuesto en los párrafos 2, 2 g) y 5 del proyecto de resolución A/HRC/8/L.7, el Consejo:

- a) Prorrogará el mandato del Relator Especial por un período de tres años;
- b) Pedirá al Relator Especial que informe periódicamente al Consejo de acuerdo con su programa de trabajo y anualmente a la Asamblea General;
- c) Pedirá al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir eficazmente su mandato.

10. Como resultado de la resolución aprobada por el Consejo, se necesitará un total de 136.000 dólares por bienio para realizar las actividades previstas en ella, en concepto de:

- a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo y a la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno por año (102.000 dólares por bienio);
- b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial durante las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);
- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

11. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han consignado en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. No se necesitarán créditos adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

12. Con respecto al párrafo 5, se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y de resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

8/7. Mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales

13. Según lo dispuesto en los párrafos 4, 4 h), 6 y 8 del proyecto de resolución A/HRC/8/L.8, el Consejo, entre otras cosas:

- a) Prorrogará el mandato del Representante Especial del Secretario General por un período de tres años;
- b) Pedirá al Representante Especial que presente anualmente informes al Consejo y a la Asamblea General;

- c) Pedirá a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que organice, en el marco del Consejo, una reunión de consulta de dos días que congrege al Representante Especial del Secretario General, los Estados, los representantes de las empresas y todas las partes interesadas, incluidas las ONG y los representantes de las víctimas de violaciones cometidas por las empresas, a fin de analizar formas de poner en práctica el marco, y que presente un informe sobre esa reunión al Consejo en su período de sesiones siguiente, de acuerdo con su programa de trabajo;
- d) Pedirá al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presten al Representante Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato de manera eficaz.

14. Como resultado de la resolución aprobada por el Consejo, se necesitará la suma total de 71.200 dólares por bienio en la sección 23, Derechos humanos, para realizar las actividades previstas en los párrafos 4 y 4 h), para sufragar los gastos de viaje del Representante Especial a fin de celebrar consultas y asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales y para presentar su informe al Consejo y a la Asamblea General.

15. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Representante Especial se han consignado en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. No se necesitarán créditos adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

16. Además, en caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitará la suma total de 208.400 dólares en 2009 para realizar las actividades previstas en el párrafo 6, en concepto de:

- a) Viajes y dietas de diez expertos (otros cinco expertos además de los cinco que habitualmente asisten a la consulta sectorial anual, ya que se trata de una reunión especial que abarca cinco regiones) (64.400 dólares);
- b) Viajes y dietas del Representante Especial (9.000 dólares);
- c) Servicios de conferencias que han de prestarse para la consulta de dos días de 2009 (135.000 dólares), según se indica en el cuadro siguiente.

	Dólares EE.UU.
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	133.400
Sección 23, Derechos humanos	73.400
Sección 28E, Administración, Ginebra	1.600
Total	208.400

17. Como la reunión que se prevé en el párrafo 6 del proyecto de resolución en realidad sustituiría la consulta sectorial anual prevista para 2009, la suma estimada de 177.200 dólares ya consignada en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se utilizará para cubrir las necesidades por valor de 208.400 dólares indicadas *supra*.

18. El monto de 177.200 dólares ya consignado en el presupuesto por programas comprende 42.200 dólares de la sección 23, para cubrir los gastos de participación del Representante Especial y expertos en una reunión anual de titulares de mandatos de los procedimientos especiales mencionada en los párrafos 2 y 3 *supra*; 133.400 dólares de la sección 2, para cubrir las necesidades de servicios de conferencias; y 1.600 dólares de la sección 28E para apoyo administrativo. Aunque en base a lo anterior se prevé que se necesitará la suma adicional de 31.200 dólares para el bienio 2008-2009 en la sección 23, de momento no se solicitarán más recursos, en vista de que el Consejo sigue examinando su mecanismo subsidiario en cumplimiento de la resolución 60/251.

19. Por lo tanto, se comunicará a la Asamblea General un informe consolidado de las necesidades derivadas del examen en curso por el Consejo y de la posible capacidad de absorción del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 generada por la reducción de las necesidades a raíz de la modificación del programa de trabajo.

20. Con respecto al párrafo 8, se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y de resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma el papel que corresponde a la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

8/8. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

21. Según lo dispuesto en los párrafos 3, 3 g) y 10 del proyecto de resolución A/HRC/8/L.9, el Consejo:

- a) Prorrogará el mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por un período adicional de tres años;
- b) Pedirá al Relator Especial que informe al Consejo sobre sus actividades, observaciones, conclusiones y recomendaciones, de conformidad con su programa de trabajo, y a la Asamblea General con carácter anual, sobre las tendencias y la evolución globales en relación con su mandato;
- c) Pedirá al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcione una plantilla estable y adecuada, así como los medios técnicos necesarios, a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y prestan asistencia a las víctimas de tortura, a fin de que puedan cumplir su tarea con eficacia, de forma acorde con el firme respaldo expresado por los Estados miembros a la lucha contra la tortura y a la asistencia a las víctimas de la tortura.

22. Como resultado de la resolución aprobada por el Consejo, se necesitará un total de 109.400 dólares por bienio para realizar las actividades previstas en ella, en concepto de:

- a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo y a la Asamblea General, y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (75.400 dólares por bienio);
- b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial en las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);
- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

23. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han consignado en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. No se necesitarán créditos adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

24. Con respecto al párrafo 10, se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y de resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma el papel que corresponde a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

8/9. Promoción del derecho de los pueblos a la paz

25. Según lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 *c)* del proyecto de resolución A/HRC/8/L.13, el Consejo pedirá a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que:

- a) Convoque, antes de abril de 2009 y teniendo en cuenta prácticas anteriores, un taller de tres días sobre el derecho de los pueblos a la paz, con la participación de dos expertos de países de cada uno de los cinco grupos regionales;
- b) Informe sobre los resultados del taller al Consejo en su 11º período ordinario de sesiones, que se celebrará en junio de 2009.

26. Como resultado de la resolución aprobada por el Consejo, se necesitará un total de 243.900 dólares en el bienio 2008-2009 para realizar las actividades previstas en ella, por concepto de: a) personal temporario general de la categoría P-3 por dos meses (25.000 dólares); b) viajes y dietas para diez expertos procedentes de cinco regiones (69.600 dólares); y c) servicios de conferencias que se han de prestar para organizar un taller de tres días en 2009 (149.300 dólares), según se indica en el cuadro siguiente.

	Dólares EE.UU.
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	147.100
Sección 23, Derechos humanos	94.600
Sección 28E, Administración, Ginebra	2.200
Total	243.900

27. Los recursos necesarios para realizar las actividades previstas en el proyecto de resolución no se han consignado en las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Aunque se prevé que se necesitará el monto adicional de 243.900 dólares para el bienio 2008-2009, no se han solicitado por el momento más recursos, porque la secretaría procurará identificar esferas en que haya fondos que puedan redistribuirse para cubrir esas necesidades teniendo en cuenta los créditos aprobados para las secciones 2, 23 y 28E en el bienio 2008-2009.

28. Se prevé que, cuando la Asamblea General estudie la cuestión de las estimaciones revisadas derivadas de las decisiones adoptadas por el Consejo en su octavo período de sesiones, la Secretaría estará en condiciones de informar a la Asamblea sobre la forma de cubrir las necesidades adicionales.

8/10. Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

29. Según lo dispuesto en los párrafos 1, 1 *h*) y 9 del proyecto de resolución A/HRC/8/L.14, el Consejo:

- a) Prorrogará por un período de tres años el mandato del Relator Especial;
- b) Pedirá al Relator Especial que informe periódicamente al Consejo, con arreglo a su programa de trabajo anual, y a la Asamblea General, a petición del Consejo y de la Asamblea;
- c) Pedirá al Secretario General que otorgue al Relator Especial toda la asistencia financiera y en recursos humanos necesaria para el desempeño de su mandato.

30. Como resultado de la resolución aprobada por el Consejo, se necesitará un total de 125.800 dólares por bienio para realizar las actividades previstas en ella en concepto de:

- a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo y a la Asamblea General, y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (91.800 dólares por bienio);
- b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial en las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);
- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio);

31. Los recursos necesarios para realizar las actividades del Relator Especial se han consignado en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de la prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. No se necesitarán créditos adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

32. Con respecto al párrafo 9, se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre 1990, y de resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma el papel que corresponde a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

8.11. Los derechos humanos y la extrema pobreza

33. Según lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del proyecto de resolución A/HRC/8/L.16, el Consejo:

- a) Prorrogará por un período de tres años el mandato del Experto independiente encargado de la cuestión de la extrema pobreza;
- b) Pedirá a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que atribuya una alta prioridad a la relación entre la extrema pobreza y los derechos humanos, y la invitará a que prosiga sus trabajos en esa esfera, de modo integrado y en plena cooperación con el Experto independiente en sus diversas actividades, en particular el Foro Social y la consulta sobre el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza, y que proporcione todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato del Experto independiente;
- c) Pedirá al Experto independiente que presente un informe anual sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General y al Consejo, de acuerdo con sus programas de trabajo.

34. Como resultado de la resolución aprobada por el Consejo, se necesitará un total de 132.800 dólares por bienio para realizar las actividades previstas en ella, en concepto de:

- a) Viajes del Experto independiente para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo y a la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (98.800 dólares por bienio);
- b) Viajes de funcionarios para acompañar al Experto independiente en las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);

- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

35. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Experto independiente se han consignado en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. No se necesitarán créditos adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

36. Con respecto al párrafo 3, se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y de resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma el papel que corresponde a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

8/12. Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

37. Según lo dispuesto en los párrafos 4, 4 *h*) y 5 del proyecto de resolución A/HRC/8/L.17, el Consejo:

- a) Prorrogará por un período de tres años el mandato del Relator Especial;
- b) Pedirá al Relator Especial que informe anualmente, a partir de 2009, sobre la aplicación de la resolución al Consejo y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;
- c) Pedirá a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que vele por que el Relator Especial reciba los recursos necesarios para poder cumplir cabalmente su mandato.

38. Como resultado de la resolución aprobada por el Consejo, se necesitará un monto total de 122.600 dólares por bienio para realizar las actividades previstas en ella, en concepto de:

- a) Viajes del Relator Especial para celebrar consultas o asistir a la reunión anual de los procedimientos especiales, para presentar su informe al Consejo y a la Asamblea General y para realizar dos misiones sobre el terreno al año (88.600 dólares por bienio);
- b) Viajes de funcionarios para acompañar al Relator Especial en las misiones sobre el terreno (19.600 dólares por bienio);
- c) Transporte local, seguridad, comunicaciones y otros gastos diversos durante las misiones sobre el terreno (14.400 dólares por bienio).

39. Los recursos necesarios para realizar las actividades del mandato del Relator Especial se han consignado en la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Como el período de prórroga del mandato se adentra en el bienio 2010-2011, los recursos necesarios para ese período se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. No se necesitarán créditos adicionales como resultado de la aprobación de la resolución.

40. Con respecto al párrafo 5, se señalan a la atención las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y de resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, en la que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirma el papel que corresponde a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Anexo III

ASISTENCIA

Estados miembros del Consejo

Alemania, Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Camerún, Canadá, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia, Tonga, Túnez, Turquía, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Estados no miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Santa Sede

Otros observadores

Palestina

Entidades de las Naciones Unidas

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Organizaciones intergubernamentales

Comisión Europea, Organización Internacional de la Francofonía, Organización de la Conferencia Islámica, Liga de los Estados Árabes.

Instituciones nacionales de derechos humanos, comités internacionales de coordinación y grupos regionales de instituciones nacionales

Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, Conseil consultatif des droits de l'homme du Maroc, Commission nationale consultative des droits de l'homme - France, Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia, Comisión Nacional de Derechos Humanos - India, Institución Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea, Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica.

Organizaciones no gubernamentales

Action Canada for Population and Development (ACPD); Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs (AIPD); ActionAid International; African American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD); Agir ensemble pour les droits de l'homme; AIDS Information Switzerland; Aim for Human Rights; Aldeas Infantiles SOS Internacional; Alianza Internacional Save the Children; Alternativas de Desarrollo para la Mujer en la Nueva Era; Amnistía Internacional; Asamblea de Primeras Naciones - Hermandad Nacional India (AFN); Asamblea Permanente por los Derechos Humanos; Asian Indigenous and Tribal Peoples Network; Asociación Americana de Juristas; Asociación Cristiana Femenina Mundial; Asociación de Ciudadanos del Mundo; Asociación de Desarrollo Sociocultural Mbororo; Asociación de Mujeres de Bahrein para el Desarrollo Humano; Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia; Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos (IAJLJ); Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas; Asociación Internacional de Juristas Demócratas (IADL); Asociación para la Prevención de la Tortura (APT); Asociación pro Naciones Unidas de los Estados Unidos de América; Association Points Coeur; Association tunisienne de la communication et des sciences spatiales (ATUCOM); Association tunisienne des droits de l'enfant (ATUDE); Association tunisienne des mères (ATM); Association tunisienne pour l'auto-développement et la solidarité (ATLAS); B'nai B'rith International (BBI); Bureau international catholique de l'enfance (BICE); Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS); Canadian HIV/AIDS Legal Network; Caritas Internationalis; Catholic Organization for Relief and Development (CORDAID); Center for Reproductive Rights; Centrist Democrat International (CDI); Centro Asiático de Procedimientos de Recurso (ALRC); Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios (COHRE); Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas (DOCIP); Centro Europa - Tercer Mundo (CETIM); Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático (ICHRDD); Coalición contra la Trata de Mujeres; Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos; Comisión Árabe de Derechos Humanos; Comisión Colombiana de Juristas (CCJ); Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias; Comisión Internacional de Juristas; Comisión Islámica de Derechos Humanos; Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (Cuáqueros); Comunidad Internacional Baha'i; Concilio Consultivo Anglicano; Conectas Direitos Humanos; Conferencia de las Organizaciones no Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas; Confraternidad Carcelaria Internacional; Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor; Congreso Islámico Mundial; Conscience and Peace Tax International; Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Consejo Internacional de Tratados Indios; Consejo Mundial de Iglesias; Consejo Mundial Popular de Rusia; Cooperación Internacional

para el Desarrollo y la Solidaridad (CIDSE); Covenant House; Defensa de los Niños - Movimiento Internacional (DCI); Desarrollo Educativo Internacional; Disabled People's International (DPI); Dominicans for Justice and Peace; Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer; el Derecho y el Desarrollo (APWLD); Espace Afrique International; European Region of the International Lesbian and Gay Association (ILGA-EUROPE); Europe-Third World Centre; Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos-España; Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (FIACAT); Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (FIDH); Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios; Federación Internacional de Mujeres Universitarias (FIMU); Federación Internacional de PEN Clubs; Federación Internacional de Trabajadores Sociales; Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes; Federación Japonesa de Asociaciones de Abogados; Federación Luterana Mundial; Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas; Federación Sindical Mundial; Federation for Women and Family Planning; FIAN International; Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (FORUM-ASIA); Foundation for Aboriginal and Islander Resource Action (FAIRA); France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand; Franciscans International; Friedrich Ebert Stiftung; Front Line; Fundación Al Hakim; Fundación Budista Internacional (IBF); Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres; Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos; Hadassah - the Women's Zionist Organization of America; HAWA Society for Women; Helsinki Foundation for Human Rights; Human Rights First; Human Rights Watch; Humanitarian Law Project; Incomindios; Instituto Internacional de Derecho Humanitario; Interfaith International; Internacional Pro Reforma Penal; Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC); International Bridges to Justice; International Environmental Law Research Centre; International Federation Terre des Hommes; International Investment Center; International Lesbian and Gay Association (ILGA-Europe); International NGO Forum on Indonesian Development (INFID); International Women's Rights Action Watch Asia Pacific; Junta Consultiva de Organizaciones Judías; Lawyers Rights Watch Canada (LRWC); Liberación; Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad; Mandat International; MINBYUN - Lawyers for a Democratic Society; MISEREOR; Mouvement pour l'Abolition de la Prostitution et de la Pornographie (MAPP); Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos; Movimiento Indio Tupaj Amaru (MITA); Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo; Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo; Movimiento Internacional de Reconciliación; Movimiento Mundial de Madres; Norte-Sur XXI; Organisation de la mère maghrébine (OMMA); Organisation internationale pour la réduction des catastrophes; Organisation tunisienne des jeunes médecins sans frontières; Organisation tunisienne pour l'éducation et la famille; Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Indígenas; Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (OIDEL); Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Organización Mundial contra la Tortura; Partido Radical Transnacional; Pax Christi Internacional; Pax Romana; Reporteros sin Fronteras; SERVAS INTERNATIONAL; Servicio Internacional para los Derechos Humanos; Society for Threatened Peoples International; Solar Cookers International (SCI); Stichting Japanse Ereschulden; Swedish Federation of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights (RFSL); The Nippon Foundation; Unión de Juristas Árabes; Union de l'action féminine; Unión Internacional de Editores (IPA); Unión Internacional Humanista y Ética (IHEU); Unión Mundial pro Judaísmo Progresista; Union nationale de la femme tunisienne; United Nations Watch; VIDES International; Visión Mundial Internacional; World International Clearing Centre (WICC); Worldwide Organization for Women (WOW).

Anexo IV

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

Documentos de distribución general

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/1	1	Anotaciones a la agenda del octavo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Nota del Secretario General
A/HRC/8/2	10	Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Louis Joinet
A/HRC/8/3	3	Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, Philip Alston
A/HRC/8/3/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/8/3/Add.1	3	Communications to and from Governments
A/HRC/8/3/Add.2	3	Misión a Filipinas
A/HRC/8/3/Add.3	3	Follow-up to country recommendations
A/HRC/8/3/Add.4	3	Misión al Brasil
A/HRC/8/3/Add.5	3	Preliminary note by the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions on the mission to the Central African Republic
A/HRC/8/3/Add.6	3	Preliminary note on the mission to Afghanistan
A/HRC/8/4	3	Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy
A/HRC/8/4/Add.1	3	Situations in specific countries or territories
A/HRC/8/4/Add.2	3	Misión a la República Democrática del Congo
A/HRC/8/5	3	Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/5/Add.1	3	Resumen de cinco reuniones de consulta con múltiples interesados
A/HRC/8/5/Add.2	3	Empresas y derechos humanos: Encuesta sobre el alcance y los tipos de presuntos abusos de los derechos humanos cometidos por empresas
A/HRC/8/6	3	Informe presentado por el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Walter Kälin
A/HRC/8/6/Add.1	3	Misión a la República Centroafricana
A/HRC/8/6/Add.2	3	Misión a Azerbaiyán
A/HRC/8/6/Add.3	3	Misión a la República Democrática del Congo
A/HRC/8/6/Add.4	3	Misión a Sri Lanka
A/HRC/8/7	3	Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su quinto período de sesiones
A/HRC/8/7/Corr.1	3	Corrección
A/HRC/8/7/Corr.2	3	Corrección
A/HRC/8/8	3	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. Nota de la Secretaría
A/HRC/8/9	3	Informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo
A/HRC/8/10	3	Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz
A/HRC/8/10/Add.1	3	Communications sent to and replies received from Governments
A/HRC/8/10/Add.2	3	Misión a Marruecos
A/HRC/8/10/Add.3	3	Misión a Malasia
A/HRC/8/10/Add.4	3	Misión a Bosnia y Herzegovina

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/11	3	La cuestión de la pena capital. Informe del Secretario General
A/HRC/8/12	3	Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana, en relación con la aplicación de las resoluciones S-5/1 y 6/33 del Consejo
A/HRC/8/13	3	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo
A/HRC/8/14	3	Normas básicas de humanidad. Informe del Secretario General
A/HRC/8/15	3	Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a favor de la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Nota de la Secretaría
A/HRC/8/16	3	Aclaración de los conceptos de "esfera de influencia" y "complicidad". Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie
A/HRC/8/17	7	Violaciones de los derechos humanos resultantes de los ataques e incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, particularmente los que se han producido recientemente en la Franja de Gaza ocupada. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución 7/1 del Consejo de Derechos Humanos

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/18	7	Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución 6/19 del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/8/19	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Bahrein
A/HRC/8/19/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/8/20	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca del Ecuador
A/HRC/8/20/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/8/21	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Túnez
A/HRC/8/21/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/8/22	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Marruecos
A/HRC/8/22/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/8/23	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Indonesia
A/HRC/8/24	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Finlandia
A/HRC/8/24/Add.1	6	Respuestas de Finlandia a las recomendaciones/conclusiones
A/HRC/8/25	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
A/HRC/8/26	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de la India

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/26/Add.1	6	Respuesta del Gobierno de la India a las recomendaciones formuladas por las delegaciones durante el Examen Periódico Universal de la India
A/HRC/8/27	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca del Brasil
A/HRC/8/28	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Filipinas
A/HRC/8/28/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/8/28/Add.1	6	Respuesta del Gobierno de Filipinas a las recomendaciones formuladas por varias delegaciones nacionales durante el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo celebrado el 11 de abril de 2008
A/HRC/8/29	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Argelia
A/HRC/8/30	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Polonia
A/HRC/8/30/Add.1	6	Respuestas de Polonia a las recomendaciones
A/HRC/8/31	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de los Países Bajos
A/HRC/8/31/Add.1	6	Respuesta del Reino de los Países Bajos a las recomendaciones recibidas durante el Examen Periódico Universal el 15 de abril de 2008
A/HRC/8/32	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Sudáfrica
A/HRC/8/33	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de la República Checa
A/HRC/8/33/Add.1	6	Respuesta de la República Checa a las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
A/HRC/8/34	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de la Argentina

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/34/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/8/35	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca del Gabón
A/HRC/8/36	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Ghana
A/HRC/8/37	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca del Perú
A/HRC/8/38	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Guatemala
A/HRC/8/39	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Benin
A/HRC/8/40	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de la República de Corea
A/HRC/8/40/Add.1	6	Respuesta de la República de Corea a las recomendaciones del Examen Periódico Universal
A/HRC/8/41	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Suiza
A/HRC/8/41/Add.1	6	Respuestas a las recomendaciones formuladas en el marco del Examen Periódico Universal
A/HRC/8/42	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca del Pakistán
A/HRC/8/42/Add.1	6	Declaración ante el Consejo de Derechos Humanos por el Embajador Masood Khan, Representante Permanente del Pakistán, sobre el informe final del Examen Periódico Universal del Pakistán
A/HRC/8/43	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Zambia
A/HRC/8/43/Add.1	6	Respuestas de la República de Zambia a las recomendaciones que le hicieron durante el Examen Periódico Universal el 9 de mayo de 2008
A/HRC/8/44	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca del Japón

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/44/Add.1	6	Conclusiones y/o recomendaciones
A/HRC/8/45	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Ucrania
A/HRC/8/45/Corr.1	6	Corrección
A/HRC/8/46	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Sri Lanka
A/HRC/8/46/Add.1	6	Respuesta del Gobierno de Sri Lanka a las recomendaciones formuladas en los párrafos 28, 33, 36, 39, 48, 57, 72 y 75 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
A/HRC/8/47	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Francia
A/HRC/8/47/Add.1	6	Respuesta de Francia a las recomendaciones formuladas en el marco del Examen Periódico Universal celebrado el 14 de mayo de 2008
A/HRC/8/48	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Tonga
A/HRC/8/49	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Rumania
A/HRC/8/49/Add.1	6	Información complementaria aportada por Rumania a las cuestiones planteadas durante las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
A/HRC/8/50	6	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal acerca de Malí
A/HRC/8/50/Add.1	6	Elementos de respuesta a las cinco recomendaciones del Grupo de Trabajo que deben ser aplicadas por Malí
A/HRC/8/51	2	Nota de la Secretaría

Documentos de distribución limitada

<i>Signatura</i>	<i>Tema de la agenda</i>	
A/HRC/8/L.1/FUTURE	3	Declaración del Presidente sobre las modalidades y prácticas para el proceso del Examen Periódico Universal
A/HRC/L.2	3	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
A/HRC/8/L.2/Rev.1	3	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
A/HRC/8/L.3		Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/8/L.4	3	Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
A/HRC/8/L.4/Rev.1	3	Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
A/HRC/8/L.5	3	El derecho a la educación
A/HRC/8/L.6	6	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo
A/HRC/8/L.7	3	Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados
A/HRC/8/L.8	3	Mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales
A/HRC/8/L.9	3	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
A/HRC/8/L.10	1	Draft report of the Human Rights Council on its eighth session
A/HRC/8/L.11	1	Draft report of the Council
A/HRC/8/L.12	4	Situación de los derechos humanos en Myanmar
A/HRC/8/L.13	3	Promoción del derecho de los pueblos a la paz

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/L.14	3	Derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes
A/HRC/8/L.15	1	Nombramiento de los titulares de mandatos de procedimientos especiales
A/HRC/8/L.15/Add.1	1	Nombramiento de los titulares de mandatos de procedimientos especiales
A/HRC/8/L.16	3	Los derechos humanos y la extrema pobreza
A/HRC/8/L.17	3	Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños
A/HRC/8/L.18	3	Eliminación de la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares

Documentos presentados por los gobiernos

A/HRC/8/G/1	6	Carta de fecha 10 de abril de 2008 del Representante Permanente de la Argentina dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/8/G/2	1	Carta de fecha 24 de abril de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Embajador y Representante Permanente del Pakistán
A/HRC/8/G/3	6	Carta de fecha 16 de abril de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Embajador y Representante Permanente de Mauricio
A/HRC/8/G/4	7	Nota verbal de fecha 13 de mayo de 2008 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/8/G/5	2	Carta de fecha 16 de mayo de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/G/6	3	Nota verbal de fecha 30 de mayo de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Filipinas
A/HRC/8/G/7	5	Nota verbal de fecha 29 de mayo de 2008 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Suiza ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/8/G/8	7	Carta por el Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra de fecha 5 de junio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos
A/HRC/8/G/9	3, 4	Nota verbal de fecha 10 de junio de 2008 dirigida a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Sri Lanka ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/8/G/10	7	Nota verbal de fecha 11 de junio de 2008 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/8/G/11	4	Nota verbal de fecha 13 de junio de 2008 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales

A/HRC/8/NGO/1	3	Written statement submitted by the International Indian Treaty Council (IITC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/2	3	Joint written statement submitted by Assembly of First Nations-National Indian Brotherhood (AFN), the International Indian Treaty Council (IITC), the International Organization of Indigenous Resource Development (IOIRD) and the Native Women's Association of Canada, non-governmental organizations in special consultative status

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/NGO/3	3	Joint written statement submitted by the Assembly of First Nations-National Indian Brotherhood (AFN), the International Indian Treaty Council (IITC), the International Organization of Indigenous Resource Development (IOIRD), the Indigenous World Association (IWA) and the Native Women's Association of Canada, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/8/NGO/4	3	Written statement submitted by the Nippon Foundation, a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/8/NGO/5	3	Joint written statement submitted by Stichting Oxfam International (OI), a non-governmental organization in general consultative status, ActionAid International, Amnesty International (AI), EarthRights International, International Commission of Jurists (ICJ), International Federation of Human Rights Leagues (FIDH), Human Rights Watch (HRW), Tides Center, non-governmental organizations in special consultative status, Friends of the Earth International (FOEI) and Women's Environment and Development Organization (WEDO), non-governmental organizations on the Roster
A/HRC/8/NGO/6	5	Joint written statement submitted by International Save the Children Alliance and World Vision International (WVI), non-governmental organizations in general consultative status, and Kindernothilfe-Help for Children in Need, SOS Kinderdorf International (SOS-KDI) and World Organisation against Torture, non-governmental organizations in special consultative status, and Plan International, Inc, a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/8/NGO/7	4	Joint written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status, and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a non-governmental organization on the Roster

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/NGO/8	3	Joint written statement submitted by Amnesty International (AI), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/9	3	Joint written statement submitted by Friends World Committee for Consultation (Quakers) (FWCC), International Movement ATD Fourth World, World Vision International (WVI), non-governmental organizations in general consultative status, ECPAT International, Foster Care Organization International, International Federation of Social Workers (IFSW), International Social Service (ISS), SOS Kinderdorf International (SOS-KDI), World Organisation against Torture, non-governmental organizations in special consultative status, International Federation of Educative Communities, and Plan International, Inc., non-governmental organizations on the Roster
A/HRC/8/NGO/10	3	Written statement submitted by Amnesty International (AI), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/11	4	Written statement by International Educational Development, Inc. (IED), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/8/NGO/12	3	Written statement submitted by Amnesty International (AI), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/13	3	Written statement submitted by the Japanese Workers' Committee for Human Rights (JWCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/14	6	Written statement submitted by Bahrain Women Association (BWA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/15	6	Written statement submitted by the World Organisation against Torture, a non-governmental organization in special consultative status

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/NGO/16	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/17	6	Written statement submitted by the Japanese Federation of Bar Associations (JFBA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/18	3	Joint written statement submitted by Amnesty International (AI), Association for the Prevention of Torture (APT), International Commission of Jurists (ICJ), International Federation of ACAT (Action by Christians for the Abolition of Torture - FIACAT), International Rehabilitation Council for Torture Victims (IRCT), and World Organisation against Torture, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/8/NGO/19	3	Written statement submitted by International Cooperation for Development and Solidarity (CIDSE), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/8/NGO/20	3	Joint written statement submitted by the Global Alliance against Traffic in Women (GAATW), and Anti-Slavery International, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/8/NGO/21	4	Written statement submitted by Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/22		Joint written statement submitted by the European Roma Rights Centre (ERRC), a non-governmental organization in special consultative status, and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a non-governmental organization on the Roster

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/NGO/23	6	Exposé écrit présenté par la Fédération Internationale de l'ACAT (Action des Chrétiens pour l'Abolition de la torture - FIACAT), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/8/NGO/24	3	Written statement submitted by December 18 vzm, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/25	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/8/NGO/26	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/8/NGO/27	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organization in general consultative status
A/HRC/8/NGO/28	3	Exposé écrit conjoint présenté par le Mouvement Internationale de la Jeunesse et des Etudiants pour les Nations Unies, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général, Ligue internationale des femmes pour la paix et la liberté (LIFPL), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial, et le Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), organisation non gouvernementale inscrite sur la Liste
A/HRC/8/NGO/29	3	Written statement submitted by the Norwegian Refugee Council (NRC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/30	3	Written statement submitted by the FoodFirst Information and Action Network (FIAN), a non-governmental organization on the Roster

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/NGO/31	3	Exposición escrita presentada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/8/NGO/32	3	Exposición escrita presentada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/8/NGO/33	3	Exposición conjunta presentada por escrito por International Alliance of Women (IAW), Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), Women's Federation for World Peace International (WFWPI), Brahma Kumaris World Spiritual University (BKWSU), International Association of Soldiers for Peace, Zonta International, International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres (IFS), International Council Of Women (ICW-CIF), World Association of Girl Guides and Girl Scouts (WAGGGS), World Young Women's Christian Association (World YWCA), World Federation of United Nations Associations, International Federation of Business and Professional Women (IFBPW), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, Conscience and Peace Tax International (CPTI), Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Interfaith International, Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students), Temple of Understanding (TOU), Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), Women's World Summit Foundation (WWSF), World Organization Against Torture, International Federation of University Women (IFUW), Femmes Africa Solidarité (FAS), Lutheran World Federation (LWF), Worldwide Organization for Women (WOW), Anglican Consultative Council (ACC), Union of Arab

Signatura

Tema de la agenda

Jurists, Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM-ASIA), Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), Foundation for the Refugee Education Trust (RET), International Bridges to Justice Inc. (IBJ), Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), International Association for the Defence of Religious Liberty, American Association of Jurists (AAJ), Lassalle-Institut, UNESCO Centre of Catalonia, Anti-Racism Information Service (ARIS), Peter Hesse Stiftung Foundation, Colombian Commission of Jurists (CCJ), Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), Ius Primi Viri International Association (IPV), Permanent Assembly for Human Rights (APDH), International Movement for Fraternal Union Among Races and Peoples (UFER), Women's International Zionist Organization (WIZO), International Federation of Women Lawyers (FIDA), International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), Canadian Federation of University Women (CFUW), International Association for Women's Mental Health (IAWMH), European Union of Women (EUW), European Women's Lobby, International Women's Year Liaison Group (IWYLG), African Services Committee, Inc., International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflict (IFFAMPAC), Institute of International Social Development, African Action on AIDS, International Society for Traumatic Stress Studies (ISTSS), Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Pax Christi International-International Catholic Peace Movement, MADRE (International Women Human Rights Organization), the Syriac Universal Alliance (SUA), Tandem Project, Al-Hakim Foundation, Canadian Voice of Women for Peace (VOW), International Association of Schools of Social Work (IASSW), Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), Solar Cookers International (SCI), Women's Welfare Centre (WWC), Medical Women's International Association (MWIA), World Federation for Mental

Signatura

Tema de la agenda

Health (WFMH), The Salvation Army, United States Federation for Middle East Peace, Susila Dharma International Association Inc. (SDIA), Network Women in Development Europe, Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, International Council of Jewish Women (ICJW), Joan B. Kroc Institute for Peace and Justice (IPJ), Grail, Nord-Sud XXI, Andean Commission of Jurists (ACJ), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, Institute for Planetary Synthesis (IPS), International Peace Bureau (IPB), International Women's Tribune Centre (IWTC), International Society for Human Rights (ISHR), UNESCO Centre Basque Country (UNESCO ETXEA), 3HO Foundation Inc. (Healthy, Happy, Holy Organization, Inc.), Dzeno Association, Country Women Association of Nigeria (COWAN), and SERVAS International, organizaciones no gubernamentales reconocidas en la lista

A/HRC/8/NGO/34	4	Written statement submitted by Interfaith International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/35	3	Written statement submitted by Peace Worldwide, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/36	4	Written statement submitted by Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM-ASIA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/37	3	Written statement submitted by Pax Christi International - International Catholic Peace Movement, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/38	4	Written statement submitted by the International Federation of Human Rights Leagues (FIDH), a non-governmental organization in special consultative status

<i>Signatura</i>		<i>Tema de la agenda</i>
A/HRC/8/NGO/39	3	Joint written statement submitted by Amnesty International (AI), Centre on Housing Rights and Evictions (COHRE), FoodFirst Information and Action Network (FIAN), ActionAid International, International Federation of Human Right Leagues (FIDH), and Baha'i International Community, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/8/NGO/40	3	Written statement submitted by International Educational Development, Inc. (IED), a non-governmental organization on the Roster
A/HRC/8/NGO/41	3	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/42	6	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/42/Corr.1	6	Corrigendum
A/HRC/8/NGO/43	3	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/44	6	Written statement submitted by Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/45	3	Written statement submitted by the Center for Human Rights and Environment, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/8/NGO/46	3	Written statement submitted by the International Fellowship of Reconciliation (IFOR), a non-governmental organization in special consultative status

Signatura

Tema de la agenda

A/HRC/8/NGO/47	4	Written statement submitted by Amnesty International (AI), a non-governmental organization in special consultative status
----------------	---	---

Documentos presentados por las instituciones nacionales

A/HRC/8/NI/1	3	Información presentada por la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos (Defensor del Pueblo) de la República de Azerbaiyán. Nota de la Secretaría
A/HRC/8/NI/2	3	Información presentada por la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos (Defensor del Pueblo) de la República de Azerbaiyán. Nota de la Secretaría
A/HRC/8/NI/3	3	Información presentada por la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos (Defensor del Pueblo) de la República de Azerbaiyán. Nota de la Secretaría
A/HRC/8/NI/4	3	Información presentada por el Instituto Alemán de Derechos Humanos, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Togo y la Comisión de Derechos Humanos de Uganda. Nota de la Secretaría

Anexo V

**LISTA DE LOS TITULARES DE MANDATOS DE PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES NOMBRADOS POR EL CONSEJO EN SU OCTAVO
PERÍODO DE SESIONES**

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Frank William La Rue Lewy (Guatemala)

Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

Anand Grover (India)

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Githu Muigai (Kenya)

Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

Joy Ngozi Ezeilo Emekekwe (Nigeria)

Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana

Maya Sahli (Argelia)

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Shaheen Sardar Ali (Pakistán)

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General

Michel Forst (Francia)

Anexo VI

**LISTA DE MIEMBROS NOMBRADOS PARA EL MECANISMO DE
EXPERTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Y EL FORO SOBRE CUESTIONES DE LAS MINORÍAS**

1. Pueblos indígenas

Catherine Odimba Kombe (Congo)
Jose Mencion Molintas (Filipinas)
Jannie Lasimbang (Malasia)
José Carlos Morales Morales (Costa Rica)
John Bernard Henrikson (Noruega)

2. Cuestiones de las minorías

Viktoria Mohasci (Hungría)
